



edita excma. diputación provincial - alicante  
jueves, 30 de julio de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant  
dijous, 30 de juliol de 2009

### Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.</b>		<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA PRESTACIONES	3	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	14
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES	5	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES	5	-CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE GRUPO DE EMPRESAS FABRICANTES DE CHOCOLATES DE VILLAJOSYA	14
<b>INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b>		<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.</b>	
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN	6	-NOTIFICACIONES ACTOS ADMINISTRATIVOS ALQUILER	16
-NOTIFICACIÓN CONVOCATORIA UNIDAD MÉDICA DE VALORACIÓN DE INCAPACIDAD	7	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.</b>	
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>		-RESOLUCIÓN-EXPEDIENTE Nº M0001/09	17
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	8	-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA08/1410	18
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CIUDADANO EXTRANJERO	8	-RESOLUCIÓN-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA09/38	18
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	8	<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>	
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTOS PROCEDIMIENTOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	9	<b>AYUNTAMIENTO ALGORFA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES PROCEDIMIENTOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	9	-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MOD. DE CREDITO 08/09	19
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.</b>		<b>AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG.</b>	
-NOTIFICACIÓN EMBARGO	9	-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	19
-NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES	10	<b>AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.</b>	
-RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	10	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS NÚMERO 2/2009	23
-NOTIFICACIÓN VALORACION BIENES MUEBLES	11	<b>AYUNTAMIENTO BENIMANTELL.</b>	
<b>UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.</b>		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE EMPRESAS SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	24
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	11	<b>AYUNTAMIENTO BENIMASSOT.</b>	
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE GASTOS DE REPARACIÓN DE DAÑOS	11	-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008	24
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL GASTOS DE REPARACIÓN DAÑOS	12	<b>AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUE	24
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.</b>		<b>AYUNTAMIENTO EL CASTELL DE GUADALEST.</b>	
-RESOLUCIÓN A.A. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATREGI 2009/8/03 Y OTRO.	13	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/09	26
-INFORMACIÓN PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATREGI 2009/118/03 Y OTRO.	14	<b>AYUNTAMIENTO COCENTAINA.</b>	
		-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/09	27



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>		-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	74
-NOTIFICACIONES EN MATERIA DE TRÁFICO	27	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	75
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES INFRACCIONES DE TRÁFICO	27	-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO	76
-NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN LOS EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN	30	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES	83
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 3471-6/2007	30	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	85
-PROVIDENCIAS DE ALCALDÍA INCOANDO EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES AMBIENTALES CON CONCESIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA	30	-NOTIFICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	85
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPT. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/09	31	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	86
-LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA 7 PLAZAS AUXILIARES ENFERMERÍA	31		
<b>AYUNTAMIENTO DOLORES.</b>			
-NOTIFICACIÓN ORDEN DE EJECUCIÓN POR OBRAS	32		
<b>AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LOS FRAILES.</b>			
-DELEGACIÓN ATRIBUCIONES ALCALDÍA	32		
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b>			
-APROBACIÓN BASES CONCESIÓN AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR	32		
<b>AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.</b>			
-BAJA EN PADRON DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE	33		
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA AUTORIZACIONES DE MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO	33		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA VEÍ DE MUTXAMEL	33		
-SUSTITUCIÓN ALCALDESA	33		
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE ZANJAS Y CATAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL	33		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS LITORAL ORIOLANO	40		
<b>AYUNTAMIENTO ROJALES.</b>			
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	53		
<b>AYUNTAMIENTO SALINAS.</b>			
-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	54		
<b>AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.</b>			
-APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES EL OASIS.	54		
-ADJ. PROV. DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION FACULTATIVA «CENTRO POLIVALENTE DE USO SOCIAL	56		
<b>AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE	56		
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA	60		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	60		
<b>AYUNTAMIENTO SANTA POLA.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS SERVICIO TELEFONIA MÓVIL	60		
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>			
-ESTUDIO INTEGRACIÓN PAISAJISTICA FINCA EL ALICANTINO	62		
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>			
-COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN VIARIA DEMARCACIÓN NORTE RED VIARIA PROVINCIAL 2009-2010	63		
-SUMINISTRO EQUIPOS PARA DESARROLLO DEL SISTEMA DE TELEMEDIDA DE RECURSOS HIDRICOS...	63		
-COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DIRECTA POR LA DIPUTACIÓN DE LAS OBRAS DE ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	63		
-OBRAS CONSTRUCCIÓN ACONDICIONAMIENTO DE LA CV-795, VIAL DE ACCESO A BANYERES DE MARIOLA DESDE CV-81	63		
-OBRAS RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO URBANO DE DOLORES PCOS 17/08	64		
<b>CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.</b>			
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11 DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2009	65		
<b>SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.</b>			
-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO ANTICIPADO	65		
-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS DE TRÁFICO	66		
		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
		-EJECUTORIA 123/2009 - AUTO DE INSOLVENCIA	87
		-EJECUTORIA 125/2009 - NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	87
		-EJECUTORIA 127/2009 - NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	88
		-EJECUTORIA 129/2009 - NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	88
		-EJECUTORIA 161/09 EDICTO NOTIFICAR AUTO DESPACHO DE EJECUCION	88
		-EJECUTORIA 162/09 - AUTO DESPACHO EJECUCION	89
		-EJECUTORIA 163/09 NOTIFICAR AUTO DESPACHO EJECUCION	89
		-EJECUTORIA 37/2009 - NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	89
		-EJECUTORIA 13/2009 -NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	90
		-EJECUTORIA 73/2009 - NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	90
		-EJECUTORIA 164/09 NOTIFICAR AUTO DESPACHO EJECUCION	90
		-AUTOS 430/08 AUTO ACLARACION DE SENTENCIA	91
		-EJECUTORIA 134/09 EDICTO NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	91
		-AUTOS 1420/08 NOTIFICACION DE SENTENCIA	91
		-AUTOS 893/08 NOTIFICACIÓN SENTENCIA	92
		-EJECUTORIA 134/08 NOTIFICAR TASACIÓN DE COSTAS	92
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>	
		-AUTOS 1132/08 SENTENCIA	92
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-EJECUCIÓN 124/09 AUTO	93
		-AUTOS 317/09 SENTENCIA	93
		-EJECUCIÓN 177/09 AUTO	93
		-EJECUCIÓN 113/09 AUTO	94
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS GRANADA.</b>	
		-AUTOS 191/09	94
		-AUTOS 190/09	94
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA.</b>	
		-AUTOS 471/09 SENTENCIA	95
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 370/07 AUTO	95
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 4/08 SENTENCIA	95
		-PROCEDIMIENTO 245/08 SENTENCIA	96
		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DÉNIA.</b>	
		-PROCEDIMIENTO 261/08 AUTO	96
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO ALICANTE.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 7/09 SENTENCIA	96
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 1255/08 SENTENCIA	96
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 94/09 SENTENCIA	97
		-JUICIO DE FALTAS 140/09 SENTENCIA	97
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 101/08 SENTENCIA	97
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 698/08 SENTENCIA	97
		-JUICIO DE FALTAS 24/09 SENTENCIA	97
		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.</b>	
		-JUICIO DE FALTAS 1558/08	98
		-JUICIO DE FALTAS 1575/08 SENTENCIA	98
		-JUICIO DE FALTAS 255/09 CITACIÓN	98
		-JUICIO DE FALTAS 748/08 EJECUCIÓN 184/09	98
		-JUICIO DE FALTAS 1578/08	98
		-JUICIO DE FALTAS 1498/08 CITACIÓN	99
		<b>AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.</b>	
		-ROLLO DE SALA 228/09 SENTENCIA	99
		<b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
		<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.</b>	
		-VENCIMIENTO QUINTA AMORTIZACIÓN DERRAMA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	99

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### EDICTO

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

#### RELACION DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
AGUILERA ZAMORA, ALBERTO	48316096	0800004382	6.734,20	3%	6.936,23	01/02/2006 28/08/2006	P. UNICO AUT. NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
				5%	7.070,91		
				10%	7.407,62		
				20%	8.081,04		
ALVAREZ CAPARROS, JUAN CARLOS	71560525	0800002931	60,86	3%	62,69	29/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	63,90		
				10%	66,95		
				20%	73,03		
ASENSI JIMENEZ, JORGE	21682061	0800002877	1.945,78	3%	2.004,15	01/04/2008 18/06/2008	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				5%	2.043,07		
				10%	2.140,36		
				20%	2.334,94		
BARTOLOME OLIVER, LIDIA	48329445	0900000434	439,48	3%	452,66	08/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	461,45		
				10%	483,43		
				20%	527,38		
BRAN VELEZ, LUZ MERY	6102957	0800003620	330,82	3%	340,74	07/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	347,36		
				10%	363,90		
				20%	396,98		
EL HAMDQUI, MOHAMED	7077803	0800002246	320,37	3%	329,98	14/09/2007 30/09/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	336,39		
				10%	352,41		
				20%	384,44		
FATINE, MAATI	3929354	0800004474	193,36	3%	199,16	23/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	203,03		
				10%	212,70		
				20%	232,03		
KAMAL, MUSTAPHA	4198204	0800003507	241,52	3%	248,77	22/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	253,60		
				10%	265,67		
				20%	289,82		
MEDINA LOZANO, ANA ISABEL	33478428	0800004123	413,52	3%	425,93	01/09/2008 30/09/2008	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
				5%	434,20		
				10%	454,87		
				20%	496,22		
MOLINA MOLIN, ANTONIO	17845786	0800003544	332,80	3%	342,78	06/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	349,44		
				10%	366,08		
				20%	399,36		

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
MORENO LOPEZ, DANIEL	53238032	0900000477	447,98	3%	461,42	14/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	470,38		
				10%	492,78		
				20%	537,58		
NAVARRO LOPEZ, FRANCISCO	21414813	0800002532	269,58	3%	277,67	16/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	283,06		
				10%	296,54		
				20%	323,50		
REINOZO ASSEN, ANA KARINA	4367540	0800004411	592,71	3%	610,49	18/03/2008 30/04/2008	EXCLUSION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
				5%	622,35		
				10%	651,98		
				20%	711,25		
TOBON OSORIO, FRANCISNED	5866550	0900000388	188,37	3%	194,02	24/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	197,79		
				10%	207,21		
				20%	226,04		
TRIVINO ALAVA, MARIBEL DE JESU	3983327	0800004476	649,76	3%	669,25	04/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	682,25		
				10%	714,74		
				20%	779,71		

Alicante, 30 de enero de 2009.  
El Director Provincial, Gaspar Brotons Alfonso.

\*0917804\*

## EDICTO

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

### RELACION DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
ANGEL NARANJO, JOSE LUIS	5905261	0900001002	6.289,21	3%	6.477,89	13/03/2008 21/10/2008	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
				5%	6.603,67		
				10%	6.918,13		
				20%	7.547,05		
CANDELA LIMIÑANA, VICENTE	21964844	0800004422	652,74	3%	672,32	08/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	685,38		
				10%	718,01		
				20%	783,29		
DOMBIA, IDRISSA	2358977	0900001207	370,29	3%	381,40	16/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	388,80		
				10%	407,32		
				20%	444,35		
EL KANDSI, ABDESLEM	3140795	0900001023	371,60	3%	382,75	20/09/2008 30/09/2008	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	390,18		
				10%	408,76		
				20%	445,92		

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
KALIDIS HRISTOS, NIKOS	7176616	0900000399	239,40	3%	246,58	19/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	251,37		
				10%	263,34		
				20%	287,28		
LABRAHMI, MUSTAPHA	2509520	0900001119	142,90	3%	147,19	25/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	150,05		
				10%	157,19		
				20%	171,48		
MARIN NORTES, EVA MARIA	48356872	0900001079	1.209,77	3%	1.246,06	01/07/2008 09/12/2008	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
				5%	1.270,26		
				10%	1.330,75		
				20%	1.451,72		
PARRA MONSALVE, WILSON	4242281	0900001139	383,64	3%	395,15	14/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	402,82		
				10%	422,00		
				20%	460,37		
PARRAS MACIA, ANTONIO M	28999933	0900000425	330,81	3%	340,73	18/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	347,35		
				10%	363,89		
				20%	396,97		
PEREZ ARANDA BLAZQUEZ, TAMARA	46065267	0900001097	24,05	3%	24,77	30/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	25,25		
				10%	26,46		
				20%	28,86		
PIMENTEL BALLESTEROS, JUAN MARCOS	52099878	0900001105	71,47	3%	73,61	28/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	75,04		
				10%	78,62		
				20%	85,76		
VAITKUS, TOMAS	8233055	0900001179	174,02	3%	179,24	25/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	182,72		
				10%	191,42		
				20%	208,82		
VALDES ALVARADO, VALENTIN	74002484	0900001110	253,77	3%	261,38	21/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	266,46		
				10%	279,15		
				20%	304,52		
VALDIVIESO FLORES, LEILA TERESA	3851762	0900001134	136,07	3%	140,15	25/06/2008 30/06/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	142,87		
				10%	149,68		
				20%	163,28		
VIZCAINO MATEOS, JHONATTAN	48670860	0800002106	48,57	3%	50,03	29/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	51,00		
				10%	53,43		
				20%	58,28		

Alicante, 30 de junio de 2009.  
El Director Provincial, Gaspar Brotons Alfonso.

\*0917805\*

## EDICTO

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.



## RELACION DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
ALDEGUER GARCIA, JOSÉ FRANCISCO	48459455	0900000576	390,23	3%	401,94	12/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	409,74		
				10%	429,25		
				20%	468,28		
				3%	212,96		
ASHRAF, SAHIRA	6007470	0900001225	206,76	5%	217,10	16/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				10%	227,44		
				20%	248,11		
				3%	267,02		
				5%	272,20		
CANILLAS FERRI, SILVESTRE	21506585	0900000543	259,24	10%	285,16	21/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				20%	311,09		
				3%	313,40		
				5%	319,48		
				10%	334,70		
FELIU RUIZ, HECTOR	53217646	0900001108	304,27	20%	365,12	15/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				3%	28,40		
				5%	28,95		
				10%	30,33		
				20%	33,08		
GARCIA ESCLAPEZ, ISAAC	33494766	0900000900	27,57	3%	14,48	29/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	14,76		
				10%	15,47		
				20%	16,87		
				3%	22,73		
GOMARIZ HERRERO, LAURA	44763326	0900001871	14,06	5%	23,17	30/03/2009 30/03/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	24,28		
				20%	26,48		
				3%	26,97		
				5%	27,49		
ILGHAZI, HICHAM	4774559	0900001883	22,07	10%	28,80	30/03/2009 30/03/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				20%	31,42		
				3%	13.769,28		
				5%	14.036,64		
				10%	14.705,05		
IMPUSCATU, IOAN	5039555	0900001766	26,18	20%	16.041,88	01/06/2007 30/04/2008	REVOCAION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
				3%	340,74		
				5%	347,36		
				10%	363,90		
				20%	396,98		
MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	22453832	0900000513	13.368,23	3%	504,17	05/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	513,96		
				10%	538,44		
				20%	587,39		
				3%	268,05		
MORENO MORALES, ANTONIO	74377562	0900000500	330,82	5%	273,25	08/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				10%	286,26		
				20%	312,29		
				3%	86,89		
				5%	88,58		
PEREZ LOPEZ, FCO. MIGUEL	29005480	0900000558	489,49	10%	92,80	21/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				20%	101,23		
				3%	69,61		
				5%	70,96		
				10%	74,34		
RAEZ VALLEJO, FERNANDO	50768041	0900000586	260,24	20%	81,10	25/03/2009 30/03/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				3%	538,95		
				5%	549,41		
				10%	575,58		
				20%	627,90		
SALCEDO MARTINEZ, RAUL	48349404	0900001840	84,36	3%	86,89	28/03/2009 30/03/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	88,58		
				10%	92,80		
				20%	101,23		
				3%	69,61		
SANSANO VICENTE, ANTONIA	33475892	0900001869	67,58	5%	70,96	07/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				10%	74,34		
				20%	81,10		
				3%	538,95		
				5%	549,41		
VERA CALDERON, SERGIO	53231154	0900000592	523,25	10%	575,58		
				20%	627,90		

Alicante, 30 de enero de 2009.  
El Director Provincial, Gaspar Brotons Alfonso.

\*0917814\*

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

### EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados que se indican en la relación adjunta, la obligación de presentar la documentación requerida, para poder continuar con la percepción de la prestación de Orfandad, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial, la documentación requerida.

De no presentar esta documentación en el plazo indicado entenderemos que sus ingresos por trabajo superan el

límite de 5.991,30 euros, procediendo a la apertura de un expediente administrativo para determinar el reintegro de los cobros indebidos. A su vez, y con el fin de adoptar una resolución definitiva, se procede a darle el trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), para que formule las alegaciones que estime oportunas, pudiendo para ello examinar el expediente en estas oficinas, que estarán a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Churruga, 26 -4 planta de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD
ESTEVEZ MARTINEZ, ALEXANDRA	PZ. HERMENEGILDO MARIA RUIZ, 1-2 D	DOLORES

Alicante, 8 de julio de 2009.  
El Subdirector Provincial de Pensiones/Pensionistas,  
José Arnandis Casanoves.

\*0917801\*

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados la convocatoria en la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades sita en Alicante, en la calle Médico Pascual Pérez, 28, para efectuar el pertinente reconocimiento médico, necesario para el control y seguimiento de la situación de incapacidad en relación a la prestación económica por incapacidad temporal que vienen percibiendo con cargo a esta Entidad Gestora, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto una nueva citación en la dirección anteriormente indicada.

Asimismo les informo de que deberán acudir con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (D.N.I./N.I.E.) y toda la documentación clínica que obren en su poder, relacionada con su enfermedad o lesión origen de la incapacidad, indicándoles que la información sanitaria que ustedes aporten será tratada por nuestro personal médico con todas las garantías de confidencialidad e intimidad exigidas por la normativa vigente.

En caso de incomparecencia, les comunico que ustedes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para el reconocimiento, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que justifiquen su ausencia. En otro caso, el derecho a la prestación económica por incapacidad temporal se extinguirá con efectos del día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 131 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

FECHA BAJA MÉDICA	DNI/NIE	INTERESADO	DÍA CITACIÓN	HORA
20/02/2009	021388818Z	JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GUIRAO	07/08/09	09:45
06/03/2009	021460512V	MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	07/08/09	10:00
08/02/2009	048731718P	MARÍA BEGOÑA ROJO LÓPEZ	07/08/09	10:15
28/10/2008	X02800708K	ISABELLE CARMEN RIAT -	07/08/09	10:30
29/12/2008	034827243E	DOMINGO SERRANO LÓPEZ	07/08/09	10:45
13/10/2008	048318104A	ARACELI MORENO MORENO	07/08/09	11:00
19/01/2009	021443310L	ELISEO MOLLA GARCÍA	07/08/09	11:30
29/12/2008	022086447F	JOSÉ NAVARRO SELLES	07/08/09	11:45

Alicante, 8 de julio de 2009.  
La Subdirectora Provincial, M<sup>a</sup> Esther Rodríguez Gómez

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados la convocatoria en la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades sita en Alicante, en la calle Médico Pascual Pérez, 28, para efectuar el pertinente reconocimiento médico, necesario para evaluar, calificar y revisar la situación de incapacidad en relación a la prestación económica por incapacidad temporal que vienen percibiendo, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto una nueva citación en la dirección anteriormente indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley General de la Seguridad Social les comunico que este Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad del trabajador, es el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa de la incapacidad temporal con un límite de seis meses más, o bien, para determinar la iniciación de un expediente de Incapacidad Permanente, o bien, para emitir el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal.

Asimismo les informo de que deberán acudir con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (D.N.I./N.I.E.) y toda la documentación

clínica que obren en su poder, relacionada con su enfermedad o lesión origen de la incapacidad, indicándoles que la información sanitaria que ustedes aporten será tratada por nuestro personal médico con todas las garantías de confidencialidad e intimidad exigidas por la normativa vigente.

En caso de incomparecencia, les comunico que ustedes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para el reconocimiento, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que justifiquen su ausencia. En otro caso, el derecho a la prestación económica por incapacidad temporal se extinguirá con efectos del día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 131 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

FECHA BAJA MÉDICA	DNI	INTERESADO	DÍA CITACIÓN	HORA
12/01/2008	022974184J	JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ MONREAL	07/08/09	09:15

Alicante, 8 de julio de 2009.  
La Subdirectora Provincial, M<sup>a</sup> Esther Rodríguez Gómez.

## EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a D/D<sup>a</sup> Manuel García Teodoro, domiciliado/a en Jávea en la calle avenida Juan Carlos I, 71 – Esc. 3, 1º C.P. 03730, la convocatoria en la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades sita en Alicante, en la calle Médico Pascual Pérez, 28, para efectuar el pertinente reconocimiento médico, necesario para evaluar, calificar y revisar la situación de incapacidad, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto una nueva citación en la dirección anteriormente indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley General de la Seguridad Social, con fecha 1 de agosto de 2008 se produjo la resolución del Director Provincial de este Instituto mediante la que se le comunicaba la emisión del alta médica con fecha de efectos de 01/08/08, a los exclusivos efectos de la prestación económica de incapacidad temporal. El artículo mencionado establece que esta entidad gestora será la única competente para determinar si una nueva baja médica producida en los seis meses siguientes a la citada alta médica tiene o no efectos económicos, cuando el proceso se genere por la misma o similar patología.

Al haberse producido una nueva baja médica con fecha 29 de diciembre de 2008 en los seis meses siguientes a la citada alta médica, le convoco el día 7 de agosto de 2009. Hora: 9.00. En el lugar y arriba indicado, a fin de efectuarle el pertinente reconocimiento médico, necesario para determinar si la nueva baja médica lo es por la misma o similar patología y, en su caso, si tiene o no efectos económicos.

Asimismo le informo de que deberá acudir con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (D.N.I./N.I.E.) y toda la documentación clínica que obre en su poder, relacionada con su enfermedad o lesión origen de la incapacidad, indicándole que la información sanitaria que usted aporte será tratada por nuestro personal médico con todas las garantías de confidencialidad e intimidad exigidas por la normativa vigente.

Si usted no acude al citado reconocimiento, le comunico que dispone de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para el reconocimiento, a fin de que pueda efectuar las alegaciones que justifiquen su ausencia. En caso de no acudir a la citación médica se emitirá resolución determinando que la baja médica no tiene efectos económicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Alicante, 8 de julio de 2009.  
La Subdirectora Provincial, M<sup>a</sup> Esther Rodríguez Gómez.  
\*0917803\*

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
COMUNIDAD VALENCIANA  
ALICANTE**

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstos no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
LAURA ROMAN ANTON 2009/996	06/05/2009	C/ ESPRONCEDA, Nº 36 ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
FERMIN AMORES MENEZDEZ 2009/1003	06/05/2009	C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA, 5 6º B BENIDORM (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
DANIEL RUIZ MENDEZ 2009/1007	06/05/2009	C/ LEON SANCHEZ SAEZ, 64 3º ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
BERNARDO LUIS FEMENIA ALVAREZ 2009/1014	06/05/2009	C/ MURILLO, EDP. MURILLO, 2-5-16 CALPE/CALP (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
TIRANE HOIRI 2009/1035	07/05/2009	C/ ALCOLECHA, 13, 3º-C ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O. 1/1992
DANIEL TONDA GOMEZ 2009/1046	07/05/2009	AVDA. PINTOR XAVIER SOLER, Nº11-B, 6º-5ª PTA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JOSE CARLOS DIAZ VEA-MURGUA 2009/1253	14/05/2009	C/ GUST, Nº8, BAJO MUTXAMEL (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JOSUE DOMINGUEZ MARTINEZ 2009/1322	18/05/2009	C/ MANUEL CAMPBELLO RUIZ, 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
ALBERTO LOPEZ CASTRO 2009/545	20/04/2009	AVDA. ESCANDINAVIA (ALTOMAR II), BNG. 610 SANTA POLA (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JOSE ANTONIO MORALES ARANDA 2009/619	22/04/2009	C/ CRUZ DEL SUR-TORRE, 27 3º D SEVILLA (SEVILLA)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
Nº DE LOS ANGELES IZABRA CLIMENT 2009/1288	15/05/2009	PARTIDA ALGABARAS ALTO (POLIG. 1) 168 ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JOSE LUIS TUDON CORNEJO 2009/641	27/04/2009	C/ CALLETON DEL HORIZONTE, 11 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
FRED RICHARDO BARRAZA ROJAS 2009/761	28/04/2009	C/ DENIA, 14, VI, B1. D BENIDORM (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O. 1/1992
JOSE PEREZ GARCIA 2009/869	05/05/2009	C/ ALVIELLO, Nº 5, PISO 4, PUERTA II ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
PEDRO ALBERTO GRAJERA BERMEO 2009/875	05/05/2009	C/ DENIA 8 3 5 A BENIDORM (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
ANTONIO JOAQUIN DIAZ NOGUERA 2009/896	05/05/2009	C/ PURISIMA, 69, 3º-1Z. BIGASTRO (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
ENRIQUE GARCIA CONSUEGRA 2009/912	05/05/2009	C/ PINO SANTO, 2, 3º 1ZDA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JOSE ANTONIO FERNANDEZ DEL RIO 2009/927	05/05/2009	C/ AIDA, Nº 39, BAJO, URB. JARDÍN DEL MAR TORREVIEJA (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
FABIOLA GONZALEZ GALLARDO 2009/939	06/05/2009	C/ PABLO IGLESIAS, Nº 16, 2ºB SANTA POLA (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JAVIER ANTON JAVIER 2009/941	06/05/2009	AVDA. ORIHUELA, Nº 27, 3º ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
DAVID NAVARRO SILVA 2009/948	06/05/2009	C/ ROLDAN 3 6 45 BENIDORM (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
MIGUEL MIÑANA ALGILIER 2009/958	06/05/2009	C/ MÉDICO VICENTE REYES, Nº 18, 5ªA ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 25.1 L.O. 1/1992
JONATAN VILLAJOS PEREZ 2009/988	06/05/2009	C/ BARO SAN LUIS, 110 TOLEDO (TOLEDO)	ART. 23.A) L.O. 1/1992
ROBERTO BROTONS PASTOR 2009/991	06/05/2009	C/ POTEDA, 42 MORÚVAR/MORÓVER (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O. 1/1992

Alicante, 6 de julio de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0917726\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre)

modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de la Resolución recaída en el procedimiento seguido al ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, mediante las que se decreta la expulsión del territorio español, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimo-cuarta (BOE número 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXYTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
---------------------------------	---------------------	------------------------	-----------	-----------------------

PEÑA PALACIO JUAN CARLOS 030020090008480	COLOMBIANA X3729549F	TEULADA	DENIA	LEY 8/2000 ART.53 A)
---	-------------------------	---------	-------	-------------------------

Alicante, 13 de julio de 2009.

El Secretario General en funciones, Federico Miró Ferreres.

\*0917727\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de requerimiento en el procedimiento sancionador seguido al ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimo-cuarta (BOE número 309 de 26/12/03).

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en los plazos anteriormente citados.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXYTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	COMISARÍA	NORMATIVA ARTÍCULO
---------------------------------	---------------------	------------------------	-----------	-----------------------

GILL HARINDER SING 030020090013254	INDIA Y0445628V	DATO DESCONOCIDO	ALACANT/ALICANTE	LEY 8/2000 ART.53 A)
---------------------------------------	--------------------	------------------	------------------	-------------------------

Alicante, 13 de julio de 2009.

El Secretario General en funciones, Federico Miró Ferreres.

\*0917728\*



## EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se recaba documentación necesaria para la tramitación de la Autorización de Residencia Temporal por circunstancias excepcionales, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
TABAGARI, SVETLANA	RUSA	AVDA DIEGO RAMIREZ PASTOR, 225 PL: 11 PT: A	R.D. 2393/04
030020090011067	Y0546620Q	TORREVIEJA (ALICANTE)	ART. 45

Alicante, 10 de julio de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0917729\*

## EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se acuerda la extinción o se extinguen las solicitudes de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
MEDINA BUENO, JOSE MANUEL	ECUATORIANA	C. ANT. PASCUAL QUILES, 55 PL: 06 PT: 2	ART. 76
039920080040195	X5132719Q	ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04
SILLAH, BONDY	GAMBIANA	CALLE DIAGONAL, 61 PL: 6 PT: 1	ART. 76 <sup>a</sup>
039920080030991	X6470723H	ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D. 2393/04

Alicante, 10 de julio de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0917730\*

## EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (BOE número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las resoluciones practicadas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se extinguen las solicitudes de autorizaciones de residencia temporal primera renovación, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/92, deberá aportar los documentos indicados en dicho requerimiento, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación. En el supuesto de no atender dicho requerimiento, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite y se dictará la resolución que proceda. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APPELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTÍCULO
CHEN, PING	CHINA	C. JEREMIAS PASTOR PEREZ, 11 PL: 05 PT: 1	ART. 76
030020080043776	X8879256Z	ELCHE/ELX (ALICANTE)	R.D: 2393/04

Alicante, 10 de julio de 2009.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0917731\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## EDICTO

Notificación por edicto.

Peritación de bienes inmuebles.

Doña Ana I. Blanco González, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Benidorm.

Hace saber: que en expediente administrativo de apremio número 03 04 06 00024505 seguido en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Victoriano Atienza Sánchez por débitos a la Seguridad Social se practicó embargo sobre la finca inscrita en el Registro cuya descripción es la siguiente:

URBANA: VIVIENDA EN ALMANSA, CALLE ARAGON, NUMERO: 1, PLANTA: 1. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 127,00 M2  
LINDEROS: FRENTE, CALLE ARAGON; DERECHA, CARMEN Y ASUNCION LOPEZ QUILEZ Y PATIO O DESCUBIERTO DE USO EXCLUSIVO DE LA FINCA ESPECIAL NUMERO 1; IZQUIERDA, CALLE VIRGEN DE BELEN Y PATIO O DESCUBIERTO DE USO EXCLUSIVO DE LA FINCA ESPECIAL NUMERO 1; FONDO, VIVIENDA DE ESTA PLANTA O FINCA ESPECIAL NUMERO 2 Y PATIO O DESCUBIERTO DE LA FINCA ESPECIAL NUMERO 1.  
REF. CATASTRAL: 5343015XJ6054S0003ID  
REGISTRO: ALMANSA TOMO: 1421 LIBRO: 0612 FOLIO: 0144 FINCA: 34002

Efectuándose la anotación preventiva del citado embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la solicitud de la peritación del mismo conforme a lo establecido en nuestro Reglamento General de Recaudación.

Siendo imposible la notificación al apremiado de dicha peritación en el domicilio conocido por esta Unidad, se procede mediante el presente edicto a notificar en cumplimiento del artículo 110.1 y 2 a don Victoriano Atienza Sánchez que habiéndose tasado en 104.556,94 euros la finca embargada por esta Unidad, se le notifica dicha valoración informándole que en caso de disconformidad podrá presentar valoración contradictoria en esta Unidad en el plazo de 15 días desde la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. L. 1/94 de 20 de junio,

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

La Recaudadora, Ana I. Blanco González.

\*0917674\*

## EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Don José A. Gómez Sierra, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 8 de la Seguridad Social en Elche.

Hago saber: que en el expediente administrativo número 03 08 09 00274500, cuyo último domicilio conocido es, calle La Paz 16- 03180 Torreveja, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio, contra Samper Ramírez Álvaro Javier, con DNI/NIF/CIF número 021967484T, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº TÍTULO EJECUTIVO	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	RÉGIMEN
03 08 045708855	01 2005 / 01 2005	0111
03 08 045708956	02 2005 / 02 2005	0111
03 08 045709057	02 2005 / 02 2005	0111
03 08 045709158	03 2005 / 03 2005	0111
03 08 045709259	04 2005 / 04 2005	0111
03 08 045709461	06 2005 / 06 2005	0111
03 08 045709663	08 2005 / 08 2005	0111
03 08 045709360	05 2005 / 05 2005	0111
03 08 045709764	09 2005 / 05 2005	0111
03 08 045709562	07 2005 / 07 2005	0111

Importe principal: 22.967,22 euros.

Recargo: 5.095,10 euros.

Intereses: 6.409,75 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 600,00 euros.

Total débitos: 35.082,53 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de

los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento del Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS

FINCA Nº 1

REG: 03036 Nº TOMO: 1495 Nº LIBRO: 0394 Nº FOLIO: 0113 Nº FINCA: 24458

RUSTICA.- PARCELA D. EN ELX- SAN JUAN, PARTIDA PUZOL

NUMERO PROPIEDAD HORIZONTAL 4

SUPERFICIE TERRENO: UNA HECTAREA, UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS, CINCO MIL CENTIMETROS CUADRADOS

LINDA: NORTE, GASPAS SEMPERE GARCIA

SUR, PARCELA A, ESTE CON JUAN MARTINEZ

OESTE, CAMINO RURAL, AZUD EN MEDIO

CUOTA ELEMENTOS COMUNES CINCUENTA ENTEROS, VEINTIDOS CENTESIMAS POR CIENTO.

Elche, 13 de julio de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, José A. Gómez Sierra.

\*0917683\*

## EDICTO

Don Francisco Javier Navarro Trujillo, Director de la Administración 45/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), procede a notificar a las personas físicas y/o jurídicas incluidas en la relación adjunta el contenido de las resoluciones dictadas en materia de altas-bajas-variaciones de datos de trabajadores, conforme se hace constar en dicha relación anexa, no habiendo sido posible efectuar dicha notificación por el procedimiento ordinario por ausencia, ignorado paradero o rehúse de los envíos por los destinatarios. Contra la presente resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que recaiga resolución expresa, el recurso debe entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de esta misma Ley.

Anexo.

C.C.C.	EMPRESA		TRABAJADOR	ASUNTO	FECHA	FECHA
	RAZÓN SOCIAL	NAFF			REAL	EFECTOS
45/103087379	ZEUS SHOW BAND, SL	47/0039770585	CÉSAR JAVIER FERNANDEZ ARRIERO	MODIFICAR FECHA DE BAJA	31/12/2000	31/12/2000

Toledo, 25 de junio de 2009.

El Director de la Administración, Francisco Javier Navarro Trujillo.

\*0917778\*

## EDICTO

Edicto de notificación de valoración de bienes muebles embargados.

Deudor: Calvo Bernabeu Francisco.

Domicilio: avenida Alicante, 31 bj.

Localidad: 03690 San Vicente del.

N.I.F.: 021373375G.

Expediente: 030107003758.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 4 de octubre de 2008 al embargo de bienes muebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados, que luego se dirán, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Vehículo: Toyota Auris D4-D. Matrícula: 3770FRK.

Importe de la tasación: 11.300 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se Publica la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal por ser desconocido en el domicilio indicado en el presente Anuncio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/92.

Alicante, 17 de julio de 2009.

El Jefe de Negociado, José Pedro García Fernández.

\*0917779\*

## UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

### EDICTO

Se comunica a la interesada indicada a continuación la existencia de expediente sancionador, a efectos de lo previsto en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27), según redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Unidad de Carreteras en Alicante, que la publicación íntegra de la notificación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C. (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente publicación para presentar las alegaciones que se estimen oportunas, teniendo a su disposición el expediente de referencia en la Unidad de Carreteras en Alicante sita en plaza de la Montañeta, 5 - 03071 Alicante.

Relación de expedientes y sujetos notificados:

1.1- Expediente A.08.0042.- Don Borgia Iola.

Infracción del artículo 31.3.a) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. Multa de de 3.786,39 €.

Alicante, 2 de julio de 2009.

La Instructora, M<sup>a</sup>. Auxiliadora Jordá Guijarro.

\*0917635\*

### EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución enviada al domicilio de don Amar Elkaddouri, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Liquidación definitiva de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-7 por el vehículo con matrícula 0756 BKM (expediente 57 D/09.1).

Según el parte de la Guardia Civil de Tráfico, el día 23 de enero de 2009 hubo un accidente de circulación en la autovía A-7, P.K. 736,050, que ocasionó daños en sus instalaciones y en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula 0756 BKM, propiedad de Amar Elkaddouri y asegurado por la compañía Axa.



Los daños afectaron a la barrera de seguridad de la autovía, cuya reposición se consideró urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a la subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió, por correo certificado, al titular y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, concediéndoles un plazo de audiencia, sin que hasta el momento ninguno de los interesados haya efectuado alegaciones.

La liquidación dirigida al propietario fue devuelta por el Servicio de Correos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (Boletín Oficial de la Provincia número 102 de 2 de junio de 2009) y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Reus (Tarragona).

Vista la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citada Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que a continuación se detalla:

28 ML. DE BARRERA DE SEGURIDAD REPUESTA	21,19 €/ML	593,3 2€
	16% I.V.A.	94,93 €
	TOTAL	688,25 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993 – B.O.E. de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a Amar Elkaddouri, con N.I.E. X-6866081-Y y último domicilio conocido en calle San Antonio María Claret, número 12, 2n 3º - Reus (Tarragona), la obligación de hacer efectivo el importe de 688,25 euros. Lo que se comunica al titular y a la compañía de seguros Axa.

Por lo que respecta al modo de pago, el obligado al mismo (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) podrá conseguir el correspondiente documento de ingreso (modelo 069) dirigiéndose a los siguientes organismos:

a) Unidad de Carreteras de Alicante (plaza de la Montañeta, número 5, Alicante).

b) Departamento de Intervención de cualquier Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

Una vez obtenido dicho documento, el pago se podrá realizar en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que será validado con indicación de fecha e importe en el momento del pago. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda y, después, deberán remitir a esta Unidad de Carreteras el ejemplar «para la Administración o Autoridad», ya validado, del documento de ingreso, para que quede constancia en el expediente administrativo de que la deuda ha sido abonada, siendo imprescindible para dar por terminada la reclamación de los daños.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, el plazo de ingreso será el siguiente:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14 de enero de 1999).

Alicante, 18 de junio de 2009. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.

Alicante, 15 de julio de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0917817\*

## EDICTO

Al haber sido devuelto por el Servicio de Correos el oficio enviado al domicilio de don Juan Carlos Martínez Bernabeu, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

Liquidación provisional de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-70 por el vehículo con matrícula 2699 CPJ (expediente 83D/09.1).

El día 30 de abril de 2009 hubo un accidente de circulación en la autovía A-70, P.K. 15.925, en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula 2699 CPJ, propiedad de don Juan Carlos Martínez Bernabeu y asegurado por la compañía Línea Directa Aseguradora con la póliza número 27027459.

Como consecuencia del accidente, las instalaciones de la carretera sufrieron unos daños que fueron reparados por la empresa encargada de la conservación de la autovía y cuya valoración se detalla a continuación:

8 ML. DE BARRERA DE SEGURIDAD REPUESTA	21,19 €/ML	169,52 €
	16% I.V.A.	27,12 €
	TOTAL	196,64 €

De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º del R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (B.O.E. número 28, de 23 de septiembre de 1994), se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos de reparación de estos daños al titular y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, y se les concede un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva, en la que se indicará el modo de abonar el importe de estos daños y el plazo para hacerlo. Se le advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá su cobro por vía de apremio con un recargo del 20 %, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este expediente es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, llegado el caso, se iniciaría un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Por lo que respecta al modo de pago, y en el caso de que quisieran realizar el mismo antes de este Servicio dicte la resolución del expediente, el obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza

del seguro obligatorio) deberá ponerse en contacto con la Unidad de Carreteras en Alicante para que se le facilite el correspondiente documento de ingreso en la cuenta del Tesoro Público (modelo 069), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración General del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingresos no tributarios (B.O.E. de 6 de agosto de 2005).

Alicante, 19 de junio de 2009. El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.

Alicante, 15 de julio de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0917818\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

#### EDICTO

Resolución de 1 de junio de 2009, del Servicio Territorial de Energía, relativa a la autorización administrativa y aprobación del proyecto para instalación eléctrica. Expedientes: ATREGI/2009/8/03 - ATASCT/2009/125/03.

Vistos los expedientes iniciados en este Servicio Territorial a solicitud de los peticionarios y relativos a las instalaciones eléctricas abajo indicadas.

Presentados proyectos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, D.O.G.V. de 5 de mayo de 2005, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Este Servicio Territorial resuelve autorizar administrativamente y aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que posteriormente se indican:

Peticionario: Coloma y Pastor, S.A. N.I.F.: A-03012614

Emplazamiento instalación: calle Virgen de los Lirios, número 7, del término municipal de Ibi (Alicante).

Características principales: instalación solar fotovoltaica compuesta por:

1 planta fotovoltaica formada por 1 inversor de 600 kW. y 3150 módulos fotovoltaicos, con una potencia total de 600 kW.

1 centro de transformación de abonado con trafo de 800 kVA., tipo prefabricado.

Expedientes: ATREGI/2009/8/03 - ATASCT/2009/125/03.

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. En la ejecución del proyecto el peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. Las instalaciones deberán estar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución.

4. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 o 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra., suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 1 de junio de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

\*0914452\*

## EDICTO

Información pública para autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica. Expedientes: ATREGI/2009/118/03 - ATASCT/2009/254/03.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril del Consell de la Generalitat (D.O.G.V. de 5 de mayo de 2005), por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, en los artículos 28 y 40 de la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico y en Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Marco Inversiones, S.L. B-03929510.

Emplazamiento instalación: polígono industrial Tres Hermanas, calle Canteros, número 14 del término municipal de Aspe (Alicante).

Tipo y finalidad de la instalación: instalación solar fotovoltaica conectada a red para la generación de electricidad.

Características principales:

- 1 instalación fotovoltaica formada por 2 inversores de 300 kW. y un inversor de 100 Kw., con 4148 módulos fotovoltaicos y con una potencia total de 700 kW.

- 1 centro de transformación de 800 kVA, tipo prefabricado de hormigón PFU-4/20.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, puedan examinar el proyecto en el Servicio Territorial de Energía, sito en avenida Rambla Méndez Núñez, número 41-5ª planta de Alicante, así como presentar en dicho Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 10 de julio de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

\*0917645\*

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

## EDICTO

Citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Profesor Manuel Sala, número 2, planta 1ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

## Relación que se cita:

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
SABINE LIEBENOW	PARTIDA OSALB URBANIZACION MONTEMAR C/ BRUFOL 1 03720 BENISSA	EXPTE/2008/00005 NOTIFICACION DE RESOLUCION DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTE DE ANIMALES Y MEDIOS DE TRANSPORTE

Alicante, 13 de julio de 2009.

La Jefa de la Sección de Producción y Sanidad Animal, Isabel Alonso Bartolomé.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy, la presente citación se inserta en el tablón de anuncios de esta Dirección Territorial, remitiéndose asimismo para su publicación al Boletín Oficial de la provincia de Alicante y a la Alcaldía lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 13 de julio de 2009.

El Secretario Territorial, Juan Bautista Llorca Ramis.

\*0917820\*

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

## EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito de grupo de empresas fabricantes de chocolates, de Villajoyosa -Código de Convenio 030173-3-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de las Empresas y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. «GRUPO DE EMPRESAS FABRICANTES DE CHOCOLATES» DE VILLAJOYOSA.

Artículo 1º.- Ámbito funcional.

El presente convenio, a partir de su entrada en vigor, regula las condiciones de trabajo de sus empresas:

- Herederos de Gaspar Pérez, S.R.C.

- Hermanos López Lloret, S.A.

Y los trabajadores de las mismas en sus distintas categorías profesionales.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El presente convenio empezará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, si bien las condiciones económicas comenzarán a regir a partir del día 1 de enero de 2009 y su duración será de un año, de forma que regirá hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3º.- Rescisión, revisión y prórroga.

La denuncia a efectos de rescisión o revisión del convenio deberá formalizarse por acuerdo de las representaciones sindicales de los trabajadores o de la representación de los empresarios, con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Si se desiste de la denuncia a la que se refiere el párrafo anterior, la prórroga del convenio durante un año más, llevará consigo el incremento salarial equivalente al aumento del Índice de Precios al Consumo en el conjunto nacional, durante los doce meses anteriores.

#### Artículo 4º.- Comisión paritaria.

Para la interpretación y vigilancia del presente convenio se crea una Comisión Paritaria que estará compuesta por tres miembros de cada una de las partes.

La comisión se reunirá a convocatoria de cualquiera de las partes, y deberá ser en el término máximo de ocho días desde la petición.

Las facultades de dicha Comisión serán las siguientes:

- Interpretación de los pactos del convenio.
- Vigilancia y control de lo pactado.
- Actividades que den mayor eficacia práctica de lo pactado.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría, debiendo ser dictados, en su caso, en el plazo máximo de quince días desde su convocatoria. De existir discrepancias en la Comisión, de común acuerdo las partes podrán optar por el sistema de arbitraje voluntario y vinculante, y si ello no fuera posible decidirá la Autoridad competente.

#### Artículo 5º.- Jornada.

La jornada será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, tanto para la jornada continuada como para la jornada partida.

Se concederá un descanso para el bocadillo cuya duración máxima será de 30 minutos, que no se considerará como tiempo de trabajo efectivo, por lo que la jornada se prorrogará en los minutos que se hubieran concedido para este motivo.

Previo acuerdo con los representantes de los trabajadores se podrá en determinadas épocas del año, dadas las circunstancias y necesidades de producción, realizar las jornadas laborales semanales que superen las 40 horas, compensando el resto del año, conforme al acuerdo que se adopte, el exceso de horas realizadas en tales épocas.

El número de horas de trabajo efectivas podrá exceder de nueve horas diarias, respetando en todo caso el descanso de doce horas entre jornadas.

#### Artículo 6º.- Tabla salarial.

A partir de la entrada en vigor del convenio y con los efectos económicos señalados, se establece la tabla salarial que consta de dos columnas:

- 1ª Columna: salario base.
- 2ª Columna: plus de actividad.

En las categorías 1ª, 2ª y 3ª, las cantidades especificadas se entienden como percepción mensual. En la categoría 4ª son percepciones diarias teniendo en cuenta que el plus de actividad solo se paga 6 días a la semana.

#### Artículo 7º.- Vacaciones.

El personal afectado por el convenio disfrutará de una vacación anual de treinta días naturales, de los cuales tres semanas como mínimo tienen que ser continuadas.

#### Artículo 8º.- Licencias.

Se concederán a los trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciben, por algunos de los motivos siguientes, durante los periodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.  
b) Tres días naturales en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes o hermanos. Dicho plazo se ampliará hasta un máximo de cinco días, según las circunstancias apreciadas por la empresa.

c) Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos, y alumbramiento de esposa, plazo ampliable también en la forma y condiciones detalladas en el párrafo anterior.

d) El tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria.

#### Artículo 9º.- Dietas.

Cuando el personal por necesidades del servicio tenga que desplazarse fuera del término municipal donde radique el centro de trabajo, percibirá en concepto de dietas:

a) 32,94 € por desplazamiento y pernoctar fuera de su domicilio habitual.

b) 17,58 € cuando no sea necesario pernoctar fuera.

c) 17,58 € cuando su ausencia del centro de trabajo dure solamente medio día y realice fuera de su domicilio la comida, habiendo salido del centro de trabajo, dos horas antes del horario habitual, efectuando fuera el desayuno.

d) 15,39 € cuando su ausencia del centro de trabajo dure solamente medio día y realice fuera de su domicilio la comida, y haya salido dentro del horario normal de trabajo.

e) 2,75 € cuando el trabajo se realice en un tiempo inferior a media jornada sin haber efectuado comida fuera.

De conformidad empresa y trabajadores, estas dietas se podrán suplir por los gastos que efectivamente se hubieran realizado, aportando los justificantes correspondientes.

#### Artículo 10º.- Antigüedad.

Con el fin de mantener el personal vinculado a la empresa, única manera de propugnar una eficacia que redunde en beneficio de los mismos, se establece para todo el personal en plantilla al 31 de diciembre de 1994, como premio de antigüedad, trienios de 6 por ciento, con un máximo de 10 trienios.

Los trabajadores que entren a formar parte de la plantilla a partir del 1 de enero de 1995 percibirán, como premio de antigüedad, quinquenios al 6 por ciento.

El incremento por antigüedad que en cada caso corresponda será abonado a los trabajadores sobre el salario base del Convenio.

#### Artículo 11º.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas, por el importe del salario total del convenio incrementadas con la antigüedad que corresponda.

Las citadas pagas se devengarán por semestres, es decir, del 1 de enero al 30 de junio, la de julio; y del 1 de julio al 31 de diciembre, la de Navidad, abonándose las mismas proporcionalmente al tiempo trabajado.

#### Artículo 12º.- Paga de beneficios.

Se fija una gratificación anual del 9 por ciento sobre la cantidad total percibida por el trabajador en el ejercicio anterior, en los siguientes conceptos: salario base, plus actividad, antigüedad y las dos pagas extraordinarias. Deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año, y será prorrateable por el tiempo de servicio.

#### Artículo 13º.- Plus convenio.

Se crea, como complemento de calidad, un plus denominado «Plus Convenio», que consistirá en la cantidad de 1,72 € diarios por día efectivamente trabajado. El indicado plus no será computado ni en las pagas extraordinarias ni en la Paga de Beneficios, ni en la retribución de los días extras regulados en el artículo 16 del presente Convenio.

#### Artículo 14º.- Plus nocturnidad.

Se establece para los trabajadores que realicen su trabajo entre las 22.00 y las 6.00 horas, un complemento consistente en 15,45 € por noche para los trabajadores fijos a jornada completa y de 12,36 € por noche para los trabajadores fijos-discontinuos.

Este complemento se abonará por noche efectivamente trabajada.

#### Artículo 15º.- Horas extraordinarias.

Queda suprimida la realización de las horas extraordinarias entendidas como habituales.

Solo se realizará aquellas horas extraordinarias que sean necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, riesgo de pérdida de materias primas, motivos de carácter estructural derivados de la naturaleza de trabajo o mantenimiento. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por contrataciones temporales previstos en la Ley.

Las horas extraordinarias que se realicen de acuerdo con las normas antes insertadas, se abonarán según la siguiente escala:

- Oficial de 1ª y 2ª: 9,04 €
- Envolvedoras y Ayudantes: 6,96 €

#### Artículo 16º.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, que consistirá en la cantidad de 1,70 € diarios,



que se percibirán única y exclusivamente por día trabajado, con el objeto de compensar los gastos de desplazamiento para acudir al trabajo. El citado plus no será computado ni en las pagas extraordinarias, ni en la de Beneficios, ni cuando el trabajador se encuentre de baja por cualquier circunstancia.

Artículo 17º.- Días extras.

Se conceden 10 días al año para cubrir los puentes, o abono en efectivo al final del ejercicio, al quedarse algún día pendiente. Ya que a opción de la empresa estos días pueden ser disfrutados o pagados.

Estos días se destinan en un principio para el disfrute de los puentes que la empresa crea conveniente hacer sobre la programación de trabajo efectuada.

Artículo 18º.- Condiciones más beneficiosas.

Se representan las condiciones más beneficiosas que en cada uno de los conceptos laborales y retributivos vengán disfrutando todos o algunos de los trabajadores afectados por este convenio.

Artículo 19º.- Cláusula de descuelgue.

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas firmantes que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2007 y 2008. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para el año 2009.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderá los datos que resulten de la contabilidad de la empresa, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de Auditores o Censores de Cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balance, cuentas de resultados y, en su caso, informe de Auditores o Censores de Cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

En tal caso debe entenderse que lo establecido en los párrafos precedentes sólo afecta al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del convenio.

Artículo 20º.- Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que a 31 de diciembre de 2009 el I.P.C. del año supere los 0,00% pactados, se producirá una revisión salarial en el exceso, de forma automática, acumulable en el incremento del 0,00% pactado y será de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009.

Cláusula final.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por la representación legal de las empresas y los trabajadores, que se reconocieron como interlocutores válidos para la negociación, en la sesión de constitución de la Comisión Negociadora celebrada el día 21 de abril de 2009.

TABLA SALARIAL 2009

I. TÉCNICOS	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD
1. TITULADOS		
DIRECTOR GERENTE	836,42 €	388,57 €
DE GRADO SUPERIOR	836,42 €	388,57 €
DE GRADO MEDIO	737,45 €	369,74 €
AYUDANTE TÉCNICO	669,13 €	253,46 €
2. NO TITULADOS		
ENCARGADO GENERAL	699,01 €	345,45 €

	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD
DMAESTRO O JEFE DE FABRICACIÓN	560,57 €	277,22 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	638,39 €	263,32 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	389,26 €	150,84 €
3. OFICINA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN		
JEFES DE PRIMERA Y SEGUNDA	697,77 €	310,48 €
TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN DE PRIMERA Y SEGUNDA	677,93 €	300,19 €
AUXILIARES DE ORGANIZACIÓN	592,37 €	75,17 €
ASPIRANTES	469,19 €	72,09 €
4. TÉCNICOS DE PROCESO DE DATOS		
JEFES DE PROCESO DE DATOS	737,45 €	369,49 €
ANALISTA	697,77 €	310,48 €
JEFE DE EXPLOTADOR, PROGRAMADOR ORDENADOR	697,77 €	310,48 €
PROGRAMADOR DE MÁQUINAS	697,77 €	310,48 €
AUXILIARES	677,93 €	300,19 €
OPERADOR DE ORDENADOR	677,93 €	300,19 €
II. ADMINISTRATIVOS	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE PRIMERA	777,02 €	388,57 €
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUNDA	737,45 €	369,50 €
OFICIAL DE PRIMERA	679,05 €	299,96 €
OFICIAL DE SEGUNDA	619,74 €	237,22 €
AUXILIAR	593,50 €	100,41 €
ASPIRANTE MENOR DE 18 AÑOS	469,19 €	72,09 €
TELEFONISTA	572,36 €	77,72 €
III. MERCANTILES	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD
JEFES DE VENTAS	757,25 €	277,99 €
INSPECTOR DE VENTAS	757,25 €	277,99 €
PROMOTOR PROPAGANDA/PUBLICIDAD	619,74 €	237,15 €
VENDEDOR DE AUTOVENTAS	592,37 €	202,48 €
VIAJANTE	592,37 €	202,48 €
CORREDOR DE PLAZA	592,37 €	142,93 €
DEGUSTADORA	592,37 €	142,93 €
IV. OBREROS	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD
A) PERSONAL DE PRODUCCIÓN		
OFICIAL DE PRIMERA	18,53 €	10,52 €
OFICIAL DE SEGUNDA	18,53 €	8,35 €
AYUDANTE	18,53 €	5,64 €
FORMACIÓN PRIMER AÑO	12,27 €	2,13 €
FORMACIÓN SEGUNDO AÑO	18,53 €	3,04 €
B) PERSONAL DE ENVOLTURA Y BAÑADO		
ENCARGADO	18,53 €	11,58 €
ACABADO, ENVASADOR, EMBALADOR, MAQUINISTA, ENVOLVEDOR, EMPAQUETADOR, ETC... DE AMBOS SEXOS:		
DE PRIMERA	18,53 €	2,74 €
DE SEGUNDA	18,53 €	2,15 €
AYUDANTE	18,53 €	1,89 €
AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS	15,62 €	2,39 €
C) PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	18,53 €	10,52 €
OFICIAL DE SEGUNDA	18,53 €	8,34 €
CONDUCTOR-REPARTIDOR	18,53 €	11,58 €
MECÁNICO	18,53 €	10,52 €
AYUDANTE	18,53 €	5,64 €
FOGONERO	18,53 €	6,02 €
PEONAJE	SUELDO BASE	PLUS ACTIVIDAD
PEÓN	18,53 €	2,61 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	18,53 €	2,55 €

Alicante, 14 de julio de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0917732\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

### EDICTO

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 del 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos recaídos en los expedientes que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Número expediente: AVI 03/0162/2009.  
Nombre: Paula Álvarez Padin.  
N.I.F.: 76929848T.  
Acto administrativo: subsanación.  
Plazo quince días desde la publicación para subsanar.  
Número expediente: AVI/03/1627/2008.  
Nombre: José Vargas Fernández.  
N.I.F.: 40900026T.  
Acto administrativo: subsanación.  
Plazo quince días desde la publicación para subsanar.  
Número expediente: AVI/03/0034/2009.  
Nombre: Jerónimo Martí Quiles.  
N.I.F.: 01936488A.  
Acto administrativo: subsanación.  
Plazo quince días desde la publicación para subsanar.  
Número expediente: AVI/03/0106/2009.  
Nombre: María Pilar Ivars Borobia.  
N.I.F.: 53210747V.  
Acto administrativo: subsanación.  
Plazo quince días desde la publicación para subsanar.  
Número expediente: AVI/03/0264/2009.  
Nombre: Eva María Garre Tomás.  
N.I.F.: 34816141Y.  
Acto administrativo: subsanación.  
Plazo quince días desde la publicación para subsanar.  
Número expediente: AVI/03/0167/2009.  
Nombre: Juan Alejandro Restrepo Candelo.  
N.I.F.: X4222597G.  
Acto administrativo: audiencia previa a la denegación.  
Plazo quince días desde la publicación para alegar.  
Número expediente: AVI/03/0261/2009.  
Nombre: Marina Bogdanova.  
N.I.F.: X4002473J.  
Acto administrativo: audiencia previa a la denegación.  
Plazo quince días desde la publicación para alegar.  
Número expediente: AVI/03/0268/2009.  
Nombre: José Marcelo Baldassari Grassi.  
N.I.F.: X6683738F.  
Acto administrativo: audiencia previa a la denegación.  
Plazo quince días desde la publicación para alegar.  
Número expediente: AVI/03/0165/2009.  
Nombre: Claudia Patricia Gutiérrez Gil.  
N.I.F.: X6517988H.  
Acto administrativo: audiencia previa a la denegación.  
Plazo quince días desde la publicación para alegar.  
Número expediente: AVI/03/0200/2008.  
Nombre: Alejandra Zamora López.  
N.I.F.: 48301705A.  
Acto administrativo: denegación.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/0212/2008.  
Nombre: María Victoria Andrés Victorio.  
N.I.F.: 52770884Y.  
Acto administrativo: resolución de archivo.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1279/2008.  
Nombre: Laura Gómez Sánchez.  
N.I.F.: 74386168M.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.

Número expediente: AVI/03/0156/2009.  
Nombre: Maribel Jesús Trivino Álava.  
N.I.F.: X3983327A.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1540/2008.  
Nombre: Si Mohamed Mazrova.  
N.I.F.: X9164359D.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1040/2008.  
Nombre: María Rufina Lagares Boga.  
N.I.F.: 12703216V.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1529/2008.  
Nombre: Salvador Bertomeu Blas.  
N.I.F.: 52788870Y.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1531/2008.  
Nombre: Petar Iordanov Kirkov.  
N.I.F.: X3217600S.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1686/2008.  
Nombre: Augusto Osorio Duque.  
N.I.F.: X5460648B.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1600/2008.  
Nombre: Luis Lentijo Fernández.  
N.I.F.: 50098708Q.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Número expediente: AVI/03/1557/2008.  
Nombre: Juan Buatista Díaz Maya.  
N.I.F.: 21345273P.  
Acto administrativo: resolución 510.  
Plazo un mes desde la publicación para interponer recurso alzada.  
Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, Departamento de Alquiler Inquilinos (avenida Aguilera, 1 de Alicante) ante el cual deben personarse al objeto de retirar la correspondiente notificación y formular las alegaciones o Recursos que procedan, en el plazo indicado a partir de su publicación, tal y como dispone el artículo 114 de Ley 30/1992 ya citada.  
Alicante, 15 de julio de 2009.  
El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

\*0917679\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD****EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: M0001/09

Interesado: B-53803334 Gestión de Franquicias Alcoyanas, S.L.

Domicilio: Centro Comercial Alzamora-calle Alzamora, 44.

Población: Alcoy.

Fase: resolución número

Preceptos Infringidos:

Para el hecho único: artículos 7.g) y 19.3.a) y b) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco (B.O.E. número 309 de 27 de diciembre).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 17 de julio de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

\*0917780\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA08/1410.

Interesado: X8736050Y - Patrick Fernand Mus.

Domicilio: calle Playa Varadero, sin número.

Población: Santa Pola - Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: artículo 12 Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002).

Para el hecho tercero: artículo 6.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002).

Para el hecho cuarto: artículo 5.2 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las

normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12 de enero de 2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 16 de julio de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

\*0917781\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27 de noviembre de 1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. 4 de agosto de 1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA09/38.

Interesado: B54326285 - Aquí se Viene a Comer, S.L.

Domicilio: calle Urbano Arreguin, 78.

Población: Torrevieja - Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos:

Para el hecho primero: capítulo II punto 1-b punto 1-c y punto 1-e del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo I punto 5 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: capítulo I punto 8 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: capítulo II punto 1-f del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: capítulo I punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho sexto: capítulo VI punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 -Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 17 de julio de 2009.

El Director Territorial de Sanidad, José Ángel Sánchez Navajas.

\*0917790\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 08/09 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios, en el Presupuesto del ejercicio de 2009 se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Algorfa, 24 de julio de 2009.

El Alcalde. Rubricado.

\*0918431\*

### AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

#### EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2009, correspondiente a la aprobación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig», así como la derogación del anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2007, sin que se hayan presentado alegación o reclamación alguna, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 70.2 de Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, entrando en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación.

Contra el presente Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

«REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE BENIDOLEIG.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Benidoleig, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 3. Marco Operativo.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro.

1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de Benidoleig y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos.

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TÍTULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPÍTULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.



**Artículo 11. Composición**

1. Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

**Artículo 12. Ámbito de actuación territorial**

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

**Artículo 13. Actuaciones**

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

**Artículo 14. Funciones**

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:

**A) En el marco de la prevención**

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

**B) En el marco de la intervención**

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.

- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

**Artículo 15. Estructura.**

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.

d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil constará de un Jefe, y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe.

**Artículo 16. Nombramientos.**

1. El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el Alcalde o Concejale Delegado de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el Alcalde o Concejale Delegado, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

**CAPÍTULO II****El Voluntario de Protección Civil****SECCIÓN PRIMERA****Generalidades****Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.**

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

**Artículo 18. Dependencia**

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

**Artículo 19. Compensación de Gastos.**

1. El Ayuntamiento, en determinados casos autorizados por el Alcalde o Concejale Delegado, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

**Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil**

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

a) Aspirante a voluntario

b) Voluntario en prácticas

c) Voluntario operativo



**Artículo 21. Aspirante a voluntario**

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios Protección Civil que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

**Artículo 22. Voluntario en prácticas**

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

**Artículo 23. Voluntario operativo**

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

**SECCIÓN SEGUNDA**

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

**Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil**

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor legal.

b) Realizar, por escrito (según el modelo del anexo), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

**Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.**

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el Alcalde nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

**Artículo 26. Baja Temporal**

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

**Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.**

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el Alcalde o Concejal Delegado a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

**SECCIÓN TERCERA****Derechos y deberes de los Voluntarios****Artículo 28. Derechos.**

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.

f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

**Artículo 29. Deberes**

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.

c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.

e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

#### SECCIÓN CUARTA

##### Recompensas y sanciones

#### Artículo 30. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4. El Alcalde o Concejal Delegado a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

#### Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del Alcalde del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

#### Artículo 32. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el Alcalde o Concejal Delegado, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

e) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

4 Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

#### Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y equitativo, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

#### SECCIÓN QUINTA

##### Uniformidad e identificación

#### Artículo 34. Uniformidad, identificación y material

1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

2. Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

#### SECCIÓN SEXTA

##### Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

#### Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.

b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

#### Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o al Alcalde o Concejal Delegado. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización

previa del Alcalde o Concejal Delegado o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

a) Pueda garantizarse su seguridad.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los servicios esenciales de intervención.

b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.

c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

CAPÍTULO III

Formación

Artículo 39. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil accedan

a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Conselleria competente en materia de protección civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Benidoleig aprobado en Pleno Municipal del Ayuntamiento el 25 de octubre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Benidoleig, 13 de julio de 2009.

El Alcalde, José Vte. Pons Peris.

\*0917733\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

### EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 2/2009, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

Resumen por capítulos.

Capítulo VI: 5.963,26 €.

Financiación de la modificación.

- Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidos

Capítulo VI: 5.963,26 €.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir



del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benijófar, 24 de julio de 2009.  
El Alcalde, Daniel Padilla Villa.

\*0918661\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

### EDICTO

Por el Pleno de esta corporación en sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2009, se aprobó inicialmente, La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Benimantell, 10 de julio de 2009.  
El Alcalde, Felipe Miralles Solbes.

\*0917734\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de julio del año en curso, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Benimassot, 13 de julio de 2009.  
El Alcalde, Rafael Cano Domenech.

\*0917735\*

## AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y exponer al público por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 89 de fecha 14 de mayo de 2009.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2009, acordó desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la misma; por lo que de conformidad, con lo establecido en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización

privativa y aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, conforme a la transcripción siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MÓVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, u otros terrenos públicos a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de esta tasa tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurren por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil tanto si son titulares de dichas redes como si ostentan derechos que permita su uso, acceso o interconexión.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se



refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio. Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

-Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

-En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil. Base imponible y cuota tributaria.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones publicado el año anterior al devengo.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el municipio de Callosa d'en Sarrià.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en este municipio.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones publicado el año anterior al devengo.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5% a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

c) Imputación por operador.

El valor CE, coeficiente imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante del último año publicado anterior al devengo.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º.- Gestión de la Tasa.

1.- Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa habrán de presentar en el Ayuntamiento dentro del primer mes de cada año, la declaración-liquidación correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

2.- La falta de declaración dentro del término señalado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado de cada operador en el municipio y demás datos establecidos en el informe anual de la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones del año correspondiente.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a que se refiere la presente Ordenanza ha de efectuarse conforme a las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva, las cuales serán practicadas y notificadas por el propio Ayuntamiento.

b) El importe de cada liquidación trimestral será equivalente al 25 % del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivos sus deudas tributarias en periodo voluntario de pago, dentro de los siguientes términos de vencimiento:

1º. vencimiento: hasta el 31 de marzo

2º. vencimiento: hasta el 30 de junio

3er vencimiento: hasta el 30 de septiembre

4º. vencimiento: hasta el 31 de diciembre

La liquidación definitiva ha de ingresarse dentro del primer trimestre del año siguiente al que se refiera. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad a ingresar consistirá en la diferencia entre aquél importe y los ingresos a cuenta efectuados en relación al mismo ejercicio. En el supuesto de que haya saldo negativo,

el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos de no ser suficientes el primero.

Artículo 8º.- Comprobación, Recaudación e Inspección.

1.- El Ayuntamiento podrá exigir los datos y las declaraciones que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del aprovechamiento, pudiendo, asimismo, realizar las comprobaciones que resulten oportunas.

2.- En el caso de que los sujetos pasivos no faciliten la información señalada en el apartado anterior o impidan las comprobaciones que resulten pertinentes, la administración municipal podrá efectuar las liquidaciones por estimación, partiendo de los datos que posea y de la aplicación de los índices correspondientes.

3.- La recaudación e inspección se regulara por lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por las disposiciones que la desarrollan y complementan, así como por las disposiciones contenidas en la Ordenanza Fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición Transitoria Única. Relativa a las Tasas que afectan a las empresas suministradoras de servicios de Telefonía móvil durante el año 2009.

La fecha del devengo como el período impositivo durante el año 2009, se iniciará tan pronto como entre en vigor la presente ordenanza con las siguientes especialidades:

- El devengo del tributo tendrá lugar el primer día del mes siguiente a la entrada en vigor de la Ordenanza.

- El período impositivo de este tributo en el año 2009, comprende desde el día en que se produzca la fecha del devengo hasta finalizar el año completo. La Tasa se liquidará por trimestre completo. Las empresas suministradoras deben presentar antes del 31 de julio, ante esta Corporación, los datos necesarios que permitan practicar las liquidaciones trimestrales correspondientes al año 2009, a los efectos de hacerse efectiva la deuda tributaria correspondiente al tercer trimestre natural, hasta el 30 de septiembre, y el cuarto trimestre hasta el 31 de diciembre, sin perjuicio, de practicarse la correspondiente liquidación definitiva que debe ingresarse dentro del primer trimestre del año siguiente.

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de de 29 abril de 2009 comenzará a regir en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra esta Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Callosa d'en Sarrià, 15 de julio de 2009.

El Alcalde, Juan Bta. Saval Ferrando.

\*0917697\*

## AYUNTAMIENTO DEL CASTELL DE GUADALEST

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 38 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos 1/2009, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009 a efectos de oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

a) Oficina de presentación: Registro General.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición al público no se hubiese presentado reclamación alguna, en previsión de lo cual se publica el resumen a nivel de capítulo.

A) POR LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO.

GASTOS:		CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	FORMA
2	GASTOS EN BIENES CTES Y SERVICIOS	465.354,90	757.665,36	1.223.020,26	SUPLEMENTO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00	42.334,64	66.334,64	SUPLEMENTO
	TOTALES	489.354,90	800.000,00	1.289.354,90	

INGRESOS:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFIC.	PREVISIÓN TOTAL
9	PRÉSTAMO ENDEUDA. ESPECIAL	0,00	800.000,00	800.000,00

B) POR LOS GASTOS FINANCIEROS DE LA OPERACIÓN ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2009, EN LA MODALIDAD DE BAJAS DE CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS:

CAPÍTULO	CONCEPTO	CRÉDITO INICIAL	BAJA DE CRÉDITOS	MODIFIC. AL ALZA	CRÉDITO TOTAL
2	GASTOS EN BIENES CTS. Y SERVICIOS	343.231,31	24.093,75		319.137,56
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00		24.093,75	29.093,75
	TOTALES	348.231,31	24.093,75	24.093,75	348.231,31

El Castell de Guadalest, 21 de julio de 2009.

La Teniente de Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Solbes Crespo.

\*0918678\*

## AJUNTAMENT DE COCENTAINA

### EDICTE

Transcorregut el termini d'exposició al públic del l'expedient número 1 de suplement de crèdit del pressupost 2009, que es va aprovar inicialment en la sessió plenària extraordinària del dia 30 de juny de 2009, sense que s'haja presentat cap reclamació, es procedix en compliment de l'article 169 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, a la publicació del resum de l'esmentat expedient a l'efecte de la seua entrada en vigor:

SUPLEMENT DE CREDIT NÚM. 1:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	SUPLEMENT DE CRÉDIT	FINANÇAMENT
32340.46300	MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS.	35.000,00	
91704	PRÉSTAMO 2009 PROGAMA PEIS		35.000,00
TOTAL		35.000,00 €	35.000,00 €

Cocentaina, 24 de juliol de 2009.

L'Alcalde, Rafael Briet Seguí.

\*0918674\*

**EDICTE**

Transcorregut el termini d'exposició al públic del l'expedient número 2 de crèdit extraordinari del pressupost 2009, que es va aprovar inicialment en la sessió plenària extraordinària del dia 30 de juny de 2009, sense que s'haja presentat cap reclamació, es procedeix en compliment de l'article 169 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, a la publicació del resum de l'esmentat expedient a l'efecte de la seua entrada en vigor:

CRÈDIT EXTRAORDINARI NÚM. 2:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	CRÈDIT	
		EXTRAORDINARI	FINANÇAMENT
43202.13101	PERSONAL LABORAL «COCENTAINA EMPLEA 2009»	95.514,39	
31407.16000	SEG. SOCIAL PERSONAL «COCENTAINA EMPLEA 2009»	37.346,13	
43202.22109	MATERIALES Y VESTUARIO «COCENTAINA EMPLEA 2009»	37.139,48	
91705			170.000,00
TOTAL		170.000,00 €	170.000,00 €

Cocentaina, 24 de juliol de 2009.  
L'Alcalde, Rafael Briet Seguí.

\*0918675\*

**AJUNTAMENT DE DÉNIA**

**EDICTE**

Atés que s'ha intentat la notificació de les denúncies formulades per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou en l'edicta, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edictes dels ajuntaments que corresponguen a l'últim domicili dels denunciats, a efectes de l'article 10 del reglament del procediment sancionador en matèria de trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària.

També, servisca l'anunci per a formular el requeriment a què es refereix l'article 72.3 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, en virtut del qual, com a titular del vehicle objecte de la denúncia té el deure d'identificar el conductor responsable de la infracció referida al principi en el termini de quinze dies hàbils des de la publicació de l'anunci, transcorregut el qual, sense haver-ho realitzat, sense causa justificada, podrà ser sancionat com a autor de falta greu amb multa de fins a 300 € euros, sense perjudi de la consideració com a responsable de la infracció referida en l'encapçalament si procedeix.

Les persones interessades poden presentar escrit d'al·legacions dins el termini de quinze dies des de la publicació en el Butlletí Oficial de la Província del present anunci. Si no s'efectuen, la iniciació de l'expedient sancionador podrà ser considerada proposta de resolució (article 13.2 del R.D. 1.398/93).

A aquest anunci, s'hi incorpora relació d'expedients.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA
2009-2496	AB-0933-V	94-02E-001-R	100,00 €	0	LOPEZ GOMEZ JUAN	04/05/2009
2009-2575	AB-0933-V	94-02E-002-R	72,00 €	0	LOPEZ GOMEZ JUAN	06/05/2009
2009-2443	V-7210-BX	94-02E-001-R	100,00 €	0	GUZZO LAGO NATALY FERNANDA	02/05/2009
2009-2550	9938-CBD	94-02E-002-R	72,00 €	0	JORDA MONLLOR JOSE	07/05/2009
2009-2533	8320-CWT	94-02E-006-R	60,00 €	0	REFORMAS Y CONSTRUCCIONES BENIMELI	05/05/2009
2009-2501	A-4913-BT	94-02G-001-R	72,00 €	0	MUYER C.B.	04/05/2009
2009-2421	2307-CXC	94-02E-003-R	96,00 €	0	VILLANUEVA VAQUERO ANTONIO	01/05/2009
2009-2444	A-2718-CX	94-02E-001-R	100,00 €	0	DANTYER RICHARD	02/05/2009
2009-2445	A-8730-DB	94-02F-001-R	72,00 €	0	SUVOROVA ALINA	02/05/2009
2009-2453	2822-FBD	94-02A-010-R	120,00 €	0	ORTIZ LOPEZ MIGUEL	02/05/2009
2009-2478	8035-BYK	94-02A-010-R	120,00 €	0	ARTEAGA SERRANO MARIA DEL CARMEN	03/05/2009
2009-2480	7389-DHZ	3-002-001-R	150,00 €	0	MILTUCHA MARKUS	03/05/2009
2009-2486	1195-CDF	94-02E-001-R	100,00 €	0	CERVERA FUERTES MARIA CRISTINA	04/05/2009
2009-2493	7640-DMK	132-001-001-R	72,00 €	0	CEVALLOS GONZALEZ ELSA ISMENIA	04/05/2009
2009-2497	A-8947-DC	94-02E-005-R	96,00 €	0	YE GUANGLIN	04/05/2009
2009-2506	2622-FGH	94-02C-001-R	60,00 €	0	ORTEGA VALLEJO FRANCISCO	04/05/2009

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA
2009-2507	9746-BXR	94-02G-001-R	72,00 €	0	CASTELL GAMIS Mª TERESA	04/05/2009
2009-2523	4120-FWT	94-02B-001-R	60,00 €	0	FERRER PIETRO AGUSTIN	05/05/2009
2009-2526	6514-CNC	94-01D-001-R	100,00 €	0	MORERA VENIGUT JUAN DOMINGO	05/05/2009
2009-2527	3512-GBG	94-01D-001-R	100,00 €	0	GARCIA BOLUFER ROSANA	05/05/2009
2009-2549	A-1604-DN	94-02A-010-R	120,00 €	0	PALLAS PEÑENIA MANUEL	07/05/2009
2009-2554	0871-CNC	132-001-008-R	72,00 €	0	BERLUATA, S.L.	07/05/2009
2009-2559	0032-FLD	94-02B-001-R	60,00 €	0	SENTI RIBES MARIA GLORIA	07/05/2009
2009-2566	A-3543-CZ	51-002-003-L	60,00 €	0	GOMEZ TORRES SERGIO	05/05/2009
2009-2581	8670-DRE	91-001-003-R	120,00 €	0	DR LOZANO SAAVEDRA JEREMIAS	08/05/2009
2009-2593	VI-3413-O	56-005-004-R	150,00 €	0	SALDAÑA PARDO DANIEL RUBEN	08/05/2009
2009-2607	1244-DZX	94-02E-003-R	96,00 €	0	MORELLE ANGUITA JUAN MIGUEL	10/05/2009
2009-2464	3752-DVG	94-02E-005-R	96,00 €	0	CUBILLES PRIETO ANTONIO JESUS	03/05/2009
2009-2552	A-7462-DJ	94-02E-002-R	72,00 €	0	BISQUERT FORNES CRISTOBAL	07/05/2009
2009-2585	0729-FFC	94-02E-006-R	60,00 €	0	SÁNCHEZ TOLEDO JOSÉ	08/05/2009
2009-2604	7752-PFD	132-001-006-R	72,00 €	0	DENIJA INVEST SL	10/05/2009
2009-2547	M-3784-VS	94-011-001-R	100,00 €	0	MOORE SHARON ELIZABETH	07/05/2009
2009-2551	C-5426-BXC	56-003-001-R	100,00 €	4	GERONES CUENDA DESEADA	07/05/2009
2009-2519	9396-PPP	132-001-008-R	72,00 €	0	PICAZO AGULLO SONIA VALENTINA	05/05/2009
2009-2606	3577-FCS	94-02E-003-R	96,00 €	0	SILVESTRE MARTINEZ RAQUEL MARIA	10/05/2009
2009-2017	6448-FTS	94-02E-005-R	96,00 €	0	JELF BRICO HOUSE, S.L.	10/04/2009
2009-2447	6009-BNV	94-02E-001-R	100,00 €	0	CISPE AMADOU SCKK	02/05/2009
2009-1988	5533-GDJ	94-02D-001-R	90,00 €	0	ZAPLANA GOMILA FERNANDO JAVIER	09/04/2009
2009-1999	9821-FMD	94-02D-001-R	90,00 €	0	VICEN BANZO BEGOÑA	09/04/2009
2009-2583	8481-CHR	94-02A-006-R	90,00 €	0	JOSE SOLER SART	08/05/2009
2009-2465	5449-CJK	94-02E-003-R	96,00 €	0	CAÑESTRO GRANADO JESICA	03/05/2009
2009-2454	1159-FPG	94-02E-005-R	96,00 €	0	BEGOÑA GIMENO, S.L.	02/05/2009
2009-2579	7279-FYD	39-02E-001-L	72,00 €	0	GE CAPITAL LARGO PLAZO, S.L.	08/05/2009
2009-2458	2894-PRL	94-02E-005-R	96,00 €	0	VELLISCO SACRISTAN VALENTIN	02/05/2009
2009-2427	B-1157-TY	132-001-008-R	72,00 €	0	TNEBAR KHALID	02/05/2009
2009-2437	M-8779-VN	94-02E-001-R	100,00 €	0	RODRIGUEZ SANCHEZ ALBERTO	02/05/2009
2009-2417	M-4731-YF	94-02E-001-R	100,00 €	0	PALOMARES LAGUNA JAVIER	01/05/2009
2009-2442	5710-FXB	94-02E-001-R	100,00 €	0	GONZALEZ VILLAVEDE JOSE ANTONIO	02/05/2009
2009-2600	1240-DHD	94-02C-001-R	72,00 €	0	VINUESA BARTOLOME CESAR	09/05/2009
2009-2562	4565-FKH	94-02E-002-R	72,00 €	0	PLUSWOOD PROMOCIONES, S.L.	07/05/2009
2009-2541	7046-DYF	94-02E-005-R	96,00 €	0	BELLOCH PALANCA AGUSTIN JORGE	06/05/2009
2009-2605	0317-CYH	94-02E-002-R	72,00 €	0	HERVAS PASCUAL AMPARO	10/05/2009
2009-2495	9596-CJS	132-001-008-R	72,00 €	0	BAEZ MIGUEL ANGEL	04/05/2009
2009-2441	6011-CJL	94-02A-010-R	120,00 €	0	SOLE NAVARRETE ALFONSO	02/05/2009
2009-2545	7565-CFB	94-02E-002-R	72,00 €	0	ASH PHILIP	07/05/2009
2009-2413	3959-CGN	94-02E-003-R	96,00 €	0	BELCA HERRERO, S.L.	01/05/2009
2009-2118	5989-GGF	94-02A-006-R	90,00 €	0	ALIKRENT S.L.	15/04/2009
2009-2439	V-3526-FZ	94-02E-001-R	100,00 €	0	GIL RIERA DANIEL	02/05/2009
2009-2428	5067-FNS	94-02E-001-R	100,00 €	0	GRAFICAS VERNETTA	02/05/2009
2009-2411	0400-PLM	94-02E-001-R	100,00 €	0	CARRION TORRES GREGORIO	10/04/2009
2009-2531	BI-3690-CT	132-001-008-R	72,00 €	0	GARCÉS SANCHEZ LUIS	05/05/2009

Dénia, 30 de junio de 2009.  
L'Alcaldesa, Ana María Kringe Sánchez.

\*0917737\*

**EDICTE**

Atés que s'ha intentat la notificació de les resolucions dictades en els expedients sancionadors tramitats per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou aquest edicta, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edictes dels ajuntaments, que corresponguen a l'últim domicili de les persones denunciades, de les resolucions de l'Alcaldia el text de les quals és el següent:

Examinats els antecedents de fet incorporats a l'expedient oportú i, tenint en compte que les actuacions practicades permeten considerar acreditats els fets denunciats i correcta la qualificació, així com la graduació de la sanció, en exercici de les facultats que confereix a aquesta Alcaldia l'article 68 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària,

**Disposo**

Primer: imposar a la persona indicada, com a responsable de la infracció comesa, la sanció que s'expressa, que consisteix en multa de ... euros (segons relació).

Segon: la multa ha de fer-se efectiva en el termini de quinze dies hàbils, des de la fermesa de la present resolució, comptats des de la notificació. Transcorregut aquest termini sense haver-se satisfet la multa, s'exigirà pel procediment de constrenyiment (article 84 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària), amb els recàrrecs i interessos establits en la Llei general tributària i Reglament general de recaptació.



Tercer: notifique's individualment a les persones sancionades la present resolució, amb indicació que és ferm en via administrativa, i contra la present resolució que esgota la via administrativa podrà interposar-se recurs de reposició en el termini d'un mes o directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la notificació d'aquesta, davant dels jutjats contenciosos administratius d'Alacant, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de l'esmentada Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Servisca la present notificació individual per al cas que resulte infructuosa la notificació individual.

El termini de 15 dies hàbils per a fer efectives les multes corresponents ha de computar-se des de l'endemà a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Provincia.

A aquest anunci, s'hi incorpora relació d'expedients.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTÍCULO	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÜNCIA	D. RESOLUCIÓ
2009-160	6140-GHH	18-002-002-R	96,00 €	0	CLEMENTE ESTEVE RAUOL JOSE	09/01/2009	08/05/2009
2009-194	V-7210-RK	94-026-001-R	100,00 €	0	GIARZZO LAGO NATALY FERNANDA	12/01/2009	08/05/2009
2008-8153	3014-FEX	39-026-003-L	72,00 €	0	MORCAN RAQUERO, IGNACIO	06/10/2008	08/05/2009
2008-9719	A-1928-BX	38-004-01A-L	30,00 €	0	VANDERMEULEN JEANVINE HENRIETTE	19/12/2008	08/05/2009
2009-520	9210-FTX	94-026-001-R	60,00 €	0	ACCHESIA VERSATIOLSP	29/01/2009	08/05/2009
2008-8698	4107-DMF	39-026-002-L	48,00 €	0	BARBERA GREGI ALJANDRO OMAR	30/10/2008	08/05/2009
2009-563	6392-DWD	94-026-001-R	100,00 €	0	WEBBER JUDITH MARGARET	30/01/2009	08/05/2009
2008-9848	7140-DEN	39-026-001-L	60,00 €	0	BUSTOS GARDUÑO ANTONIO MANUEL	27/12/2008	08/05/2009
2009-890	6392-DLF	132-001-001-R	72,00 €	0	WEBBER JUDITH MARGARET	16/02/2009	08/05/2009
2009-1199	4267-DTG	94-026-001-R	100,00 €	0	RUANO CESPEDOSA PEDRO I.	04/03/2009	26/05/2009
2009-1611	6081-CWB	129-001-004-R	380,00 €	0	COLMENAR ESCRIBA VICENTE	22/03/2009	08/05/2009
2009-1758	M-1908-VB	3-002-003-R	480,00 €	6	BOGDAN MIHAIL GIMIR	30/03/2009	08/05/2009
2009-1773	M-1908-VB	20-001-004-R	420,00 €	4	BOGDAN MIHAIL GIMIR	30/03/2009	08/05/2009
2009-44	A-9461-CY	53-001-002-L	36,00 €	0	OLIVIERA DEL PINO ISABEL	02/01/2009	08/05/2009
2009-436	A-6914-CE	132-001-001-R	72,00 €	0	QUINGA PASTY MARIA ISABEL	25/01/2009	08/05/2009
2009-250	6731-DUF	34-X-007-0	72,00 €	0	CHAVEZ DE SAUSALINA JOSEFINA	16/01/2009	08/05/2009
2009-252	V-0376-GU	34-X-007-0	72,00 €	0	CONSTANTIN CIPRIAN	16/01/2009	08/05/2009
2009-271	1484-FDP	94-026-007-R	90,00 €	0	LOBRELL PERLES BERNARDO	16/01/2009	08/05/2009
2009-1282	B-6212-TK	34-X-007-0	72,00 €	0	VALENTIN ANGEHL	07/03/2009	08/05/2009
2009-329	3515-CMN	94-026-010-R	120,00 €	0	RICHARDSON SIAN ELIZABETH	20/01/2009	08/05/2009
2008-9523	6671-DOL	39-026-003-L	72,00 €	0	CABRETTALA CALAFAT SEBI	11/12/2008	08/05/2009
2009-133	A-0002-BE	39-026-001-0	48,00 €	0	MARCOS NAVARRETE JESUS	08/01/2009	08/05/2009
2009-578	5239-CMW	132-001-008-R	72,00 €	0	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES T Y S	30/01/2009	08/05/2009
2009-1	5474-BTS	39-026-002-L	72,00 €	0	ARTIAGA PEREZ PATRICIA	01/01/2009	08/05/2009
2009-1246	0621-CCT	45-000-001-R	120,00 €	0	NAVAREDO BERZINS, DAVID	06/03/2009	08/05/2009
2009-512	V-1837-GU	94-026-004-R	60,00 €	0	DIANLEGO ARTEAGA OMAR	28/01/2009	08/05/2009
2009-516	A-5505-EH	18-002-002-R	96,00 €	0	FERRER VIVES MARIA	28/01/2009	08/05/2009
2009-518	5947-FTG	94-026-006-R	90,00 €	0	TEODOROVIC FLORICA	28/01/2009	08/05/2009
2009-521	A-2942-DH	94-026-001-R	60,00 €	0	CHERAGA SAID	29/01/2009	08/05/2009
2009-529	C-8691-BTX	118-001-001-R	100,00 €	0	KEEROM MOSSIN	29/01/2009	08/05/2009
2009-536	3253-DBC	94-026-001-R	60,00 €	0	GIMENEZ CORTES FRANCISCO	29/01/2009	08/05/2009
2009-540	1331-BTX	94-026-002-R	72,00 €	0	MARTINEZ LOPEZ ROSARIO	29/01/2009	08/05/2009
2009-551	0703-DVJ	94-026-001-R	60,00 €	0	RODRIGUEZ NAVARRO ANA ISABEL	30/01/2009	08/05/2009
2009-555	4591-BHX	94-026-001-R	60,00 €	0	AMRADE LOZANO JOSE RAMON	30/01/2009	08/05/2009
2009-559	6404-DEP	94-026-001-R	72,00 €	0	RIPOLL LLACER FRANCISCO JAVIER	30/01/2009	08/05/2009
2009-562	B-1116-NK	39-026-001-L	100,00 €	0	MORERA PEREZ CARLOS	30/01/2009	08/05/2009
2008-8439	2507-GFE	38-004-01A-L	30,00 €	0	COSTA SERA ANTONIO	17/10/2008	08/05/2009
2008-911	4741-GFY	38-003-07A-L	90,00 €	0	ALBERTINI MIRIAM LAURA	13/11/2008	08/05/2009
2008-9915	7333-FMB	53-001-008-L	36,00 €	0	LLEDO MENCIAL ANTONIO JOSE	13/11/2008	08/05/2009
2008-9291	9646-GWJ	53-001-008-L	36,00 €	0	JONES ELISABETH ANN	28/11/2008	08/05/2009
2008-9387	1149-BBD	51-001-007-L	180,00 €	0	WANDERMAR WODARA ARKADIUS	28/09/2008	08/05/2009
2008-9409	7890-GFN	39-026-015-L	90,00 €	0	RIOFRO SANCHEZ JONATHAN BLADIMIR	05/12/2008	08/05/2009
2008-9430	0423-CPE	117-001-01A-L	150,00 €	3	ROSTOLL MARY JUAN MIGUEL	06/12/2008	08/05/2009
2008-9441	6530-DFJ	117-001-01A-L	150,00 €	3	RIBERA BARBER, JOSEF	06/12/2008	08/05/2009
2009-999	C-5907-BET	16-001-002-L	96,00 €	0	OLIVER MAS LUIS	07/12/2008	08/05/2009
2008-9483	6510-GDB	39-026-010-L	120,00 €	0	RODRIGUEZ VIÑOLO ISABEL	09/12/2008	08/05/2009
2008-9508	A-3326-CV	39-026-016-L	60,00 €	0	KNIGHT, PIONA ROSEMARY	10/12/2008	08/05/2009
2008-9543	B-2150-OT	38-003-07A-L	90,00 €	0	ANDRASI LAJOS	12/12/2008	08/05/2009
2008-9554	M-1028-TV	39-026-001-0	48,00 €	0	HELLIO JEAN FRANCOIS	12/12/2008	08/05/2009
2008-9556	6635-DEJ	53-001-008-L	36,00 €	0	RAMON RUBIO FRANCISCO DE BORJA	12/12/2008	08/05/2009
2008-9589	4794-DEM	39-026-001-L	60,00 €	0	NAGEL EVA	15/12/2008	08/05/2009
2008-9590	8176-FEJ	39-026-001-L	60,00 €	0	SOTOS COSTA INES	15/12/2008	08/05/2009
2008-9592	A-7734-DJ	9-002-002-L	96,00 €	0	FARRER TOBAR ALFRED	15/12/2008	08/05/2009
2008-9595	A-6883-CN	11-003-002-L	72,00 €	0	TORTOSA VIALTA VANESSA	15/12/2008	08/05/2009
2008-9602	4312-GGN	39-026-001-0	48,00 €	0	MILONE PATRICIA	15/12/2008	08/05/2009
2008-9603	7879-FPS	39-026-001-0	48,00 €	0	KRAUS PETRA	15/12/2008	08/05/2009
2008-9608	8535-DXJ	38-004-01A-L	30,00 €	0	CASTILLO ARENAS TOMAS	16/12/2008	08/05/2009
2008-9614	9566-FDZ	39-026-007-L	48,00 €	0	CRESPO SALORT JOSE FERNANDO	16/12/2008	08/05/2009
2008-9616	4480-DTB	38-003-07A-L	90,00 €	0	PIA FRAN EMILIA	16/12/2008	08/05/2009
2008-9620	A-1284-DE	38-004-01A-L	30,00 €	0	MORELL IVARS JUAN RAUTISTA	16/12/2008	08/05/2009
2008-9622	4774-FUN	53-001-008-L	36,00 €	0	PRIEGO IVARS FERNANDO JAVIER	16/12/2008	08/05/2009
2008-9630	5100-FHG	39-026-001-0	48,00 €	0	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	16/12/2008	08/05/2009
2008-9649	8535-DXJ	39-026-001-0	48,00 €	0	CASTILLO ARENAS TOMAS	17/12/2008	08/05/2009
2008-9667	7303-PXS	11-003-002-L	72,00 €	0	DIANA DISEÑOS S.L.	17/12/2008	08/05/2009
2008-9673	5909-FTT	38-004-01A-L	30,00 €	0	VAN DER REST JACQUES	17/12/2008	08/05/2009
2008-9675	A-0065-EH	38-004-01A-L	30,00 €	0	REIG MARÍ JOSE FERNANDO	17/12/2008	08/05/2009
2008-9684	8752-BEL	11-003-002-L	72,00 €	0	POQUELO SOLIVERES CARLOS FRANCISCO	18/12/2008	08/05/2009
2008-9689	4120-FMT	38-004-01A-L	30,00 €	0	FERRER FEIRO AGUSTIN	18/12/2008	08/05/2009
2008-9690	9949-FSG	39-026-015-L	72,00 €	0	NAVIDADES RAMIRO FRANCISCO JESUS	18/12/2008	08/05/2009
2008-9692	3979-BGN	39-026-001-0	48,00 €	0	HUSSEIN YOUNES LUNA	18/12/2008	08/05/2009
2008-9693	8402-DBG	39-026-007-L	48,00 €	0	PUGO SALVADOR MARIA AMPARO	18/12/2008	08/05/2009
2008-9694	0422-FYJ	39-026-001-L	60,00 €	0	COPADO BENITEZ ANA MARIA	18/12/2008	08/05/2009
2008-9705	3483-FLE	53-001-002-L	36,00 €	0	POVEDA MOROTE MARIA DEL CARMEN	18/12/2008	08/05/2009
2008-9711	3682-CMC	11-003-002-L	72,00 €	0	BAÑO RUZAFÁ ESTHER	19/12/2008	08/05/2009
2008-9717	C-5922-BLS	39-026-002-L	72,00 €	0	PATAY BOLANOS TONY ERFAIN	19/12/2008	08/05/2009
2008-9721	8394-BTV	38-004-01A-L	30,00 €	0	VILLAR GONZALEZ ANTONIO	19/12/2008	08/05/2009

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTÍCULO	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÜNCIA	D. RESOLUCIÓ
2008-9725	3682-CMC	38-004-007-L	24,00 €	0	BAÑO RUZAFÁ ESTHER	19/12/2008	08/05/2009
2008-9729	V-2699-FX	39-026-007-L	48,00 €	0	CEDRÍO ROMERO JOSE ANTONIO	20/12/2008	08/05/2009
2008-9733	1166-CBE	39-026-002-L	72,00 €	0	GOMEZ FUGA ANGELIA	19/12/2008	08/05/2009
2008-9741	A-3006-DX	39-026-002-L	72,00 €	0	VALLALTA MARTINEZ PASCUAL	19/12/2008	08/05/2009
2008-9744	9947-DPT	39-026-003-L	72,00 €	0	TORRENS VICENTE CIELO	19/12/2008	08/05/2009
2008-9752	A-2557-DP	39-026-001-0	48,00 €	0	NAVAREO BELDA ROSA	20/12/2008	08/05/2009
2008-9755	5216-DVB	39-026-001-0	48,00 €	0	VIDAL VIDAL JOSE ANTONIO	20/12/2008	08/05/2009
2008-9760	3007-BRG	39-026-001-L	72,00 €	0	MILUTICHA MICHAELA	20/12/2008	08/05/2009
2008-9762	0701-DHL	53-001-008-L	36,00 €	0	VERGA ALVAREZ MONICA	20/12/2008	08/05/2009
2008-9764	3451-BSD	38-003-07A-L	90,00 €	0	MARTINEZ MATOS VICENTE	20/12/2008	08/05/2009
2008-9766	4794-DEM	38-004-01A-L	30,00 €	0	NAGEL EVA	20/12/2008	08/05/2009
2008-9776	V-0021-EU	39-026-002-L	72,00 €	0	RACHEV ROSEN NIKOLKEY	21/12/2008	08/05/2009
2008-9788	A-5341-ED	38-004-01A-L	30,00 €	0	HERREROS GARCIA MARIA DEL CARMEN	22/12/2008	08/05/2009
2008-9789	2116-BUV	38-004-01A-L	30,00 €	0	VILLEGAS NESTOR MARIO	22/12/2008	08/05/2009
2008-9791	A-7426-EK	39-026-001-0	48,00 €	0	GOEHMANN PEREIRA RUBEN DARIO	22/12/2008	08/05/2009
2008-9796	8609-FXW	39-026-001-L	60,00 €	0	LAPOS MADY DANIELA	22/12/2008	08/05/2009
2008-9798	0817-CYX	39-026-001-0	48,00 €	0	RIBES SAS MARIA CARMEN	22/12/2008	08/05/2009
2008-9799	4340-DXS	11-003-002-L	72,00 €	0	UBSHEIM GESTION YDESARROLLO SL	22/12/2008	08/05/2009
2008-9808	9570-CMK	39-026-001-0	48,00 €	0	LOPEZ MARTINEZ GUIMAR	23/12/2008	08/05/2009
2008-9810	2587-DSN	38-004-01A-L	30,00 €	0	PROMOCIONES INDEKOSTA SL	23/12/2008	08/05/2009
2008-9827	0640-DXJ	39-026-010-L	120,00 €	0	PEREZ COLLA RAQUEL	24/12/2008	08/05/2009
2008-9830	A-9466-CX	39-026-010-L	120,00 €	0	LINERO DE JESUS JOSE ANTONIO	25/12/2008	08/05/2009
2008-9832	9683-DXK	39-026-001-L	72,00 €	0	CARDONA BEVIA DANIELA VYETTE	25/12/2008	08/05/2009
2008-9837	2170-DZJ	53-001-008-L	36,00 €	0	TRAVELART SA	26/12/2008	08/05/2009
2008-9839	7776-BUN	39-026-001-0	48,00 €	0	CRISMAOL, S.L.	26/12/2008	08/05/2009
2008-9841	1973-BXK	39-026-010-L	120,00 €	0	SALVADOR PONS ARQUITECTOS S L	26/12/2008	08/05/2009
2008-9845	0837-CBS	39-026-010-L	120,00 €	0	LAGE PLAZA DARIO FERNANDO	26/12/2008	08/05/2009
2008-9846	0-7077-AP	39-026-001-L	60,00 €	0	CARMONA ARANGO JAIME	27/12/2008	08/05/2009
2008-9856	A-9961-EL	39-026-001-L	72,00 €	0	ALIZANDRE SEBUI TANIA	28/12/2008	08/05/2009
2008-9857	1723-BVF	39-026-002-L	72,00 €	0	PEREZ VIDAL ANA MARIA	28/12/2008	08/05/2009
2008-9859	9673-CGF	53-001-008-L	36,00 €	0	GONZALEZ FERNANDEZ ALICIA	28/12/2008	08/05/2009
2008-9869	V-4815-FV	39-026-001-L	72,00 €	0	ZENKUDUA ARDEUMENEN WAGENI	29/12/2008	08/05/2009
2008-9872	A-3						



Table with columns: EXPEDIENTE, MATRÍCULA, ARTICULO, IMPORT, PUNTS, NOM, D. DENÜNCIA, D. RESOLUCIÓ, EXPEDIENTE, MATRÍCULA, ARTICULO, IMPORT, PUNTS, NOM, D. DENÜNCIA, D. RESOLUCIÓ. It lists various administrative records and their resolutions.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ARTÍCULO	IMPORT	PUNTS	MON	D. DENÜNCIA	D. RESOLUCIÓ
2009-381	3826-FVY	94-02C-001-R	60,00 €	0		MIR DOMENECH JAIME SUENAVENTURA	22/01/2009 08/05/2009
2009-457	4518-BDL	94-02B-005-R	50,00 €	0		CAMPEERA LAGUNA JOAQUIN MARIA	26/01/2009 08/05/2009
2009-473	2248-BBT	94-02B-004-R	60,00 €	0		CONESA SOCA VICENTE	27/01/2009 08/05/2009
2009-475	9642-CES	94-02B-001-R	60,00 €	0		MARZAL SOROLLA PATRICIA GEMMA	27/01/2009 08/05/2009
2009-423	4894-BGJ	94-02E-005-R	96,00 €	0		FRANCO ZAMACONA MARIA DEL PUERTO	25/01/2009 08/05/2009
2009-3	Z-3907-BB	53-001-002-L	36,00 €	0		CABELLO SOLA FRANCISCO JAVIER	01/01/2009 08/05/2009
2009-153	A-3778-EH	53-001-008-L	72,00 €	0		GARCIA MEDRANO JOSE	09/01/2009 08/05/2009
2009-807	2899-CBF	94-02B-001-R	60,00 €	0		CAMPEERA LAGUNA SALVADOR	11/02/2009 08/05/2009
2009-920	2899-CBF	94-02C-001-R	60,00 €	0		CAMPEERA LAGUNA SALVADOR	17/02/2009 08/05/2009

Dénia, 2 de juliol de 2009.

L'Alcaldessa, Ana María Kringe Sánchez. El Secretari, Fulgencio Gimeno Arroniz.

\*0917738\*

EDICTO

Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de parcelación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes de Licencias de Parcelación que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3471-30/2007	SWINGS OF SPACE S.L.	LICENCIAS DE PARCELACIÓN	PDA. CAPSADES-CAMPUSES	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 602/2009
3471-42/2006	ANDRA WERENAUER	LICENCIAS DE PARCELACIÓN	PARTIDA CAPSADES	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 606/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 2 de julio de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*0917739\*

EDICTO

Notificación resolución expediente 3471-6/2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de Licencias de Parcelación que se indica y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acuerdo:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3471-6/2007	Mª DEL CARMEN CALCERRADA VÁZQUEZ	LICENCIAS DE PARCELACIÓN	CAMI DE LES TROIES. C/ ENCELADO, 3.	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 604/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Muralles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 2 de julio de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*0917740\*

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se manda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dénia el presente edicto por el que se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican a continuación:

- Interesado: José Miguel Martí Orts.

Expediente: 3610-08-2008.

Infracción: grave (artículo 55.2 c) de la Ley 7/2002, de Protección Contaminación Acústica).

Sanción: multa de 601a 6.000 € y retirada temporal de las licencias o autorizaciones correspondientes.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Juan Carlos Pérez Nadal.

Expediente: 3610-07-2008.

Infracción: grave (artículo 55.2 c) de la Ley 7/2002, de Protección Contaminación Acústica).

Sanción: multa de 601a 6.000 € y retirada temporal de las licencias o autorizaciones correspondientes.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Jorge Muñoz Sotos.

Expediente: 3610-12-2008.

Infracción: grave (artículo 55.2 c) de la Ley 7/2002, de Protección Contaminación Acústica).

Sanción: multa de 601a 6.000 € y retirada temporal de las licencias o autorizaciones correspondientes.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Felipe Miguel Nigre Pedro.

Expediente: 3610-18-2008.

Infracción: grave (artículo 55.2 c) de la Ley 7/2002, de Protección Contaminación Acústica).

Sanción: multa de 601a 6.000 € y retirada temporal de las licencias o autorizaciones correspondientes.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

- Interesado: Rosario Palu Ivars.

Expediente: 3610-20-2008.

Infracción: grave (artículo 55.2 c) de la Ley 7/2002, de Protección Contaminación Acústica).

Sanción: multa de 601 a 6.000 € y retirada temporal de las licencias o autorizaciones correspondientes.

Acto notificado: incoación de expediente sancionador y concesión trámite de audiencia.

Plazo de alegaciones: quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo para interponer recurso de reposición: no procede al tratarse de un acto de trámite.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados arriba indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Alicante, para su conocimiento íntegro del mismo, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Murallles, número 42.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 24 de junio de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

\*0917742\*

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado R.D. Legislativo, hace que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2009, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/2009 en el Presupuesto General para 2009.

EL RESUMEN POR CAPÍTULOS ES EL SIGUIENTE:

GASTOS	
CAPÍTULOS	AUMENTOS
CAPÍTULO 2	2.472.724,85
CAPÍTULO 4	4.500,00
CAPÍTULO 6	90.594,15
TOTAL AUMENTO GASTOS	2.567.819,00

INGRESOS	
CAPÍTULOS	AUMENTOS
CAPÍTULO 9	2.567.819,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS	2.567.819,00

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente, puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dénia, 27 de julio de 2009.

La Alcaldesa, Ana María Kringe Sánchez.

\*0918676\*

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras que rigen la convocatoria pública en propiedad de 7 plazas de auxiliares de enfermería (turno libre) se hace

pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as según Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 22.07.09

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de errores de la lista provisional para tomar parte en las pruebas selectivas de 7 plazas de auxiliares de enfermería (turno libre), vacantes en la plantilla orgánica al servicio de este Ayuntamiento, así como el nombramiento del Tribunal encargado de dicho proceso selectivo.

Visto el recurso de reposición formulado por doña Mercedes Ramas Pérez de 12/06/09, registro de entrada número 011702, contra la resolución de la Alcaldía de fecha 26.05.09 (Boletín Oficial de la Provincia número 02.06.09) en la que se excluye a la recurrente por carecer de la titulación requerida en las bases específicas que regulan el proceso, y visto el informe jurídico de fecha 22.07.09 emitido por la T.A.G. de RR.HH. en el que informa desfavorablemente sobre la admisión de doña Mercedes Ramas Pérez en el proceso selectivo, vengo en dictar la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar las listas definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

### ADMITIDOS/AS:

- ABAD MARTÍNEZ, CAROLINA.
- ABELLA LÓPEZ, Mª. CARMEN
- ACOSTA ALLANTARA, IDOYA.
- ALBANELL SANCHIS, CONSUELO.
- ALEMANY CARDONA, JOAQUÍN.
- ARLANDIS BONET, HERMINIA.
- ARMENGOL JORDÁN, ENRIQUE
- BERTOMEU PASTOR, VICENT
- BORLONI QUINTANILLA, ERNA SAMANTHA
- BRIONES MENGUAL, REMEDIOS
- BURITICÁ OSORIO, INÉS.
- CALAHORRO HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
- CASERO MORATO, MARINA.
- CRESPILO PERIÓ, NURIA
- CRESPO BENITEZ, PAMELA
- CHELÍ GARCÍA, GEMA
- DELICADO SIMÓN, MILAGROS
- DOMENE MATEO, ESPERANZA
- ESTRADA CHICA, LILIANA ESPERANZA
- FERNÁNDEZ HERAS, Mª. JOSEFA
- FERNÁNDEZ PEÑA, YUDARKI
- FUENTES ANAYA, RAMÓN.
- GANDIA FRANCÉS, INMA
- GARCÍA PEDRO, Mª. TERESA
- GINESTAR GINESTAR, FATIMA
- GÓMEZ GARCÍA, JOSEFA
- GONZÁLEZ BOFI, MERCEDES
- GONZÁLEZ JUARÉZ, Mª DEL MAR.
- GRIMALT MONTANER, NOEMÍ
- GUITART LLINARES, MONTSE
- IBIZA MARCO, FRANCISCA
- IVARS CARRETERO, SUSANA.
- JAIJO MUÑOZ, Mª. TERESA
- JORDÁ JORDÁ, AMPARO.
- JORNET JORNET, RAÚL
- LLORET SACO, Mª. AURORA
- MARÍ DELGADO DE MOLINA, Mª. ROSA
- MARTÍ IVARS, SONIA.
- MARTÍNEZ, ANA, ERICA
- MARTÍNEZ CABRERA, ESTER
- MARTÍNEZ SIMARRO, MERCEDES
- MASIÁ IVARS, Mª. LUISA.
- MORATÓ ALCARAZ, ISABEL
- MORIL BOLUFER, Mª. ALEJANDRA
- MORIL BOLUFER, BEATRIZ.
- NAVARRO MARTÍN, LAURA
- NOGUEROLLES FERRANDO, ADELA Mª.
- ORDINES TOMÁS, SARA
- ORDUÑEZ SANJUAN, RAQUEL
- PARRA BERBEGALL, VICENTA
- PASTOR GARCÍA, ANTONIA
- PÉREZ CARACENA, Mª. DOLORES.
- PUIGSERVER ALMODOVAR, JUAN ANTONIO.



- PUIGCERVER GÁLVEZ, ESTELA
- RAMIREZ FERNÁNDEZ, REMEDIOS
- ROSELLÓ BALLSTER, GEMA FRANCISCA
- RUIZ ATENCIA, MARISOL
- RUIZ LLINARES, FRANCISCO IGNACIO.
- RUIZ MIRA, GRACIELA.
- SÁNCHEZ DÍAZ, PASQUAL
- SÁNCHEZ DÍAZ, RAQUEL
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NOELIA.
- SANZ ALZAMORA, M<sup>a</sup>. DOLORES.
- SERRANO ANDREU, M<sup>a</sup>. VICTORIA
- SIGNES COSTA, ROSA ANA
- SIRERA MENGUAL, CRISTINA
- SOLER GINESTAR, INMACULADA.
- SUAREZ BOSCH, JOSEFA
- TENT LLORCA, SILVIA
- TOBARUELA GÁMEZ, ISABEL
- TORRES FERRANDO, ISABEL
- TUTOR GALIANA, MARÍA
- VAQUER NOGUERA, M<sup>a</sup>. ESTHER
- VILENA LUNA, GEMA.

**EXCLUÍDOS:**

POR NO ACREDITAR LA TITULACIÓN REQUERIDA

- ABELLÁN MARTÍ, JOSÉ LUIS.
- MARTÍ TORRES, MARINA.
- MARTÍNEZ TUDELA, JOSÉ LUÍS.
- RAMAS PÉREZ, MERCEDES.

**NO ABONAR LAS TASAS**

- CREGO FRANCO, MARÍA DEL PILAR
- MOLINES CAMPS, BENJAMÍN.
- PIQUERAS CANTERO, FRANCISCO

Segundo: convocar al Tribunal para su constitución el día 22 de agosto de 2009 y a los aspirantes admitidos/as con el detalle que a continuación se describe al objeto de proceder a la realización del primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio) consistente en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el Anexo I (temario general) de las bases específicas, a través de un cuestionario de 50 preguntas. El Tribunal fijará con antelación suficiente la duración de la prueba, que no podrá ser inferior a 60 minutos.

Adoptará la forma de test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las preguntas sin contestar no serán objeto de penalización.

2. Las preguntas contestadas erróneamente descontarán 1/4 del valor del acierto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

- A las 8.00 horas: Constitución del Tribunal en la Casa Consistorial.

- A las 11.00 horas: los/as aspirantes admitidos/as en la Casa de la Cultura (plaza Jaume I, sin número).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Dénia, 22 de julio de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Kringe Sánchez.

\*0918677\*

**AYUNTAMIENTO DE DOLORES****EDICTO**

Habiendo resultado infructuosa la notificación a la mercantil F&J Meseguer, S.L., de la resolución de Alcaldía número 396/2008 de fecha 2 de junio de 2008, de orden de ejecución de obras, cuyo último domicilio conocido era calle Purísima, 5-1º A de 03160 Almoradí, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada Resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

Primero. «Ordenar a la mercantil F&J Meseguer, S.L. que se proceda a la reparación de los daños ocasionados según informe transcrito y cuyo valor ha sido estimado a la cantidad de mil ochocientos noventa y nueve euros con sesenta y siete céntimos (1.899,67 €).

Segundo. Advertir que si no hiciera lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, a costa del obligado y se iniciará el oportuno procedimiento sancionador.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, con expresión de que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de a recepción de esta notificación. O interponer recurso contencioso-administrativo con sede en Elche, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Dolores, 7 de julio de 2009.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*0917743\*

**AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LOS FRAILES****ANUNCIO**

Por esa Alcaldía-Presidentencia de fecha 13 de julio de 2009, se ha dictado el Decreto número 115/2009, del siguiente tenor literal:

Por asuntos propios, no pudiendo atender las necesidades de esta Alcaldía, durante el período comprendido del 14 al 31 de julio de 2009, ambos inclusive, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y articulado 47 del ROF.

Resuelvo:

1º Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde doña M<sup>a</sup> Reyes Blanes Cutillas, durante el período del 14 al 31 de julio de 2009, ambos inclusive.

2º Notificar la presente resolución al mencionado Concejal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hondón de los Frailes, 13 de julio de 2009.

El Alcalde, Eleuterio Jover García.

\*0917744\*

**AJUNTAMENT DE XÀBIA****ANUNCI**

Per Resolució número 1260/2009 del senyor Alcalde President, de data 15 de juliol de 2009, se aproven les bases reguladores del procediment per a la concessió d'ajudes de menjador escolar a alumnes del primer i segon curs d'Educació Infantil de segon cicle, escolaritzats en els centres d'Educació Infantil i Primària de Xàbia sostinguts amb fons públics, per al curs 2009-2010, conforme al següent contingut:

1.- Objecte:

L'objecte de les bases és la regulació del procediment per a la concessió d'ajudes de menjador escolar a alumnes

del primer i segon curs d'Educació Infantil de segon cicle, escolaritzats en els centres públics i privat concertat d'Educació Infantil i Primària de Xàbia, per al curs 2009-2010.

#### 2.- Finançament:

Es concediran ajudes, per import de tres euros (3,00) per alumne i dia, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 422.48000, segons les disponibilitats pressupostàries.

#### 3.- Sol·licituds:

Les sol·licituds, segons el model contingut en el annex I de les bases, es recolliran en la secretaria del centre on l'alumne cursarà els estudis durant el curs 2009-2010 i, es presentaran en la mateixa secretaria, acompanyades de la documentació que s'especifica en les bases de la convocatòria, fins al dia 25 de setembre de 2009.

#### 4.- Publicitat de les bases:

En el tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en el de la secretaria dels col·legis d'Educació Infantil i Primària sostinguts amb fons públics de la localitat.

Xàbia, 15 de juliol de 2009.

La Secretària General, María Consuelo de S. Moreno Grau.

\*0917687\*

## AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

### EDICTO

Por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mutxamel, con fecha 27 de mayo de 2009, se dictó resolución para acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, transcurridos dos años desde su inscripción en caso de no haber procedido a su renovación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, que modifica el artículo 16.1 párrafo 2º de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Encontrándose pendientes de notificación a los interesados, abajo referenciados, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, artículo 59.4, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Asimismo se hace constar que la baja causará efectos desde el día de la publicación del presente edicto.

IDENTIFICADOR	NOMBRE
5399954	BRENDA LICETH BRAMINI MORALES
B868588	LIL ALEJANDRA ALVARIZA VICENTE
002239504	BLANCA ANTONIA DELVALLE SANABRIA
X05809952Z	MONICA JULIANA MEJIA ORDUZ
5406266	JOSE ARIAS ALGARAÑAZ
X02044545Y	PABLO MANUEL MASAKOY PACO
C1905653	OTONIEL JOSE BANDRES GUTIERREZ
C062490	LIDICE DE LA CARIDAD ALVAREZ FRANCO
3C067869	JUAN MANUEL PASTEN CABRAL
3C306563	JOSE GABRIEL ZURITA CASTRO

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mutxamel, 10 de julio de 2009.

El Alcalde accidental, Rafael Sala Pastor.

\*0917745\*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2009, aprobó inicialmente la «Ordenanza reguladora

de autorizaciones de mesas y sillas con finalidad lucrativa en terrenos de dominio público».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento, significando que durante el plazo antes mencionado, dicha Ordenanza se encontrará expuesta al público en el tablón de edictos municipal y podrá ser consultada en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento.

Mutxamel, 8 de julio de 2009.

El Alcalde accidental, Rafael Sala Pastor.

\*0917746\*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2009 aprobó provisionalmente la «Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta Veí de Mutxamel».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para su general conocimiento, significando que durante el plazo antes mencionado, dicha Ordenanza se encontrará expuesta al público en el tablón de edictos municipal y podrá ser consultado en el Área de Servicios Generales de este Ayuntamiento.

Mutxamel, 9 de julio de 2009.

El Alcalde accidental, Rafael Sala Pastor.

\*0917747\*

### EDICTO

Con esta misma fecha, por la señora Alcaldesa, se ha dictado la siguiente resolución:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, vengo a resolver:

1º.- Que me sustituyan en el cargo y en mis funciones, incluida la firma para la disposición de fondos existentes en entidades bancarias, el Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Sala Pastor, desde las 24.00 horas de hoy día 7 de julio a las 00.00 horas del día 20 de julio.

2º.- Se dé traslado del presente Decreto al designado para mi sustitución, así como a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar.

Mutxamel, 7 de julio de 2009.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

\*0917748\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de junio de 2009, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de zanjas y catas en

dominio público municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se publica íntegramente el contenido de la citada Ordenanza cuyo texto entra en vigor una vez transcurrido el plazo fijado en el artículo 65. 2 de la LRBR.

#### Anexo I.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE ZANJAS Y CATAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

#### Capítulo I.

##### Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.

Artículo 2.- Objeto de la Licencia Municipal.

Artículo 3.- Uso del Dominio público.

Artículo 4.- Características y tipos de obras.

Artículo 5.- Normativa.

#### Capítulo II.

##### Procedimientos de actuación.

Artículo 6.- Solicitud de Licencia

Artículo 7.- Documentación a presentar.

Artículo 8.- Aavales y Garantías.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa Correspondiente.

Artículo 11.- Ejecución de los trabajos.

Artículo 12.- Modificación o Supresión de Obras.

#### Capítulo III.

##### Condiciones técnicas generales.

Artículo 13.- Ejecución de las obras.

Artículo 14.- Canalización para comunicaciones.

#### Capítulo IV.

Calidad, seguridad y señalización de las obras.

Artículo 15.- Control y Calidad de las obras.

Artículo 16.- Protección y Seguridad de las Obras.

Artículo 17.- Vallado y Señalización de las Obras.

Artículo 18.- Ocupación del Dominio Público.

#### Capítulo V.

##### Infracciones y sanciones.

Artículo 19.- Infracciones.

Artículo 20.- Sanciones.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

#### Capítulo I.

##### Disposiciones generales:

Artículo 1.- Objeto y Naturaleza de la Ordenanza:

1.1. El Objeto de esta Ordenanza es el control y regulación de las pequeñas y grandes obras de canalización que se ejecuten en terrenos del Ayuntamiento de Orihuela que afecten al Dominio Público Municipal, cuya finalidad sea la instalación de Servicios Públicos en el subsuelo, suelo y vuelo.

1.2. La Normativa define:

a) Las condiciones técnicas de ejecución, de la coordinación de las obras y el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación del viario público;

b) Las condiciones de reposición, conservación y protección del interés público.

c) Se establecen los impuestos, tasas y precios públicos que se deben satisfacer para la ejecución de las mismas y las garantías, afianzamientos o depósitos previos que garantizan el reintegro del coste de la reconstrucción o reparación de los daños que se produzcan y responsabilidades en que incurra el peticionario durante la ejecución de los trabajos.

Artículo 2.- Objeto de la Licencia Municipal:

2.1. Objeto de la Licencia Municipal:

Toda ocupación de Dominio Público que suponga la ejecución de Zanjas o Catas para la instalación, modificación de Conducciones de Servicios Públicos o de cualquier otra instalación, requerirá Licencia Municipal previa para la utilización de todo el Dominio Público afectado, que en este caso se refiere al subsuelo de la vía pública, a la ocupación del suelo transitoria para la ejecución de las obras o a la permanente de arquetas, pozos o instalaciones accesorias y a los posibles vuelos que se necesiten para el tendido de cables o acometidas en casos extraordinarios. Quedan exceptuadas

las obras cuyo objeto sea instalar y mantener servicios que constituyan o vayan a constituir patrimonio municipal y sean gestionadas por el propio Ayuntamiento, las empresas municipales o sus organismos autónomos.

2.2. El objeto de la licencia es el de autorizar el trabajo propuesto por el titular, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de la obra, su forma, plazo de ejecución así como el de comunicar al peticionario la necesidad de obligarse a cumplir los requisitos de ejecución que por parte del Ayuntamiento marquen los Servicios Técnicos Municipales y que se notifican junto con la concesión de la misma.

2.3. El peticionario de Licencia para la ejecución de las zanjas o catas deberá ser el promotor de la actuación o el titular de la correspondiente licencia de obras, salvo casos debidamente justificados. En el caso de edificaciones de nueva planta, acondicionamiento o reforma pueden solicitarse por el titular de la correspondiente licencia de obras.

Artículo 3.- Uso del Dominio Público:

3.1. Las autorizaciones de uso del Dominio Público serán con carácter indefinido siendo posible su modificación o revocación por razones de interés público.

3.2. Toda aquella compañía de Servicios y persona física o jurídica que esté haciendo uso del Dominio Público referido en 2.1., está obligada a informar a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales de las incidencias existentes y/o programadas en todo el ámbito municipal en un plazo de 7 días. En el caso de referirse a la ampliación, modificación o supresión del Servicio deberán definir y proponer las soluciones más viables, en el plazo citado.

3.3. Los gastos de la supresión, modificación o traslados de servicios o instalaciones municipales provocados por las obras, serán costeados a cargo de la empresa titular del servicio.

3.4. Toda modificación o ampliación de los servicios que suponga una ocupación del Dominio Público, se considerará como una instalación nueva a efectos de tramitación y coordinación de obra.

3.5. En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución fijadas en la concesión de la licencia de ocupación del dominio público y de instalaciones y obras, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras necesarias para reponer el Dominio Público y completar las obras previstas, bien a través de los servicios técnicos o mediante contrato con empresa especializada y adoptar las medidas cautelares que sean necesarias.

3.6. El importe de los gastos ocasionados en el supuesto del artículo 3.5., se exigirá mediante procedimiento de apremio, pudiendo reclamarse con carácter previo y a título cautelar aval o depósito, antes que el Ayuntamiento ponga en ejecución las obras, sin perjuicio de su liquidación definitiva posterior.

Artículo 4.- Características y tipos de obras:

Esta ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:

4.1. Catas: se consideran catas las aperturas de suelo o pavimento cuya longitud no supere los 5 metros y la superficie afectada sea inferior a 15 metros cuadrados.

A efectos de la exacción y tramitación se considera:

a) Cata «programada»: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía pública.

b) Cata «urgente»: es la que se inicia mediante solicitud del permiso de urgencia. El peticionario tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones. En ningún caso sus dimensiones podrán exceder de las de «cata».

En caso de que la avería afectase a la normal prestación del servicio, se procederá a la inmediata realización de la cata, previa notificación a los Servicios Técnicos Municipales.

4.2. Se consideran Pequeña Obra de Canalización, toda aquella apertura de suelo o pavimento encuadrada en la diaria y normal actividad de la prestación del servicio, cuya longitud sea superior a 5 metros e inferior a 100 y afecte a una superficie comprendida entre 15 y 200 metros cuadrados. Por ser consecuencia de la actividad habitual, no se exigirá la redacción de un proyecto de ejecución, si bien deberá tener perfectamente definidas las pautas en cuanto a la gestión de la prevención de Riesgos Laborales.



4.3. Se considerará Gran Obra de Canalización toda aquella en la que sus dimensiones superen las establecidas en el párrafo anterior.

4.4. Tendidos aéreos: Son los que discurren por el vuelo de la vía pública, apoyados en soportes y cuya distancia al suelo no puede ser en ningún caso inferior a 6 metros. Quedan expresamente prohibidos para toda obra nueva, en todo el término Municipal, salvo en aquellas situaciones excepcionales que justifiquen la instalación aérea, esta se entiende siempre provisional conforme a las condiciones que se establecen en la autorización correspondiente, siendo a cargo del titular del servicio los costes que se originen por la retirada o modificación de las líneas cuando el Ayuntamiento lo requiera.

Artículo 5.- Normativa.

5.1. Adecuación a la normativa vigente:

Con carácter general las obras reguladas por esta Normativa cumplirán las Ordenanzas, Normas, Pliegos y demás disposiciones vigentes.

Capítulo II. Procedimientos de actuación.

Artículo 6.- Solicitud de Licencia.

6.1. Toda persona física o jurídica que pretenda la apertura de zanja o cata en espacio de dominio público con la finalidad de instalación, localización o reforma de redes de servicios, precisará solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal que autorice la ocupación del dominio público y permita la ejecución de la obra o instalación.

6.2. Las catas y pequeñas y grandes obras de canalización que realice la empresa Aquagest como prestataria del servicio de agua potable y saneamiento en el Municipio de Orihuela, no requerirán la aprobación del correspondiente proyecto o actuación por parte del Órgano Municipal Competente. Sin embargo, en los supuestos de apertura de zanjas para entronques de los servicios de agua potable y saneamiento a una finca o edificación, será el solicitante del suministro quien deberá aportar, junto con dicha solicitud, la correspondiente Licencia Municipal. En cualquier caso las reposiciones de pavimento se sujetarán a la regulación contenida en la presente Ordenanza. En estos casos Aquagest ajustará sus obras e instalaciones a las Normas de protección y seguridad previstas en esta Ordenanza.

6.3. Toda licencia para instalación, reforma o modificación de servicios en terrenos libres municipales de dominio y uso público, dará derecho a quien la obtenga a operar, si ello fuese preciso, en la longitud o superficie superior a la inicialmente autorizada, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

a).- En canalizaciones, hasta un 10 por 100.

b).- En catas programadas, hasta un 20 por 100.

Si en cualquiera de los casos la actuación supera los límites fijados, habrá de solicitarse modificación de la licencia, en la que se reflejarán las nuevas dimensiones de actuación.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

7.1. En la solicitud de licencia de catas se deberá al menos adjuntar:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.

- Razón que justifica la operación.

- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.

- Tipología de los pavimentos afectados.

- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra.

- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.

- Memoria de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros, indicando que técnico será responsable en esta materia.

- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 50.000 euros.

- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

7.2. En la solicitud de licencia de las Pequeñas Obras de Canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.

- Razón que justifica la operación.

- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.

- Tipología de los pavimentos afectados.

- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra.

- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.

- Estudio básico de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros e indicación del técnico responsable en esta materia.

- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 150.000 euros.

- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Municipales.

7.3. En la solicitud de licencia de las Grandes Obras de Canalización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como D.N.I. o N.I.F. de la persona física que hace la petición.

- Proyecto, suscrito por técnico competente, que contenga al menos los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva en la que se indiquen las razones que justifiquen las obras así como una descripción de las mismas.

- Justificación de la comunicación del proyecto al resto de las Compañías de Servicios, con objeto de simultanear todas las obras que afecten a una misma zona.

- Plano de emplazamiento, dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones, tipo y cualquier otro que se juzgue necesario para la definición completa de la obra a ejecutar.

- Necesidades de ocupación por ubicación de contenedores y acopios, espacios protegidos, casetas, maquinaria, etc.

- Estudio de seguridad y salud y medidas de protección frente a terceros, con indicación del técnico responsable en esta materia.

- Características del pavimento a demoler y de la reparación prevista. Con toda la tipología de pavimentos afectados.

- Descripción general de la vía afectada a ancho de acera, carriles, aparcamientos, etc.

- Elementos urbanísticos que puedan condicionar el trazado o ejecución, jardinería, riego, mobiliario urbano, marquesinas, puntos limpios de recogida de residuos, etc.

- Instalaciones de obras de servicios públicos que puedan afectarse (servicios afectados).

- Plazo de ejecución, con fecha prevista de comienzo y duración estimada. Programa y presupuesto de la obra en valor real y efectivo.

- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, por un importe mínimo de 600.000 euros.

- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 8.- Aavales y Garantías.

8.1. Una vez realizada la solicitud de licencia, los Servicios Técnicos Municipales, informarán sobre la cantidad que se debe avalar o depositar para hacer frente a los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las vías o servicios municipales como consecuencia de ejecución de las obras y a los costes de reposición del pavimento e instalaciones afectadas.

No obstante, cuando se haya convenido con una empresa prestataria de servicios la constitución de una garantía global por el conjunto de obras e instalaciones que realice en el municipio, no se exigirá garantía individualizada.

8.2. Cuando las obras estén concluidas, el solicitante así lo comunicará solicitando la recepción de dichas obras. El Ayuntamiento deberá resolver sobre dicha solicitud, previo informe técnico, recibiendo pura y simplemente las obras o estableciendo plazo concreto para realizar las reparaciones justificadas que procedan, indicando las mismas.

8.3. El plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por compañías, empresas, organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras será de dos años contados a partir de la fecha en que fueron terminadas. Durante este tiempo el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del causante la reparación que proceda. Sin embargo, al cabo de un año de la finalización y recepción de las obras con aprobación municipal, el aval inicialmente presentado podrá ser sustituido por otro cuya cantidad sea el 50%. Este último aval se devolverá una vez pasado un año bien desde el canje o bien desde la última reparación efectuada a requerimiento de la Administración si se hubiera efectuado dentro del plazo anterior.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

9.1. Se considerarán obras menores las de ejecución de catas y las pequeñas obras de canalización. Presentada la solicitud acompañada de los documentos regulados en el artículo 7.1. y 7.2 se informará por los Servicios Técnicos Municipales y se resolverá la petición por el Órgano Municipal Competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

9.2. Se considerarán obras mayores las correspondientes a las grandes obras de canalización que requieran presentación de proyecto suscrito por técnico competente: Las grandes obras de canalización se presentarán acompañando el correspondiente proyecto técnico y el resto de la documentación regulada en el artículo 7.3. Informada la petición por los Servicios Técnicos Municipales se resolverá la misma por el Órgano Municipal Competente, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones.

Artículo 10.- Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa Correspondiente.

10.1. El acto resolutorio de concesión de la licencia, aprobará al mismo tiempo la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que corresponda, a la vista del presupuesto de las mismas. Seguidamente se dará traslado del acto de concesión de licencia a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para que procedan a practicar la liquidación de la tasa que en cada caso corresponda.

Artículo 11.- Ejecución de los Trabajos.

11.1. En caso de concesión de la licencia, el solicitante deberá presentar como mínimo con una semana de antelación al comienzo de las obras, el programa de trabajos que va a realizar, expresando específicamente en que días se van a realizar cruces o trabajos específicos que puedan interrumpir de manera especial trabajos y circulación en la vía.

La aprobación del programa de trabajos está supeditada al informe de la Policía Local, que deberá informar en esa semana de la aceptación o no, y de los cambios necesarios que por tráfico u otra razón objetiva deba realizarse en el mismo.

11.2. Una vez se haya dado el visto bueno al programa de los trabajos, y antes de empezar a ejecutar la obra, deberán presentarse en ella todos los medios necesarios para ejecutarla. Especialmente los referidos a medidas de seguridad y salud, vallas, chapas, señales, luminosos, verticales, carteles de obra, casetas etc., y al plan de calidad y entidad que va a ejecutarlo.

11.3. Una vez presentados los medios y antes de empezar la obra, los Servicios Técnicos Municipales deberán dar el visto bueno al replanteo definitivo. Queda expresamente prohibida la ocupación de vía pública por anuncios o armarios.

Las obras se ejecutarán según las condiciones fijadas en la presente Ordenanza y en los reglamentos urbanísticos que en cada momento tenga el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

11.4. Una vez finalizadas las obras se comunicará oficialmente a los Servicios Técnicos Municipales, incluyendo los resultados del Plan de Calidad Seguido. El órgano competente municipal decidirá, en el plazo máximo de tres meses, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre las condiciones de finalización y en caso de aprobación se liberarán los avales o depósitos presentados, bien para canjearlos o bien para liberarlos totalmente si han pasado 2 años desde el último informe negativo. En caso contrario informará al interesado de los arreglos y subsanaciones que deba ejecutar.

11.5. En caso de que en el plazo de un mes desde su informe, no se hayan arreglado los desperfectos y reposiciones indicados, el Ayuntamiento procederá a ejecutarlos y a disponer del depósito o ejecutar el aval para sufragar los gastos derivados de su actuación, así como adoptar las medidas provisionales que correspondan.

11.6. Los trabajos destinados a subsanar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a cuatro días desde su notificación, procediéndose en caso contrario a su reparación por ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia los costes originados, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

11.7. El incumplimiento de los plazos fijados en las autorizaciones de obras se considerará infracción grave.

11.8. Cualquier ampliación del plazo previsto deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, previa justificación suficiente, con una antelación mínima de siete días en canalizaciones y dos días en catas, con respecto a la fecha de terminación establecida en la autorización.

11.9. Cuando por causas imprevistas, fiestas programadas o acontecimientos de especial relevancia, sea necesaria la paralización temporal de los trabajos amparados por una licencia o autorización de obras en la vía pública, el interesado podrá solicitar una ampliación sin cargo alguno del plazo de ejecución fijado inicialmente por un periodo de igual duración al de la suspensión establecida.

Artículo 12.- Modificación o Supresión de Obras

12.1. Toda modificación o supresión de las obras previstas, deberá ser notificada previamente a su decisión a los Servicios Técnicos Municipales.

12.2. Las modificaciones sustanciales deberán ser tratadas como una nueva obra y los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre las condiciones en que se debe tratar la obra que se pretende suprimir indicando la obligación o no de ejecutar partidas pendientes.

12.3. En caso de que el contratista no ejecutase dichas partidas en el plazo aprobado en la autorización, el Ayuntamiento podrá ejecutarlas subsidiariamente con cargo a los avales o depósitos previos.

Capítulo III. Condiciones técnicas generales.

Artículo 13.- Ejecución de las obras.

13.1. En viales de anchura de calzada inferior a 6 m. se aplicará el siguiente criterio de reposición de pavimento de calzada:

- Cuando la longitud de la zanja sea inferior a un tercio (1/3) de la longitud total de la calle se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado.

- Cuando la longitud de la zanja este comprendida entre un tercio (1/3) y dos tercios (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá todo el ancho de calzada en una longitud equivalente a la longitud de la zanja.

- Cuando la longitud de la zanja sea superior a dos tercios (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá la calzada de toda la calle.

Para viales de anchura de calzada superior a 6 m. se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado, con excepción de los viales que, en cada caso, determinen los Servicios Técnicos Municipales, en los que se podrá

exigir la reposición completa del pavimento del carril afectado por la zanja, incluso, el aparcamiento adyacente.

- Cuando el ancho de la zanja supere en cualquier caso un tercio (1/3) de la misma, deberá reponerse la calzada de toda la calle en su anchura y longitud.

13.2. En relación con las características de la estructura de firme a reponer, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando la zanja discorra longitudinalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares de relleno, se procederá al extendido de una subbase de zahorra artificial ZA (25), de entre 15 y 20 cm de espesor, la cual deberá ser compactada hasta alcanzar el 100% del ensayo Próctor Modificado. A continuación, se extenderá una base de hormigón en masa HM-20, de 15 a 20 cm de espesor hasta alcanzar 6 cm por debajo de la cota de coronación de la zanja.

- Posteriormente, se extenderá y compactará una capa de mezcla bituminosa en caliente, tipo S-12 de 6cm de espesor, sobre la superficie fresada, previa aplicación de un riego de curado (ligante hidrocarbonado) sobre la superficie de hormigón.

- En el supuesto de reposición de toda la anchura de calzada y, previo extendido y compactación de las capas granulares y de una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, enrasada con el pavimento existente, se podría optar por un extendido sobre el pavimento existente de una mezcla bituminosa de 5 cm. de espesor tipo S-12 (árido de pórfido) o un fresado previo de 5 cm. de espesor junto al bordillo, y el posterior extendido de la capa bituminosa anterior.

La solución adoptada será determinada por los Servicios Técnicos Municipales y estará en función de la altura de bordillo visto existente en cada calle.

- Cuando la zanja discorra transversalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares, se colocará una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor. A continuación se extenderá dos capas de mezcla bituminosa en caliente tipo S-20 y S-12 de 6 y 5 cm. de espesor.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de cruzamientos transversales definidas en el párrafo anterior.

- Se evitarán tonalidades diferentes o cambios en la horizontal de la calzada (resaltes, badenes, etc.). Asimismo, debe realizarse de forma que facilite el desagüe y el buen funcionamiento de los dispositivos de evacuación de pluviales.

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

13.3. En relación con los plazos de reposición de los viales afectados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para reposiciones de pavimento de calzada completa, una vez colocada la capa de hormigón en masa enrasada con el pavimento, se establece un plazo máximo para el extendido mecánico de la mezcla bituminosa de diez días. Todo ello a efectos de coordinar una actuación unitaria en varias calles.

- Para reposiciones de pavimento reducido a la sección de vial afectado por la zanja en calzadas y en aceras en general, el plazo máximo de terminación a partir del extendido de la capa de base de hormigón será de cuarenta y ocho horas en días hábiles.

- Se repondrá la señalización horizontal y vertical afectada por las obras dentro de la misma semana de afección.

13.4. Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. En caso de no poder encontrar ese pavimento en el mercado o que se afecte a más del un tercio (1/3) de la anchura de acera, se repondrá todo el pavimento por calle completa para evitar diferentes tonalidades o cambio de pavimento. De igual manera se repondrán todos los bordillos afectados. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros se repondrá el pavimento en toda la superficie de la misma y en

la longitud y características que marquen los Servicios Técnicos Municipales. En las aceras dotadas de pavimento continuo o de hormigón ejecutado in situ, se repondrá todo el tramo afectado entre juntas del pavimento.

Las demoliciones se realizarán con un procedimiento adecuado y autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

En aceras con pavimentos especiales se garantizará el futuro uso del material con su retirada y almacenamiento.

13.5. Se utilizarán equipos de nueva tecnología, que eviten la apertura del pavimento, cuando la incidencia de las obras sobre el tráfico peatonal, de vehículos o la saturación de servicios así lo aconsejen. En caso de utilizar zanjadoras, se deberá estudiar previamente de manera exhaustiva los servicios afectados, notificando su elección a los Servicios Técnicos Municipales que deberán aceptar su uso. En ningún caso se permitirá una excavación con una profundidad mayor de 30 cm. con este sistema.

Se procurará utilizar materiales reciclados con la calidad mínima que se determine.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, solo en el supuesto de que las maniobras del mismo, y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. En el caso de averías, el plazo máximo para la retirada de los recipientes donde se almacenan los escombros, será de veinticuatro horas. La máxima longitud de zanja abierta simultáneamente será de 100 metros, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de la licencia.

13.6. Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir el uso de topos o microtuneladores cuando por las características del viario lo juzgaren necesario.

13.7. El material producto de las excavaciones será retirado a un vertedero debidamente autorizado, debiendo presentar los justificantes del vertido a la hora de notificar la finalización de la obra y pedir que se devuelva la fianza. Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por éste, se ordenarán, vallarán, y señalizarán cuidadosamente, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización o puesta en obra.

13.8. En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente a la notificación al responsable de su mantenimiento, informando de las actuaciones a los Servicios Técnicos Municipales. Correrá por cuenta de la empresa causante del daño el gasto de la reparación que sólo efectuará la empresa concesionaria según criterio del Servicio.

13.9. Las dimensiones geométricas de las zanjas, su ubicación y los materiales a emplear serán aprobados por los Servicios Técnicos Municipales.

13.10. Si las circunstancias lo aconsejasen, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de los trabajos en jornada prolongada de tres turnos e incluso en sábados y festivos.

13.11. En las zanjas de comunicaciones, los tubos de 125 que deban quedar cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, serán de color verde y se ubicarán en la parte superior y en el lado más cercano al bordillo de la calle. Además irán provistos de cable guía y en cada manzana se dejarán presentes en una arqueta de 60x60.

13.12. Las dimensiones de las arquetas de conexión serán de 60x60 o múltiplos y se procurará situarlas en aceras en sentido longitudinal.

13.13. Las condiciones específicas para cada uno de los servicios que necesiten de solicitud de permiso de apertura de zanja, irán explicitados en la correspondiente resolución administrativa de autorización.

13.14. En las vías y espacios públicos de nueva pavimentación, construcción o reforma, se establece un



plazo mínimo de protección de tres años para aceras y calzadas, contados a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra correspondiente. Durante este plazo de tiempo no se autorizará, en la misma vía o espacio público, obra alguna a ninguna empresa, salvo justificación suficiente en el sentido de que no fueran obras previsibles en el momento de la comunicación y concesión de licencia, justificación cuya decisión corresponderá al órgano competente municipal para la concesión de la licencia respectiva.

13.15. En las calles o tramos de calles donde una o varias Compañías de servicios hayan realizado durante un periodo de hasta dos años actuaciones debidas a averías, renovación o instalación de nuevas acometidas, Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 metros, la renovación del tramo de la red afectado por averías, debiendo en todos los casos las Compañías actuantes reponer proporcionalmente los pavimentos en la totalidad de la superficie de la calle o tramo de calles afectados y haciéndose cargo de los gastos que correrán a su cargo.

Artículo 14.- Canalización para Redes de Telecomunicaciones.

14.1. En todas aquellas obras de canalización para comunicaciones, el Ayuntamiento impondrá, entre las condiciones de la licencia, que el solicitante instale en la zanja tubos de plástico corrugado de 125 mm. de diámetro con un mínimo de dos, que serán cedidos gratuitamente al Ayuntamiento para cualquier uso que crea conveniente destinarlos. No obstante el Ayuntamiento podrá poner imponer la instalación de un mayor número de tubos o el uso compartido si prevé una necesidad mayor.

El mantenimiento de las infraestructuras cedidas será a cargo de los operadores que las utilicen y si son compartidas lo serán también los gastos. Si una infraestructura fuera compartida y precisara de alguna modificación, ambas partes acordarán lo necesario tanto en materia técnica como económica. Quien haya recibido el derecho de uso de las infraestructuras municipales no podrá a su vez cederlo a terceros. La cesión de las que siendo propias ocupen suelo público necesitará autorización municipal, que la concederá automáticamente, si es para el mismo fin.

14.2. El despliegue de redes de telecomunicación o de datos por cable necesita licencia para su obra o instalación. La solicitud irá acompañada de proyecto visado, suficientemente detallado, el plan de despliegue y el planning temporal de actuación previsto.

14.3. Red interior:

En los proyectos correspondientes de obra nueva, de obras de acondicionamiento, rehabilitación integral de edificios o rehabilitación de fachadas se preverá la instalación de la red de infraestructuras comunes de telecomunicaciones y se colocará la arqueta de acceso y la canalización en todo el frente de fachada. De no existir ésta, en el proyecto no se podrá conceder licencia de obra. Junto con el certificado final de obra se presentará el boletín o certificado correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

14.4. Se preverán siempre dos tubos vacíos verticales de 40 mm., que irán desde la azotea o tejado hasta la planta baja, en zona comunicable con las canalizaciones de telecomunicaciones que discurran por la vía pública, que podrán utilizarse por los operadores, además de los previstos por el Reglamento de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT).

14.5. En los edificios existentes que no dispongan de estas instalaciones la infraestructura, cuando se haga, se colocará por el interior del edificio, si no es posible ninguna de las opciones anteriores se aceptará el tendido por fachada, siempre que se disimule con efectividad, ejecutando su trazado paralelamente a cornisas, bajantes, juntas de dilatación u otros elementos decorativos existentes y con el color del paramento, sin sobresalir más de 25 centímetros de la fachada.

14.6. Red exterior:

En todos los proyectos de urbanización en suelo urbano (Unidades de Actuación), urbanizable (Planes Parciales) o

de remodelación integral de calles se contemplarán por quien la ejecute, las canalizaciones subterráneas que podrán servir para el despliegue de una infraestructura de comunicaciones (telefonía analógica o digital, redes de datos, televisión por cable, etc.). Los operadores interesados en establecer su red en la zona podrán concurrir el proceso como parte interesada y acordar las características que pudiera resultarles más adecuadas a sus necesidades.

Las canalizaciones se prolongarán por todos los extremos de las urbanizaciones hasta el borde de la parcela, para que puedan ser enlazadas con las instalaciones inmediatas.

Dentro de las urbanizaciones las canalizaciones constituirán anillos cerrados de forma que se pueda acceder a los edificios por cualquier camino desde la vía pública.

14.7. Todas las arquetas utilizadas para acceso a los edificios, cambios de dirección y registro serán únicas y de uso compartido. Las arquetas de derivación a cámaras o registros de cada operador podrán ser exclusivas.

14.8. Las cámaras de registro o los recintos de nodos finales, derivaciones o empalmes se colocarán preferentemente bajo rasantes en zonas privadas que no produzcan interferencias con otras redes o servicios, o en el interior de locales de planta de edificios próximos, o empotrados en su fachada. Excepcionalmente se podrá admitir otra ubicación siempre que se justifique que la instalación, armario etc., es absolutamente imprescindible, no puede colocarse de otra forma, se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

14.9. No se permiten redes de cable por fachadas o con montaje aéreo sobre postes o sistemas equivalentes.

Todas las redes aéreas existentes deberán canalizarse en subterráneo y colocarse las canalizaciones y arquetas de acceso a los edificios cuando se reurbanice una zona, cuando se reformen las aceras de una calle completa o cuando se rehaga en su totalidad.

Si el Ayuntamiento construye a su costa dichas infraestructuras y zanjas y las cede en uso, las compañías como contrapartida quedan obligadas a soterrar sus redes aéreas corriendo con el resto de los gastos.

14.10. No se permitirá la ampliación, sustitución o modificación de ninguna red aérea existente, ni la ampliación, sustitución o modificación en aéreo de redes existente, salvo pequeñas reparaciones previo informe municipal de control y supervisión.

14.11. Toda obra nueva de edificio, vivienda, rehabilitación de fachada y reforma de cualquier tipo, deberá integrar y canalizar todas las redes existentes en sus fachadas.

Capítulo IV. Calidad, seguridad y señalización.

Artículo 15.- Control y calidad de las obras.

15.1. Las obras de roturación, apertura de zanjas, relleno, macizado y pavimentación estarán sujetas en todos los casos a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales.

15.2. Previo al comienzo de los trabajos se presentarán a los Servicios Técnicos Municipales un proyecto de la calidad de las reposiciones de servicios, rellenos granulares de zanjas, estructuras de firme y pavimentos afectados por las obras, tipos de materiales a utilizar, etc.

15.3. Al final de la obra se entregará a los Servicios Técnicos Municipales un resumen con todas las actas e historial de la obra, así como las modificaciones no programadas que hubieran tenido lugar por cualquier motivo.

Artículo 16.- Protección y Seguridad de las Obras.

16.1. Todas las zanjas o elementos que alteren de alguna manera la superficie de calle o jardín, o supongan un obstáculo, deberán ser protegidas con vallas.

16.2. En el caso de materiales de acopio, maquinaria, herramientas o medios auxiliares, éstos deberán acopiarse ordenadamente en la vía pública y vallarse después de cada jornada de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

16.3. Se deberán respetar todos los accesos a viviendas, comercios, lugares públicos o de servicios, mediante chapas de acero de 4 mm de grosor que cubran la zanja en una anchura igual al acceso al lugar, y nunca menor de 1,5 m. En ese tramo la zanja se protegerá perpendicularmente con vallas extensibles.

16.4. Los materiales procedentes de apertura de las zanjas, se acopiarán en contenedores expresamente dispuestos para ésta finalidad y serán transportados a vertedero autorizado.

16.5. Se exigirán las medidas reglamentarias de señalización vertical y horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de peatones, automovilistas y del propio personal de la obra. En el anejo de señalizaciones de obra se plantearán las soluciones tipo más usuales.

16.6. En todas las actuaciones deberá tenerse en cuenta la normativa oficial sobre accesibilidad.

16.7. Con carácter general se mantendrán en buen estado de limpieza y seguridad los lugares por donde los peatones deban transitar.

#### Artículo 17.- Vallado y Señalización de las Obras.

17.1. Toda obra se encontrará debidamente vallada y señalizada. Las vallas cumplirán lo dispuesto en el capítulo de seguridad.

17.2. Se prohíbe la utilización de carteles no normalizados en las vallas o en cualquier otro lugar de la obra.

17.3. La obra deberá disponer de los carteles normalizados por los Servicios Técnicos Municipales situados en vallas de cierre de la obra cada 50 m.

17.4. El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los Servicios Técnicos Municipales y a la policía Local las modificaciones necesarias en la señalización.

La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y situación transversal sea la que indica la Normativa existente.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que esta sea sustituida por otra igual en lugar más visible, a no ser que esté motivada por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización de la Policía Local.

17.5. Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

17.6. Las vallas que se utilicen deberán ser modelos homologados. Estarán compuestas por elementos de acero galvanizado en vallas altas y serán reflectantes las vallas pequeñas. Contaran con una placa de dimensiones mínimas 40x25 centímetros.

17.7. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, el camino de desvío a seguir se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso.

17.8. Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de dirección obligatoria inclinada a 45°. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

17.9. La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de capta faros o bandas reflectantes verticales de 10 cm. De anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

Se exige como reflectancia mínima el nivel 1, de acuerdo con la definición de la Norma sobre Señalización vertical del Ministerio de Fomento. Para mantener este nivel de reflectancia, la señalización será conservada en perfecto estado de limpieza.

17.10. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

#### Pasos de peatones.

17.11. En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso para peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

17.12. La anchura mínima del paso para peatones será de 1,50 metros, medido desde la parte más saliente de las vallas o de los elementos de balizamiento, garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.

Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en más de un 50 por 100.

17.13. Habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, estructuras metálicas, etc.... de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

17.14. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

17.15. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar las obras sin impedir el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a estos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres puntos anteriores.

17.16. En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.

#### Contenedores de escombros.

17.17. En caso de que sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva la autorización de ocupación de vía pública así como el pago de su tasa correspondiente y la autorización de la policía Local en todos los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación del tráfico se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

17.18. La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el artículo anterior, los contenedores dispondrán de una banda de 15 cm. de ancho de material reflectante, a lo largo de todo su perímetro, en la parte superior.

#### Artículo 18.- Ocupación del Dominio Público.

18.1. Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas superiores a lo indicado en los artículos 18.2. y 18.3.

18.2. Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

18.3. Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A esos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

18.4. Cualquier obra o trabajo que no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por la Policía Local, en cuanto a señalización, balizamiento y Ordenación de la Circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenderse en todo momento.

18.5 La autorización de obras, estará en todo momento en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde esta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que en sustitución de la autorización se exhiba fotocopia de la misma.

18.6. Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que esta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Local y a los servicios técnicos municipales, el momento en que dará

comienzo la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias. Incluso en los casos más urgentes, se comunicarán igualmente con la mayor antelación posible.

#### Capítulo V. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 19.- Infracciones.

19.1. El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Normativa se considerará infracción susceptible de sanción. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística.

19.2. Las infracciones, a los efectos previstos en esta Normativa, se clasifican en leves y graves.

##### 19.3. Son infracciones leves:

a) La falta de limpieza en la obra o acopios fuera de la zona vallada.

b) El depósito de escombros o materiales sobrantes en lugar no autorizado o por tiempo superior al permitido.

c) La señalización no conforme a la Normativa Municipal en lo referente a lo estipulado en esta ordenanza.

d) Los daños de escasa entidad originados al Patrimonio Municipal.

e.) El superar la longitud máxima de zanja abierta, siempre que no supere el 10% de lo permitido.

f) Producir ruidos por la mala disposición o estado de los elementos de protección en pasos provisionales.

g.) Y en general el incumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación a las obras e instalaciones reguladas en esta Normativa y que no tengan la consideración de graves.

19.4. Son infracciones graves, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado:

a) No existir pasos para peatones convenientemente situados ni protegidos.

b) La realización de obras sin licencia ni solicitud de permiso urgente, en su caso.

c) La realización de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

d) La reiteración de infracciones leves.

e) El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en las autorizaciones de obra.

f.) El incumplimiento de lo estipulado en lo referente a las obras de protección en calzadas y aceras, de la presente Normativa.

g.) El incumplimiento de lo estipulado en la presente Normativa en lo referente a Señalización y balizamiento de las ocupaciones de la vía pública por la realización de obras y trabajos.

h) Y en general aquellos incumplimientos de esta Normativa que supongan riesgo para las personas o las cosas.

##### Artículo 20.- Sanciones.

20.1. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de 150 euros. Las infracciones leves podrán dar lugar a la imposición de multas reiteradas.

20.2. Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas por el Órgano Municipal Competente con multas desde 151 euros hasta donde establezca la legislación vigente. El importe de la multa será graduado y fijado atendida la gravedad de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, su reiteración por parte de la persona responsable y el grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

##### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las Ordenanzas Municipales o Normativas existentes de igual o inferior rango que se contradigan u opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Orihuela, 6 de julio de 2009.

El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Rodríguez Barberá.

## ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de Junio de 2009, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de seguridad en el uso, disfrute, aprovechamiento y conservación de las playas del litoral oriolano, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se publica íntegramente el contenido de la citada Ordenanza cuyo texto entra en vigor una vez transcurrido el plazo fijado en el artículo 65. 2 de la LRBRL.

### Anexo I.

ORDENANZA DE SEGURIDAD EN EL USO, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS LITORAL ORIOLANO.

#### Índice de contenido.

Título 0.- Exposición de motivos.

Título 1.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Competencia.

Artículo 4.- Temporada de baño.

Artículo 5.- Supuestos no regulados.

Artículo 6.- Definiciones.

Artículo 7.- Señalización preventiva.

Artículo 8.- Servidumbre de protección.

Artículo 9.- Servidumbre de tránsito.

Artículo 10.- Servidumbre de acceso al mar.

Artículo 11.- Cumplimiento de la ordenanza.

Título 2.- Normas de uso.

Artículo 12.- Régimen general de utilización de la zona de D.P.M.T.

Artículo 13.- Régimen de utilización de las playas.

Artículo 14.- Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 15.- Acampada y campamentos en las playas.

Artículo 16.- Prohibición de realizar fuego.

Artículo 17.- Actividades deportivas, culturales y juegos.

Artículo 18.- Actividades temporales extraordinarias.

Artículo 19.- Venta no sedentaria y actividades no permitidas.

Título 3.- Actividades náuticas.

Artículo 20.- Navegación deportiva, de recreo y de servicios oficiales.

Artículo 21.- Varada de embarcaciones y artefactos flotantes.

Artículo 22.- Pesca recreativa costera.

Artículo 23.- Pesca recreativa submarina.

Artículo 24.- Patrimonio arqueológico submarino.

Título 4.- Normas de vigilancia y seguridad.

Artículo 25.- Banderas de baño.

Artículo 26.- Causas para el cambio de banderas de baño.

Artículo 27.- Responsabilidad de los usuarios.

Artículo 28.- Vigilancia en las zonas de baño.

Artículo 29.- Personal adscrito al servicio de salvamento y socorrismo.

Artículo 30.- Vigilancia de las playas.

Artículo 31.- Balizamiento de las zonas de baño.

Artículo 32.- Riesgos meteorológicos o contingencias marítimas.

Artículo 33.- Estacionamiento y circulación de vehículos.

Artículo 34.- Sobre usuarios con discapacidad.

Título 5.- Normas higiénicas y sanitarias.

Artículo 35.- Condiciones higiénico sanitarias de las zonas de baño.

Artículo 36.- Control de la calidad de las aguas de baño.

Artículo 37.- Higiene personal.

Artículo 38.- Presencia de animales.

Título 6.- Sobre la limpieza y mantenimiento.

Artículo 39.- Residuos.

Artículo 40.- Limpieza y mantenimiento.

Artículo 41.- Publicidad.

Artículo 42.- Pintadas y grafitos.

Artículo 43.- Sobre los infractores.

Título 7.- Instalaciones y servicios de temporada.

Artículo 44.-



Disposiciones generales.

Artículo 45.- Instalaciones.

Artículo 46.- Chiringuitos y quioscos.

Artículo 47.- Hamacas, sombrillas, hidropedales, motos náuticas y otros artefactos flotantes en régimen de alquiler.

Artículo 48.- Sobre esculturas de arena.

Artículo 49.- Sobre las obligaciones laborales de los concesionarios de servicios.

Artículo 50.- Implantación de sistema de gestión de la calidad y de medio ambiente.

Título 8.-

Protección ambiental e incremento de la biodiversidad.

Artículo 51.- Emisiones sonoras.

Artículo 52.- Vertido de aguas freáticas al mar.

Artículo 53.- Contaminación lumínica.

Artículo 54.- Valores límite del flujo luminoso hacia el hemisferio superior.

Artículo 55.- Sobre la conservación de la fauna marina.

Artículo 56.- Sobre la conservación de la vegetación litoral.

Artículo 57.- Sobre revegetaciones y ajardinamientos.

Título 9.- Régimen sancionador.

Capítulo I Generalidades.

Artículo 58.- Definiciones.

Artículo 59.- Consecuencias de las actuaciones infractoras.

Artículo 60.- Restauración de la realidad física alterada.

Artículo 61.- Adopción de medidas provisionales.

Capítulo II Infracciones.

Artículo 62.- Responsables.

Artículo 63.- Tipificación de las infracciones.

Capítulo III Sanciones.

Artículo 64.- Régimen sancionador.

Artículo 65.- Régimen general de las sanciones.

Artículo 66.- Graduación de las sanciones.

Artículo 67.- Concurrencia de sanciones.

Artículo 68.- Procedimiento aplicable.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final.

Anexos

Anexo I: enumeración de las playas de Orihuela (Alicante).

Anexo II: características del balizamiento.

Anexo III: sectorización del litoral en función del flujo luminoso.

Título 0.- Exposición de motivos.

Nuestro ordenamiento constitucional reconoce en su artículo 45 el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida, y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Las playas y litoral del término municipal de Orihuela constituyen bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Constitución Española.

Los municipios tienen una serie de competencias sobre el dominio público marítimo-terrestre, atribuidas por el artículo 115 de la citada Ley de Costas, y que se concretan en:

a) Mantener las playas y lugares públicos de baños en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

b) Vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 de en sus apartados a) y h) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos (entre

los que se encuentran las playas) y la protección de la salubridad pública, en los términos que determine la legislación estatal y autonómica.

En este marco de principios y atribuciones, la franja litoral municipal se define como un recurso natural de elevado valor ambiental que atesora figuras de protección legal de muy distinto nivel, tanto en lo concerniente a ecosistemas terrestres como marinos. Por otra parte, este espacio litoral constituye el soporte físico donde confluyen e interactúan una serie de factores sociales, turísticos y económicos clave en el desarrollo de la localidad.

Debido a que se trata de un territorio frágil, proclive a desequilibrios producto de la acción humana, y a que soporta una elevada presión de uso, las playas y litoral municipales demandan una especial atención y ordenación, donde también se garantiza la seguridad y prevención de la salud pública en su uso y disfrute.

En virtud de todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela ha elaborado la Ordenanza de Uso, Seguridad y Conservación de las Playas y Litoral Municipales como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público marítimo terrestre, en el ámbito municipal. Se pretende garantizar el uso público de las playas y del conjunto del litoral municipal, regulando los usos generales y especiales, asegurando la integridad, seguridad y adecuada conservación de tales espacios, en consonancia con la legislación europea, nacional y autonómica.

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso de las playas del término municipal de Orihuela, garantizando el derecho de la ciudadanía al uso y disfrute del mar, su ribera y del resto del dominio público marítimo terrestre, sus zonas de protección y servidumbre.

Para ello, pretende:

a) Compatibilizar la normativa vigente en la materia, estableciendo un modelo adecuado de actuación y gestión.

b) Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de la playa en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.

c) Regular las actividades que se practiquen en las playas promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en el Título I de la Ley 22/1988, de Costas, o que tengan la consideración de playa, del término municipal de Orihuela.

Artículo 3º. Competencia.

La competencia en esta materia queda atribuida a la Concejalía de Playas o Medio Ambiente. No obstante, esta competencia no inhibe de las propias al resto de Concejalías en lo que a la materia objeto de esta Ordenanza les pudiera afectar.

Artículo 4º. Temporada de baño.

Es el periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales.

La Alcaldía-Presidencia reglamentará la época del año y los horarios en los que se habilitará la vigilancia de la zona de baño por el personal de salvamento haciéndolo público.

Artículo 5º. Supuestos no regulados.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudiera estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, les serán aplicadas por analogía las normas que guarden similitud con el caso mencionado.

Artículo 6º. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se entiende como:

a) Playas: Zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas o guijarros, incluyendo escarpes,

bermas o dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales. La Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a la normativa vigente, decidirá los niveles en que clasificará sus playas y reglamentará su posible utilización.

b) Aguas de baño: aquellas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo o los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos recreativos. En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas o 50 metros en el resto de la costa.

d) Zona de varada: aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque o mantenimiento de embarcaciones profesionales o de recreo, debidamente listadas.

e) Acampada: instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habituales.

f) Campamento: acampada organizada dotada de los servicios establecidos en las normativas vigentes.

g) Banderas de señalización de habilitación para el baño: determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño. A fin de procurar una visibilidad adecuada, el tamaño mínimo de la bandera será de 1 x 1.20 metros. Las Banderas se clasificarán por colores correspondientes la:

- Verde: apta para el baño.

- Amarilla: precaución. Permitirá el baño con ciertas restricciones. Previene de cierto peligro en el baño derivado de las condiciones del mar observadas y/o debido a la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

- Roja: prohibido el baño. Previene de un grave peligro en el baño para la vida o salud de las personas, bien sea por las condiciones del mar o por la existencia de animales, elementos flotantes, contaminación, u otras circunstancias de riesgo para la salud de las personas.

No obstante, las banderas anteriores se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir.

h) Animal de compañía: todo aquél, que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.

i) Pesca Marítima de Recreo: se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro. Las capturas conseguidas por medio de esta actividad serán destinadas exclusivamente al consumo propio del pescador o para finalidades benéficas o sociales.

La pesca marítima de recreo podrá ser ejercitada en superficie, desde embarcación o a pie desde la costa, y submarina, nadando o buceando a pulmón libre.

j) Venta no sedentaria: la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

k) Contaminación de corta duración: la contaminación microbiana, por *Escherichia coli* o *Enterococos* intestinales, cuyas causas sean claramente identificables, y cuando se prevea que no va a afectar a la calidad de las aguas de baño por un período superior a 72 horas a partir del primer momento en que se detecte la contaminación y se haya visto afectada la calidad de las aguas de baño, y el órgano ambiental haya establecido procedimientos de predicción y gestión para la misma.

l) Situación anómala: un hecho o combinación de hechos que afecten a la calidad de las aguas de baño del lugar de que se trate y cuya frecuencia previsible no supere una vez cada cuatro años.

m) Circunstancia excepcional: una situación inesperada que tenga, o se presuma razonablemente que pueda tener, un efecto nocivo en la calidad de las aguas de baño y en la salud de los bañistas.

n) Flujo hemisférico superior instalado (FHSinst): proporción en tanto por ciento del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal en relación al flujo total que sale de la misma, al estar montada en su posición correcta de instalación.

Artículo 7º. Señalización preventiva.

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de las playas. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, etc.) deberán contener la información básica:

- Nombre del Municipio.

- Nombre de la playa, cala o porción de costa.

- Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización), determinando expresamente disposición o no de un servicio de vigilancia.

- Un pequeño croquis de los diferentes servicios de que dispone la playa particularizando la situación de pasarelas para minusválidos, teléfonos, duchas, aseos, etc.

- Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas: banderas, señales, señales acústicas, etc.

- Accesos a la playa: peatonal, para vehículos o para barcos.

- Accesos para discapacitados, con especial descripción de los accesos para vehículos de emergencia.

- Número de teléfono de emergencias.

- Donde se encuentran los puestos de socorro más cercanos.

- Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

Se procurará su colocación en los accesos a las zonas determinadas.

En el caso de que la playa tenga servicio de vigilancia, se añadirá a lo anterior, los horarios de cumplimiento de dicho servicio.

Artículo 8º. Servidumbre de protección.

1. La servidumbre de protección se establece en el artículo 23 de la Ley de Costas. Re caerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, pudiendo ser ampliada otros 100 metros por la Administración del Estado, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate.

2. Dentro de esta zona se pueden autorizar las instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación o presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo terrestre.

3. Los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección estarán sujetos a autorización de la Administración del Estado.

4. Las actividades y usos públicos o privados en los terrenos incluidos dentro de la zona de servidumbre de protección tienen que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el planeamiento urbanístico vigente, y tienen que respetar cualquier otra normativa que sea de aplicación

Artículo 9º. Servidumbre de tránsito.

La servidumbre de tránsito se establece en el artículo 27 de la Ley de Costas. Re caerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos.

Artículo 10º. Servidumbre de acceso al mar.

La servidumbre de acceso al mar se establece en el artículo 28 de la Ley de Costas. Re caerá, en la forma que se determina, sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso.

Artículo 11º. Cumplimiento de la Ordenanza.

La Administración municipal o sus agentes de autoridad, podrán apercibir verbalmente a los que infringen cual-

quiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cese la actividad prohibida o realicen la obligación debida. Todo lo anterior sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

El personal de salvamento o socorrismo apoyará a la Administración municipal o sus agentes de autoridad en la labor de información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

#### Título II.- Normas de uso.

Artículo 12º. Régimen general de utilización de la zona de dominio público marítimo terrestre.

1. La utilización de la zona de dominio público marítimo terrestre es libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como con la presente Ordenanza. Queda prohibido dar, un uso diferente al que les es propio, a las duchas, lava-pies, aseos ubicados en las playas, así como limpiar los utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro productor detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua.

2. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos y la presente ordenanza.

Artículo 13º. Régimen de utilización de las playas.

1. Las playas no son de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.

2. Además, las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

3. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y el mar, tiene preferencia sobre cualquier otro uso.

4. La realización de cualquier tipo de actuación o disposición de objetos, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, deberá de disponer de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14º. Derechos y deberes de los usuarios.

1. Los usuarios de la zona de dominio público y su zona de protección tienen el derecho al mantenimiento y a la mejora de los niveles de medio ambiente y de calidad de vida exigibles de acuerdo con el ordenamiento vigente y con la presente Ordenanza.

2. Todos los usuarios tienen la obligación de utilizar correctamente el espacio público regulado en esta Ordenanza, así como las instalaciones y el mobiliario urbano que haya, de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, y respetar en cualquier caso el derecho que también tienen los otros usuarios a usarlo y a disfrutar.

3. Los usuarios tienen el derecho a la información ambiental, en los términos que establece la legislación sectorial vigente.

4. El Ayuntamiento ha de establecer los mecanismos adecuados para atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de los usuarios, y posteriormente ejercer las acciones que en cada caso correspondan.

5. De forma genérica, los usuarios estarán obligados a adoptar conductas que eviten la suciedad y mal estado higiénico de la arena y el agua de baño.

6. Los usuarios tienen el deber de cumplir las normas contempladas en presente Ordenanza y de denunciar los incumplimientos que presencien o de los cuales tengan conocimiento cierto.

7. Respecto a los elementos de mobiliario urbano y cualquier tipo de infraestructura pública, su utilización por los usuarios será acorde al fin para el cual están destinados.

Artículo 15º. Acampada y campamentos en las playas

1. Para una mejor utilización y disfrute de nuestra playa, sólo serán permitidos parasoles y sombrillas totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas o mesas de complemento.

2. Queda prohibido dejar instalados los elementos enunciados en el punto anterior, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

3. Se entiende como acampada la instalación de tiendas de campaña, sombrillas no diáfanos por los laterales y vehículos o remolques habitables.

4. Se asimila a acampar el hecho de instalarse para dormir en la playa.

5. Queda prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en las playas.

6. Los empleados municipales o la policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales. Los elementos retirados sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad. El infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar los utensilios de las dependencias municipales.

Artículo 16º. Prohibición de realizar fuego.

1. En orden a la seguridad de los usuarios de las playas y al mantenimiento e higiene de las mismas se prohíbe:

- Realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arenas, piedras o rocas. Se exceptúa de la anterior prohibición, la hoguera u hogueras que se pudieran encender en la noche del 23 al 24 de junio, con motivo de la festividad de San Juan. En este caso la hoguera u hogueras deberán contar con autorización escrita del Ayuntamiento, el material combustible no contendrá ningún elemento metálico que pueda quedar en la arena, ni recubrimientos químicos que puedan provocar emanaciones contaminantes y, una vez concluida la actividad, se procederá a retirar los restos de la playa. En todo caso, a las 2,30 horas se dará por finalizada la autorización, dejando la playa expedita para los trabajos de limpieza de la misma.

- El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas. Se excluye el repostaje de las embarcaciones de las concesiones de playa autorizadas. Dicho repostaje deberá realizarse antes de las 10 horas y después de las 19 horas, siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que lo realice.

- El uso de material pirotécnico sin autorización municipal expresa.

- Cocinar en la playa o realizar cáterin (servicios de suministro de comidas y bebidas).

Artículo 17º. Actividades deportivas, culturales y juegos.

1. El desarrollo de actividades o juegos (pelota, paletas, voley, etc.) tanto en la arena como en el agua, se podrán realizar única y exclusivamente si no suponen una molestia para el resto de los usuarios o si la dimensión de la playa así lo permite.

2. Quedan exceptuadas de la prohibición anterior las actividades deportivas o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que con carácter permanente tiene dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles y juveniles, etc. Tales instalaciones tienen que estar claramente definidas en el Plan de Explotación de Servicios Temporales.

3. Las actividades de carácter deportivo o cultural organizadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la autorización preceptiva por parte de otras administraciones si es el caso, han de ubicarse en zonas que, por el tipo de actividad, se crea más conveniente. En tales casos, el espacio destinado a la actividad podrá ser delimitado con vallas previa autorización.

4. La práctica deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares sólo se podrá realizar de manera temporal con autorización del Ayuntamiento, en los lugares, horarios o condiciones que éste establezca. No obstante, dichas actividades quedarán supeditadas en todo momento a la ausencia de usuarios en las zonas de baño donde se esté practicando dicha actividad.



5. Las actividades de carácter lúdico realizadas por empresas o entidades privadas, previa autorización por parte del Ayuntamiento o Administración competente, seguirán lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 18º. Actividades temporales extraordinarias.

1. Se consideran actividades o instalaciones temporales extraordinarias en las playas aquellas que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, se realicen de manera ocasional, con fecha y espacio determinado.

2. La realización de cualquier actividad o instalación temporal extraordinaria en las playas de Orihuela quedará sujeta a la obtención de autorización administrativa municipal, sin perjuicio de la autorización del Servicio Provincial de Costas u otra Administración con competencia en la materia referida.

3. La persona interesada en efectuar cualquier actividad calificada como extraordinaria deberá solicitarla mediante escrito presentado, como mínimo con 45 días de antelación a la celebración del evento, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con carácter previo a la autorización de la actividad extraordinaria, se deberá constituir una garantía por importe suficiente para responder, en su caso, tanto de los trabajos extraordinarios de limpieza que pueda generar la

5. Realización de la actividad, como la reposición del material de playas que pueda resultar dañado.

Artículo 19º. Venta no sedentaria y actividades no permitidas.

1. Queda prohibida la venta no sedentaria en las playas de cualquier tipo de producto, en especial aquellos como bebidas y productos alimenticios en general, cuya normativa así lo establece.

2. La prohibición anterior no tendrá efecto si el vendedor dispone de la correspondiente autorización municipal, que debe especificar el tipo de producto a vender, el lugar o lugares precisos donde debe ejercerse la venta, y las fechas y horario en que podrá llevarse a cabo.

3. Queda prohibida la realización y prestación de servicios como masajes, tatuajes, videncia y similares, así como su demanda, uso o consumo, excepto si se dispone de autorización municipal.

4. La Administración municipal o sus agentes de autoridad podrán requisar la mercancía y elementos de trabajo a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía, o desarrollen cualquier prestación de servicios no permitida.

5. Los productos requisados serán devueltos al infractor una vez que acredite ser el legítimo propietario y haya pagado la sanción que le haya sido impuesta.

6. No se permitirá la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en paseos, zonas peatonales adyacentes y demás vías públicas, salvo en los lugares en los que esté debidamente autorizado.

Título III. Actividades náuticas.

Artículo 20º. Navegación deportiva, de recreo y de servicios oficiales.

1. Todas las embarcaciones que naveguen por la costa deberán cumplir las normas establecidas al respecto por la Capitanía Marítima, Distrito Marítimo de Torrevieja, incluyendo las embarcaciones de salvamento, rescate y policía, así como cualquier otra embarcación de servicio estatal, autonómico o local.

2. En las zonas de baño, debidamente balizadas, queda prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela.

3. La prohibición anterior no será de aplicación a las embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo. Dichas embarcaciones no deberán superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

4. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros lineales en el resto de la costa. En estos tramos, las embarcaciones no podrán navegar a una velocidad superior a 3 nudos, y han de adoptar todas las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas o a la navegación marítima.

5. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuo desde las embarcaciones al mar.

Artículo 21º. Varada de embarcaciones y artefactos flotantes.

1. Queda prohibida la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización, así como el abandono de objetos, artefactos o elementos como embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos náuticas, hamacas, remos y similares.

2. En caso de contravenir la prohibición, la autoridad competente actuará según el siguiente procedimiento:

a. Se levantará acta descriptiva de la situación, característica del artefacto, objeto, elemento y titularidad. En caso de embarcaciones matriculadas se comunicará a la Capitanía Marítima, Distrito Marítimo de Torrevieja.

b. Se requerirá al infractor y/o titular para que se retire el elemento en cuestión en un plazo de 24 horas, indicando, a modo de advertencia, en el mismo requerimiento, que en caso de incumplimiento, el requerimiento mismo servirá de orden de ejecución de la retirada inmediata, una vez transcurridas 24 horas. En tal caso la retirada y depósito en dependencias municipales la realizará de forma subsidiaria el Ayuntamiento, repercutiendo los costes ocasionados al infractor.

c. Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar en el acta tal circunstancia.

d. Caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto o elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y la Administración municipal o sus agentes de autoridad quedarán facultados para proceder a la retirada cautelar de los objetos, artefactos o elementos antes enunciados, y su depósito en recinto municipal.

e. En todos los casos en que no esté presente el infractor o titular, en el momento de procederse por el servicio municipal a la retirada, se procederá a la publicación en el tablón municipal para su conocimiento.

f.- Los objetos, artefactos o elementos retirados podrán ser devueltos al infractor una vez que se acredite como legítimo propietario y, en su caso, haya pagado la multa que le haya sido impuesta.

Artículo 22º. Pesca recreativa costera.

1. En las zonas de baño (balizadas o no) o durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla de la playa y desde los espigones, excepto entre las 21 y las 9 horas ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de los usuarios.

2. Cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, necesitará la preceptiva licencia para su práctica y quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa. En todo caso, se realizará a más de 100 metros de distancia de los usuarios.

3. Se permite los concursos y competiciones de pesca recreativa con caña en el litoral del municipio, siempre que se disponga de autorización municipal correspondiente y estén autorizadas por los Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación. En tales eventos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

4. Queda prohibida la manipulación o abandono en la playa de cualquier instrumento de pesca que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

5. Queda prohibida la pesca en los canales balizados de lanzamiento y varada de embarcaciones.

6. En todo caso, la pesca recreativa se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 131/2000,

de 5 de septiembre, por el que se establecen las normas sobre pesca marítima de recreo de la Comunidad Valenciana.

Artículo 23º. Pesca recreativa submarina.

1. En las zonas de baño (balizadas o no) o durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca submarina.

2. Fuera de la zona de baño el ejercicio de la pesca submarina necesitará licencia previa y se podrá ejercer exclusivamente con arpones manuales o impulsados por medios mecánicos.

3. En la práctica de la pesca submarina, cada buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización claramente visible.

4. Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de éste o de otros instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

5. Queda prohibida la pesca submarina ejercida entre la puesta y la salida del sol.

Artículo 24º. Patrimonio arqueológico submarino.

1. Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Código Civil, todo buceador que encuentre objetos sumergidos de presunto valor artístico, arqueológico, científico o material, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.

2. Será obligatorio dar cuenta de los hallazgos, en el plazo de cuarenta y ocho horas, al Ayuntamiento de Orihuela, que a su vez lo comunicará a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

3. Si los hallazgos necesitaran de remoción para extraerlos, quedarán en el lugar donde se hallen hasta que la Conselleria acuerde lo procedente.

Título IV. Normas de vigilancia y seguridad.

Artículo 25º. Banderas de baño.

1. La altura de los mástiles para las banderas de baño será, como mínimo, de 3 metros. Serán colocados en aquellos lugares que permitan su visibilidad por los usuarios, y se tratará que la distancia máxima entre mástiles sea aproximadamente de 400 metros.

2. Las dimensiones de las banderas de baño serán de 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo.

3. Según las circunstancias las playas se clasificarán de la siguiente forma y se izará la correspondiente bandera:

a) Playas donde se prohíbe el baño: bandera de color rojo.

b) Playas peligrosas: bandera de color amarillo.

c) Playas apta para el baño: bandera de color verde.

4. Las condiciones mínimas que han de concurrir para la colocación de las banderas de baño son:

a. Bandera verde: estado del mar tranquilo, sin peligro o riesgo aparente para la integridad de las personas. La calidad del agua de baño y el estado de la playa son buenos.

b. Bandera amarilla: olas de 1,5 metros de altura. Corrientes moderadamente fuertes. Suciedad o manchas en el agua o en la arena. Tormentas o fenómenos meteorológicos que dificulten la vigilancia de los bañistas. Presencia moderada de organismos marinos lesivos o potencialmente peligrosos. Otras situaciones que comporten un riesgo moderado por los usuarios.

c. Bandera roja: olas de más de 2 metros de altura. Corrientes fuertes o muy fuertes. Estado del mar agitado. Contaminación del agua y/o de la arena. Condiciones climatológicas muy adversas y peligrosas para la vida humana en el mar. Presencia muy elevada de organismos marinos lesivos o potencialmente peligrosos. Otras situaciones que supongan un riesgo grave para los usuarios.

5. Las banderas anteriores podrán ser complementadas por otras que, mediante pictogramas claramente identificables por los usuarios, concreten el peligro a prevenir.

6. Se podrá prohibir el baño en determinadas zonas de la playa mediante la colocación de series de banderines rojos en la orilla del mar que acoten la zona de peligro.

7. La ausencia de banderas de aviso en los mástiles indica que la playa no dispone de servicio de salvamento y socorrismo.

Artículo 26º. Causas para el cambio de banderas de baño.

Las causas que pueden motivar un cambio en la clasificación de la playa para el baño y, por tanto, un cambio en el color de las banderas de baño son:

a) Marítimas: oleaje, resacas, corrientes, medusas, organismos marinos, etc.

b) Climatológicas: dirección e intensidad de los vientos, viento fuerte, niebla, lluvias fuertes, tormenta, tormentas eléctricas, etc.

c) Ambientales: estado de la arena y el agua de baño, vertidos accidentales, acumulación de restos marinos, etc.

d) Seguridad ciudadana: orden público, objetos peligrosos, emergencias, etc.

e) Mantenimiento: regeneración de arenas, obras, reparaciones, etc.

f) Técnicas: experiencia sobre las condiciones particulares de cada playa, celebración de acontecimientos puntuales, etc.

Artículo 27º. Responsabilidad de los usuarios.

1. Con bandera roja, queda prohibido el baño y, dependiendo de las circunstancias, incluso el acceso y permanencia en la playa. Las personas que se bañen sin hacer caso de esta prohibición, lo harán bajo su responsabilidad. En tal caso, pueden ser obligadas a salir del agua inmediatamente por su propia seguridad, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de autoridad. Las personas que deseen bañarse fuera de la temporada de baño, fuera de los lugares habilitados para el baño, o fuera del horario establecido para el servicio de salvamento y socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

2. De forma genérica, se prohíbe el baño y el buceo en los canales balizados para el lanzamiento y varada de embarcaciones.

3. Queda prohibido lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios. Las personas que incumplan la presente prohibición lo harán bajo su responsabilidad y pueden ser obligadas a salir del agua por su propia seguridad, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente por parte de la Administración municipal o sus agentes de autoridad.

Artículo 28º. Vigilancia en las zonas de baño.

Durante la temporada de baño, el Ayuntamiento debe disponer de un servicio público de vigilancia y salvamento, con la organización y efectivos adecuados a la extensión y grado de utilización de las playas.

Las funciones del servicio público de vigilancia y salvamento, serán:

a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.

b) Proporcionar información sobre el estado de la mar, señalar las zonas de baño con la clasificación establecida, modificando éstas cuando las circunstancias del tiempo u otras así lo aconsejen.

c) Garantizar la primera atención sanitaria y realizar la búsqueda de personas desaparecidas.

d) Colaborar en el baño de discapacitados.

e) Colaborar en las labores de información a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.

f) Evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los usuarios.

g) Velar por la conservación de las zonas de baño, el mobiliario urbano de las playas y el material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.

h) Colaborar y vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios y embarcaciones de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 29º. Personal adscrito al servicio de salvamento y socorrismo.

1.- En lo relativo a la prestación del servicio de salvamento y socorrismo la estructura básica a que se deberá tender es la siguiente:

- a) Coordinador de Servicio
- b) Responsable de playa o puesto
- c) Socorrista acuático por cada Torre de Vigilancia y/o Silla de Proximidad.
- d) Patrón por cada embarcación.
- e) Personal sanitario (médicos, personal de enfermería, técnicos sanitarios o personal de primeros auxilios).

2.- Se deberá prever el desempeño de las tareas propias de administración y de comunicación.

3.- Cuando el servicio suponga la cobertura de 5 playas o más, se podrá prever la figura de un operador de comunicaciones y de un auxiliar administrativo.

4.- Los socorristas acuáticos permanecerán en su área de responsabilidad durante el turno establecido por el coordinador de servicio, no pudiendo ejercer simultáneamente ninguna actividad añadida a la asignada.

5.- Todo el personal que realice las tareas de salvamento, socorrismo y asistencia sanitaria, deberá disponer de la titulación oficialmente reconocida que le acredite y habilite para el ejercicio de tales actividades profesionales, o para la conducción o tripulación de vehículos y embarcaciones.

Artículo 30º. Vigilancia de las playas.

Vigilancia de playas por Policía Local:

Las playas del término municipal de Orihuela dispondrán de agentes de la Policía Local encargados de controlar y vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza y en la normativa sectorial.

Vigilancia de playas por Protección Civil:

Las playas del término municipal de Orihuela dispondrán de vigilantes de playa dependientes de Protección Civil encargados de informar a los usuarios de las playas, vigilar y comunicar a los agentes de la Policía Local acerca de la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza y en la normativa sectorial.

Los servicios de Protección Civil dispondrán de los oportunos medios de rescate y salvamento para colaborar con los servicios específicos habilitados al efecto, así como la dotación de un servicio preventivo de primera intervención contra incendios para la detección de potenciales conatos de incendio.

Artículo 31º. Balizamiento de las zonas de baño.

Los balizamientos en las playas, zonas de baño y canales de lanzamiento y varada de embarcaciones, deberán ejecutarse de acuerdo con el punto 1 de la Resolución Ministerial de 2 de septiembre de 1991.

Las características del balizamiento se consideran en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 32º. Riesgos meteorológicos o contingencias marítimas.

1. Cuando se active una preemergencia o una emergencia, en cualquiera de sus niveles, se estará a lo dispuesto por Protección Civil o por las prescripciones establecidas por la Concejalía de Emergencias del Ayuntamiento de Orihuela y planes de contingencias marítimas.

2. En caso de existencia de rachas de viento, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, la Administración municipal o sus agentes de autoridad, podrá ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, parasoles, hamacas, sillas, etc.

3. Igualmente, se podrá ordenar la retirada de aquellas sombrillas, sillas, hamacas, o cualquier elemento dispuesto en suelo de la playa que estén oxidados o visiblemente deteriorados, para evitar cualquier tipo de posible daño físico o contaminación.

Artículo 33º. Estacionamiento y circulación de vehículos.

1. Queda prohibido en toda la playa y en los paseos marítimos adyacentes el estacionamiento y la circulación de

vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica o animal. Se eximen de dicha prohibición los vehículos de urgencia, seguridad y servicios municipales u otros expresamente autorizados.

2. La prohibición a que se refiere el punto anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpiaplayas. Tales vehículos no podrán quedar estacionados en la playa o zona de baño, debiendo retirarse una vez terminada la actuación que motivó su acceso a la referida playa o zona de baño.

3. En las playas y paseos marítimos se reservarán vados de seguridad, acceso y evacuación con prohibición expresa de parar y estacionar. Tales accesos tienen que estar permanentemente libres de obstáculos.

4. En las playas y paseos marítimos se reservarán plazas de estacionamiento para discapacitados y para los vehículos de transporte del servicio de baño asistido.

Artículo 34º. Sobre usuarios con discapacidad

1. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad, la utilización de las playas y sus instalaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducidas.

2. Queda expresamente autorizados para estacionar y circular por los paseos marítimos y la playa las sillas de minusválidos, así como también la utilización en el agua del mar de aquellas especialmente diseñadas para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar los propios minusválidos y/o las personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

3. En todo caso, se recomienda a las personas con algún tipo de discapacidad o enfermedad que deseen bañarse, y para las que el baño pueda constituir algún riesgo, poner tal circunstancia en conocimiento de los servicios de salvamento y socorrismo, a efectos de que dichos servicios adopten, en su caso, las medidas pertinentes.

4. Los usuarios del servicio de baño asistido deberán asumir las condiciones y normas de uso del servicio, así como las recomendaciones que puedan realizar en todo momento los socorristas, voluntarios o monitores encargados del servicio.

5. Las personas con discapacidad que usando la silla adaptada para entrar y salir del mar deseen abandonar la misma y nadar de forma autónoma, firmarán un compromiso asumiendo su responsabilidad y eximiendo a la organización que preste el servicio y al Ayuntamiento de las posibles consecuencias.

6. Las personas con gran discapacidad deberán acudir acompañadas de una persona adulta.

Título V. Normas higiénicas y sanitarias.

Artículo 35º. Condiciones higiénico sanitarias de las zonas de baño.

1. Los usuarios tienen derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por la normativa vigente.

2. A tal fin, el Ayuntamiento facilitará, a quien lo solicite, información actualizada de las condiciones higiénico sanitarias de las zonas de baño.

3. El Ayuntamiento dará la publicidad necesaria a los informes sobre la calidad de las aguas que se emitan durante la temporada de baño.

4. En caso de riesgo sanitario, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias, incluidas la prohibición del baño y la clausura de la totalidad o parte de la playa, hasta que dicho riesgo haya cesado.

Artículo 36º. Control de la calidad de las aguas de baño.

1. En las aguas de baño litorales se realizarán análisis para determinar las concentraciones de Enterococos intestinales y Escherichia coli, de acuerdo a la legislación vigente.

2. En las aguas de baño litorales se realizarán inspecciones visuales para determinar la transparencia del agua y si existe contaminación o presencia de medusas, de residuos



alquitranados, de cristal, de plástico, de caucho, de madera, materias flotantes, sustancias tensioactivas, restos orgánicos y cualquier otro residuo u organismo.

3. En caso de producirse una contaminación de corta duración, conforme a lo definido en el artículo 6.c, y mientras dure dicha situación, se realizarán tomas de muestras sucesivas en intervalos no mayores de 72 horas hasta que se ajuste a los valores establecidos en función del riesgo para la salud.

4. Cuando se produzca una situación anómala, conforme a lo definido en el artículo 6.l, se proporcionará información al público y, si es necesario, se prohibirá temporalmente el baño.

5. Cuando se produzca una circunstancia excepcional, conforme a lo definido en el artículo 6, se adoptarán las medidas de gestión necesarias y adecuadas, y la autoridad sanitaria evaluará el riesgo para la salud de los bañistas.

6. Durante situaciones anómalas o circunstancias excepcionales se proporcionará la oportuna información al público y, si fuera preciso, podrá establecerse una prohibición temporal del baño.

Artículo 37º. Higiene personal.

1. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o las playas. El Ayuntamiento fomentará la instalación de cabinas sanitarias en las zonas de playa donde sea posible.

2. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

3. Queda prohibido dar a los lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio. De esta forma, se sancionará conforme a la presente Ordenanza a las personas usuarias que den otro fin a las mismas, como limpiar enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

Artículo 38º. Presencia de animales

1. Queda prohibido el baño de animales domésticos en el mar. Igualmente queda prohibido el acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas durante la temporada de baño o, fuera de dicha temporada, en aplicación de la Ordenanza Municipal sobre tenencia y protección de animales.

2. El Ayuntamiento instalará carteles alusivos a dicha prohibición en los accesos a las playas.

3. Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien guíen, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario, ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

4. Quienes vulneren la prohibición del apartado 1. o no cumplan con las condiciones preceptuadas en el apartado 2., anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador, pudiendo aplicar, en su caso, las medidas y sanciones recogidas en la legislación de animales potencialmente peligrosos.

Título VI. Sobre la limpieza y mantenimiento.

Artículo 39º. Residuos.

Con carácter general en la zona de playa será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ordenanza reguladora de la limpieza urbana, así como en los bandos municipales relativos a residuos urbanos y limpieza viaria.

Queda totalmente prohibido arrojar a la playa o al agua cualquier elemento, sustancia, producto o material ajeno al medio natural y en concreto:

- Cualquier tipo de residuos como papeles; materiales de publicidad; restos de comida; cáscaras de pipas u otros frutos secos, envases de vidrio, aluminio o hierro; colillas, etc., así como dejar abandonadas sillas de playa, sombrillas, ropa, zapatos, etc.

- Líquidos o materiales susceptibles de afectar la integridad y seguridad de las personas.

- Agua sucia, aceites, grasas o productos similares sobre la playa o el agua.

- Lavar o reparar vehículos o máquinas en la playa, excepto en los casos de reparaciones de emergencia en las que no se pueda mover el vehículo con medios auxiliares.

- Ensuciar la playa como consecuencia de la tenencia de animales domésticos.

- Los residuos han de depositarse dentro de las papeleras y contenedores distribuidos a lo largo de las playas o, en su defecto, den los de las proximidades.

Para el uso correcto de las papeleras y contenedores de playa, queda prohibido:

- Arrojar colillas y materiales en combustión.

- Arrojar o depositar basuras y desperdicios fuera de los contenedores y papeleras destinadas al efecto.

- Depositar objetos punzantes, con aristas cortantes o que puedan representar un riesgo para los usuarios de las playas fuera de los contenedores o de manera que puedan lesionar a las personas que hagan un uso correcto de las papeleras. En caso que la papeleras esté llena, hay que depositar el residuo en la que esté más cerca.

- Depositar en las papeleras de las playas, tanto las ubicadas en el exterior de la arena en la propia playa, las bolsas de basura domiciliarias o de establecimientos comerciales del tipo que sean.

- Limpiar en la arena de la playa o en el agua del mar los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.

- Arrojar envases de vidrio en las papeleras o contenedores no específicamente diseñados para tal efecto.

- Depositar líquidos, maderas, animales muertos y otros residuos que no sean producto del uso normal de los usuarios de las playas.

- Cualquier manipulación y uso indebido de las papeleras que pueda estropearlas o deteriorarlas, así como la colocación de publicidad, letreros, anuncios, carteles, adhesivos, inscripciones, grafitos o elementos similares.

Los agentes de autoridad municipal podrán requerir verbalmente a que los usuarios de las playas retiren los residuos y procedan a su depósito conforme establece la presente Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que les pueda corresponder.

No está permitido el acceso a las playas con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los envases de vidrio de los chiringuitos, los cuales nunca podrán salir de la zona de concesión de la actividad salvo para su depósito en los contenedores adecuados.

Artículo 40. Limpieza y mantenimiento.

En el ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye al Ayuntamiento de Orihuela, en relación a la limpieza de las playas de este término municipal, se realizarán las siguientes actividades:

a) Limpieza y remoción de la arena, incluida la retirada de todos los residuos, papeles, colillas y restos de comida.

b) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en las playas y traslado de su contenido a vertederos.

c) Retirada de restos vegetales y animales marinos, en el caso de que resulte necesario.

Con el fin de mantener las playas en las mejores condiciones de limpieza, el Ayuntamiento instalará contenedores y papeleras a lo largo de cada una de las playas del término municipal, prestando especial atención a la recogida selectiva de residuos.

El ayuntamiento, por sus medios o a través de empresa contratada al efecto, procederá al vaciado y limpieza de los contenedores y papeleras, así como a la retirada de la arena de todos aquellos residuos, papeles, colillas, restos de comida, etc., que se entremezclan con la arena en su capa superficial. La limpieza de las playas, especialmente durante la temporada de baño, se realizará fundamentalmente en el horario de 22.00 a 6.00 horas, con el fin de minimizar las molestias ocasionadas por la maquinaria y el personal. Los horarios de limpieza podrán variar dependiendo de la época de baño y de la zona.

En las labores de limpieza se tendrá en cuenta la conservación de la vegetación litoral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 56 de la presente Ordenanza.

Queda terminantemente prohibido la estancia y pernocta en las playas mientras que se efectúan los trabajos de limpieza, y en particular, en el horario citado en el párrafo anterior.

La limpieza de los espacios públicos de dominio público marítimo terrestre ensuciados como consecuencia del uso especial o privativo, es responsabilidad de los titulares de dicho uso. El mantenimiento de la limpieza del espacio ocupado por las instalaciones y su área de influencia, es responsabilidad de los establecimientos que disponen del uso.

Los organizadores de un acto público en la zona de dominio público marítimo terrestre son los responsables de la suciedad producida como consecuencia de dicho acto. A efectos de la limpieza, y concretamente del espacio donde se ha producido el acto público y su área de influencia directa, el ayuntamiento puede pedir fianza por el importe de los servicios de limpieza necesarios para eliminar la suciedad generada durante el acto.

#### Artículo 41. Publicidad.

Queda prohibida la publicidad en las playas y resto del dominio público marítimo terrestre por medio de rótulos, vallas o medios acústicos o audiovisuales sin la autorización o permiso correspondiente. Esta prohibición es aplicable a cualquier emplazamiento o medio de difusión.

El deterioro de la limpieza de las playas a consecuencia de elementos de publicidad es responsabilidad de los anunciantes.

La retirada de los elementos publicitarios, la tienen que efectuar de los interesados. Si no lo hacen ellos, lo harán los servicios municipales del Ayuntamiento y se imputarán a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

#### Artículo 42. Pintadas y grafitos.

Queda prohibido realizar cualquier tipo de pintada o grafito en las instalaciones, objeto y espacios públicos sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o medios empleados cuando el grafito o la pintada se realice sin la correspondiente autorización.

Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado hace posible la limpieza y la restitución inmediata su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona o personas infractoras para que procedan a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida, y la retirada e intervención de los materiales utilizados.

#### Artículo 43. Sobre los infractores.

Cualquier infracción a este Título VI será sancionada, quedando el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados o a la reparación del daño producido.

#### Título VII. Instalaciones y servicios de temporada.

##### Artículo 44º. Disposiciones generales.

1. El emplazamiento de cualquier tipo de instalación deberá contar con la preceptiva autorización municipal y reunir las condiciones señaladas con carácter general en la presente Ordenanza y la legislación específica que regule la actividad que se pretende ejercer.

2. Es potestad del Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, y con el fin de alcanzar el objetivo previsto en esta Ordenanza establecer las zonas en donde emplazar y ejercer los distintos servicios y actividades.

3. Las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de las playas.

4. En lo que respecta a las concesiones y licencias, esta Ordenanza se remite a las disposiciones municipales ya existentes al respecto y que regulan de forma específica todos los requisitos y condiciones de su otorgamiento.

5. No se permitirá la delimitación, por los particulares, de la zona objeto de concesión.

6. Todos los elementos que se instalen en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, deberán responder a los requisitos de homologación de acuerdo a su Normativa específica de normalización. Este requerimiento es preceptivo para autorizar su instalación.

##### Artículo 45º. Instalaciones.

1. La ordenación del espacio, la explotación de los servicios y las características técnicas de las instalaciones, se ajustarán a lo previsto al respecto en la Ley de Costas y el Reglamento que la desarrolla.

2. La explotación o aprovechamiento de los servicios de temporada está sometida a la preceptiva autorización de los mismos por parte del Servicio Provincial de Costas, y está supeditado a la ejecución de cualquier proyecto en el dominio público marítimo terrestre que pueda realizar la Administración Pública. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la potestad unilateral de anular las autorizaciones otorgadas, ocupar o restringir el área objeto de la autorización, o desplazarla, si ello fuera necesario para el interés público.

3. Las instalaciones serán autorizadas por los preceptivos títulos habilitantes o en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada, en donde se esquematizará la ubicación y ocupación de todas las instalaciones y servicios.

4. Las instalaciones deberán respetar en todo momento los accesos peatonales, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, rampas, etc.

5. No se permitirá obra fija en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, salvo lo previamente autorizado, ni dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad, sea cual sea, una vez finalizado el plazo de autorización previsto.

6. El horario de servicio de las instalaciones será el establecido en los respectivos títulos habilitantes o en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada, pero por defecto será en horario diurno para las actividades náuticas, sombrillas y hamacas y hasta las 1,30 horas para quioscos y chiringuitos.

7. La ocupación de la playa por las instalaciones de cualquier tipo, incluidas las autorizaciones para los servicios de temporada, no podrán superar, en conjunto, la mitad de la superficie de la playa en pleamar, una vez descontada la superficie de accesos, y se tendrá que distribuir de forma homogénea a lo largo de la playa. Dicha ocupación será la que determine el Plan de Explotación de Servicios de Temporada.

8. El sujeto autorizado de cada instalación mantendrá en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza las instalaciones, elementos y materiales utilizados. El concesionario queda obligado a la limpieza diaria de la totalidad de la superficie ocupada por la explotación adjudicada, extendiéndose dicha obligación, además, a la superficie que se halla en un radio perimetral de 10 metros lineales alrededor del espacio que ocupa ésta.

9. Antes del inicio de la temporada de baño, el titular de cada instalación deberá presentar en el Ayuntamiento certificado suscrito por Técnico Facultativo Sanitario o Empresa autorizada por la Conselleria de Sanidad para realizar servicios de desratización, desinsectación y desinfección, acreditativo de que el recinto o el material a ubicar en las playas se encuentra en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

10. Las instalaciones que brinden un servicio al usuario han de tener un listado de precios en un lugar bien visible, así como ofrecer información de los productos y servicios en español. Por otra parte, también han de tener hojas de reclamaciones a disposición del público.

##### Artículo 46º. Chiringuitos y quioscos.

El Ayuntamiento determinará el nivel de los servicios y equipamientos que en cada caso considere más adecuado. En el caso de que no estén equipados con servicio de agua corriente, ni conectados al sistema de alcantarillado, se destinarán única y exclusivamente a la venta de bebidas y helados. Deberán tener extintores en número y características técnicas de acuerdo con la normativa vigente.

Para mantener la uniformidad en todas las instalaciones de las playas, los chiringuitos y terrazas han de ser del

modelo homologado establecido o, si fuera el caso, de cualquier otro modelo que apruebe el Ayuntamiento.

En los chiringuitos o quioscos donde se expendan productos alimenticios, cada una de las personas autorizadas deberá tener carné de manipulador de alimentos. Además, las instalaciones dispondrán de un plan de autocontrol en la manipulación de alimentos (APPCC) de acuerdo con la legislación vigente.

Es obligatorio contratar seguros de responsabilidad civil, con anterioridad al inicio de la actividad.

Artículo 47°. Hamacas, sombrillas, hidropedales, motos náuticas y otros artefactos flotantes en régimen de alquiler.

La ubicación sobre el terreno de cada servicio, embarcaciones, mobiliario e instalaciones, se realizará de acuerdo con la planificación que anualmente elabore el Ayuntamiento de Orihuela a través del correspondiente Plan de Playas. Los servicios no podrán ser cambiados de lugar, o incrementados en cuanto a número, sin la correspondiente autorización.

El concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes en lo relativo al transporte y almacenamiento de combustible, retirada de aceites usados, etc. Los aceites minerales procedentes de embarcaciones serán entregados a gestor autorizado.

Queda expresamente prohibido la reparación o manipulación de motores en las zonas de concesión. Tales trabajos serán realizados en varadero, taller o zona autorizada.

El concesionario presentará perfectamente documentadas todas y cada una de las embarcaciones y artefactos que utilizarán para la prestación del servicio. Cualquier sustitución de embarcación o artefacto flotante, en el transcurso de la prestación del servicio, deberá ser notificado previamente por escrito al Ayuntamiento.

Es obligatorio contratar seguros de responsabilidad civil obligatoria y de accidente para las embarcaciones auxiliares, motos náuticas y cualquier artefacto autorizado propulsado a motor, mientras se utilizan y cuando estén varados en la playa.

Artículo 48°. Sobre esculturas de arena.

En todo momento primará el derecho al uso público de las playas, y la conservación de un bien escaso como es la arena.

Por lo anterior, la instalación permanente de esculturas o castillos de arena sólo se permitirá en aquellas playas cuya anchura así lo permita, previa autorización municipal y cumplimiento de las disposiciones municipales específicas para dicha actividad.

Queda prohibido el acopio de arena de playa en zonas rocosas.

Los artistas que realicen dichas esculturas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 15 en lo referente a la acampada y pernocta en la playa.

Artículo 49°. Sobre las obligaciones laborales de los concesionarios de servicios.

Todo el personal que desarrolle su trabajo en las concesiones estarán debidamente dados de alta en la empresa concesionaria o subcontratadas y asegurados por daños y accidentes.

Los concesionarios están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Artículo 50°. Implantación de sistema de gestión de la calidad y de medio ambiente

El sujeto autorizado de cada instalación ubicada en las playas de Orihuela deberá realizar y asumir cuantas instrucciones reciba de los Servicios Municipales implicados en la implantación y renovación de los sistemas de gestión de calidad y medio ambiente.

Título VIII. Protección ambiental e incremento de la biodiversidad.

Artículo 51°. Emisiones sonoras.

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal contra la contaminación acústica por ruidos y vibraciones, no está permitido el uso en la playa de aparatos de radio cassettes, discos compactos o similares, instrumentos musicales o cualquier otro instrumento o medio que emita

ruido y que produzcan molestias a los demás usuarios. Se entiende que se está produciendo molestias cuando el sonido supera los 45 dBA durante el día y los 35 dBA durante la noche.

2. Los chiringuitos y quioscos, previa autorización que dependerá del lugar donde se ubiquen, podrán emitir música ambiental durante el horario de apertura, siempre y cuando el sonido emitido no sobrepase los 60 dBA, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal citada anteriormente.

3. Salvo autorización especial, solamente está permitido el sistema de megafonía autorizado por el Ayuntamiento y utilizado por el servicio de salvamento y socorrismo de las playas, y otros sistemas de información de las actividades a desarrollar en las playas o de interés general.

Artículo 52°. Vertido de aguas freáticas al mar.

En relación a las aguas del freático que afloran cuando se realicen trabajos de cimentación de obras nuevas, en el caso de que dichas aguas deban ser evacuadas hasta el litoral, los promotores de la actuación deberán:

- Presentar en el Ayuntamiento la autorización del vertido emitida por el Servicio Provincial de Costas de Alicante o Conselleria de Medio Ambiente.

- Presentar en el Ayuntamiento una analítica del agua a verter. Las muestras serán recogidas y analizadas por un laboratorio independiente y certificado. Los parámetros a analizar serán: Escherichia coli; Enterococos; aceites y grasas; hidrocarburos disueltos o sedimentables; sólidos sedimentables; pH y conductividad. Además del análisis inicial, durante el tiempo que dure el vertido, se presentará un análisis mensual.

Artículo 53°. Contaminación lumínica.

1. Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior en el dominio público marítimo terrestre del municipio, así como las remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, y de eliminación de contaminación lumínica (tanto por dispersión de la luz, como por tipo de espectro emitido), y de gestión adecuada de los residuos generados por las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre.

2. Toda nueva instalación de alumbrado público en el litoral municipal, deberá poseer un sistema que posibilite la reducción del flujo luminoso en los horarios y circunstancias que determine el Ayuntamiento. Los dos sistemas recomendables para la reducción de flujo serán bien mediante balastos de doble nivel, o bien mediante la instalación de un reductor de flujo en cabecera.

3. Con el fin de disminuir el impacto de la contaminación lumínica sobre la fauna y flora del medio litoral, se procederá a la sustitución progresiva de las luminarias existentes por aquellas cuyo espectro sea menos contaminante (preferentemente las de vapor de sodio de baja o alta presión) y estén adecuadamente apantalladas para asegurar que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) no supere el 0%.

4. En las playas y litoral municipal quedan prohibidos los cañones de luz láser, y cualquier proyector que dirija la luz hacia el cielo, salvo que cuente con autorización expresa del Ayuntamiento. También quedan prohibidos los proyectores o sistemas de iluminación que se dirijan directamente sobre el mar, excepto en caso de fuerza mayor (vigilancia, seguridad, rescate, etc.).

5. Se permitirán balizamientos de baja intensidad lumínica en la zona litoral del sector de las calas por razones de seguridad pública.

6. Los residuos de luminarias y otro material eléctrico o electrónico deberán ser recogidos selectivamente y tener una adecuada gestión ambiental. Para ello, la empresa o empresas que intervengan en el proceso deberán estar adscritas a un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, autorizados por la Generalitat Valenciana.

Artículo 54°. Valores límite del flujo luminoso hacia el hemisferio superior.

La sectorización del frente litoral del municipio queda recogida en el Anexo III y atenderá a las siguientes zonas:



a) E1 (Áreas con entornos o paisajes oscuros): espacios protegidos o áreas naturales con carreteras sin iluminar.

b) E2 (Áreas de Brillo o luminosidad baja): áreas fuera de las zonas residenciales urbanas o industriales con carreteras iluminadas.

c) E3 (Áreas de Brillo o luminosidad media): áreas residenciales urbanas con carreteras iluminadas.

d) E4 (Áreas de Brillo o luminosidad alta): áreas urbanas residenciales y comerciales con gran actividad nocturna.

Los valores límite del flujo luminoso hacia el hemisferio superior de las luminarias situadas en la zona de dominio público marítimo terrestre serán los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO FHSINST
E1	D> 1%
E2	D> 5%
E3	D> 15%
E4	D> 25%

Artículo 55°. Sobre la conservación de la fauna marina.

1. Se evitará cualquier conducta que pueda causar muerte, daño, molestia o inquietud a la fauna protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

2. Por su efecto negativo sobre la fauna marina (especialmente aves marinas, tortugas marinas y cetáceos) queda prohibido arrojar al mar anzuelos, sedales, redes, plásticos, mallas, etc. Así mismo, se recomienda recuperar cualquiera de estos elementos u otros flotantes que sean encontrados fortuitamente a la deriva por los navegantes.

3. La observación de mortandades importantes de fauna marina deberá ser comunicada inmediatamente a los servicios técnicos municipales.

4. En caso de encontrar aves, tortugas o cetáceos heridos se dará aviso a los servicios municipales, indicando la posición. Si el hallazgo se produce en el mar, se recogerá al animal (siempre que sea posible y no entrañe un riesgo para la navegación o las personas) y se llevará a tierra para ser tratado por personal especializado. Si no pudiera ser recuperado, se dará aviso del hallazgo a la autoridad ambiental competente.

5. En caso de encontrar aves, tortugas o cetáceos muertos se dará aviso a los servicios técnicos municipales, indicando la posición. Si el hallazgo se produce en el mar, se avisará además al Distrito Marítimo de Torreveja o, en su caso, al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo Correspondiente. En caso de grandes animales que puedan suponer un peligro para la navegación, se tratará de balizarlos adecuadamente.

6. En el caso concreto de los cetáceos, se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1.727/2007, de 21 de diciembre y en especial las siguientes recomendaciones:

- Cuando aparezcan cetáceos cerca de una embarcación, se apagarán el sónar y la sonda.

- Si los animales que se aproximan a la embarcación son delfines, se podrá continuar navegando manteniendo la velocidad y el rumbo.

- Si los animales que se aproximan a menos de 60 metros de la embarcación o surgen de imprevisto son otras especies de cetáceos distintas a los delfines, se deberá poner el motor en punto muerto, desembragado o, si es posible, parar la embarcación.

- Queda prohibido impedir el movimiento libre de cetáceos, interceptar su trayectoria, cortar su paso o atravesar un grupo de cetáceos, en cualquier momento y dirección.

Artículo 56°. Sobre la conservación de la vegetación litoral.

Queda prohibido cortar, desarraigar o destruir intencionadamente la vegetación litoral.

Queda prohibido el fondeo de muertos para las boyas de señalización marítima, o de sus elementos auxiliares, sobre las praderas de fanerógamas marinas, salvo que su diseño minimice el impacto sobre tales formaciones.

En las calas y zonas rocosas bajas la limpieza se realizará de forma manual, prestando especial atención a la preservación de la flora litoral.

Atendiendo a criterios técnicos y en aras de la conservación de las comunidades naturales y procesos ecológicos, se podrán establecer restricciones temporales a la retirada de residuos naturales de origen marino de la orilla de las playas.

Artículo 57°. Sobre revegetaciones y ajardinamientos.

Las revegetaciones y ajardinamientos que se realicen en el dominio público marítimo-terrestre deberán disponer de informe previo de los servicios técnicos municipales encargados de la gestión de las playas o de la Concejalía de Calidad Ambiental.

En toda actuación primará la conservación de la flora litoral natural, y la utilización de especies vegetales autóctonas frente a las alóctonas.

Título IX. Régimen sancionador.

Capítulo I. Generalidades.

Artículo 58°. Definiciones.

Al Amparo de lo que establecen los artículos del 139 al 141 de la ley 7/1985, de 7 de abril, de bases del régimen local, y con la finalidad de ordenar adecuadamente las relaciones de convivencia y de uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras e instalaciones ubicadas en el espacio público donde es de aplicación la presente Ordenanza, constituye una infracción, toda acción u omisión que suponga un incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones que ésta misma contiene. La potestad sancionadora municipal, con respecto a las infracciones de la legislación de costas, se ejerce de acuerdo con las previsiones, procedimientos y de la manera como se establece en la mencionada legislación sectorial.

Artículo 59°. Consecuencias de las actuaciones infractoras.

Toda actuación que contradiga la presente ordenanza podrá dar lugar a:

- La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilícita.

- La iniciación de los procedimientos de suspensión y extinción de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilícita. La imposición de sanciones económicas a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

Artículo 60°. Restauración de la realidad física alterada.

Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración Municipal ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones a cargo del infractor.

Artículo 61°. Adopción de medidas provisionales.

Iniciado el procedimiento sancionador, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Capítulo II. Infracciones.

Artículo 62°. Responsables.

1. Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas. Excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que se debe responder conforme al derecho común.

3. Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

4. En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción esté a cargo del animal.

5. Si fuesen varias personas las responsables y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una de ellas en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

6. Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

Artículo 63º. Tipificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones previstas y tipificadas en la Ley de Costas y resto de legislación sectorial, las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Tienen la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.

- La ocupación del dominio público marítimo terrestre por instalaciones y/o la realización de actividades sin la correspondiente autorización.

- La colocación no autorizada de instalaciones en el dominio público marítimo terrestre, así como el aumento de la superficie, volumen y tamaño autorizados.

- El vertido o depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.

- El impacto negativo sobre la fauna y flora litoral y/o marina de cualquier proyecto o actividad.

- La navegación de embarcaciones no autorizadas en la zona de baño, balizada o no.

- Las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

- Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento y socorrismo recogidas en el Título IV de la presente Ordenanza.

- Cualquiera de las conductas tipificadas como infracción grave cuando por su intensidad provoque una perturbación importante de la convivencia, impida el uso de un servicio público o del espacio público por otras personas que tengan el derecho de utilizarlo impida o obstaculice gravemente el funcionamiento normal de un servicio público o un deterioro grave de equipamiento, instalaciones, infraestructuras o elementos, ya sean muebles o inmuebles, de un servicio público o de un espacio público.

- La reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.

Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.

- No respetar la prohibición de bañarse o de acceder a la playa cuando esté izada la bandera roja.

- Lanzarse al agua del mar desde las zonas superiores de los acantilados, rocas, espigones, embarcaderos, plataformas decorativas, zonas señalizadas donde esté prohibido el baño o el acceso sea restringido, zonas de fondos someros y, en general cualquier otro lugar que, por la orografía propia de la zona de dominio público marítimo terrestre, supongan un riesgo para la seguridad de las personas y resto de usuarios.

- Practicar la pesca recreativa en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.

- Practicar la pesca submarina en las zonas de baño.

- La práctica de juegos, deportes o actividades que supongan un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes.

- El consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, fuera de las instalaciones autorizadas para ello o sin tener la autorización municipal correspondiente, cuando el hecho pueda suponer la alteración grave de la convivencia ciudadana.

- La realización de conductas de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de tipo xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- La interrupción del acceso público al mar y a la servidumbre de tránsito.

- El incumplimiento de los sujetos autorizados o concesionarios, de las obligaciones recogidas en las autorizaciones o concesiones, siempre que por su naturaleza no sea considerada una infracción muy grave.

- El estacionamiento y circulación no autorizada de vehículos en la playa, salvo los autorizados a hacerlo.

- Realizar pintadas y grafitos, con cualquier material o producto, o rayar la superficie de cualquier elemento, instalación, objeto o espacio de uso público.

- El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.

- Colocar carteles, vallas, pancartas, adhesivos o cualquier otro tipo de anuncio, publicidad o propaganda en el mobiliario urbano o natural, y en general sobre cualquier elemento que, situado en el espacio público, esté destinado a proporcionar servicio a los ciudadanos, así como el reparto manual de hojas y folletos.

- La realización de necesidades fisiológicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

- Cocinar y realizar cáterin en la playa, sin autorización.

- Realizar fuego mediante el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables

- El uso de material pirotécnico.

- La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.

- La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos náuticas, remolques, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

- Cualquier conducta prohibida de las que se contemplan en el artículo 39 sobre residuos de la presente Ordenanza, salvo que el hecho esté expresamente tipificado en algún otro apartado.

- La resistencia a facilitar información, a prestar colaboración, o el hecho de suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente, a la Administración municipal o sus agentes de autoridad.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

- Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de graves o que no sea procedente su calificación como infracciones leves o muy graves.

Tienen la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Incumplir las indicaciones que se den y la señalización sobre las condiciones y lugares de baño, salvo que la acción sea calificable como infracción grave

b) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en la arena y zona de baño, que puedan molestar al resto de usuarios, y siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando.

c) La emisión, mediante cualquier medio, de sonidos que molesten al resto de usuarios, siempre que, después de ser debidamente advertidos de la necesidad de respetar el derecho del resto de usuarios, se continúen realizando.

d) El uso indebido del agua de los lavapiés, fuentes o duchas, así como lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo personal.

e) Bañar a animales domésticos en el mar, lavapiés, fuentes o duchas.

f) Lavar ropa o cualquier otro elemento, en el agua del mar, los lavapiés, fuentes o las duchas.

g) Realizar fuego en la playa, salvo que la acción tenga la consideración de infracción grave.

h) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, sombrillas, sillas, mesas o cualquier otro complemento, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

i) La instalación de campamentos y la acampada en la playa, incluido el hecho de dormir.

j) La venta no sedentaria sin autorización expresa de alimentos u otros productos y artículos, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.

k) La realización de actividades o prestación de servicios no autorizados como masajes, tatuajes, etc., sin autorización expresa.

l) Colaborar en el espacio público con los vendedores o con quien realice las actividades referidas en lo expuesto en los puntos j) y k), respectivamente, de este apartado, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

m) El acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas, salvo los perros guía que acompañan a las personas que los precisen, siempre que después de ser debidamente advertidos de la prohibición existente no procedan a retirarlos del lugar.

n) Las irregularidades en la observación de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la legislación sectorial que no tengan trascendencia directa para el medio natural ni para la salud pública. Se incluyen las cometidas por negligencia.

o) La realización de necesidades fisiológicas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, salvo que sean consideradas infracción grave.

p) El consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, fuera de las instalaciones autorizadas o sin que se tenga autorización municipal.

q) El incumplimiento de los sujetos autorizados o concesionarios, de las obligaciones recogidas en la respectiva autorización o concesión, siempre que por su naturaleza no sea considerada una infracción grave.

r) Cualquier otra infracción que, en razón de los criterios empleados en el presente artículo, merezcan la calificación de leves o que no sea procedente su calificación como infracciones graves o muy graves.

### Capítulo III. Sanciones.

#### Artículo 64°. Régimen sancionador.

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde Presidente o por el órgano municipal en el que éste haya delegado la competencia, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso. Todo ello, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las Autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

#### Artículo 65°. Régimen general de las sanciones.

La imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza se basan en el principio de proporcionalidad y de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente. Para determinar la multa aplicable hay que tener en cuenta, en todo caso, que el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Las infracciones a la presente Ordenanza se podrán sancionar con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de 150,00 euros hasta 750,00 euros.

- Infracciones graves: multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.

- Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

#### Artículo 66°. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones atenderá a las siguientes circunstancias:

- La gravedad de la infracción.

- El beneficio obtenido.

- El perjuicio ocasionado al interés general.

- La intencionalidad.

- La reiteración.

- La reincidencia.

- La capacidad económica del infractor.

Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido más de una infracción de la presente Ordenanza, declarada por resolución administrativa firme en el término de un año.

Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están tramitando otros procedimientos sancionadores por infracción de la presente Ordenanza.

#### Artículo 67°. Concurrencia de sanciones.

Una vez incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa a efecto, se impone sólo la sanción más elevada.

Si no existiera la relación causal a la cual se refiere el párrafo anterior, se impone a los responsables de dos o más infracciones, las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a menos que se aprecie la identidad de los sujetos, hechos y fundamentos, caso en el cual se aplica el régimen que sancione más severamente la conducta de que se trate.

#### Artículo 68°. Procedimiento aplicable.

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

Además, podrá incoarse expediente sancionador para otras infracciones aplicables según los criterios establecidos en el artículo 140 Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

#### Disposición adicional primera.

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación supletoria respecto de las contenidas en las Ordenanzas municipales vigentes, y, por tanto, sólo se aplicarán a falta de regulación expresa por parte de éstas, y siempre que no sean contradictorias con las mismas.

#### Disposición adicional segunda.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

#### Disposición final.

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el pleno del Ayuntamiento al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y mantendrá su vigencia mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

#### Anexos:

Anexo I. Playas del término municipal de Orihuela (Alicante).

Playas del término municipal de Orihuela (Alicante).

A los efectos de la presente Ordenanza, actualmente, tienen la consideración de Playas del término municipal de Orihuela, las que a continuación se relacionan:

1) Playa de Punta Prima.

2) Playa de La Mosca.

3) Playa de La Glea en la Dehesa de Campoamor.

4) Playa de Barranco Rubio en Dehesa de Campoamor.

5) Playa de Mil Palmeras.



Calas del término municipal de Orihuela (Alicante).

A los efectos de la presente Ordenanza, tienen la consideración de Calas del término municipal de Orihuela las que a continuación se relacionan:

- 1) Cala Mosca en Playa Flamenca.
- 2) Cala Estaca en Playa Flamenca
- 3) Cala Cerrada en La Zenia.
- 4) Cala Bosque en La Zenia.
- 5) Cala Capitán en Cabo Roig.
- 6) Cala La Caleta en Cabo Roig.
- 7) Calas de Aguamarina en Aguamarina.

Anexo II. Características del balizamiento.

La zona de baño (franja de mar contigua a la costa) tendrá una anchura máxima de 200 m., y el balizamiento que limita la zona será el siguiente:

1. Límite exterior. Se balizará con boyas cónicas amarillas, de 80 cm. de diámetro, fondeadas a distancias no superiores a 200 m.

- Boyas cónicas mitad inferior amarilla y mitad superior verde o roja separadas entre 25 y 50 m.

- Boyas cónicas amarillas ancladas cada 10 m.

2. Se abrirán a través de los bordes exteriores de las zonas de baño, canales de anchura entre los 25 y 50 m utilizados para embarcaciones, pequeños veleros, artefactos de recreo de playa.

3. Donde se practiquen las actividades anteriores se colocarán señales con forma cuadrada de 1 m. de lado.

4. Las señales de prohibición serán símbolos negros sobre fondo blanco, bordeadas y cruzadas por una franja roja.

5. Las señales de autorización serán símbolos blancos sobre fondo azul.

6. En zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación o medio flotante a vela o motor. En los tramos de costa no balizada como zona de baño, se entenderá que ocupa una franja de 200 m. en playas y 50 m. en el resto de costa.

7. Dentro de estas zonas no se navegará a más de 3 nudos, adoptándose las precauciones necesarias para evitar riegos la seguridad humana.

ANEXO III: SECTORIZACIÓN DEL LITORAL EN FUNCIÓN DEL FLUJO LUMINOSO.

TRAMO	LOCALIZACIÓN	ZONIFICACIÓN
TRAMO 1	C/ CRUCERO Y C/ FRAGATA DE LA URBANIZACIÓN PUNTA PRIMA	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA
TRAMO 2	C/ FRAGATA HASTA C/ LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN PLAYA FLAMENCA	E1: ENTORNOS OSCUROS
TRAMO 3	C/ LOS JAZMINES DE LA URBANIZACIÓN PLAYA FLAMENCA HASTA C/ LAS VIOLETAS DE LA URBANIZACIÓN PLAYA FLAMENCA	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA
TRAMO 4	C/ LAS VIOLETAS DE LA URBANIZACIÓN PLAYA FLAMENCA HASTA C/ LA MARINA DE LA URBANIZACIÓN LA ZENIA	E2: BRILLO O LUMINOSIDAD BAJA
TRAMO 5	C/ LA MARINA HASTA C/ MAYOR DE LA URBANIZACIÓN LA ZENIA	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA
TRAMO 6	C/ MAYOR DE LA URBANIZACIÓN LA ZENIA HASTA C/ EL ANCLA DE LA URBANIZACIÓN CABO ROIG	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA
TRAMO 7	C/ EL ANCLA HASTA C/ LEVANTE DE LA URBANIZACIÓN CABO ROIG	E2: BRILLO O LUMINOSIDAD BAJA
TRAMO 8	C/ LEVANTE DE LA URBANIZACIÓN CABO ROIG HASTA C/ TERENCEI MOIX DE LA URBANIZACIÓN CAMPOAMOR	E1: ENTORNOS OSCUROS
TRAMO 9	C/ TERENCEI MOIX HASTA AVDA. DE LAS ADELFA DE LA URBANIZACIÓN CAMPOAMOR	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA
TRAMO 10	AVDA. DE LAS ADELFA HASTA C/ CONCHA ESPINA DE LA URBANIZACIÓN CAMPOAMOR	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA
TRAMO 11	C/ CONCHA ESPINA HASTA VISTAMAR 11 DE LA URBANIZACIÓN MIL PALMERAS	E1: ENTORNOS OSCUROS
TRAMO 12	VISTAMAR 11 HASTA CAÑADA MATAMOROS	E3: BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA

Orihuela, 6 de julio de 2009.  
El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Rodríguez Barberá.

\*0917758\*

## AYUNTAMIENTO DE ROJALES

### EDICTO

Notificación del Decreto de Alcaldía de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

No habiendo podido ser notificado el Decreto 574/09, relativo a Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el siguiente edicto.

Relación de interesados a los que se practica baja de oficio.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-PASAPORTE-NIE
ABDELGHANI ESSAYAD	X3861413N
MOHAMMED ESSAYAD	X3487073C
SADIA EL AZRI	X9406150R
KAWATAR ESSAYAD	X9406162J
MOHAMMED MAMMAOUI	R289004
AZIZA OULKHADIR	110302
HAMZA ESSAYAD	Y00443302Z
ABDELMAJID ABOUELKARAM	R079833
RACHID AMMARI	W631579
ZOHRA HOUSNI	R318832
ABDELAZIZ JAMAA	U589554
HICHAM TINI	X7542951D
MARIA CARMEN GARCIA RODRIGUEZ	13077554F
MICHAEL JOHN VINCE	070323910
SYLVIA JEAN VINCE	037271732
VINCENT CHRISTIAN J DESMET	X3829004X
CHANTAL ACHILLA BERT VILAIN	X3829021G
DUNCAN DESMET	X6958137Q

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI-PASAPORTE-NIE
STACEY M C DESMET	X7908785M
JEAN MAURICE BAUVERD	X00560172F
MERIDA MENESES GORRIN	74196416*
WILLIAM JOHN YOUENS	X2711834L
PATRICIA JANE YOUENS	X04413468K
BEKKAY EL SALHI	X2716386V
NAIMA SALHI	X4228067T
FATIMA SALHI	X4228079N
ABDELHADI SALHI	T264249
MOHAMED SALHI	X5188984T
EL HOCIN SALHI	X3463310Q
MOSTAFA SALHI	X5725494N
YAHYA HSAINI	Y00133199C
MOSTAFA HSAINI	X6897961P
KARIMA RAHMANI	X8268637E
AZEDDINE SALHI	X8268645F
SIHAM SALHI	X8268609V
YASSIN SALHI	X9533130K
YOUSSEF SALHI	SIN DOCUMENTO
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	48368162J
ANDRE MAURICE	X00751372B
VELIZAR STOYANOV STOYANOV	328520860
ANI ASENOVA DANCHEVA	336641953
NATALIYA KARAMFILOVA MIHAYLOVA	357963155
SHOUXIANG YANG	X02687797V
XIANG LIU ZHANG	X02676378Y
RIDONG CHEN	G20533003
XIANGBO XU	X03461409R
LU AISHUANG	X5720915X
YONGXIAN ZHANG	X03484937T
XIAYUN FU	G26941254
KIM GRIFFITHS	X03768100X
SCOTT GRIFFITHS	X03768107V
CHARLIE GRIFFITHS	703131473
FLORENCE VIOLET GRIFFITHS	SIN DOCUMENTO
DAVID FRYATT	X03744380A
MARILYN FRYATT	X03744390J

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI -PASAPORTE-NIE
SAMANTHA MARIE FRYATT	X04934130D
YOUSSEF EL GHILANI	X04850636M
AALIYAH IYSHA EL GHILANI FRYATT	SIN DOCUMENTO
JORDAN DAVID EL GHILANI FRYATT	SIN DOCUMENTO
MENNANA EL GHILANI	T598015
BRAHIM DAHABI	W641615
IDRISS EL OUAHABI	T264808
CRAG ERNEST ORROCK	109563638
ELAINE INGRAM ORROCK	402498898
NICOLE ELAINE BRUCE	109563647
AUSTEN MALCOLM BRUCE	109563661

Rojales, 14 de julio de 2009.  
El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

\*0917719\*

**AYUNTAMIENTO DE SALINAS**

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2009 acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Salinas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Salinas, 7 de julio de 2009.  
El Alcalde, Joaquín Marco Bernabé.

\*0917756\*

**AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO**

**EDICTO**

Habiéndose adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 16 de junio de 2009, el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de imposición de Contribuciones Especiales de la obra de urbanización del sector S - 2 «El Oasis», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican íntegramente los datos identificativos de parcela, contribuyente y cuota tributaria aprobados.

PARC.	CONTRIBUYENTE	DNI	SITUACIÓN	CUOTA
216	DE DIOS FERNANDEZ, ROSARIO	75487315G	C/ LOS ROSALES, 73B	23.024,59
217	CABALLERO VELAZQUEZ, FERNANDO	25535883H	C/ LOS ROSALES, 72B	17.663,15
218	GARCIA COPADO, JUAN	25541766J	C/ LOS ROSALES, 71B	22.152,94
219	MINGOZ PRADES, MARIA DOLORES	33495172B	C/ LOS ROSALES, 70A	40.704,18
208	PEREZ MARTINEZ, VICENTE	04839910W	C/ LOS ROSALES, 69A	15.525,15
37	MARTINEZ LEIVA, JUAN PEDRO	22011266-H	C/ SAN FRANCISCO DE ASIS, 7	13.156,91
187	PALAZON SARRASA, PEDRO	21952173P	C/ PRIMAVERA, 53D	12.745,75
188	CASAS MOUTERA, JOSE ANT	21971276C	C/ PRIMAVERA, 54	13.979,21
189	VALEJO SOLER, JOSÉ	21937834C	C/ PRIMAVERA, 55D	16.699,63
190	PADILLA HERRERA, ANDRÉS	21949416A	C/ PRIMAVERA, 56D	13.420,05
191	SILVA SILVA, JOSÉ	21954803B	C/ PRIMAVERA, 57D	15.673,17
192	COOK, MICHAEL JOHN	09057965G	C/ PRIMAVERA, 58D	13.650,29
193	BOTELLA CERREÑO, JOSÉ		C/ PRIMAVERA, 59D	14.768,63
194	MATEU LIMINANA, JOSÉ	21931289Q	C/ PRIMAVERA, 60D	24.948,79
196	RODRIGUEZ TOMÁS, ANTONIO	21358479M	C/ PRIMAVERA, 61D	18.995,29
197	LOPEZ MORALES, JUAN		C/ PRIMAVERA, 62D	16.034,98
198	TYCH, MARIE PIERRE	X4064366J	C/ PRIMAVERA, 63D	11.512,29
199	PEREZ Y SERRANO CONST, SERVIC Y REFORMAS, S.L.	85382347Z	C/ PRIMAVERA, 64D	12.219,48
201	RIMMENSCHNEIDER, BERND		C/ PRIMAVERA, 74A	17.432,90
202	CARMONA MORENO, VICENTE	21945004E	C/ PRIMAVERA, 73	23.435,74
203	GRACIA GIL, MARCIAL		C/ PRIMAVERA, 72A	22.596,99

PARC.	CONTRIBUYENTE	DNI	SITUACIÓN	CUOTA
204	ALLAN GRAHE, STUART	26526747L	C/ PRIMAVERA, 71A	17.288,44
205	LESSMAN, WALTER	X1624769A	C/ PRIMAVERA, 70C	15.689,61
206	MARTINEZ SOARES, RAFAEL		C/ PRIMAVERA, 70B	16.659,93
207	LOZANO, LUMINADA		C/ PRIMAVERA, 69D	14.900,20
209	MIKHAYLOVSKIY, ANATOLY	X2703598V	C/ PRIMAVERA, 69	30.260,89
210	DELAOUR, MARION	X9528127D	C/ PRIMAVERA, 67C	24.044,25
211	FERRANDEZ SEGURA, JAIME		C/ PRIMAVERA, 67B	24.044,25
212	GARCÍA MARTÍNEZ, M. JOSEFA DE DIOS	74170413J	C/ PRIMAVERA, 67A	32.793,59
213	MERAS, RODRIGO EDUARDO	X1001666Q	C/ PRIMAVERA, 67D	31.642,36
159	SOTO MIRA, ELENA	21938579Y	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 53B	15.755,40
160	HILL, KEVIN	28225345X	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 54B	15.854,07
161	ZARATE QUESADA, ANTONIO	74156532R	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 55B	15.327,80
162	ROS GALINDO, ANTONIO	21910379W	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 56B	15.212,67
163	GOMEZ ORTIZ, ROSA	21880749X	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 57B	15.163,34
164	CAMACHO MORENO, ANTONIO	26171847J	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 58B	13.403,60
165	ALBEROLA RIZO, JUAN (HEREDEROS)	21872749L	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 59B	17.350,67
166	GUILLEBERT LOPEZ, ANTONIO	21846633Z	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 59D	14.965,98
167	FERRANDEZ ABELLÁN, ANTONIO	21903359E	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 60B	23.616,65
168	ELIAS ALBALADEJO, JOSE	21812862S	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 61B	17.186,21
169	PINTOS VERGÉS, LUIS ALBERTO	31785743L	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 62B	16.265,23
170	GONZALEZ CASSELLS, RICARDO	21817073D	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 63B	16.117,21
171	FRUCTUOSO BARAHONA, ANTONIO	21907384E	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 64 B	17.778,27
172	FRUCTUOSO SANCHEZ, DOLORES ISABEL	33478738P	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 65 D	12.663,52
174	CUNESA FRUCTUOSO, JUAN	21973190W	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 65C	14.028,55
175	MATEU LIMINANA, LIBERTO	21910542Y	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 64C	15.212,67
176	FAMIAN, MOISE	65843792J	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 65C	15.623,83
177	MARTINEZ FERNANDEZ, JOSÉ		C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 66C	16.183,00
178	BARRETTI, MARC JEAN PIERRE	X2361095H	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 67C	18.172,98
179	GARCÍA JAÉN, JESUS (HEREDEROS)	24020673W	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 68C	15.459,37
180	SANCHEZ GARCÍA, JOAQUIN		C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 59C	23.037,07
181	HARO CACHINERO, LUISA	26167542M	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 60C	28.855,86
182	LANCASTER, MARK	X2466844W	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 61C	19.093,96
183	RODRIGUEZ BERNARDO, ANTONIO		C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 62C	15.706,06
184	ARACIL CASTILLO, ANTONIO		C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 63C	14.094,34
185	ABAT MARTINEZ, ANTONIO	21905304N	C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 64C	14.390,37
186	LOPEZ DÍAZ, JOSE LUIS		C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 66A	12.581,29
214	ANTOINETTE JUAREZ, PLACIDO	21973527V	AVDA. LOS CIPRESSES, 74	13.156,91
215	CANO RUIZ, JOSE ANT	21949760D	AVDA. LOS CIPRESSES, 74C	23.682,43
220	CRAMPOND, LLOYD BARTOLOMOW	03662555N	AVDA. LOS CIPRESSES, 119B	15.607,38
139	MARTÍ RECUNENCO, DAVID	33949493IT	AVDA. LOS CIPRESSES, 8	13.716,08
28	MAYA RIVAS, JUAN JOSE	21940167P	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 12A	27.336,12
14	MARTINEZ NACIA, JOSE		C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 127A	18.945,95
16	GLOF, ROLAND RUDOLF	X2765331H	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 6A	12.696,42
26	SAHUQUILLO PONCE, ALBERTO	21346512M	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 6B	12.203,03
27	SALA MURCIA, JOAQUIN	74146898G	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 12B	16.100,77
51	CERILIA SANSANO, JOSE LUIS	21944381N	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 11B	16.446,13
52	MARÍN CEPILLO, MARIA CRIS	26408990N	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 111A	24.142,93
75	LLEDO BARAHONA, FRANCISCO		C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 21A	17.761,83
76	BUALDOUN MERINO, ANDRÉS	26731606V	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 10E	9.966,36
89	BRAVO GARCIA, JESUS	05065671G	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 21B	20.393,21
96	LORENDO ALONSO, POCO JOSE Y OTROS	21956458D	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 105	13.617,40
90	MORENO BLAYA, PASCUAL		C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 22	13.732,52
99	ROHNE, HELMUT		C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 84	18.814,38
101	ZAFRA ROMERO, ANTONIO	27081763B	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 82	22.202,28
103	MUNAGHAM, SIM TRACEY	X5915654P	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 80	20.541,22
105	ASOCIACION CULT. Y DEPORT EL OASIS	603810421	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 78	35.885,47
108	MARTINEZ MARTINEZ, JOAQUIN M.	22007811P	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 76	21.939,14
109-81S	MARCOS LORENDO, JOSE ANT	21939882X	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 75	19.274,87
109-81S	AUSTIN RHODES KENNETH	M0338492R	C/ FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 38	56.706,27
122	FUSTER, DAVID ROBERT	X5551482M	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 48B	28.057,11
123	GARCÍA CARO, BERNARDO	40014799C	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 48A	24.866,56
124	BALANCAZUBI GONZALEZ, JUAN JOSE		C/ RICARDO DE LA CIERVA, 47B	26.807,20
125	RUIZ PEREZ, RAFAEL	21931637X	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 47A	31.083,20
121	CARMONA SANCHEZ, VICENTE JAVIER	33497127L	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 49B	14.193,01
120	CARMONA MORENO, VICENTE	21945004E	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 50	43.138,21
130	GARCÍA OSGORIO GALLARDO, WELKEN LUI	03677202P	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 42	19.735,36
143	CARMONA SANCHEZ, RAUL	48377742W	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 49B	14.817,97
141	RECUNENCO OSMA, MACHATO (HERDOS)	04435594X	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 52	15.511,35
142	HERRON, HANNO	1674157214	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 51	15.574,49
144	MERINO OCAÑA, SANTOS		C/ RICARDO DE LA CIERVA, 53A	15.179,78
145	ROMERO ALMADÉN, MANUEL	01728522A	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 54A	15.081,11
146	DÍAZ DEL AMOR, RAFAEL	74170258L	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 55A	14.209,46
147	IRLES FUENTES, ANTONIO	21927207L	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 56A	14.505,49
148	VALERO CASTELLAS, POCO	21897268A	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 57A	14.505,49
149	ORTIZ GARCÍA, FLORENTINA	21948465W	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 58A	12.827,89
150	ALBEROLA VILLELLA, JOSÉ	21948462J	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 59A	16.857,29
151	VILLANUEVA GARCÍA, ANTONIO	21835577X	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 59P	20.162,96
152	BLANES MORENO, JUAN POCO	22006101X	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 60A	24.060,70
153	BLANES MORENO, JUAN POCO	22006101X	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 61A	17.317,78
154	MARTINEZ GUTIERREZ, JOSE M.		C/ RICARDO DE LA CIERVA, 62A	16.906,63
155	VICEDO PASCUAL, JOSÉ	21897835H	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 63A	16.314,57
156	ROCAMORA ARCE, POCO	21864236E	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 64A	18.337,44
157	SILVA SILVA, ANTONIA	21970802Y	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 65A	11.923,45
67	REUTLER, ERNST HARALD	X2739283V	C/ SIERRA DE CAZORLA, 86-87	22.662,77
66	SABE FERNANDEZ, JULIAN		C/ SIERRA DE CAZORLA, 88	19.784,70
65	TYL HERBERT, FRANK KARL		C/ SIERRA DE CAZORLA, 90	12.853,77
64	ROLDAN ALCANTUDO, IGNACIO	21922849C	C/ SIERRA DE CAZORLA, 92	12.022,12
63	WRIGHT, JOHN PETER PEARSON		C/ SIERRA DE CAZORLA, 94	13.256,91
62	ENGEL, HEINIMARIE	X2038942L	C/ SIERRA DE CAZORLA, 96	13.765,41
61	JUREDINI, PETER VICTOR	25501744B	C/ SIERRA DE CAZORLA, 98	20.820,81
60	RODRIGUEZ PEREZ, JOAQ (HERDOS)	40661858R	C/ SIERRA DE CAZORLA, 100	13.222,69
59	MARTINEZ CAMO, JOSE	21930736Y	C/ SIERRA DE CAZORLA, 104A	12.656,42
58	MARTINEZ BARRIA, M. CARMEN	21437290W	C/ SIERRA DE CAZORLA, 104B	12.219,48
54	BLANES SANCHEZ, ANTONIO	21966848-P	C/ SIERRA DE CAZORLA, 108	11.627,42
47	ALBEROLA AGUILA, SAMUW	21931073X	C/ SIERRA DE CAZORLA, 125	16.591,33
48	GERRANCHOT, ROLF		C/ SIERRA DE CAZORLA, 123	16.117,21
49	GIL MADOR, SAMUW	21948342V	C/ SIERRA DE CAZORLA, 121	21.001,71
68	HACKI, HORST PETER	08388926W	C/ LAGUNAS DE RUIDEIRA, 102	18.172,98
69	TASKER, STEVEN	X615209L	C/ LAGUNAS DE RUIDEIRA, 103	15.886,97
70	WIGLESWORTH, JOHN EDWARD	X0966231R	C/ LAGUNAS DE RUIDEIRA, 101	14.012,11

PARC.	CONTRIBUYENTE	DNI	SITUACIÓN	CUOTA	PARC.	CONTRIBUYENTE	DNI	SITUACIÓN	CUOTA
71	WHITE, ANTHONY STAMLEY W.	X3402949X	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 99	21.922,70	R1.2	BARROW, RICHARD	X-4457993-B	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.2	2.619,85
72	BERGMANN, BRIGIT	X1793494D	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 97	15.541,60	R1.3	SHERWY, KENNETH CHARLES FREDERICK	X-5463997-W	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 3	2.619,85
73	ALTED CRESPO, FCO (EROS)	2187015S	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 93	26.938,77	R1.4	AMBLER, TREVOR		C/ TABLAS DE DAIMIEL,115, PTA.4	2.619,85
74	ASNCIO QUEROBO, FRANCISCA	7481754L	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 91	14.867,31	R1.5	MATAIX PEREZ, PASCUAL	21946311-D	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.2	3.820,24
90	GABRILO DÍAS, JUAN	2195559S	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 85	17.942,73	R1.6	REID, CHRISTOPHE LUDWIG	909001599	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115 PTA. 6	4.366,19
98	RAMÓN ARACIL, JOSÉ	21326109A	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 83	18.452,56	R1.7	CALZADA FERRANDEZ, ANDRES	12659846-0	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.7,	4.366,19
102	MENDEZ CERDA, ELIAS	21931989S	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 81	18.024,96	R1.8	CONTRERAS GOMEZ, JOSE	26161959-B	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 8	3.820,24
104	RAMÓN CABALLERO, JOSEFA	23212942W	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 79A	16.100,77	R1.9	SANCHEZ MARTINEZ, SALVADOR (EROS.)	21970882-V	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.9	3.820,24
106	BUTRAGO MARTÍNEZ, FCO	04931294W	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 79D	18.024,96	R1.10	JIMENEZ PRIETO-MORENO, EUGENIO	02881108-J	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.10	4.366,19
107	ASNCIO RAMÓN, RAMONADO	21905844T	C/ LAGUNAS DE RUIDEZA, 77	25.738,20	R1.11	MAS GIMENEZ, DAVID	48370425-E	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 11	4.366,19
91	MARTÍNEZ REI, JOSÉ (EROS)	21859709W	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 23	27.201,91	R1.12	AMOT SAMPER, CARMEN	21964174-M	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 12	3.820,24
92	LUORRIETA MORA, EDITE M		C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 24	27.793,97	R1.13	GOMEZ NAVARRO, SALVADOR	21927630-M	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 13	3.820,24
93	LORENTE BALLECILLON, TORCUATO		C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 25	28.320,24	R1.14	SANCHEZ LOPEZA, ANTONIO	21971523-Z	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 14	4.366,19
94	MATSCHEIL, STEFAN	X2924778Y	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 26A	16.051,43	R1.15	INESTA MOYA, ANTONIO	21860331-C	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 15	2.128,36
95	SEBASTIA MATA, JUAN	04931294W	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 26B	12.515,51	R1.16	LAWELLEN, MICHAEL JOHN	X-9151253-Z	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 16	2.128,36
96	DICKMAN, COLIN WALTER	X1074616P	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 27A	15.212,67	R1.17	COTOGRAVE, DAVID	X-1383733-F	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 17	4.529,70
97	KLEPACIG, PETREJ DIK	47461259S	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 27B	16.298,12	R1.18	DIAS SOLA, DELFINA	45249455-B	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 18	3.820,24
98	MULLER, ALBERT	17301919A	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 28	35.046,71	R1.19	MARCIATE NUÑEZ, SERGIO	74202822-Y	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 15, PTA. 19	2.128,36
110	CORCOBA CARBALLÓ, Nª FRANCISCA	22001930W	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 37	14.785,08	R1.20	MEYENS, HUBERT	X-9546994-L	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 20	2.128,36
111	MORA MORA, BELLIDOBO		C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 35	37.069,59	R1.21	MARIN SAEZ, JOAQUIN	21968245W	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.21	3.820,24
112	RHODES, KENNETH AUSTIN	X4430042E	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 33	50.686,99	R1.22	GARCÉS IBAÑEZ, JULIO	21993306-Q	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA.22	3.820,24
113	DREYER, RICHARD		C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 32A	15.541,60	R1.23	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE	21965101-C	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 23	3.820,24
114	FRENKEL, FRITZ PETER	X2667626V	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 32B	15.541,60	R1.24	ROMERA ALARCON, JOSE (EROS.)	74422302-Y	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 23A	3.820,24
115	NEWHEHYTSKY, OLEG	X4172177T	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 31	15.541,60	R1.25	GONZALES HEREDIA, STELVINO	07300061-L	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 25	3.820,24
116	ANTONIO PARES, ANTONIO	21545970Z	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 30	21.511,94	R1.26	BAUTISTA LLORES, ANA ISABEL	48374009-M	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 26	4.366,19
117	REINKE, HEINI		C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 29	11.676,76	R1.27	GOODEN, ANDREW LESLIE F.	18557577-G	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 27	4.366,19
29	MITCHELL, ROBERT	1556002L	C/ SAN AGNATANGELO, 11B	19.735,36	R1.28	VERHOEF, CATHARINA CORNELIA	10043597-Q	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 155, PTA.28	3.820,24
30	RODMORA ARCE, CARMELO	21894948E	C/ SAN AGNATANGELO, 11A	22.958,80	R1.29	PEREZ GARZON, JOSE DANIEL	20003650-X	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 29	3.820,24
31	MARTÍNEZ PÉREZ, JESÚS	21910958T	C/ SAN AGNATANGELO, 10A	23.485,08	R1.30	ASENCIO SELVA, RAFAEL	21879469-V	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 30	3.547,27
32	REUSCH, HANS JOACHIM	120705697S	C/ SAN AGNATANGELO, 10B	19.653,13	R1.31	EVANS MARE, RICHARD	X-5412414-A	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 31	3.547,27
33	FRAGROM, HEITJ	X3022671H	C/ SAN AGNATANGELO, 9	30.392,46	R1.32	BIDDISCOMBE, CHARLES EDWARD	16232854-Y	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 32	3.547,27
76	TRIVALDO SANCHEZ, ANTONIO	48363610E	C/ SAN AGNATANGELO, 20A	34.454,65	R1.33	BENITO CABROLANDO, ESTEBAN M. (EROS.)	11787731-B	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 33	2.619,80
77	WILLIAMS, GORDON ALLAN	X2709312D	C/ SAN AGNATANGELO, 20B	19.209,09	R1.34	ALABARD GARCIA, JOSE	14911001-D	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 34	5.293,21
78	DOFF, BRYAN MICHAEL		C/ SAN AGNATANGELO, 19	20.985,27	R1.35	AYALA CUTILLAS, FERNANDO	21972653-V	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 35	2.619,80
79	WILLIAMS, GORDON ALLAN	X2709312D	C/ SAN AGNATANGELO, 19A	33.023,84	R1.36	HERERA VARAS, FERNANDO	50157265-C	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 36	2.619,80
80	LLOYD, ANTHONY DAVID	32013474	C/ SAN AGNATANGELO, 18B	23.485,08	R1.37	HERERA ABAD, FERNANDO	06923872-W	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 37	2.619,80
81	MARIN CEPILLO, MARIA CRUZ	26404980W	C/ SAN AGNATANGELO, 18A	25.606,63	R1.38	ANDRES MONTERO, JOSE ANTONIO	02888999-D	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 38	2.619,80
82	MORANTE TOMAS, JOSÉ		C/ SAN AGNATANGELO, 17A	28.830,07	R1.39	MORENO RODES, MARIA DEL MAR	48374445-V	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 115, PTA. 39	2.619,80
83	PEREZ VALIENTE, FLORENTINO SANTIAGO	04254610G	C/ SAN AGNATANGELO, 17B	18.913,06	R2.1	MORA GARCIA, JUAN	21957336-E	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 1	3.742,93
84	EVANS, RICHY RICHARD	X6266511T	C/ SAN AGNATANGELO, 14B	14.094,34	R2.2	LORENZO ROBLES, MARIA ISABEL	74221660-Q	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA.2	2.289,84
85	EMAFROSO, LEIF	99045333-L	C/ SAN AGNATANGELO, 14A	13.239,14	R2.3	MORENO RODES, ELENA	48374446-E	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 3	2.994,06
10	MORENO ARCS, CARMEN	04955418W	C/ HONDO DE ELICHE, 10	16.214,57	R2.4	PEREZ ACEBO, MIGUEL A.	05660939-H	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 4	2.994,06
11	VERHOEF, CATHARINA CORNELIA	00143697Q	C/ HONDO DE ELICHE, 133	20.146,52	R2.5	CURLEY WENDY LORRAINE	14041007-J	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 5	2.994,06
12	BLANES SANCHEZ, DAVID		C/ HONDO DE ELICHE, 129	25.031,02	R2.6	MARTINEZ MARTINEZ, VICENTE	21966751-Q	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 6	2.994,06
13	HOOPER, ALAN DAVID		C/ HONDO DE ELICHE, 127B	14.472,60	R2.7	SILVA DA GAMA GUTIERREZ, DANIEL		C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 7	2.994,06
39	BROTOS MEDINA, JUAN	21880476R	C/ HONDO DE ELICHE, 124	22.547,65	R2.8	MACIA AMOROS, ANGEL ANTONIO	48365033-M	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 8	2.994,06
40	CANOVAS ALBALADO, JUAN	21868143L	C/ HONDO DE ELICHE, 122A	12.926,66	R2.9	ATKINSON, LOUISE MILNE		C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 9	2.994,06
41	CANOVAS TRIVIÑO, JOSEFA	21965210A	C/ HONDO DE ELICHE, 112B	12.120,40	R2.10	MARTIN BARRIO, JAIMO	74191493-Z	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 10	2.994,06
42	CASHMOR, MALCOLM WALPH	X7212845E	C/ HONDO DE ELICHE, 120	19.159,75	R2.11	ROBSON, MARTIN RICHARD	X-7781354-X	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 11	2.289,58
43	GARCIA LOPEZ, ESTEBAN (EROS)	23143298P	C/ HONDO DE ELICHE, 118	19.866,93	R2.12	MORENO PALACIOS, AUGUSTIN	10406848-S	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 12	3.742,54
44	ROCA MOLERO, INÉS	21829462X	C/ HONDO DE ELICHE, 116	19.241,98	R2.13	MEDIAS DE DIOS, MARIA HIGINIA	21999248-B	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 13	3.742,54
45	DIEDLER, ANITA SUSANNA	X2442401P	C/ HONDO DE ELICHE, 114	19.291,32	R2.14	PINO VEGA, FRANCISCO	21972653-V	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 14	2.289,58
46	MOLINA JIMENEZ, JUAN	22862217B	C/ HONDO DE ELICHE, 111	28.238,01	R2.15	MARQUEZ ESQUINAS, ANTONIO	11700195-A	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA.15	2.994,06
23	ZALFA GUZMAN JUAN ANTONIO	73961756W	C/ SAN CRISPIN,18	16.643,49	R2.16	GARCIA SANCHE, MANUEL		C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 16	2.994,06
24	CAÑADILLA GARCIA CABALLERO JOSE ANTONIO	25827272-C	C/ SAN CRISPIN, 1A	16.347,46	R2.17	MORENO TREJO, JOSE	21958866-F	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 17	2.994,06
25	SEMPERE RICHARTZ FRANCISCA	21960989-V	C/ SAN CRISPIN,8B	23.024,59	R2.18	CUESTA ALCOCE, FRANCISCO	02204140-G	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 18	2.994,06
34	FRANJIS SL.	B-0386957-F	C/ SAN CRISPIN, 7D	98.578,13	R2.19	ORTEGA MARTINEZ, ALFONSO	2319128-C	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 19	2.994,06
35	IBERROGUA SA	A-4801616S	C/ SAN CRISPIN, 7C	27.958,43	R2.20	GARCIA MUÑOZ, ANGELIA	50147004-M	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA.20	2.994,06
36	MARTINEZ MOLINA, RAMON		C/ SAN CRISPIN, 7A	13.979,21	R2.21	BAGGOTT, ALFRED JOHN	X-325019-N	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA.21	2.994,06
38	GARCIA VALVERDE, ANTONIO	70714564-V	C/ SAN CRISPIN, 7B	18.929,50	R2.22	VIVRES MIRA, ANTONIO P.D.	21956972-E	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 22	2.994,06
118	MOTOS SANCHEZ ARA M.	27162407-E	C/ SAN CRISPIN, 13A	15.046,21	R2.23	ABRADO SANCHEZ, F. IGNACIO		C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 23	2.289,58
119	REINA BALLESTEROS PEDRO	04945849E	C/ SAN CRISPIN, 13B	18.836,12	R2.24	BLASCO BLASCO, JESUS	22008494-E	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 24	3.742,54
68	GABALDON NUÑEZ, ANTONIO	05060682-S	C/ SAN CRISPIN, 15 I	29.751,06	R2.25	ESPINOSA SANTA CRUZ, ANGEL	02149582-W	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA.25	3.390,30
87	AYAS CAMARAS, JAIME	2362303-G	C/SAN CRISPIN, 16	40.145,02	R2.26	BUSTILLO MATOS, IGNACIO	27225011-A	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 26	3.390,30
101	DE LA NOY, MICHEL ROBERT M.	968C9957I	C/ SENECA, 41A	11.808,32	R2.27	ORTEGA GARCIA, LUIS		C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 27	3.390,30
112	MARTINEZ GUTIERREZ, ANTONIO	21942401-N	C/ SENECA, 41B	11.101,14	R2.28	DELPA GARCIA, MICASIO	00663629-X	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 28	3.390,30
113	ROMAN MEDINA, LORENDO (EROS.)	21861480-A	C/ SENECA, 41C	9.489,42	R2.29	PEÑALVER SAMPER, ANTONIO	48370963-M	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 29	3.390,30
114	LOPEZ MARTINEZ, JUAN (EROS.)	21907929-B	C/ SENECA, 41D	7.680,35	R2.30	LARROSA DOLS, MARCIOS	21959886-S	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 30	3.434,43
135	BRINE, ROBERT ALFRED		C/ SENECA, 40D	10.624,20	R2.31	GONZALEZ QUILLAS, ANDRES	21961212-F	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 31	3.390,30
137	IRLES RUBIO, MANUEL JOSE	21939845-Q	C/ SENECA, 40C	13.074,68	R2.32	CAÑADILLA LENDINEZ, DAVID	33493908-C	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 32	3.390,30
139	SORIANO ALCARAZ, JUAN	22086928-M	C/ SENECA, 40B	14.061,45	R2.33	CADRANS GOMEZ, FRANCISCO	05268517-E	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 33	3.390,30
140	ZARAGOZA PEREZ, MANUEL	7412901-L	C/ SENECA 40A	11.528,74	R2.34	ALARCON MAS, RAFAEL	22001449-V	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 34	3.434,43
136	LOPEZ MOLINA, BERNARDO	27159197-S	C/ SEVERO OCHOA 39B	17.317,78	R2.35	ORTEGA SAEZ, MANUEL PITES	74241491-V	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 35	3.390,30
138	RUBIO SABAÑA, MARIA DOLORES	33496860-A	C/ SEVERO OCHOA 3A	24.225,16	R2.36	BALLESTER GARCIA, SONIA	48377720-W	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 36	3.434,43
158	GALERA SANCHEZ, ELIUTERIO	21964087-F	C/ SEVERO OCHOA 65B	10.821,56	R2.37	LINARES BAS, JOSE MARIA	21975572-V	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 37	2.906,07
173	MOLTON, GEORGE WILLIAM H.	X-2699704-X	C/SEVERO OCHOA 65C	13.156,91	R2.38	GARCIA BELMONTÉ, JOSE MIGUEL	21960137-J	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 38	2.906,07
200	OCHOA BARRANCO, JOSE MARIA	21941154-M	C/ SEVERO OCHOA, 66B	11.610,97	R2.39	MUÑOZ PEREZ, SALVADOR	74078333-M	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 39	2.465,70
50	DORRESTE HATSIRAVANTZILLAI, ENRIQUETE G.	4853471-W	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 113	16.890,18	R2.40	CANO HERRERA, SIMON	05848111-T	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 40	2.465,70
55	MENDIETA AMADOR, JULIAN	21353816-W	C/ TABLAS DE DAIMIEL, 107	11.627,42	R2.41	ALVAREZ ARIAS, PALOMA	07513976-Z	C/ SAN CRISPIN 8-A, PTA. 41	2.906,07
53	GOMEZ RODRIGUEZ, RAMONA	36202288-N	C/ TABLAS DE DAIMIEL 109						



PARC.	CONTRIBUYENTE	DNI	SITUACIÓN	CUOTA
R3.21	WOODSIDE, GREGOR CHARLES DONALD	M0349861L	C/ VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 31, PTA 21	6.189,90
R4.1	BURGOS LUJAN, JUAN CARLOS	24388454-J	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.1-A	3.940,28
R4.2	CORDON, MERVYN ARYMER	X-0441270-H	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.1-B	4.001,63
R4.3	NAVARO CAMO, SAMUEL	79422933-A	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.1-C	4.801,96
R4.4	CHAMPION, JAMES THOMAS		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.1-D	4.881,99
R4.5	MOS, BRAND MARTIN	X-3559753-C	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.2-A	4.001,63
R4.6	GONZALEZ BALBUENA, ANTONIO	106340489-X	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.2-B	4.001,63
R4.7	CABANAS VERGEL, JOSE EDUARDO	05417910-F	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.2-C	4.535,18
R4.8	PEREZ PLANTON, ANTONIO	74612683-Q	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.2-A	4.615,22
R4.9	COOKES, CLIVE RICHARD		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.2-B	4.001,63
R4.10	HOOD, DAVID REGINALD	X-3619253-L	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.3-A	4.001,63
R4.11	ASKEAM, ANTHONY JOHN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.3-C	4.135,02
R4.12	ANTHONY, BARRY CARWELL	X-6431123-B	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.3-D	4.321,76
R4.13	LAURENT, MICHEL JOSE		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.4-A	4.054,99
R4.14	BAKKER, HENRIK	X-3571037-B	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.4-B	4.081,66
R4.15	CORRAL MUÑOZ, GABRIEL	07229432-A	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.4-C	4.001,63
R4.16	RAUTENSTOCK, KLAUS DIETER	X-3323261-Y	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.4-D	4.001,63
R4.17	KRISTOFFERSEN, LISBETH MARGRETHE	X-1771529-T	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.5-A	3.940,28
R4.18	NOVELLI, RICHARD LOUIS	X-4348544-Z	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.5-B	4.001,63
R4.19	WONG, ARIE VAN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.5-C	4.001,63
R4.20	LEVERINGTON, IAN ANTHONY		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.5-D	4.001,63
R4.21	ENGLAND, BRIAN AYLIFFE	20537146-D	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.6-A	3.824,89
R4.22	TRAL, JOHANNES	X-3585274-B	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.6-B	3.921,60
R4.23	HILLMANN, PAULUS GERTHOLDIS H.	X-3585267-G	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.6-C	4.001,63
R4.24	TULSTORFHOVA, IRINA	X-4903973-A	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.6-D	3.940,28
R4.25	CORDON, NICHOLAS MASON	X805140B	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.7-A	4.161,70
R4.26	SULLIVAN, STEPHEN THOMAS		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.7-B	3.734,86
R4.27	POWELL, NEIL	X7676194J	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.7-C	3.601,47
R4.28	LESCHNAWAT, RAYMOND CORNELIS	X335154Y	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.7-D	4.215,05
R4.29	BATES, VINCENT	X4638930L	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.8-A	4.135,02
R4.30	FENNELLY, MICHELLE MARY	X8604480C	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.8-B	3.708,18
R4.31	DAVIES, VALERIE JOAN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.8-C	3.734,86
R4.32	CHARLTON, DAVID JOHN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.8-D	3.788,21
R4.33	STAFFORD, MICHAEL GROFFREY		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.9-A	4.481,83
R4.34	CRONER, DOUGLAS STEVEN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.9-B	3.868,24
R4.35	HAMEL, BARBEAU ANGELITA ELINBERG		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.9-C	3.734,86
R4.36	CONSORCIO INMOBILIARIO DEL SURESTE, S.L	B53446629	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.9-D	4.135,02
R4.37	MCKENNA, PATRICIA		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.10-A	3.894,92
R4.38	URWIN, STEPHEN RICHARD	X8469659B	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.10-B	3.761,53
R4.39	BARRETT, TREVOR MICHAEL	X4785404R	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.10-C	3.654,82
R4.40	AGER, MICHAEL ALAN	X7373162P	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.10-D	3.654,82
R4.41	WIGHTMAN, STEVEN FREDERICK	X4659113P	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.11-A	3.654,82
R4.42	INGHAM, DAVID OWEN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.11-B	3.654,82
R4.43	LATTER, ALAN PETER	X4937081Q	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.11-C	3.734,86
R4.44	CRUISE, KEITH WILLIAM		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.11-D	3.734,86
R4.45	JOHNSON, SYLVIA ROSE		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.12-A	3.734,86
R4.46	HANMAN, RICHARD JOHN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.12-B	3.734,86
R4.47	WOODY, ALBERT DAVID		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.12-C	3.734,86
R4.48	MURTEL, BUTH	X4710690Q	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.12-D	3.788,21
R4.49	FEINERINK, GABRIELUS JOHANNES		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.13-A	4.535,18
R4.50	ROUNDING, NICHOLAS JOHN		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.13-B	4.588,54
R4.51	ROGERS, SEAN	X7585803M	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.13-C	4.148,36
R4.52	HOWELLS, JENNIFER ANN	X2352078P	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.13-D	4.148,36
R4.53	HALLAS, ROSE	X3911629B	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.14-A	4.535,18
R4.54	HOFFMANN, HELMUT ALEX		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.14-B	4.535,18
R4.55	MORLEY, BRIAN EDWARD	X4460002A	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.14-C	5.202,12
R4.56	BARRETT, MICHEL REX	M0336565Y	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.14-D	5.202,12
R4.57	LONG, FRANCIS	X39871739	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.15-A	4.481,83
R4.58	SIX, WALTER		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.15-B	4.535,18
R4.59	NEARTON, ANDREW DAVID ALEXANDER	X7850593A	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.15-C	4.108,34
R4.60	SCHLAFHOE, HANS HEINRICH		CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.15-D	4.108,34
R4.61	YOUNG, DAVID NEIL	X4672165D	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.16-E	5.869,06
R4.62	ROSE FITZROY ANTHONY	X-5368869-J	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.16-F	5.869,06
R4.63	LESS, MICHAEL JOHN	X-7982309-X	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.16-G	6.002,45
R4.64	MORRIS KENNETH NOEL	09624700-W	CONT. RESIDENCIAL OASIS, 43, ESC.16-H	6.002,45
R5.1	HALL, CHRISTOPHER MICHAEL		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC A, PTA 1	4.036,57
R5.2	RODRIGUEZ SANCHEZ, LUIS ALBERTO	08042537M	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC A, PTA 2	4.060,82
R5.3	KIRBY, LINDA	X5466417B	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC A, PTA 3	3.818,38
R5.4	POUNTER, DAVID	X6158892C	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC A, PTA 4	5.515,44
R5.5	LOYD, TREVOR	X4298448E	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC B, PTA 1	4.048,69
R5.6	IMONDUNODOTTIR, HELGA		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC B, PTA 2	4.036,57
R5.7	PETERS, RAYMOND CHARLES	X7392473J	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC B, PTA 3	3.878,59
R5.8	LONG, BARBARA WAY	X9701256B	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC B, PTA 4	3.854,74
R5.9	BELLIDO GONZALEZ, FRANCISCO	25870116S	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC C, PTA 1	4.497,20
R5.10	RESORT LA MARINA, SL	B5347084S	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC C, PTA 2	4.060,82
R5.11	EBERHARD, CHRISTIAN		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC C, PTA 3	3.503,21
R5.12	ROSSITER, MICHAEL STEPHEN		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC C, PTA 4	3.854,74
R5.13	DIAS ANJULIAS, JOSÉ	22004178D	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC D, PTA 1	4.436,59
R5.14	LEE, GODFREY JOSEPH	X1677010M	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC D, PTA 2	4.717,52
R5.15	CARR, GILLIAN		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC D, PTA 3	4.448,71
R5.16	LOAKE, TRESSA	X9387691A	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC D, PTA 4	4.448,71
R5.17	KLER, KANWALJIT		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC E, PTA 1	4.545,69
R5.18	RUIJ HERACLIJ, LILIA	74227891D	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC E, PTA 2	4.897,22
R5.19	CONNELL, CHARLES		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC E, PTA 3	4.809,34
R5.20	NARWICK, RAYMOND JOHN	X8951388H	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC E, PTA 4	4.812,37
R5.21	STAFF, PETER		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC F, PTA 1	4.266,89
R5.22	ESPADIA CAMO, OFELIA	74194157E	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC F, PTA 2	4.218,40
R5.23	VALES CID, SANTIAGO	34926559B	C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC F, PTA 3	4.982,08
R5.24	REDLING, HERBERT		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC G, PTA 1	4.460,84
R5.25	CORDEROY, ARTHUR WILLIAM		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC G, PTA 2	3.381,99
R5.26	FOX, JAMES LEONARD		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC G, PTA 3	4.145,67
R5.27	HARRIS, KEITH MICHAEL		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC G, PTA 4	4.679,13
R5.28	WALTER, GEORGE BARRY		C/ ISAAC PERAL, 45-B, URB ISLA CRISTINA, ESC G, PTA 5	4.679,13
R6.1	LASTRA BOLAÑO, JESUS	14905576-V	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC A, PTA 1	3.775,60
R6.2	MATA BASO, CARMEN	51833530-B	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC A, PTA 2	3.775,60
R6.3	POMLA, DAPHNE CHRISTINE		C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC A, PTA 3	3.922,49
R6.4	LUCAS MARTÍN, JUAN ANDRÉS	51569916P	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC A, PTA 4	3.922,49
R6.5	GIL LANCIS, FRANCISCO	21975201M	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC B, PTA 5	3.776,07
R6.6	LEON IQUIERDO, YULIER	X1847687M	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC B, PTA 6	3.776,07
R6.7	TORRES SAGRA, MARIA ASUNCION	33493791L	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC B, PTA 7	3.922,49

PARC.	CONTRIBUYENTE	DNI	SITUACIÓN	CUOTA
R6.8	DE LIEER, JOHNNY GODFRID	X6732740L	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC B, PTA 8	3.922,49
R6.9	SUEN, ANNE MARIE EMMA JULIENNE		C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC C, PTA 9	3.776,07
R6.10	BIGUENOT BUBIO, ANTONIO	21958056J	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC C, PTA 10	3.776,07
R6.11	ABADÍA RODRIGUEZ, JAIME JOSE	21953402V	C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC C, PTA 11	3.922,49
R.612	DIJARDIN, GHEISLAINE MATHEILDE		C/ RICARDO DE LA CIERVA, 1 ESC C, PTA 12	3.922,49
221	HAGES, STEPHEN JOHN	70193651	C/ PRIMAVERA, 139	13.156,91
222	MARCOS ALONSO, ANTONIO	21956715B	C/ PRIMAVERA, 140	13.156,91
223	ANTOLETE JUAREZ, GUILLERMO	219466742G	C/ PRIMAVERA, 141	12.334,60

En el mismo acuerdo plenario se estableció la siguiente cláusula de general cumplimiento:

Si por la razón que fuere existieren obras ya ejecutadas que afecten o correspondan de forma justificada con las obras de urbanización del sector S-2 El Oasis a que se contrae este expediente, dichas obras no serán ejecutadas ni certificadas, no pudiendo imputarse en las cuotas de CC. EE. aprobadas, en las que se efectuarán los ajustes oportunos a la baja.

Por la misma razón serán ajustadas al alza las cuotas de CC. EE. aprobadas en estos acuerdos, cuando sea necesario ejecutar obras de urbanización no comprendidas en el presente expediente ni contempladas en el Proyecto de Urbanización del Sector S – 2 El Oasis.

San Fulgencio, 14 de julio de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, Trinidad Martínez Andrés.

\*0917751\*

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2009, se acordó la adjudicación provisional del contrato de servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de «Centro Polivalente de Uso Social-Cultural» en San Fulgencio, a don Juan Manuel García Rodríguez por un precio de 31.900,00 euros más otros 5.104,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un total de 37.004,00 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento. San Fulgencio, 13 de julio de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Martínez Andrés.

\*0917752\*

AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de abril de 2009, acordó aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Preámbulo.

La venta fuera del establecimiento comercial permanente, constituye una modalidad de venta de gran arraigo en la cultura popular.

La práctica de la venta ambulante, exige la adopción de medidas tendentes a garantizar, de una parte, la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de los consumidores y usuarios, la racionalización de la oferta en función de la

capacidad de consumo de la población y una ordenación de los usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad habitualmente se desarrolla.

Con este propósito, se ha procedido a la elaboración de la presente ordenanza que tiene por objeto regular el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Sanet y Negrals. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente, tanto estatal como autonómica.

Capítulo primero.

Disposiciones de carácter general.

Artículo 1º.-

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a las Entidades locales, en particular, los artículos 25 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y Normativa Autonómica Comercial.

Artículo 2º.-

Es objeto de la presente ordenanza la regulación administrativa del ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Sanet y Negrals. A tal efecto, tiene la consideración de venta ambulante la actividad comercial realizada por vendedores habituales u ocasionales fuera de un establecimiento comercial, en puestos o instalaciones desmontables, así como en vehículos. No tendrá caso la consideración de venta ambulante la venta a domicilio, la venta a distancia, y la venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

Artículo 3º.-

La actividad de venta ambulante se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y régimen administrativo, a las disposiciones legales vigentes en materia de actividad comercial, a la presente Ordenanza y, en su caso, a los Pliegos de Condiciones que regulen el funcionamiento, gestión y adjudicación de autorizaciones en cada uno de los mercados, todo ello con independencia de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación en el ejercicio de las actividades específicas que en los mismos se desarrollen.

Artículo 4º.-

El ejercicio de la venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, requerirá de previa autorización municipal que será concedida en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el artículo 43, apartado 2c de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, cabe señalar que la falta de resolución expresa por parte de la Administración tendrá efectos desestimatorios de las solicitudes formuladas por los interesados.

Artículo 5º.-

El Ayuntamiento podrá gestionar la venta ambulante a través de las modalidades directas o indirectas que establezca la legislación vigente.

No obstante la modalidad de gestión adoptada, el Ayuntamiento ejercerá, en todo caso, la intervención administrativa, la vigilancia sanitaria, la supervisión en la observancia de los derechos de los consumidores y usuarios y cuantas otras funciones impliquen el ejercicio y cumplimiento de las competencias que le sean legalmente reconocidas.

Artículo 6º.-

El Perímetro Urbano Exceptuado, en el cual la venta ambulante no podrá practicarse, es el que se determina en el plano que se incluye como Anexo a la presente Ordenanza, elaborado con sujeción a lo dispuesto al respecto en el artículo 17 de la Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.

Las exclusiones a la limitación a que se refiere el apartado anterior, motivadas por la tradición, la celebración de ferias, fiestas o acontecimientos populares, deberán ajustarse a lo establecido al respecto en las disposiciones reglamentarias que desarrollen la Ley de la Actividad Comercial, en los términos establecidos en su artículo 18.

Capítulo segundo.

Modalidades de venta ambulante.

Artículo 7º.-

El ejercicio de la venta ambulante podrá desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

1) Mercados de carácter periódico: Reciben esta denominación aquellas concentraciones de comerciantes ambulantes que tienen lugar en los espacios a tal efecto determinados por la Administración Municipal. Estos mercados, ya sean de carácter tradicional o de nueva implantación, tendrán una celebración periódica dentro de los límites a tal efecto establecidos por la legislación vigente.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno decidir, en los términos legalmente establecidos, sobre el mantenimiento o traslado de los existentes o creación de nuevos mercados de carácter periódico.

El acuerdo de creación de nuevos mercados o traslado de los ya existentes deberá determinar, al menos los siguientes extremos: ubicación, forma de gestión, día y horario de celebración, número máximo de autorizaciones y los productos objeto de comercialización.

2) Mercados ocasionales: Reciben esta denominación aquéllos cuya celebración sea autorizada con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga.

Quedan incluidos bajo esta denominación, entre otros, las ferias agrícolas, del libro, de artesanía, etc.

La celebración de estos mercados deberá ser autorizada por la Alcaldía-Presidentencia a quien corresponde resolver sobre la localización de los mismos, las fechas de celebración, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, la modalidad de gestión y el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las autorizaciones de venta.

3) Venta realizada en camiones-tienda o puestos instalados en la vía pública: bajo esta denominación quedan incluidas aquellas prácticas de venta ambulante que no supongan una amplia concentración de comerciantes, tales como: venta ambulante de prensa, chucherías, castañas, helados, productos navideños o cualesquiera otras que autorice el Ayuntamiento de Sanet y Negrals de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Capítulo tercero.

De las instalaciones y productos de venta autorizados.

Artículo 8º.-

De los productos de venta:

a) No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos en contra de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

b) Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta de determinados productos por motivos de salud pública.

c) Cada comerciante no podrá vender productos diferentes a los expresamente autorizados en los permisos municipales. Cualquier modificación al respecto requerirá de aprobación municipal.

d) En atención a las características concurrentes en los diferentes mercados y modalidades de venta ambulante, el equipamiento comercial de la zona donde esta actividad se desarrolle, la demanda de consumo de la población o cualquier otra circunstancia que así lo justifique, el Ayuntamiento podrá limitar los productos de venta autorizados o el número de vendedores dedicados a la misma especialidad comercial.

Artículo 9º.-

De los puestos y vehículos destinados a la venta ambulante:

a) La venta ambulante se realizará en vehículos o en puestos o instalaciones desmontables, de fácil transporte, acordes a los condicionamientos establecidos en los Pliegos de condiciones y/o en las autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Las instalaciones y/o vehículos dedicados a la venta de productos alimenticios deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que resulten de aplicación, especialmente las de carácter sanitario.

b) Los puestos y los vehículos destinados a la venta ambulante se ubicarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en accesos a edificios

de uso público, establecimientos comerciales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal o rodada. Tampoco podrán situarse en las confluencias de las calles, pasos de peatones, entradas reservadas a viviendas o propiedad privada, ni de modo que impidan la adecuada visibilidad de las señales de tráfico u otros indicativos.

Capítulo cuarto.

Del ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 10º.-

Podrán ejercer la venta ambulante las personas naturales o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La concesión de la autorización municipal no exime a sus titulares de la obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de las actividades específicas de que se trate.

Artículo 11º.-

Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

1) Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago.

2) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de la cuota.

3) Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados, instalaciones y vehículos.

4) Disponer de autorización municipal.

5) Satisfacer el pago de los precios públicos correspondientes.

6) En caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo cuando se trate de personas físicas y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a las personas jurídicas.

Artículo 12º.-

Autorizaciones municipales:

Las autorizaciones se otorgarán conforme el procedimiento que en cada caso se establezca y deberán expresar, como mínimo, los siguientes extremos:

1) Identidad y número de D.N.I. -o del documento que legalmente le sustituya- del comerciante, así como, en su caso, de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad en su nombre.

2) Denominación del mercado y número del puesto o, en su caso, lugar o lugares donde se le autorice el ejercicio de la actividad.

3) Productos de venta autorizados.

4) Fechas y horario de ejercicio de la actividad.

5) Superficie de ocupación autorizada.

6) Características de la instalación.

7) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo.

8) Periodo de validez de la autorización.

Artículo 13º.-

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19, e), la autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de una tarjeta de identificación que estará visible en todo momento en el puesto o vehículo destinado a la venta.

Artículo 14º.-

La Autorización municipal determinará expresamente su período de vigencia, que no podrá exceder, en ningún caso, de un año. Las autorizaciones relativas a los mercados de celebración periódica podrán ser objeto de renovación en los términos y supuestos que establezca la Administración Municipal.

Artículo 15º.-

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna. La actuación municipal deberá acogerse, en cualquier caso, a lo establecido al respecto en el Ordenamiento Jurídico en vigor.

Artículo 16º.-

Procedimiento para la adjudicación de autorizaciones:

1) Las autorizaciones de venta se otorgarán directamente salvo que, por cualquier circunstancia, se limitara el

número de las mismas, en cuyo caso lo serán por alguno de los procedimientos de licitación previsto en la legislación vigente o por sorteo.

2) Las autorizaciones de los mercados de carácter periódico podrán ser objeto de renovación al término de su vencimiento, cuando así lo disponga la Administración municipal.

3) Quedan excluidos de lo dispuesto en los apartados anteriores los mercados ocasionales que se autoricen a instancias de un promotor, tales como las denominadas ferias de artesanía, del libro, agrícolas, u otras de naturaleza análoga. Las circunstancias específicas concurrentes determinarán el procedimiento de adjudicación de autorizaciones, gestión y/o de organización del mercado.

Artículo 17º.-

Extinción de la autorización:

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

1) Término del plazo para el que se otorgó.

2) Renuncia o fallecimiento del titular, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19,e.

3) Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.

4) Impago de los precios públicos correspondientes.

5) Revocación en los términos establecidos en el artículo 15.

6) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

Artículo 18º.-

Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una autorización en cada uno de los mercados de celebración periódica o en mercados que coincidan en fechas y horarios de celebración. A tal efecto, se considerará titular a quien ostente la participación mayoritaria en lo mercantil a cuyo favor haya sido concedida una autorización o quien ostente los cargos de gerente, presidente o administrador de la misma.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá modificar esta limitación cuando existan causas justificadas de interés general.

Artículo 19º.-

Derechos de los comerciantes:

a) La ocupación de los puntos de venta para los que estén autorizados.

b) Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones establecidos, la actividad de venta autorizada por el Ayuntamiento.

c) En caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización y en el periodo de vigencia de ésta, el titular tendrá un derecho preferente en el mercado que, en su caso, le sustituya o en las vacantes que pudieran haber en otros mercados, siempre que reúna las condiciones específicas exigidas.

d) Presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses y en pro del mejor funcionamiento del mercado en el que desarrollen su actividad comercial.

e) Ser sustituidos en la titularidad de la autorización por un familiar de 1º o 2º grado, por consanguinidad o afinidad por el/la cónyuge, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la Ordenanza o, en su caso, en el Pliego de Condiciones. La sustitución, que en todo caso requerirá del formal reconocimiento municipal, estará vigente hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Sólo podrá efectuarse una sustitución en cada periodo de vigencia de la autorización.

Artículo 20º.-

Obligaciones del comerciante:

a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte o en vehículos tienda que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato. Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 cm. del suelo, excepto aquellas que por su altura o peso generen algún tipo de



problema, previa autorización municipal. Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

b) Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible la tarjeta identificación que a tal efecto les sea facilitada por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.

c) El comerciante/a vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

d) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

e) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

f) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

g) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como las disposiciones de la presente Ordenanza, y las que, en su caso, la desarrollen, así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

h) Los comerciantes estarán obligados a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

i) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- El titular de la autorización.
- Un familiar de 1º o 2º grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular.
- Un trabajador por cuenta del titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Por alguno de los socios de la misma cuando se hallen incluidos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Por un trabajador por cuenta del titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

j) La entrada de vehículos en el recinto del mercado para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos, se deberá llevar a cabo en las dos horas anteriores a la celebración del mismo y en la inmediata posterior a la terminación. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

k) Al finalizar el mercado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en perfecto estado de limpieza.

l) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o cualesquiera otros bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros.

m) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

## Capítulo quinto.

### Régimen sancionador.

#### Artículo 21º.-

El Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normas que resulten de aplicación.

#### Artículo 22º.-

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, podrán inspeccionar los productos, actividades e instalaciones, así como requerir de los comerciantes cuanta información y documentación resulte necesaria para el cumplimiento de las mismas. Los comerciantes vendrán obligados a colaborar en todo momento con las autoridades municipales.

#### Artículo 23º.-

##### Infracciones:

1) Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, las infracciones al articulado de la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### 2) Se consideran infracciones leves:

La simple falta de observación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, sin trascendencia directa de carácter económico, ni perjuicio para los consumidores, siempre que no estén calificadas como faltas graves o muy graves.

##### 3) Se consideran infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- b) Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.
- c) Las que concurren con infracciones sanitarias graves.
- d) El ejercicio de la venta ambulante sin la autorización municipal preceptiva.

e) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la obtención de la información requerida por las autoridades y sus agentes en orden al ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como la aportación de información inexacta, incompleta o falsa, cuando la negativa o resistencia sea reiterada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión hacia las autoridades o sus agentes.

f) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.

##### 4) Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.
- b) Las que concurren con infracciones sanitarias muy graves o supongan grave riesgo para la seguridad de las personas.

c) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.  
d) Aquellas infracciones que procuren un beneficio económico desproporcionado o alteren gravemente el orden económico.

#### Artículo 24º.-

##### Sanciones:

1) Las infracciones leves serán sancionadas con:

- a) apercibimiento.
- b) y/o multa de hasta 1.000 euros.
- c) y/o suspensión de la autorización de venta de uno a tres meses.

2) Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) multa de hasta 5.000 euros.
- b) y/o pérdida de la autorización de venta.
- 3) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 500.000 euros.

#### Artículo 25º.-

##### Graduación de las sanciones:

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios ocasionados, la intencionalidad, la reiteración y la trascendencia social de la infracción.

#### Artículo 26º.-

##### Competencia sancionadora:

Corresponde al Ayuntamiento la imposición de sanciones leves y graves. Las infracciones muy graves serán sancionadas por los órganos competentes del gobierno autonómico.

## Artículo 27º.-

Otras actuaciones administrativas:

1) Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la autoridad que ordene la incoación del expediente podrá acordar la intervención cautelar de las mercancías falsificadas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. Esta medida de carácter provisional se adoptará mediante acuerdo motivado, previa audiencia del interesado.

2) La autoridad competente para resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. El decomiso como efecto accesorio de la sanción se ajustará a las mismas reglas que ésta.

## Artículo 28º.-

Prescripción:

1) Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, sin son leves, a los seis meses, si son graves, al año, y las muy graves, a los dos años.

2) El plazo de la prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieren cometido.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3) El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

## Capítulo sexto.

## Artículo 29º.-

Los comerciantes participantes en los mercados periódicos podrán promover la constitución, en cada uno de ellos, de una Junta de Representantes. Cada Junta contará con tres o cinco miembros elegidos democráticamente por y entre los comerciantes autorizados, debiendo procurar la más amplia representación de los sectores comerciales concurrentes en el mercado. La Junta de Representación actuará como portavoz de los vendedores ante la Administración Municipal.

Disposición adicional única:

Las referencias que se hagan a la relación conyugal en el articulado de esta Ordenanza, deberán hacerse extensivas a las uniones convivenciales de hecho debidamente inscritas en los Registros Municipales a tal efecto habilitados.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez cumplidos los trámites prevenidos en los artículos 40, 65.2, 70.2 y concordantes de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sanet y Negral, 9 de julio de 2009.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

\*0917753\*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de junio de 2009, ha acordado aprobar, con carácter provisional, la Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público a los efectos de que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sanet y Negral, 29 de junio de 2009.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

\*0917754\*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de junio de 2009, ha acordado aprobar, con carácter provisional, la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua Potable, quedando el texto del mismo del siguiente modo:

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) Cuotas semestrales de consumo por bloques:

- La cuota mínima de consumo semestral será de 40 m<sup>3</sup>,

con un precio fijo de 12,00 euros.

- Por cada metro cúbico de consumo, de 41 a 80: 0,50 euros/m<sup>3</sup>.

- Por cada metro cúbico de consumo, a partir de 81: 1,00 euros/m<sup>3</sup>.

b) La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 560,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público a los efectos de que los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sanet y Negral, 29 de junio de 2009.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

\*0917755\*

## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

## EDICTO

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de julio de 2009, acuerdo de desestimación de la solicitud de suspensión o paralización del expediente formulada por Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones y de aprobación definitiva de la Imposición de Tasas por la

utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil y su Ordenanza fiscal reguladora, procede a su publicación íntegra conforme al artículo 17 del R.D.Leg.2/04, de 5 de marzo.

Aprobación definitiva, imposición de tasas y ordenanza fiscal reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, celebrada el día 21 de Julio de 2009, en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente el Informe de la Intervención Municipal en el que se manifiesta que en relación con el escrito presentado por Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con fecha 3-6-09 (R.E. 4-6-09), solicitando la paralización de la tramitación del expediente de ordenación de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil. Que el escrito ha sido presentado por interesado en el expediente, dentro del plazo de exposición pública que recoge el artículo 17.1 del R.D.Leg. 2/2004, lo que hace necesaria la adopción de acuerdo definitivo, con resolución de las alegaciones. Que no obstante y a la vista del escrito, que se concreta en «Solicita: que hasta sea sentada jurisprudencia por parte del ...se suspenda o paralice cualquier intento por parte de este Ayuntamiento de aprobación, modificación o mantenimiento de la vigencia y eficacia de la ordenación y gestión de la tasa...». Y atendiendo a que con posterioridad a las sentencias del T.S. recogidas en la propuesta de SUMA, se resuelve en el mismo sentido favorable a la exacción, en la sentencia T.S. de 16-2-09, considerándose que no existe motivo que obste a la aprobación definitiva y a la aplicación de la tasa tal y como fue aprobada provisionalmente se propone al Ayuntamiento la adopción de los oportunos acuerdos.

Abierto el turno de intervenciones.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, en total catorce, acordó:

Primero.- Denegar la solicitud de suspensión o paralización del expediente formulada por Redtel.

Segundo.- Aprobar definitivamente la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza Fiscal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a Redtel.

Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y , de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se registrará por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Santa Pola.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Santa Pola.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 129.769,28 euros.



### c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	57.617,56	14.404,39
VODAFONE	33,60 %	43.602,48	10.900,62
ORANGE	20,08 %	26.057,67	6.514,42
OTROS	1,92 %	2.491,57	622,89

### Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

### Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria ([www.suma.es](http://www.suma.es)) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

### Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos

con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

### Artículo 9º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

### Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá desde el día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en:

Aprobación Provisional: Sesión de 19-5-2009

Aprobación Definitiva: Sesión de 24-7-2009

Y regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Santa Pola, 27 de julio de 2009.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0918673\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### ANUNCIO

La mercantil «Extracciones de Áridos Villena, S.L.» ha presentado en este Ayuntamiento el Plan de Participación Pública del documento integrantes del Estudio de Integración Paisajística del Proyecto de Adecuación de parcela consistente en aterrazamiento en finca «El Alicantino» de este término municipal. La documentación incluye cuestionario de Participación Pública.

Dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

puede consultarse este Plan por los interesados, formularse sugerencias o propuestas y cumplimentar el Cuestionario de Participación Pública.

La documentación se encuentra disponible en el Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Villena. Villena, 1 de julio de 2009.

La Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, M<sup>a</sup> José Hernández Sanjuán.

\*0917684\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: V16 013-09
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: especial.
  - b) Descripción. «colaborador en la ejecución de obras de conservación viaria en la Demarcación norte de la Red Viaria Provincial. (Anualidades 2.009 y 2.010).»
  - c) Lote (en su caso).
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120.
  - e) Acuerdo marco (si procede).
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 3.758.620,69 euros. IVA (16%). Importe Total 4.360.000,00 euros.
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 1 de julio de 2009.
  - b) Contratista: Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.
  - c) Importe o canon de adjudicación: el precio se determina por aplicación del porcentaje de baja del 22,16. Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 16 de julio de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*0918336\*

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: S14 033-09
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: suministros.
  - b) Descripción. «suministro de equipos para el desarrollo del sistema de telemedida de recursos hídricos, automatización de redes de control y de infraestructuras hidráulicas».
  - c) Lote (en su caso).
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 32200000.
  - e) Acuerdo marco (si procede).

- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de abril de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinario.
  - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 178.069,44 euros . IVA 16 (%) 28.491,11 euros. Importe Total 206.560,55 euros.
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 7 de julio de 2009.
  - b) Contratista: Sistemas Avanzados Telecom-Levante, S.L.
  - c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 156.170,53 euros, IVA 16 (%) 24.987,28 euros. Importe total 181.157,81 euros.

Alicante, 21 de julio de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*0918418\*

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - c) Número de expediente: V14 021-09
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: especial.
  - b) Descripción. «colaboración en la ejecución directa por la Excm. Diputación Provincial de las obras de actuación arqueológica y arquitectónica en el Tossal de Manises (Áreas de las Termas de Popilio y del Foro). Alicante.»
  - c) Lote (en su caso).
  - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45262520.
  - e) Acuerdo marco (si procede).
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de marzo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinario.
  - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 163.793,10 euros . IVA 16 (%) 26.206,90 euros. Importe Total 190.000,00 euros.
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 8 de julio de 2009.
  - b) Contratista: Alebus Patrimonio Histórico, S.L.
  - c) Importe o canon de adjudicación: el precio se determina por aplicación de los porcentajes de baja del 0,9 respecto de la percepción económica a favor del colaborador, y del 29,2 respecto de la baja sobre los precios unitarios. Lo que se anuncia para general conocimiento. Alicante, 21 de julio de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*0918420\*

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).
  - 2) Domicilio: Tucumán, 8.
  - 3) Localidad y código postal: Alicante – 03005.
  - 4) Teléfono: 965988908.
  - 5) Telefax: 965988921.
  - 6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de agosto de 2009

- d) Número de expediente: O16 122-09
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo:
    - b) Descripción del objeto: «obras de construcción acondicionamiento de la CV-795, vial de acceso a Banyeres de Mariola desde la CV-81».

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: En la CV-795, vial de acceso a Banyeres de Mariola desde la CV-81.

- e) Plazo de ejecución/entrega: cinco (5) meses.
- f) Admisión prórroga: no procede.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): -
- 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: urgente.
  - b) Procedimiento: abierto, varios criterios.
  - c) Subasta electrónica: no.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:
 

- a) Importe neto: 1.745.601,79 euros, IVA (%) 16, Importe total 2.024.898,08 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 40.497,96 euros. Definitiva (%): 5%.

- 6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: no procede.

c) Otros requisitos específicos: no se requiere.

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 

- a) Fecha límite de presentación: el día 13 de agosto de 2009.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

- 2) Domicilio. Tucumán, 8.
- 3) Localidad y código postal. Alicante – 03005.
- 4) Dirección electrónica. —

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

- e) Admisión de variantes, si procede: sí.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Domicilio. Tucumán, 8.
- b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.
- c) Fecha y hora. 9 de septiembre de 2009, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de Publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del Artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 3/9/2009.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de julio de 2009.

El Oficial Mayor, José Vicente Catalá Martí. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*0918548\*

## ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).
  - 2) Domicilio: Tucumán, 8.
  - 3) Localidad y código postal: Alicante – 03005.
  - 4) Teléfono: 965988908.
  - 5) Telefax: 965988921.
  - 6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de agosto de 2009.

- d) Número de expediente: O14 126-09
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo:
    - b) Descripción del objeto: «obras renovación del alumbrado público en el casco urbano en la localidad de Dolores (PCOS 17/08)».

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: en el municipio de Dolores.

e) Plazo de ejecución/entrega: cuatro (4) meses.

f) Admisión prórroga: no procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000.

- 3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinario.
  - b) Procedimiento: abierto, varios criterios.
  - c) Subasta electrónica: no.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:
 

- a) Importe neto: 265.813,35 euros, IVA (%) 16, Importe total 308.343,49 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 6.166,87 euros. Definitiva (%): 5%.

- 6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede.



b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

1. Declaración favorable de, al menos, una institución financiera.

2. Haber realizado obras de similares características a las del presente procedimiento por un importe anual no inferior a 265.813,35 euros, durante los últimos cinco años.

c) Otros requisitos específicos: no se requiere.

d) Contratos reservados:—

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el día 27 de agosto de 2009.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio. Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal. Alicante – 03005.

4) Dirección electrónica. —

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede: sí.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Domicilio. Tucumán, 8.

b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

c) Fecha y hora. 9 de septiembre de 2009, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 3/9/2009.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 23 de julio de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

\*0918549\*

## CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE

### ANUNCIO

El Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, en sesión de la Junta Rectora de fecha 1 de julio del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito número 11/2009 dentro del Presupuesto vigente, por un total de altas y recursos de 1.464,60 euros. Durante el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente mediante anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de julio de 2009, no habiéndose presentado reclamación alguna al respecto, por lo que, el mencionado Expediente adquiere carácter definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siendo el resumen a nivel de capítulos después de efectuada la correspondiente modificación presupuestaria el siguiente:

Generación de créditos:

Capítulo I: 1.464,60 €.

Total Estado de Gastos: 1.464,60 €.

Mayores ingresos:

Capítulo III: 1.464,60 €.

Total Estado de Ingresos: 1.464,60 €.

Lo que se expone al público para general conocimiento de los interesados legítimos.

Alicante, 27 de julio de 2009.

El Diputado Provincial del Área de Emergencias, en el Consorcio, Javier Castañer Mollá.

\*0918443\*

## SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

### EDICTO

Notificación de sanciones de tráfico por pago anticipado.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, donde realizado el pago anticipado de las sanciones inicialmente fijados por los interesados que a continuación se relacionan, se procede al archivo de las actuaciones sin más trámite dando por finalizado el procedimiento, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF NOMBRE	DENUNCIADO	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO		TIPO MATR. VEHICULO	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
				LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER							
AJUNTAMENT DE FINESTRAT												
2505374982	X 2925930P	A CHARIF	RG 146.1/1	13	4	TU AB6251T	116	AV FINESTRAT 8	14/04/2009	100,00	04/05/2009	70,00
AJUNTAMENT DE PETRER												
2404251135	44759614G	M ANGELES CALERO	RG 91.1/1	22	2	TU CR 6703 W 021		AV. ELDA - LOS PINOS	13/03/2009	96,00	30/04/2009	67,20
AJUNTAMENT D'ELX												
2206377053	48366758N	E QUERO	RG 94.2A/9	23	2	TU 1866CRX	174	AV PAIS VALENCIANO 1	31/03/2009	92,00	28/04/2009	64,40
2206376154	73364052D	G SANTOS	RG 65.1A/1	13	4	TU 2633DBK	127	CL PEDRO MORENO SASTRE /CL JO	25/03/2009	92,00	29/04/2009	64,40
2206378196	44750459A	M JACQUELINE NAVARRO	LS 19.0/1G	12	2	TU 2132DFG	39	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANA S	14/04/2009	240,00	29/04/2009	168,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918335\*

## EDICTO

### Notificación de denuncias de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Suma Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como disponer de tramite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/93.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Suma Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.

La sanción provisionalmente fijada, podrá ser abonada con reducción del 30%, siempre que el ingreso se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990. De abonar anticipadamente el importe de la multa con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del pago.(artículo 77.2 del R.D.L. 339/1990).

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en el artículo 81 del R.D.L. 339/1990.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO		TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER					
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA										
2404260597	21596981G	B MATAIX	RG 91.1/6			TU 9127 DWZ	A016	C/ LAPORTA 77	03/06/2009	120,00
2404260600	21679371P	J ARACIL	RG 94.2E/3			TU 8747 CKV	A018	AV. 9 DE OCTUBRE	30/05/2009	72,00
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG										
2505384640	X 3096187L	J VICTOR AGUILERA	LS 38.3/4	22	2	TU A2592CP	01	CL LUIS SANTONJA 6	30/05/2009	150,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC. LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM									
0074079532	X 75706305B	A APERADOR	RG 118.1/8			CI C6772BSZ 363	AVDA. JAIME I - CL. LIMONES	21/04/2009	100,00
2505386787	X 6110895W	A ENRIQUE CACERES	RG 94.1C/10			TU 7964DBR 471	AV DE L'AIGÜERA (GEMELOS 11)	11/06/2009	80,00
2505385520	X 6460343B	A GALLEGO	RG 91.2/8			TU A5909EC 401	PLAZA DE LA HISPANIDAD	04/06/2009	120,00
2505387432	X 52684303C	A LOPEZ	RG 94.1C/7			TU 7697FGF 486	AVDA. BILBAO	24/05/2009	90,00
2505387574	X 42790002C	A MEDINA	RG 94.1C/11			TU 8718BCG 474	AV AMETLLA DEL MAR	12/06/2009	80,00
2505387297	X 16027690W	A MENDEZ	RG 94.1C/8			TU A817LBZ 478	AV MADRID - AV AMETLLA DEL MAR	10/06/2009	90,00
2505384820	X 80066580S	A NAVARRO	RG 91.2/8			TU BA6245P 238	AV DE L'AIGÜERA	01/06/2009	120,00
2505391060	X 1607811L	A NELLY ECHEVERRY	LS 38.4/1			TU 2775GDY 449	CL. MIGUEL MARTORELL	01/07/2009	60,00
2505386463	X 42941460T	A SALVADOR DIEZ	RG 132.1/16			TU 8180CFP 458	CL. LANGREO	08/06/2009	80,00
2505385937	X 6773184Y	A VEBSTER	RG 91.2/10			TU A8333CL 429	CL. SANTANDER (FALUA)	31/05/2009	120,00
2505384833	X 699533B	A WAHAB SANDRO	RG 91.2/3			TU L7654AG 427	CL EL MOLLI 8	01/06/2009	120,00
0074079115	X B97334874	AUTOMOVILES AÑON S L	LS 72.3/1			TU V5724GN		05/06/2009	301,00
2505388484	X 3100586W	B CASTELLANO	RG 132.1/16			TU 7116CPJ 416	CL ASTURIAS 10	11/06/2009	80,00
2505387472	X 3088801Q	B GIOVANNI GUTIERREZ	RG 94.1C/5			CI C4141BLC 455	CL. MARAVALL (CL. APOLO XI)	15/06/2009	90,00
2505390936	X B53425559	BENIDORM COMUNICACIONES S L	RG 94.1C/7			MO 7603CJG 477	AVDA. EUROPA (HOTEL CIMBEL)	03/07/2009	90,00
2505378510	X 48300082J	C GUARDIOLA	RG 3.1/1			MO 8506FFP 453	AV. LOS ALMENDROS	29/04/2009	150,00
2505382274	X 53433196X	C MANUEL MEDINA	RG 94.1C/8			CI C0366BD 388	CL SANT JOAN BAUTISTA	26/05/2009	90,00
2505390884	X 33474552F	C MUÑOZ	RG 94.1C/8			TU 8828CXZ 326	AVDA. DE MADRID (MCDONAL'S)	02/07/2009	90,00
2505389292	X 8359490W	C RACEALA	RG 94.1C/5			TU A2569EH 457	AV AIGUERA CORREOS	29/06/2009	90,00
0074079582	X B96782404	CONST DE LA RIBERA Y GUADASUAR S L	LS 72.3/1			TU 9984FFZ		03/07/2009	301,00
0074079595	X B53680682	CONSTRUCCIONES ALMAOR S L	LS 72.3/1			TU 7398CDC		03/07/2009	301,00
2505388851	X B53552147	COSTA BLANCA INFORMATICA Y TELECOMUN	RG 132.1/9			MO 6579DPW 434	CL. RICARDO	19/06/2009	90,00
0074079699	X B53530523	CULTURA VERSALLES S L	LS 72.3/1			TU 1617DMJ		10/07/2009	301,00
2505361561	X 6898245Q	D CIURBE	RG 132.1/15			TU 0294BFS 429	PS ACACIAS REPUESTOS SOLERO	09/02/2009	91,00
2505381528	X 4211130Z	D FABIAN CHELE	RG 91.2/8			TU MU2145BF 477	CL PINO 7	23/05/2009	120,00
2505389958	X 26462252Q	D ROBLEDILLO	RG 94.1C/6			TU A4969DH 396	AV BENIARDA 2	01/07/2009	90,00
2505388529	X 710847D	D RUIZ	LS 38.4/1			TU GR0353S 416	CL RUZAFZA 39	10/06/2009	60,00
2505363000	X 48325629F	D SANTA EUFEMIA	RG 132.1/15			TU A6327ED 378	CL APOLO XI 1	14/02/2009	91,00
2505388869	X 6803781J	D URSACHI	RG 132.1/16			CI C8927BLX 477	CL RUZAFZA 6	23/06/2009	80,00
2505386211	X 2492182V	D WILLIAM VAUGHAN	RG 132.1/15			TU A2376DK 471	AV. L'AIGUERA 10	08/06/2009	91,00
2505387766	X B53335758	DELICIAS MOLINA NOVENTA Y NUEVE S L	RG 94.2/1			CA A9662DU 448	AV DEL MEDITERRANEO 43	15/05/2009	80,00
2505387787	X 3522656E	E ALONSO CASTELO	RG 94.1C/1			TU M4415XK 457	CL ESCUELAS DE LAS BAR LEO	19/06/2009	90,00
2505388332	X 48322979W	E ANGEL MARTURET	LS 38.4/1			TU A1279EJ 449	VIA EMILIO ORTUÑO	17/06/2009	60,00
2505385955	X 28995347Y	E DAVID HUERTA	RG 132.1/15			TU 0832DSG 429	CL. APOLO XI 4	23/05/2009	91,00
2505384754	X 8884434V	E ELFAHANI	RG 91.2/8			TU M7700IH 445	AV AMETLLA DEL MAR (REST CHINO INTERNA	01/06/2009	120,00
2505387605	X 21501295X	E GARCIA	RG 94.1C/1			TU M7054NJ 424	CL PINTOR LOZANO 10	13/06/2009	90,00
2505384779	X 73989343E	E LOPEZ	RG 91.2/8			TU 7170DCL 455	CL TOMAS ORTUÑO	01/06/2009	120,00
2505388449	X 48295603L	E RECIO	RG 91.2/3			TU 9591FTM 372	CL MARQUES DE COMILLAS (MASY MAS)	23/05/2009	120,00
2505380746	X 22429476Z	F BACHILLER	RG 91.2/11			TU MU7977AT 457	AV JAIME I 44	24/05/2009	120,00
2505389668	X 19441329G	F JOSE FABIAN	RG 94.1C/8			TU 1634BRY 208	AV ALCOY - AV EUROPA	28/06/2009	90,00
2505389766	X 48301159D	F REBELLES	RG 94.1C/6			TU A9172EH 419	CL RUZAFZA (BANCAJA)	28/06/2009	90,00
2505363386	X 40425493A	F SUBIRANA	RG 132.1/5			TU 5473BMM 477	AVDA. EUROPA - CL. IBIZA	14/02/2009	120,00
2505387353	X 3285518Z	G ARSECIO ATAMAIN	RG 94.1C/7			CI C1857BRR 363	AVDA. JAIME I 27	15/06/2009	90,00
2505384834	X 48303544W	G COLILLA	RG 91.2/8			TU A5115EL 427	AV DE L'AIGÜERA (H. CRYSTAL PARK)	02/06/2009	120,00
2505385424	X 29022109L	G MUÑOZ	RG 91.2/8			TU 1373DNJ 363	AVDA. DE BELGICA (PINTURASMIRAMAR)	05/06/2009	120,00
2505391052	X 881514713	GARJUSAN DOS MIL S L	LS 38.4/1			TU 6630FDR 469	CL. GERONA (H. BELROY)	02/07/2009	60,00
2505390916	X B82188004	GRUPO EMPRESARIAL GRECIANO SL R	G 121.5/2			MO 6795DRB 455	AVDA. JAIME I - CL. RICARDO BAYONA	03/07/2009	90,00
2505386946	X 21500761Q	H DEBBAHI	RG 94.1C/8			TU 3372CKP 208	AV MADRID (H. BRISA)	12/06/2009	90,00
2505389942	X 3128230T	H OLIMPO GUERRERO	RG 94.1C/7			CI C5608BNZ 396	CL ALCALA -ESQ- CL ACACIAS	30/06/2009	90,00
2505362452	X 47074782S	I FERNANDEZ	RG 91.2/10			TU 3208GKS 462	AV JAIME I ACACIAS	13/02/2009	120,00
2505390943	X B78072121	INICIATIVAS INMOBILIARIAS URBANAS S	RG 94.1C/11			TU 5901CFT 396	CL. PRIMAVERA S/Nº	02/07/2009	80,00
2505387549	X B53158416	INSTALACIONES ELECTRICAS ENRIQUE EST	RG 94.1C/9			TU 8748DDD 461	CL. PUENTE (ZAPATOS H. G.)	15/06/2009	80,00
2505381209	X 4396149K	J ALBERTO PLANES	RG 91.2/8			TU 6126GFB 363	CL IBIZA (VIDEOCLUB IBIZA)	19/05/2009	120,00
2505386576	X 45070239E	J ALFONSO COLETO	RG 91.2/10			TU 5440DGF 422	AV. AIGÜES (HOTEL DELFIN)	30/05/2009	120,00
2505387486	X 78864722E	J ANTONIO ZALLO	RG 132.1/16			TU 0911BFX 445	CL. LONDRES (KFC)	07/06/2009	80,00
2505387531	X 12739266A	J CARLOS GIL	RG 94.1C/9			TU 8350BLV 412	CL AVILES (H. TORRE DORADA)	13/06/2009	80,00
2505388328	X 20409672R	J CARLOS JUAN	LS 38.4/1			TU V0131EX 449	CL BILBAO (BAR RACHEL'S)	17/06/2009	60,00
2505390691	X 5868930C	J CARRILLO	RG 94.1C/9			TU M8456SX 477	CL. VALENCIA (SANTANDER)	01/07/2009	80,00
2505388243	X 22637778M	J EDUARDO DEVECE	RG 94.1C/2			TU V0585ED 434	CL PARIS (FRENTE PLAYMON PARK)	19/06/2009	90,00
2505389698	X 3979769X	J EL MAZINY	RG 94.1C/1			TU 7160DCY 457	PD TOLLS PALACIO JUSTICIA	30/06/2009	90,00
2505389026	X 48295527N	J FRANCISCO BERENGUER	RG 94.1C/8			TU 0600CHK 424	PSO DE LA CARRETERA (MILORD'S)	24/06/2009	90,00
2505384049	X 25120625W	J FRANCISCO CLIMENT	RG 132.1/16			TU 6994FKW 458	CL MERCADO (INTERSPORT)	15/05/2009	80,00
2505385598	X 74204271S	J FRANCISCO VICEDO	RG 91.2/11			TU 1888DKL 468	CL. SANTANDER (ULIA)	03/06/2009	120,00
2505384937	X 52516223R	J GARCIA	RG 91.2/10			TU 3685CDR 457	AV SEVERO OCHOA DISCOTECA RICHARD	05/06/2009	120,00
2505387367	X 20783757Z	J GIMENEZ	RG 94.1C/1			TU 8422CJY 363	AVDA. ALFONSO PUCHADES	15/06/2009	90,00
2505384798	X 48322730Y	J GRANADO	RG 91.2/8			TU 8703FVN 468	CL BILBAO 1	01/06/2009	120,00
2505375529	X 32415448F	J JAIME OTERO	RG 91.2/8			TU 8006BWK 462	CL DR PEREZ LLORCA CAJA DUERO	28/04/2009	120,00
2505363021	X 6136691S	J JAIRO BUITRAGO	RG 91.2/10			TU 0340BPK 468	CL SECRETARIO BALDVI (MERCADONA)	10/02/2009	120,00
2505389734	X 2203405M	J JAVIER DEL POZUELO	RG 94.1B/8			TU 0960BMM 428	CL. AIGÜES - AV. VICENTE LLORCA ALOS	27/06/2009	90,00
2505384774	X 29021861R	J LOPEZ	RG 91.2/10			TU 9073CTM 232	AV DE LOS ALMENDROS 23	02/06/2009	120,00
2505387319	X 48317262N	J LOPEZ	RG 94.1C/11			TU 8768CNH 384	AVDA. AMETLLA DEL MAR (BOUITQUE DEL V	16/06/2009	80,00
2505377145	X 3783875F	J LUIS MARTIN	RG 91.2/10			AU 5686CMC 361	CL LANGREO (H. BALI)	02/05/2009	120,00
2505384325	X 5166974R	J MARTINEZ	RG 91.2/6			TU 7384FFT 438	AV VICENTE LLORCA ALOS (H. DELFIN)	21/03/2009	120,00
2505388432	X 74323307A	J MARTINEZ	RG 94.1C/7			MO 2347GGS 363	PZA DR FLEMING (BINGO)	16/06/2009	90,00
2505385508	X 644771N	J MARTINEZ	RG 91.2/8			CI C8464BFF 384	CL. GERONA (BAR VILLA CENTRO)	03/06/2009	120,00
2505384769	X 29023345J	J MATEO	RG 91.2/8			TU 1058DVH 445	AV BENIARDA 13	02/06/2009	120,00
2505386902	X 21386436R	J MIGUEL BARCELO	RG 94.1C/8			TU A4008DD 424	AV MADRID 14	13/06/2009	90,00
2505388166	X 53235342W	J NICOLAS	RG 94.1C/8			TU 0143BGZ 487	CL VIRGEN DEL SUPRAGIO (H. BILBAINO)	16/06/2009	90,00
2505388768	X 48324863T	J OROZCO	RG 94.1C/1			TU 3470DBH 474	AV EUROPA	12/06/2009	90,00
2505387329	X 7102826N	J PAUL ARENGA	RG 94.1C/8			TU 2644DZY 208	AV MADRID (LA GALATEA)	16/04/2009	90,00
2505387405	X 9613077C	J PEDRO MARTIN	RG 94.1C/6			TU 4805GHW 485	PASEO COLON	07/06/2009	90,00
2505390801	X 7490224K	J RODRIGUEZ	RG 94.1C/1			TU 1224PHG 461	AVDA. JAIME I (FITNESS WORLD)	01/07/2009	90,00
2505384570	X 25128670C	J SORIANO	RG 18.2/1			TU 3565FLH 457	AV BENIARDA 12	03/06/2009	120,00
2505389682	X 9198045T	J SUAREZ	RG 94.1C/8			TU 2278DJZ 208	AV MADRID 34	27/06/2009	90,00
2505386913	X 48303908K	J TARAZAGA	RG 132.1/16			TU 4578CGG 346	CL DENIA 5	15/05/2009	80,00
2505391024	X 53575848Q	J VARGAS	LS 38.4/1			TU A0190CJ 459	AVDA. DEL MEDITERRANEO CON CL. DR. ORT	19/06/2009	120,00
2505384942	X 6277940K	J VICO	RG 91.2/8			TU AL8784AB 447	AV AIGUERA CRISTAL PARK	05/06/2009	60,00
2505387434	X B53576237	JAYKI CARPINTEROS S L	RG 94.1C/8			TU 4640BLN 384	AVDA. MADRID 26	15/06/2009	90,00
2505384320	X 3528149H	K SHAHZAD	RG 91.2/8			TU V1202FS 478	CL. ALMERIA (LA BRASA)	30/05/2009	120,00
2505385451	X 8104548S	L ALFONSO GONZALEZ	RG 91.2/10			TU 1809CNX 363	AVDA. MEDITERRANEO (EDF. DUCADO)	03/06/2009	120,00
2505386519	X 2576339V	L CHEN	RG 94.1C/8			TU 3857BTU 401	AVDA. ALCOY	07/06/2009	90,00
2505385530	X 48297935M	L DEBORAH ESCALADA	RG 91.2/11			TU 8428CFN 468	CL. SANTANDER (ULIA)	04/06/2009	120,00
2505385602	X 48295454P	L DOMENECHE	RG 94.1D/2			TU A3496EB 454	AVDA. BENIARDA ESQ. CL. SELLA	04/06/2009	120,00
2505386588	X 6526968M	L MIGUEL CUEVA	LS 38.4/1			TU 8818CKM 449	CL RUZAFZA (ARANCHA SANZ)	11/06/2009	60,00
2505391056	X 3113581W	L NICOLAS	LS 38.4/1			TU A7092EK 449	CL. CASTELLON	01/07/2009	60,00
2505386705	X 9139867N	L SANDRA CRISTINA DA	RG 91.2/8			TU 5329DMZ 396	AV DE L'AIGÜERA (H. CRYSTALP)	08/06/2009	120,00
2505386912	X 44759625S	L TARRAGA	RG 94.1C/8			TU 5236CSB 438	AV EUROPA - AV ALCOY	13/06/2009	90,00



EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505385931	3832384D	L VALTIERRA	RG 91.2/8			TU 0086FRM	487	AVDA. L'AMETLLA DEL MAR 6	05/06/2009	120,00
2505384773	25411790X	M AMPARO HERNANDEZ	RG 132.1/16			TU V676SGT	445	AV DE L'AIGÜERA - CL HONDO	02/06/2009	80,00
2505384726	5670991L	M ANGEL CASARES	RG 91.2/8			TU 6058BPH	455	CL DR PEREZ LLORCA (BANCO POPULAR)	02/06/2009	120,00
2505387577	25123375S	M ANGEL COLL	RG 94.1C/7			MO 3550DMS	461	CL. PUENTE (BBVA)	16/06/2009	90,00
2505389790	29024411K	M ANGELES LLOPIS	RG 94.1B/8			TU A398UDC	457	CL CAPITAN CORTES COLEGIO SIERRA AITAN	01/07/2009	90,00
2505377431	X 6971370R	M DANESCU	RG 91.2/8			TU 1180BWX	458	CL SANTA CRISTINA	27/04/2009	120,00
2505387303	2625889W	M DEL CARMEN DE PEDRO	RG 94.1C/8			TU 2472CVZ	478	AV MADRID (BUEF WORLD)	14/06/2009	90,00
2505388518	48327312B	M ESCUDERO	RG 91.2/10			TU 2551FVT	389	AV DE LOS ALMENDROS 20	19/05/2009	120,00
2505379417	74712755S	M GOMEZ	RG 91.2/10			TU A1254CK	387	AVDA. JAIME I (GASOLINERA BP)	11/05/2009	120,00
2505388543	74010631N	M GOMEZ	RG 132.1/16			TU CR7927W	416	CL ONDULADA 5	13/06/2009	80,00
2505386554	48331536A	M LUCIA RICO	RG 91.2/8			TU A3295DJ	413	AVDA. MEDITERRANEO	05/06/2009	120,00
2505388321	51388302T	M MARTINEZ	RG 91.2/10			AU 4450FPW	485	AV. ALMENDROS (H. TANIT)	23/04/2009	120,00
2505385337	48333942V	M ORLANDO PLEZ	RG 91.2/10			TU 6737DNP	461	CL. ESPERANTO (BODEGA LA ANDALUZA)	16/06/2009	120,00
2505387480	45448258M	M ROSA DELGADO	RG 132.1/16			TU 9042CWF	445	PLAZA DE TOROS (CONSERVATORIO)	06/06/2009	80,00
2505387351	43112851H	M Y LENIA BLASCO	RG 91.2/6			TU 3768FKM	466	CL LUIS PRENDES (GRAN H. BALI)	13/06/2009	120,00
2505386859	21620925M	N VERDU	RG 94.1C/1			TU 0311FTB	361	PZA HISPANIDAD - CL PEREZ LLORCA	13/06/2009	90,00
2505382961	52781270L	R ANTONIO GARCIA	RG 91.2/12			TU 0557CWX	458	AV J. FUSTER ZARAGOZA	26/05/2009	120,00
2505389788	22516292M	R BLASCO	RG 94.1B/8			TU 7807FYK	457	CL BONN DE 4	01/07/2009	90,00
2505385645	29021801X	R DURAN	RG 94.1C/8			TU 6989FXZ	469	AVDA. BILBAO CON AVDA. ALCOY	07/06/2009	90,00
2505388378	38409968Z	R LOPEZ	RG 94.1C/6			TU B6836VL	363	CL TOMAS ORTUÑO - CL JUPITER	18/06/2009	90,00
2505365777	50062956Y	R MARIA MARTIN	RG 91.2/6			TU M3062PT	396	CL. NICARAGUA (BURGUER)	14/02/2009	120,00
2505385525	20799485X	R MUÑOZ	RG 91.2/11			TU V9107GY	401	CL. SANTANDER	04/06/2009	120,00
2505390038	X 3736490W	R PORTILLA	RG 94.1C/7			CI C3372BLJ	363	CL ALCALA - PSO DE LAS ACACIAS	30/06/2009	90,00
2505387459	48331285M	R SANCHEZ	RG 132.1/16			TU 3262FML	445	CL. ONDULADA (STA. CRISTINA)	15/06/2009	80,00
2505390725	74232573G	R TARRAGA	RG 94.1C/6			MO 0798DJG	486	AVDA. L'AMETLLA DEL MAR (FRENTE BURGU	17/06/2009	90,00
2505389565	X 5057691Z	R VAN	RG 91.2/8			TU 6421FGN	458	CL LEPANTO	17/06/2009	120,00
2505389702	X 6649802L	S ANDRES RIVERON	RG 94.1C/1			TU A694TEC	457	PD TOLLS PALACIO JUSTICIA	30/06/2009	90,00
2505385664	21396875K	S ARROYO	RG 132.1/5			TU A1876DN	454	AV BENDIARDA (SEMAFORO GOYA)	04/06/2009	120,00
2505362976	X 6816375A	S MOHSIN	RG 91.2/8			TU A1586DX	363	CL RUZAPA (H. VISTA ORO)	13/02/2009	120,00
2505387558	X 572396H	S SCHAEFER	RG 91.2/8			TU 4197BZY	474	CL IBIZA	10/06/2009	120,00
2505386858	50728863V	T MARTINEZ	RG 94.1C/8			TU 2887DHM	348	AV MADRID -ESQ- CL CATALAN CHANA	13/06/2009	90,00
2505385498	72671321S	U ABINZANO	RG 91.2/8			TU 0838FFJ	384	AVDA. JUAN FUSTER ZARAGOZA	05/06/2009	120,00
2505385911	5350291P	V ALBERT	RG 94.1C/1			TU 1585FYL	461	AVDA. ALFONSO PUCHADES (FRENTE N°2)	06/06/2009	90,00
2505384092	48370155M	V LOPEZ	RG 18.2/1			TU 7516DZZ	457	AV ALFONSO PUCHADES OPEL	02/06/2009	120,00
2505385938	588291C	V PEÑALVA	RG 91.2/11			TU 6418FYF	429	CL. SANTANDER (FALUA)	31/05/2009	120,00
2505387440	28558563S	V RODRIGUEZ	RG 132.1/16			TU 5604DVN	466	CL AVILES (H. TORRE DORADA)	10/06/2009	80,00
AJUNTAMENT DE BENISSA										
2505390629	73996299D	D RIDAO	RG 132.1/8			TU 0154CPP	A.026	PLAZA JAIME I (FRENTE BBVA)	23/06/2009	44,00
2505390636	X 4354059K	S SELARU	RG 94.2E/2			TU 5443CFW	A.037	CL. SANTA BARBARA 44	22/05/2009	60,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ										
2505388033	X 1361766M	E LANE	LS 39.2F/1			TU A9871DW	A33	CL JAUME ROIG 19	28/05/2009	60,00
2505387997	71921916L	E RUIZ	LS 39.2E/1			TU A8766CC	J01	CR ALCOY 10	18/05/2009	96,00
2505388004	21324196E	F PALACIO	LS 53.1/8			TU A9623DJ	A21	CL RAMON Y CAJAL (ESQUINA CON ESTETICA	04/06/2009	36,00
2505388045	85082455G	F PLANA	LS 9.2/3			TU 1812GFX	A45	PZA CUATRO CARRETERAS	04/06/2009	360,00
2505388019	48327303W	J JOSE BERENGUER	LS 39.2C/1			TU 2992CBD	A31	CR DE ALICANTE 4	12/06/2009	48,00
2505388029	29020297R	M JOSE GIMENEZ	RG 94.2/1K			TU 4637BMV	A21	CL COLOM (FRENTE N° 45)	21/05/2009	60,00
2505388002	X 3686574L	P MARIA ROSADO	LS 39.2D/1			TU 2488FTD	A43	CL COLOM 54	03/06/2009	60,00
2505388001	48301643X	R MONTOYA	LS 39.2D/1			TU 8315DBB	A31	CR DE ALCOY 2	29/05/2009	60,00
AJUNTAMENT DE CASTALLA										
2404260404	74085314Z	J LUIS PERONA	RG 3.2/5			TU 0111 DFF	0305341	AV. DE ONIL	30/05/2009	180,00
2404261740	5075126S	M LOPEZ	LS 53.1/2			TU 7321 FTM	0305341	PASSEIG ANTIGA BASSA LA VILA	16/06/2009	44,00
AJUNTAMENT DE COCENTAINA										
2404262169	10804228R	L ANGEL GONZALEZ	RG 94.2E/2			TU 5945 BRV	A21	AV. REY DON JAIME I 40	27/06/2009	30,00
2404262172	48286795C	M JOSE JOVER	RG 132.1/6			TU 3608 FRM	A17	C/ SAN HIPOLITO 13	27/06/2009	30,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206388785	10878175A	A LOPEZ	RG 94.2A/7			TU 2889BCY	0305985	CL RAMBLA CASTELAR S/N	13/06/2009	48,00
2206388803	74164394C	C SANCHEZ	RG 94.2F/1			TU 6278FSN	0305981	CL FRANCISCO CANDELA 7	02/06/2009	60,00
2206387991	48342194N	D GONZALEZ	RG 18.2/2	21	3	TU 2230BJD	0305984	AV DE MADRID / CL ALICANTE	02/06/2009	100,00
2206388787	74143069Q	J MARIA PONS	RG 132.1/7			TU 3315CKP	0305956	CL RAMBLA S/N	12/06/2009	48,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505390184	7878644V	B ISABEL COBEÑA	RG 94.2A/6			TU 0309DFX	127	CL PETRER (BLANCO)	25/06/2009	90,00
2505390462	X 2796835N	D RIMMINGTON	RG 94.2A/8			TU 7293BFL	122	AVDA. MARINA BAIXA 3	01/07/2009	90,00
2505389100	33969578G	L CORTES	RG 132.1/2			TU 8605FNG	127	AVDA. FINESTRAT (MITICO)	23/06/2009	72,00
2505390475	B80889272	LASLA S L	RG 94.2A/7			TU 5719DXV	125	AV. PAIS VALENCIA (C.C. LA MARINA)	01/07/2009	90,00
2505387587	1179938S	M ANGEL LORENZO	RG 94.2A/7			TU 1380CFD	105	AVDA. MARINA BAIXA 3	11/06/2009	90,00
0074079469	B5305783Z	MUÑOZ MARTI ASOCIADOS S L	RG 132.3/1			TU A2336DZ			26/06/2009	301,00
2505387594	76259950T	P FATIMA BODOUKA	RG 94.2A/9			TU A6280CD	105	AVDA. MARINA BAIXA 15	11/06/2009	72,00
2505383915	X 5175332X	P FURNISS	RG 146.1/2	13	4	TU 3991BNL	121	AVDA. FINESTRAT 5	27/05/2009	150,00
2505384960	X 5175332X	P FURNISS	RG 133.1/1	19	4	TU 3991BNL	126	AV XALO	27/05/2009	100,00
2505390479	B53877700	PENON S L	RG 94.2A/6			TU 3722CWB	124	AVDA. PAIS VALENCIA 2	01/07/2009	90,00
2505387627	21918842A	R AGULLO	RG 132.1/8			TU 6634PZW	130	AVDA. FINESTRAT (MITICO)	17/06/2009	72,00
2505387613	48328807B	Y GONZALEZ	RG 94.2A/6			TU 6228FVM	130	CL. PETREL (KACORROTO)	16/06/2009	90,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505390047	X 8602844Q	C CAZACLIU	LS 39.2D/1			TU 2404CFR	F23	AVDA. PORVILLA 36	19/06/2009	60,00
2505390008	48325679B	E BELEN GARCIA	LS 39.2E/6			TU 8042BXC	F23	CL. A. RAMOS (ESQ. ERMITA)	19/06/2009	60,00
2505390044	46962280Y	M MARQUEZ	LS 53.1/8			TU 0420CFV	F23	AVDA. PORVILLA (ROTONDA)	19/06/2009	44,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505386039	X 319811L	C SKINNER	LS 39.2A/10			TU PM2319CD	158	CL BETHOVEN (1B)	01/06/2009	98,00
0074079702	B53953253	CENTRAL DE ALARMSGENERAL COSTABLANC	LS 72.3/1			TU 2250FKC			10/07/2009	310,00
0074079590	B54314794	COSTA BLANCA AGRICOLAS SLU	LS 72.3/1			TU A5927BG			03/07/2009	310,00
2505387775	X 3720027F	H JOHNSON	LS 39.2C/1			TU 1678CDZ	155	AV ALBIR 30	26/05/2009	48,00
2505390770	X 5235021Z	L DAWSON	LS 39.2C/1			TU 7109FSG	123	PASEO DE LAS ESTRELLAS 1	14/05/2009	48,00
2505388368	5348980P	M LOPEZ	LS 53.1/2			TU A0635EN	124	CL. PINTOR JARDIEL 3	21/04/2009	44,00
2505390726	X 1683016Z	P BROWN	LS 39.2E/2			TU A154078	163	AV. DEL ALBIR 13	12/06/2009	60,00
2505387800	X 4803635Q	P JOHANNES THEODORUS VAN	LS 39.2C/1			TU 5186CKF	155	PSO DE LAS ESTRELLAS	28/05/2009	48,00
2505390679	29022210M	R HERRERO	LS 39.2A/9			CI C7679BMR	156	CL. HERRERIAS 5	16/06/2009	48,00
2505387868	48323187A	Y MARTINEZ	LS 53.1/8			TU 7138PHB	134	AV DEL ALBIR 2	13/06/2009	44,00
AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY										
2404261140	21668520J	F JAVIER ASENSI	RG 132.1/8			TU 4838 GMT	3092405	AV. VALENCIA 7	12/06/2009	44,00
2404259748	21645736E	V JESUS VIDAL	RG 94.2E/5	22	2	TU A1459BZ	3092415	C/ SAN SALVADOR	31/05/2009	96,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404262199	24302554H	F LOPEZ	RG 94.2C/1			TU A9316 EC 157		AV. CARLOS SOLER 23	16/06/2009	60,00
2404260457	11924504Q	J ANTONIO DOMINGUEZ	RG 94.2C/1			TU 1304 DKN 158		AV. CARLOS SOLER 70	13/05/2009	60,00
2404260455	3369051B	J AYERRA	RG 94.2C/1			TU A 8553 DK 158		AV. CARLOS SOLER 70	20/05/2009	60,00
2404260593	76152725R	M DURAN	RG 155.1/1			TU 1046 DZL 191		AV. VALENCIA - AV. CARLOS SOLER	27/05/2009	60,00
2404262119	21665268G	M LOURDES ROMERO	RG 94.2E/6			TU 5655 CBV 180		AV. VALENCIA (FRENTE MERCADONA)	16/06/2009	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404260710	21455546L	A CARBONELL	OM 26.1/K			TU 0394 CJW 083		C/ SANTA ROSALIA 24	03/06/2009	36,00
2404260774	44755320B	D LOZANO	OM 26.1/J			TU M8804 UX 063		C/ LOPE DE VEGA 56	30/05/2009	30,00
2404260648	X 3727547Y	G SANDU	OM 26.1/F			TU A3924 CW 024		C/ SANTA ROSALIA 19	05/06/2009	72,00
2404260642	X 6826297N	M CIOBANU	OM 26.1/J			TU A7656 CV 104		C/ NAVAS DE TOLOSA CON C/ ASPE	07/06/2009	30,00
2404261597	22122592L	M MARTINEZ	OM 26.1/B			TU 0185 DHL 091		C/ EMILIO CASTELAR 2	12/06/2009	30,00
2404259638	40959112E	R JIMENEZ	LS 39.2A/15			TU 0659BLL 036		C/ DESAMPARADOS 29	23/05/2009	98,00
0074071903	B54105002	TALLERMAS S L	LS 72.3/1			TU A7650DJ			19/09/2008	301,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
0074079480	B53839064	GERMANS MUSI S L	LS 72.3/1			TU 5868CJV			26/06/2009	301,00
2505391769	A82272527	ING CAR LEASE ESPAÑA S A	RG 132.1/6			TU 0517GFP	A-106	CL. CAVALLERS 36	10/05/2009	36,00
2505388784	21450606R	J LUIS FERNANDEZ	RG 94.2E/1			TU 1785DBS	A-119	AV. JAIME I 62	10/06/2009	72,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
2404261041	X 4239881S	E JAVIER MORENO	RG 91.2/2			TU 0420 CSR 061		AV. FELIPE V - PZ. JOAN GIL ALBERT	29/05/2009	96,00
2404260878	44764395R	F MARTINEZ	RG 118.1/3	26	3	MO 5711 PFP 059		AV. MADRID	03/06/2009	100,00
2404261953	B54297627	I S L SEVIAL	RG 94.2/4			CA A1573EJ 049		C/ JAIME I	18/06/2009	60,00
AJUNTAMENT DE POLOP										
2505388086	X 778765G	C CREMONESIS	RG 118.1/1	26	3	CI C4369BGY	A-19	CM DEL BARRANCO	15/04/2009	100,00
2505388087	X 778765G	C CREMONESIS	RG 143.1/1	19	4	CI C4369BGY	A-19	CM DEL BARRANCO	15/04/2009	96,00
2505388088	X 778765G	C CREMONESIS	RG 118.1/2			CI C4369BGY	A-19	CM DEL BARRANCO	15/04/2009	100,00
2505379512	B53328696	OASIS DE ORCHETA S L	RG 132.1/8			TU 0663CVV	A-22	CL BRAÇALET 4	12/05/2009	48,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404260924	29025248F	A CORTES	OM 35.5/1			TU A0354 DS 038		C/ DR. IVORRA CON C/ NOT. SALVADOR MON	20/05/2009	90,00
2404260993	48577099H	A HERVAS	OM 35.11/1			TU 0491 BGH 052		C/ DIAGONAL CON C/ CRISTO DE LA PAZ	08/04/2009	120,00
2404260899	21413676D	A LUIS CREMADES	RG 132.1/6			TU M5313 VK 052		C/ COMANDANTE SEVA CON C/ COLON	18/05/2009	91,00
2404262255	X 5813207A	A LUIS HIDALGO	OM 35.5/1			TU 7639 FLT 014		AV. JAIME I 18	12/05/2009	90,00
2404260992	48725009S	A SOLANO	RG 94.2/5			TU CR6412 V 057		AV. AUSIAS MARCH	22/05/2009	90,00
2404262254	22980559V	A TORRON	OM 35.5/1			TU 9226 BDF 041		C/ L' ORDANA CRUCE C/ MERCADO	14/05/2009	90,00
0074079454	B53311213	BORAM Y SERGAR S L	LS 72.3/1			TU 6980 GGM			26/06/2009	301,00
2404261030	79105670E	C MEDINA	OM 35.11/1			TU 1886 BYJ 060		C/ DIAGONAL CON C/ DR. GADEA	22/05/2009	120,00
0074079704	B53203402	CREACIONES ORINOCO S L	LS 72.3/1			TU A0443DS			10/07/2009	301,00
2404261671	X 8065004P	D NUNUMETE	OM 35.20/1			TU 3906 BTB 021		C/ 6 DE DICIEMBRE 1	01/04/2009	100,00
2404260975	22620611L	E SANGONZALO	OM 35.4/1			TU 6060 CMM 014		C/ LA MOLETA 7	15/05/2009	150,00
2404260658	B5413583S	ESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y CESPED ARTI	OM 35.4/1			TU 4059PZJ 060		C/ TOMAS CAPELO 6	14/03/2009	150,00
2404262271	B54281373	EXPORTACION JOGAR S L	OM 35.5/1			TU 1135 DGS 021		C/ DEL MERCADO 1	13/05/2009	90,00
2404260989	18399307C	F RUEDA	RG 18.2/2			TU 3141 CDC 052		PLAZA JOSE SALA	03/06/2009	91,00
2404262278	X 3623509C	H KADDARI	OM 35.5/1			TU 0964 CVJ 021		AV. LA RAMBLA 47	13/05/2009	90,00
2404258159	19900310C	I ZEPELETA	OM 35.6/1			TU 5234 DRY 021		AV. LA RAMBLA 38	02/03/2009	120,00
2404260480	22676152S	J CAMPOS	OM 35.5/1			TU 7478 DRZ 021		AV. LA RAMBLA 22	31/03/2009	90,00
2404260903	33477772F	J FRANCISCO BOIX	RG 94.2/5			TU AR8553 BJ 064		C/ MAIGMAONA CON C/ COMTAT FABRAQUER	18/05/2009	90,00
2404260962	24231755J	J GARCIA	OM 35.11/11			TU 7678 GJV 060		ESQ. C/ DIAGONAL CON C/ CRISTO DE LA P	28/05/2009	150,00
2404260947	29173510B	J JOSE BURGOS	OM 35.4/1			TU 2271 FXZ 015		C/ MOLETA 32	23/05/2009	150,00
2404260915	48317892K	J LUIS PASTOR	OM 35.11/1			TU 6085 CLG 038		C/ DEL MERCADO CON C/ PASAJEONDANA	20/05/2009	120,00
2404260895	3447798Y	J SANTOS	OM 35.11/1			TU 9881 BVV 060		C/ DR. HOFESTAT CON C/ DR. MARAÑÓN	19/05/2009	120,00
2404260844	50977674Z	J SIERRA	OM 35.5/1			TU 6238 GBD 034		RAMBLA 47	30/05/2009	90,00
2404260912	21481374H	L SOLER	OM 35.2/1			TU A3453 EM 038		C/ TOMAS CAPELO CON C/ DR. IVORRA	20/05/2009	90,00
2404260852	B53364600	LONIMARE S L	OM 35.11/1			TU 0113 GHN 020		AV. JAIME I 18	30/05/2009	120,00
2404260892	21515103Y	M BELEN CLIMENT	OM 35.2/1			TU 4826 BHC 060		C/ CURA PLANELLES 4	18/05/2009	90,00
2404262267	51175887J	M CARMEN ORTEGA	OM 35.2/1			TU 0466 CPC 034		RAMBLA 1	13/05/2009	90,00
2404260806	21474304D	M ELENA CLIMACO	RG 18.2/2			TU 5528 CHG 064		AV. COMTAT FABRAQUER	03/06/2009	91,00
2404260676	34783618M	M MAR DE LOS RIOS	OM 35.5/1			TU 8409 GJK 021		DR. GADEA 17	16/05/2009	90,00
2404260893	21447995N	M REMEDIOS MARTINEZ	OM 35.2/1			TU A4658 DD 060		C/ CURA PLANELLES 4	18/05/2009	90,00
2404260907	48561536A	R BERNAL	OM 35.4/1			TU 5677 DPB 038		AV. DIAGONAL	18/05/2009	150,00
2404260964	53237499C	R HERNANDEZ	OM 35.11/1			TU A3414 EG 036		C/ DR. MARAÑÓN 4	30/05/2009	120,00
2404262280	48340485M	R OLMO	OM 35.5/1			TU 1967 BPR 021		C/ L' ORDANA	13/05/2009	90,00
2404261019	26248221T	S MORENO	RG 18.2/2			TU 7317 GCZ 052		PLAZA JOSE SALA	18/05/2009	91,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404260523	19460348W	A SANCHEZ	RG 132.1/6			TU 8444 FBR P96		C/ BENITO PEREZ GALDOS 13	06/06/2009	36,00
2404260469	48572257Y	C NIETO	RG 94.2E/4			TU 0372 FJK P93		C/ BLASCO IBAÑEZ CON C/ SANTIAGO	02/06/2009	72,00
2404260496	74157044F	C UBEDA	RG 94.2A/7			TU A2742 EK P95		C/ AVIACION 12	08/06/2009	90,00
0074079497	B54139043	CASANOVA S XXI S L	LS 72.3/1			TU 9194FYV			26/06/2009	301,00
2404262409	53230242P	D CAÑADAS	RG 94.2A/8			TU 6921 FMC P100		ROTONDA VICENTE SAVALL	19/06/2009	48,00
2404262299	7812844C	E VICENTE	RG 94.2C/1			TU 6570GBC P75		C/ DOCTOR ALOS 5	19/05/2009	60,00
2404262408	21386980Q	F AMOROS	RG 94.2C/1			TU 3641 BJD P100		C/ ECHEGARAY 2	18/06/2009	60,00
2404260472	48316577V	F JAVIER SANCHEZ	RG 94.2E/3			TU 3777 CXF P59		AV. LIBERTAD 19	05/06/2009	72,00
2404262363	21457364C	F JOSE BAILE	RG 94.2A/7			TU A4873 BJ P60		C/ ANCHA DE CASTELAR 76	18/06/2009	90,00
2404260628	74818171E	G ELIAS LOPEZ	RG 94.2C/2			TU A3255 CW P104		C/ ECHEGARAY 5	05/06/2009	60,00
2404262064	21402266F	J BARRIGA	RG 94.2C/1			TU 1937 CKV P83		C/ AVIACION 26	12/06/2009	60,00
2404260936	5282104Q	M CARLOS MOZO	RG 94.2C/1			TU 1314DWS P100		C/ ECHEGARAY 5	06/05/2009	60,00
2404260525	5091292N	M JIMENEZ	RG 94.2F/1			TU A4620 CT P74		C/ RASPEIG 54	06/06/2009	60,00
2404260477	5164027K	M MONICA GOMEZ	RG 94.2C/1			TU 9443 FSY P59		C/ PINTOR SOROLLA 21	03/06/2009	60,00
2404260509	50736641K	M NARVAEZ	RG 94.2E/1			TU M4378 VY P60		C/ CERANTES CON C/ DOCTOR TRUETA	03/06/2009	60,00
0074079534	21510054V	M REMEDIOS SUAREZ	RG 118.1/2			CI C 8743 BSWP51		C/ PINTOR PICASSO - C/ ALICANTE	18/04/2009	91,00
2404260532	X 2073671Z	M TORRES	RG 94.2A/15			TU 1474 FNB P90		C/ LA HUERTA FRENTE INSTITUTO	20/05/2009	92,00
2404260519	25721002X	S FAJARDO	RG 94.2E/1			TU A0501 DG C07		C/ AEROPLANO (JUNTO A VILA UNIVERSITAR	10/06/2009	60,00
2404260498	X 4266258B	T EMMANUEL NWIEJWIUH	RG 91.2D/1			TU 9949 DXR P95		C/ ALFONSO EL SABIO CRUCE C/AGOST	03/06/2009	92,00
2404262414	28959289N	T MOLINA	RG 94.2A/7			TU 5205 BMC P100		ROTONDA VICENTE SAVALL	18/06/2009	90,00
2404260478	B54208871	TRANSPORTES Y MUDANZAS GONATRANS S L	RG 94.2A/7			CA 7632 CXY P68		C/ CIUDAD JARDIN 8	03/06/2009	90,00
AJUNTAMENT DE XALÓ										
2505390575	X 3033240T	I TORAC	OM 94.2/1K			TU 3209DPV A009		CL. LA VIRGEN 22	20/06/2009	90,00
2505387702	52786730M	M DOLORES OLASO	OM 94.2/1K			TU A0862EB A009		CL. IGLESIA 1	08/06/2009	90,00
AJUNTAMENT DEL CAMPELLO										
2404260211	21493571W	C GLORIA MARIA ESTEVE	RG 94.2E/1			TU 1771 BNM A116		C/ CURRICAN	07/06/2009	100,00
0074079709	F53661724	DECOPINT COOP V	LS 72.3/1			TU 0693 CEX			10/07/2009	310,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2404260655	29020576G	F FERNANDEZ	OM 35.3/1			TU A8244 DF	A13	C/ VENTA MARC ANTONI 25	04/06/2009	92,00
2404261452	21364288W	F MORALES	RG 94.2E/5			TU 5373 DYY	A50	C/ DR. FLEMING CON C/ TRINIDAD	02/06/2009	100,00
AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL										
2505388070	52784685F	D MONTES JESUS PALOMO	RG 132.1/8			TU 0318FSF	A12	BAJADA CALA MORAIG	14/06/2009	44,00
2505389147	X 8922787Y	J GOUGH	RG 132.1/8			TU 3024BMJ	A07	PARKING CL. LEPANTO	15/05/2009	44,00
2505388068	X 6392002A	L STELLA CHAUX	RG 132.1/8			TU 7892FKG	A25	CALA MORAIG	13/06/2009	44,00
AJUNTAMENT D'AGRES										
2404255349	18917980C	G NICOLAS JOSE PEREZ	LS 38.3/3			TU V5985FU	A01	CAMINO CAVAS	12/04/2009	120,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505389004	X 5833626K	A MANUEL MARTINS	OM 28.12/1			TU CS2525AN	A26	CL. ADOLFO QUILES 3	19/06/2009	40,00
2505387943	25480880P	F GENZOR	OM 28.1/1			TU 6355FBX	A23	PLAZA DE LA IGLESIA	10/06/2009	90,00
2505390389	48296770J	F JAVIER FUSTER	OM 28.1/1			MO 9775PCF	A75	CL. PORTAL VELL 7	24/06/2009	90,00
2505387831	29024438W	J CARLOS GARCIA	OM 28.12/1			TU NA5592AN	A81	CL. SANT PERE 7	08/06/2009	40,00
2505390452	48327851K	J MANUEL MONTERO	OM 28.10/1			TU 3346CLJ	A84	CL. PINTORES 20	28/06/2009	40,00
2505385118	X 301127B	J MARIE MAENEN	RG 65.1A/1			TU A9833BM	A26		02/06/2009	100,00
2505387842	21402751D	J SANCHEZ	RG 154.1/2			TU 8570GHT	A50	PLAZA DE LA IGLESIA S/Nº	08/06/2009	90,00
2505387897	21587526W	L ALBERO	OM 28.12/1			TU A9555DX	A85	AVDA. DEL PUERTO 1	11/06/2009	40,00
2505390434	48325125D	L GISBERT	OM 28.10/1			TU 5774DLH	A84	CL. PINTORES S/Nº	28/06/2009	40,00
2505385040	73987765P	M AURORA CROZCO	OM 28.5/1			TU 8076BVH	A11	PARKING JOAQUIN PLANELLS	01/06/2009	100,00
2505388935	X 2446319Q	M BOUSFIELD	OM 28.12/1			TU 8783CZR	A26	AVDA. DE LA NUCIA (MERCALTEA)	27/06/2009	40,00
2505390407	52478321A	R IMAZ	OM 28.1/1			TU 2800CHM	A87	CL. GARGANES CRUCE CL. CONDEDE ALTEA	27/06/2009	90,00
2505388962	21445645P	R MARTINEZ	OM 28.10/1			TU 2318GLC	A87	CL. ALCOY S/Nº	14/06/2009	40,00
2505390509	X 3833106H	T ALFREDE MARIE PAIN	RG 167.1/2A			TU 1800FYH	A42	N - 332 CAP BLANC (FRENTE GIBELLER)	29/06/2009	90,00
2505387825	X 1273739E	W COOK	OM 28.10/1			TU 1370BWR	A81	CL. SANT PERE 46	08/06/2009	40,00
2505388924	47490370Q	Y ORTEGA	OM 28.1/1			TU A2377DK	A84	PASEO DEL MEDITERRANEO S/Nº	18/06/2009	90,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206392042	21813896Y	A ANTON	OM 48.5/0			TU V9563FC	153	CL PLUS ULTRA 5	09/05/2009	90,00
2206389026	21972416X	A ARQUES	RG 154.0/2A			TU 0715FLB	T-905	AV DE LA UNESCO 6	03/06/2009	60,00
2206387627	74015618P	A BAILE	RG 91.2F/0			TU MU9992CF	T-913	CL VICENTE ANDRES ESTELLES 3	03/06/2009	92,00
2206388182	21987413B	A BALLESTER	OM 41.1/1			TU A7660DZ	T-914	CL MARQUES DE ASPRILLAS 45	11/06/2009	48,00
2206388042	74229800Z	A BERNA	OM 41.1/1			TU 7914DSZ	T-919	CL OSCAR ESPLA 56	05/06/2009	48,00
2206388293	74362441Z	A CASTELLOTE	OM 41.2/1			TU 3346FGY	T-914	CL MARQUES DE ASPRILLA 39	11/06/2009	32,00
2206388373	X 3555556D	A DE JESUS YEPES	RG 154.0/2A			TU MU6182BL	151	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 42	15/06/2009	60,00
2206388212	33476149V	A GARCIA	OM 41.2/1			TU 2271DPS	T-919	CL CAMILO FLAMARION 5	08/06/2009	32,00
2206389747	X 9325865D	A GHICA	RG 94.2A/4			TU 8207FXJ	320	CL CAYETANO MARTINEZ / AV ALICANTE	25/06/2009	48,00
2206384467	21957673X	A HURTADO	OM 41.1/1			TU 2322BSK	142	CL ALPUJARRA S.N. COLEGIO F. 14	26/05/2009	48,00
2206385753	21961164M	A JAVALOYES	RG 94.2C/0			MO 6668FSM	107	CL RUPERTO CHAPI JUNTO CL JORGE JUAN	18/05/2009	60,00
2206388169	33496149F	A LARA	OM 41.1/1			TU 2942BZN	T-912	CL OSCAR ESPLA 51	12/06/2009	48,00
2206388508	74236385K	A LOPEZ	RG 94.2C/0			TU 9024GLM	T-922	CL TORRES QUEVEDO 89	03/06/2009	60,00
2206386744	33412137Z	A MANUEL ROMERO	RG 94.2A/4			TU 1908CTR	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLA 7	28/05/2009	48,00
2206388071	21983381G	A MARIA MARCO	OM 41.1/1			TU A3264CZ	T-919	CL PASEO DE LA JUVENTUD 30	08/06/2009	48,00
2206388650	74242691W	A MARQUEZ	OM 41.1/1			CA A2305CM	142	CL CAPITAN LACIER 7	22/06/2009	48,00
2206387357	21972012C	A MARTINEZ	OM 41.1/1			TU 0798FCV	142	PZ CORALES ILICITANAS D.ELKS.N.F. HOG	15/06/2009	48,00
2206388141	21972012C	A MARTINEZ	OM 41.1/1			TU 0798FCV	T-912	CL PASEO DE LA ESTACION	03/06/2009	48,00
2206389038	21971732G	A MARTINEZ	RG 69.1/1			CA A3671CN	328	CL GINES GRCIA ESQUITON / CL ANTONIO G	14/06/2009	60,00
2206388566	74232517V	A MARTINEZ	RG 94.2E/0			CI C2414BBH	358	AV UNIVERSIDAD DE ELCHE 16	13/06/2009	60,00
2206390047	14629585K	A MELGUIZO	OM 27.3/1			TU 7214FWX	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET - ZONA BLOQUE TEC	14/05/2009	60,00
2206388476	48316053E	A MIGUEL DE SANTIAGO	RG 94.2A/5			TU 5594GJV	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET. PARKIN G PRIVADO	12/06/2009	60,00
2206389187	X 8384082F	A MIRCEA	RG 154.0/2A			TU 4353BXX	339	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 25	22/06/2009	60,00
2206386015	21976380H	A MOLINA	OM 41.1/1			TU 0720DNF	142	PZ BARCELONA SIN NUMERO FRENTE COLEGIO	05/06/2009	48,00
2505388605	48336411W	A RODIL	OM 41.2/1			TU 9442FKL	142	CL GABRIEL MIRO 5	24/06/2009	32,00
2206389464	1375957M	A TEJERO	RG 94.2E/0			TU 0460DXV	T-913	CL SAN JOAQUIN 9	17/06/2009	60,00
2206389999	E 3595964	AUTOMOVILES M LILLO C B	RG 94.2C/0			TU 9760BVT	T-918	AV DAMA DE ELCHE 14	22/06/2009	60,00
2206388998	X 6438765F	B GUMJARDO	OM 41.2/1			TU 7759PMH	T-912	CL JUAN RAMON JIMENEZ 15	16/06/2009	32,00
2206388971	21499603P	B MARCET	OM 41.1/1			TU 1964DLP	T-912	CL PUERTA DE ALICANTE 1	16/06/2009	48,00
2206388061	X 5835832L	B MARTIN	OM 41.1/1			TU A1707CG	T-919	CL JORGE JUAN 24	08/06/2009	48,00
2206389959	21988087H	B ORTIZ	OM 41.1/1			TU 17478LJ	T-914	CL OSCAR ESPLA 52	23/06/2009	48,00
2206388163	33481837R	C ALBERTO BONMATI	OM 41.1/1			TU 47229DT	T-912	AV DE LA LIBERTAD 43	12/06/2009	48,00
2206384246	74244338Q	C ALFARO	RG 91.2D/2			TU 0420FKL	T-918	CL FRAY PEDRO BALAGUER 20	11/05/2009	92,00
2206384697	74234301F	C IBANEZ	OM 41.2/1			TU 9489GKK	T-912	CL MARQUES D' ASPRELLA 3	19/05/2009	32,00
2206384853	44955222C	C ISABEL GARCIA	RG 91.2D/2			TU 4821DRZ	T-918	CL PINTOR SIXTO MARCO 42	23/05/2009	92,00
2206386639	21994042Q	C LOPEZ	RG 94.2A/11			TU 8637GJC	370	CL ANTONIO MACHADO 74	01/06/2009	115,20
2206388549	21972451E	C MACIA	RG 91.2D/2			TU A7935DZ	T-922	CL TORRES QUEVEDO S/N	04/06/2009	92,00
2206387821	74239755X	C MONTERO	RG 121.5/1			TU A3849DG	48	CL SUCRE / AV UNIVERSIDAD	14/06/2009	60,00
2206387918	71492374W	C PINTOR	LS 19.0/1A			TU 1002BVZ	39	CL BAHIA 53	09/06/2009	100,00
2206392043	29358743W	C RODRIGUEZ	OM 48.5/0			TU 8354CSN	153	CL LA MAGRANA 5	09/05/2009	90,00
2206388430	22006452Y	C RUIZ	OM 41.1/1			TU 7599GLK	142	CL CRISTOBAL SANZ 17	06/05/2009	48,00
2206388300	74196990W	C SALAR	OM 41.2/1			TU 4231FKV	T-914	CL CAMILO FLAMARION 23	11/06/2009	32,00
2206388404	74299245E	C SERRANO	RG 146.1/0	13	4	TU A7858BP	127	CL PEDRO MORENO SASTRE / CLARISTIDES	04/05/2009	96,00
2206386813	33482252W	C VILLAESCUSA	OM 41.1/1			TU 2576DXD	142	CL ANTONIO MACHADO 37	09/06/2009	48,00
2206390008	B 3139441	CARNICAS BALLESTER S L	RG 94.2A/5			TU 3218DGM	T-918	CL MARTIN DE TORRES S/N	19/06/2009	60,00
2206388111	B5326312S	CONFECCIONES JAYCRIS S L	OM 41.1/1			TU A4340DM	T-919	CL PASEO DE LA ESTACION	25/05/2009	48,00
2206388775	74375353T	D ASENSIO	RG 94.2E/0			TU 8789GHM	199	C/ FIRA 5	05/05/2009	60,00
2206383755	B5436244T	D FRIO S L LOGISTICA	RG 94.2A/11			CA 1246GKM	T-902	CL PEDRO JUAN PERPIÑAN 43	29/04/2009	115,20
2206389945	33495732G	D MASEGOSA	OM 41.1/1			TU A2187DG	T-912	CL ANTONIO MACHADO 16	25/06/2009	48,00
0074079158	B5397266T	DPG REDACCION Y ADMINISTRACION SL UN	LS 72.3/0			TU 2107FLW			05/06/2009	301,00
2206390156	B5397266T	DPG REDACCION Y ADMINISTRACION SL UN	RG 94.2A/5			TU 2107FLW	T-905	CL REINA VICTORIA 102	19/06/2009	72,00
2206389967	74242208W	E GARCIA	OM 41.1/1			TU A3035CV	T-912	CL JOSE MARIA BUCK 7	22/06/2009	48,00
2206387354	33498692C	E HERNANDEZ	OM 41.1/1			TU 4159PTD	142	CL CAMILO FLAMARION 31	15/06/2009	48,00
2206388238	33476583Z	E JOSE MAS	OM 41.2/1			TU A0898CX	T-912	CL JORGE JUAN 24	01/06/2009	32,00
2206388642	74380173J	E JUAREZ	RG 94.2F/0			TU A3382DW	T-902	CL CONCEPCION ARENAL 19	08/06/2009	72,00
2206389956	48365097F	E MARIA ALEMAN	OM 41.1/1			TU 3420DTZ	T-912	CL GABRIEL MIRO 31	25/06/2009	48,00
2206388594	48373354F	E MARIA FERNANDEZ	RG 154.0/2A			TU 6883DRG	T-918	CL CUESTA BONUS S/N	09/06/2009	60,00
2206388406	21971655P	E MARIA RIUS	RG 94.2E/0			TU A6630EG	T-918	AV DEL ALTET	05/06/2009	60,00
2206388479	51700520Q	E MENGUAL	OM 27.3/1			TU 1929PDZ	T-920	AEROPUERTO EL ALTET ZONA BLOQUE TECNIC	02/06/2009	60,00
2206390097	B5395895S	E S L EXCELLENCE	RG 94.2E/0			TU 5169DWM	T-907	CL JULIO SANCHEZ GOMEZ 16	17/06/2009	60,00
2206388547	74364552D	E SANTIAGO	RG 154.0/2A			TU 1563BSK	T-909	CL PATRICIO RUIZ GOMEZ 72	30/05/2009	60,00
2206390108	B53204517	ELXCRE S L	OM 41.1/1			TU 8248CYN	142	CL ANTONIO MACHADO 23	03/07/2009	48,00
2206388095	B53544110	EXCLUSIVAS CODECA S L	OM 41.1/1			TU A5834EM	T-919	CL ANTONIO MACHADO 23	22/05/2009	48,00
2206388536	12204295N	F ARROYO	RG 154.0/2A			TU A6566BG	132	CL ASUNCION PAREÑO GARCIA 26	12/06/2009	60,00
2206388297	219									



EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206387896	40269548K	F GUILBALBA	RG 94.2A/11			TU A6235EX	T-922	AV ALICANTE	30/05/2009	115,20
2206388504	21648671J	F JAVIER SANTONJA	OM 41.2/1			CL JOSE MARIA PEMAN 29	142		20/05/2009	32,00
2206386915	74244162R	F JOSE SELLES	RG 43.2/3	4	6	TU 6644DYT	127	CL VICTORIA KENT / CL PIAÑA	04/06/2009	302,00
2206389085	21995121Z	F LOPEZ	RG 94.2G/0			TU 7355FCJ	6	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ 65	18/06/2009	72,00
2206388258	34831881Z	F MANUEL MARTINEZ	OM 41.2/1			TU 5739CBB	T-919	CL MARQUES DE ASPRILLAS 22	25/05/2009	32,00
2206370137	A 3941028	FLUXA FOOTWEAR S A	RG 18.3/1	21	3	TU A2570ED	85	CL PIO BAROJA 14	11/02/2009	100,00
2206388031	85087739K	G GOZALVEZ	OM 41.1/1			TU 3254BRK	142	CL DOCTOR CARO 53	18/06/2009	48,00
2206388392	21943863T	G JOSE COLL	RG 94.2D/0			TU 39C193	T-922	CL GILBERTO MARTINEZ / CL CONCEPCION A	16/05/2009	60,00
2206388491	X 4766436P	H JUKES	OM 27.3/1			TU 7659CKZ	T-920	AEROPUERTO EL ALTET ZONA BLOQUE TECNICO	06/06/2009	60,00
2206388380	X 1357310B	H OTT	RG 94.2D/0			TU 1570FWC	99	AEROPUERTO DEL ALTET. TERMINAL SALIDAS	04/06/2009	60,00
2206389961	B53665717	HERNANDEZ TORRES ORFEBRES S L	OM 41.1/1			TU 2462GLY	T-914	CL JORGE JUAN 30	23/06/2009	48,00
2206380963	X 2405133T	I BILEVA	RG 94.2A/11			CA 0225CVP	385	C/ JOSE Mª PEMAN 21	28/04/2009	115,20
2206388099	74227833W	I CARLOS BOYER	OM 41.1/1			TU 3959DYJ	T-919	CL JOSE MARIA BUCK 1	22/05/2009	48,00
2206390318	33483528J	I CARPINTERO	OM 41.1/1			TU 0103CSB	142	CL CAMILO FLAMARION 23	02/06/2009	48,00
2206387743	48377293J	I FERRANDEZ	OM 41.1/1			TU A4982CU	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 35	16/06/2009	48,00
2206388676	33499011V	I FUENTES	RG 94.2C/0			TU 1706DSM	T-909	AV NOVELDA 50	03/06/2009	72,00
2206388015	X 8877006H	I GALATANU	OM 41.1/1			TU 4979BYX	142	CL GABRIEL MIRO 34	18/06/2009	48,00
2206388079	48359333	I GONZALO	OM 41.1/1			TU 7252FPN	T-914	CL JOSE MARIA PEMAN 27	10/06/2009	48,00
2206385234	30625903T	I JUAREZ	LS 19.0/1K	6	6	TU 3686CMH	39	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANAS/N	26/05/2009	450,00
2206388085	74360697H	I PILAR NIEBELSCHUIZ	OM 41.1/1			TU A2642DK	T-912	CL PASO DE LA JUVENTUD 30	02/06/2009	48,00
2206388266	B 3456308	ILICITANA AGRARIA Y GANADERA S L	OM 41.2/1			TU 2813DCM	T-919	CL JOSE MARIA PEMAN 32	26/05/2009	32,00
0074079286	B 3770021	INYECTADOS MAYER S L	LS 72.3/0			TU A7281CS	370		12/06/2009	301,00
2206389083	74372476K	J ALBERTO BATALLER	RG 94.2C/0			TU 7961BGS	T-910	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 44	11/06/2009	72,00
2206388251	21968612R	J ALMELA	OM 41.2/1			TU A4522DJ	T-919	CL PASO DE LA JUVENTUD 30	25/05/2009	32,00
2206385707	21485010C	J ANTONIO ESPINOSA	RG 94.2A/11			TU A2416DN	T-916	AV DE LA LIBERTAD 86	26/05/2009	115,20
2206388270	21646321D	J ANTONIO GRAU	OM 41.2/1			TU 3514FWG	T-919	CL CRISTOBAL SANZ 32	26/05/2009	32,00
2206390045	45461820C	J ANTONIO JURADO	OM 41.1/1			TU 0599FKC	T-912	CL ANTONIO MACHADO 20	20/05/2009	48,00
2206383166	74220604H	J ANTONIO LAPEÑA	RG 94.2A/5			TU 5583GHT	361	CL PEDRO JUAN PERPIÑAN 102	12/03/2009	72,00
2206389066	74365461K	J ARIAS	RG 94.2A/5			CI C4724BTR	159	CL COX S/N	18/06/2009	60,00
2206388987	48374029S	J BELDA	OM 41.1/1			TU A0277DF	T-912	CL CRISTOBAL SANZ 27	17/06/2009	48,00
2206390705	21956379G	J DE LA CALLE	RG 94.2A/5			CA 8081BFC	T-919	CL JOSE MARIA BUCK 41	23/06/2009	60,00
2206387921	22136324C	J EMILIANO BELLOT	LS 19.0/1E			TU A7868BC	39	CL BAHIA 53	09/06/2009	200,00
2206390735	20914195L	J HEIRA BADILO	RG 94.2F/0			TU 9481DPT	T-902	CL HERMANOS GONZALVEZ SELVA59	22/06/2009	60,00
2206385588	9328802W	J HIDALGO	RG 94.2A/11			TU 0754DZV	321	AV CARTAGENA 16	30/05/2009	96,00
2206390445	74392840F	J JAVIER NAVARRO	RG 118.1/1	26	3	CI C8506BPN	321	CL CULLERA 1	09/06/2009	100,00
2206388571	48377717T	J JOSE TOME	RG 94.2C/0			TU 2916DMH	T-918	CL MAESTRO ALBENIZ 2	12/06/2009	60,00
2206387675	25401228M	J LUIS RUBIO	RG 94.2F/0			TU V8969GH	T-906	CL CONRADO DEL CAMPO 70	05/06/2009	60,00
2206387749	33485436N	J MANUEL COVES	RG 91.2D/2			TU 5373DZC	290	CL VICENTE RODRIGUEZ / CL JUAN BAPADA	02/06/2009	92,00
2206388560	48373371R	J MANUEL REVERTE	RG 94.2C/0			TU A7006DT	T-922	CL HILARION ESLAVA 38	01/06/2009	60,00
2206388422	33489954E	J MANUEL SANCHEZ	OM 41.1/1			TU 0650DBF	T-919	C/ JOSE Mª PEMAN 8	12/05/2009	48,00
2206387352	33489954E	J MANUEL SANCHEZ	OM 41.2/1			TU A0321BF	142	CL JOSE MARIA PEMAN 20	15/06/2009	32,00
2206389014	33489954E	J MANUEL SANCHEZ	OM 41.2/1			TU A0321BF	T-912	CL JOSE MARIA PEMAN 50	17/06/2009	32,00
2206390477	32874171H	J MARCOS SESMERO	OM 41.1/1			TU 3403FWL	T-914	PLAZA CORALES	13/05/2009	48,00
2206387050	75115106G	J MARIA GARCIA	RG 94.2A/11			TU B3807TZ	63	AEROPUERTO DEL ALTET, VIAL SERVICIO FR	02/06/2009	96,00
2206388968	22006503B	J MARIA JUAREZ	OM 41.1/1			TU 8511DHW	T-912	CL ANGEL 32	16/06/2009	48,00
2206387587	21971131S	J MIRALLES	RG 94.2C/0			TU 6307BVL	T-918	CL UBERNA 13	25/02/2009	60,00
2206390360	48379044Q	J MUÑOZ	OM 41.1/1			TU 8433GCD	T-912	CL ALPUJARRA 6	27/05/2009	48,00
2206388494	33480892E	J NICOLAS	RG 117.1/1	26	3	TU 2576DZN	T-921	CL GANDHI / CL BERNABE DEL CAMPO LA TO	05/05/2009	100,00
2206388192	48368179F	J TORRALBO	OM 41.1/1			TU 7034CFY	T-919	CL TRINQUET 3	09/06/2009	48,00
2206385435	29005771B	J VICENTE CARTAGENA	RG 94.2F/0			TU A9166CP	T-907	CL SALAZAR ALONSO 22	21/05/2009	60,00
2206385571	21972298F	J VICENTE GONZALEZ	RG 94.2A/4			TU A5820DS	365	CL JOSE GARCIA FERRANDEZ / PZ MADRID	12/05/2009	48,00
2206388235	7557240S	J VICTOR MOLINA	OM 41.2/1			TU 2151CYV	T-912	CL REINA VICTORIA 36	01/06/2009	32,00
2206392044	B78438801	JUSTO Y MANOLI S L	OM 48.5/0			TU M1434TH	189	CL LA MAGRANA (TORRELLANO) 2	09/05/2009	90,00
2206386827	X 5263745B	L ADRIANA GOMEZ	RG 91.2D/2			TU 8553BPS	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS ESQUINA TEODOR	10/02/2009	92,00
2206388254	74387614W	L BEATRIZ GOMEZ	OM 41.2/1			TU A2366CM	T-919	CL JOSE MARIA BUCK	25/05/2009	32,00
2206381020	X 5200333X	L FERNANDO AGUIRRE	RG 91.2D/2			TU 75808AN	T-919	CL MARQUES DE CARRUS 23	27/04/2009	92,00
2206388010	74219682Q	L GONZALEZ	OM 41.1/1			TU 0803DXD	142	CL OSCAR ESPLA 47	18/06/2009	48,00
2206388428	21439868G	L GUILLÉN	RG 154.0/2A			TU A1186DJ	T-919	CL VALENCIA 30	11/06/2009	60,00
2206385231	48373446F	L MIGUEL PAZOS	LS 19.0/1G	12	2	TU A9000EH	39	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANAS/N	26/05/2009	240,00
2206388493	33482091W	L PAZ ZAFRA	RG 94.2C/0			TU 4961DVV	T-922	CL CONCEPCION ARENAL 133	04/06/2009	72,00
0074079471	B54228911	LIMPIEZAS SERPI S L	LS 72.3/0			TU 2409CFV			26/06/2009	301,00
2206388096	48368575N	M ANGEL CABRERA	OM 41.1/1			TU A7492DX	T-919	CL ANTONIO MACHADO 17	22/05/2009	48,00
2206388569	21979692H	M ANGELES DIAZ	OM 27.3/1			TU 4531BCZ	T-918	CL NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA / CANDA	12/06/2009	60,00
2206387506	21465709Q	M BELMONTE	RG 94.2A/6	22	2	TU 5388PHY	T-903	CL JOAQUIN MARTINEZ MACIA 66	05/06/2009	96,00
2206388482	51344464T	M CAMARERO	OM 27.3/1			TU A2364DN	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET. AREA ZONA DE CAR	12/06/2009	60,00
2206388620	22008019D	M CEDIEL	RG 154.0/2A			TU 6409CMY	T-914	CL PIO BAROJA 39	11/06/2009	60,00
2206389460	21995739B	M CLEMENT	RG 94.2E/0			TU A0699CW	T-913	CL MAESTRO SERRANO 23	17/06/2009	60,00
2206389300	X 6935981D	M DAVIS	RG 94.2E/0			MO 1464FDW	119	CL VIOLETA 20	19/06/2009	60,00
2206387510	74013134P	M DE LOS ANGELES HERRERO	RG 94.2A/11			TU 6184BCX	T-903	CL JORGE JUAN 55	06/06/2009	115,20
2206388512	74222966B	M DEL MAR ROCAMORA	RG 94.2C/0			TU 1676BCK	T-922	CL CONCEPCION ARENAL 107	03/06/2009	72,00
2206388580	74222966B	M DEL MAR ROCAMORA	RG 94.2C/0			TU 1676BCK	T-922	CL CONCEPCION ARENAL 95	09/06/2009	72,00
2206388501	29092654T	M DEL PILAR RUIZ	OM 27.3/1			TU 25006BS	T-920	AEROPUERTO EL ALTET ZONA BLOQUE TECNICO	07/06/2009	60,00
2206388616	22497995Q	M DESAMPARADOS GARCIA	RG 94.2C/0			TU 0140CBH	T-918	CL JOSE MARIA CASTAÑO MARTINEZ 2	05/06/2009	60,00
2206388047	33477095C	M DOLORES ALEDO	OM 41.1/1			TU A8630DP	T-919	CL CRISTOBAL SANZ 14	05/06/2009	48,00
2206388204	22003885S	M DOLORES BERNA	OM 41.2/1			TU 7319CBL	T-919	CL PASO DE LA JUVENTUD	08/06/2009	32,00
2206388253	21394113L	M DOLORES MARHUENDA	OM 41.2/1			CA A7150DV	T-919	AV PAIS VALENCIANO 19	25/05/2009	32,00
2206385003	21940674P	M ESPADAS	LS 19.0/1G	12	2	TU A8806DH	39	AV DEL SOL (LA HOYA) 13	20/05/2009	240,00
2206385228	21394550L	M EUGENIA GONZALEZ	LS 19.0/1A			TU 7281BLX	39	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANAS/N	26/05/2009	100,00
2206388622	5343140X	M FATIMA SOARES	RG 94.2C/0			TU 6636BVP	T-914	CL TEODORO LORENTE 30	12/06/2009	60,00
2206388930	74371056G	M FRANCISCA MARTINEZ	OM 41.2/1			TU 2450FVY	T-912	CL CAPITAN LAGIER 4	27/05/2009	32,00
2206388012	74240919R	M GALEOTE	OM 41.1/1			TU 3498CKB	142	CL OSCAR ESPLA 66	18/06/2009	48,00
2206390530	21514411G	M ISABEL AGULLO	OM 41.1/1			TU 8479BHR	T-912	CL PIZARRO 10	30/06/2009	48,00
2206388264	33498690H	M ISABEL NOGALES	OM 41.2/1			TU 6119DGP	T-919	CL JOSE MARIA PEMAN 28	26/05/2009	32,00
2206384466	74229048K	M JESUS DELTELL	OM 41.1/1			TU 7781BLD	142	CL CAPITAN LAGIER 8	26/05/2009	48,00
2206388621	X 1419873Z	M LAZDAM	RG 94.2F/0			TU A3848DF	T-915	CL CAPITAN GASPARD ORTIZ 34	08/06/2009	60,00
2206387350	74241013A	M MACIA	OM 41.1/1			TU 4259BYL	142	CL JUAN RAMON JIMENEZ 15	15/06/2009	48,00
2206390536	21973584M	M MANUEL VERA	OM 41.1/1			TU A3861DC	T-912	CL PIZARRO 8	30/06/2009	48,00
2206389110	21971642H	M MERCEDES REVERTE	RG 154.0/2A			TU 9567BRT	T-903	CL NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	10/06/2009	60,00
2206389467	22073495G	M NAVARRO	RG 94.2A/5			TU A8381EC	T-913	CL CUESTA BONUS S/N	13/06/2009	60,00
2206385696	29004788V	M OLIVA MEDINA	OM 41.1/1			TU 5697FXM	142	CL PAIS VALENCIANO S.N BATERIA. F7	02/06/2009	48,00
2206386947	44763091P	M ORELLANA	OM 41.1/1			TU 8058FCJ	142	PZ CORALES ILLICITANAS D. ELXS.N. F. P	10/06/2009	48,00
2206388017	48299882C	M RAMIREZ	RG 18.3/1	21	3	TU 3761DNY	T-908	AV FERROCARRIL / AV UNIVERSIDAD	04/06/2009	100,00
2206388643	X 6803170T	M ROLANDO PILATASIG	RG 154.0/2A			TU M7519UH	T-902	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 1	08/06/2009	60,00
2206390039	48368743L	M SANMARTIN	OM 41.1/1			TU 9115GDL	142	CL DOCTOR CARO 49	27/05/2009	48,00
2206388552	21985836K	M SEPULCRE	RG 94.2E/0			TU 0963CBZ	T-922	CL BORREGUET 16	02/06/200	

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206385005	B85283182	MAICY S L	RG 65.1A/1	13	4	TU 7991CJC	278	PZ CREVILLENTE / CL ANTONIO MENA	02/04/2009	92,00
2206389940	B53156600	MASTER INMOBILIARIA Y OBRAS S	LG OM 41.2/1			TU 7843BVB	T-912	CL SAN VICENTE 25	24/06/2009	32,00
2206388423	X 5434616S	N BARBOTTO	RG 94.2D/0			TU 3882CMC	T-919	CL CONCEPCION ARENAL 31	11/06/2009	60,00
2206389081	21994462E	N FERNANDEZ	RG 94.2A/5			TU A3390CU	370	CL CONCEPCION ARENAL 93	09/06/2009	72,00
2206387740	21936950X	N GONZALEZ	OM 41.1/1			TU 5488CNB	142	CL CAMILO FLAMARION 2	16/06/2009	48,00
2206385731	21988775Q	N RIBERA	RG 94.2C/0			TU A4815DP	T-916	CL TEOFILO LORENTE 30	22/05/2009	60,00
2206388473	43672598Z	N RUIZ	RG 94.2A/5			TU 8550CDW	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET. VIAL SALIDA	09/06/2009	60,00
2206384910	X 8916669Y	O DEBELAC	RG 91.2D/2			TU B1533VV	T-921	CL JOSE MAS ESTEVE / CL MARIANO BENLLI	19/05/2009	92,00
2206387074	21359871R	O JOSE LUIS PEREZ	RG 154.0/2A			CA 6517CSC	294	CL FERNANDA SANTAMARIA 13	27/05/2009	60,00
2206390106	B53323838	OFIMARKET ALONSO S L	OM 41.2/1			TU 1072FPR	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 11	03/07/2009	32,00
2206388125	B54071733	OPTIMA COORDINACION DE PROYECTOS S L	OM 41.1/1			TU 8961FJZ	T-912	PLAZA DE LA FRUTA 4	04/06/2009	48,00
0074079466	B54071733	OPTIMA COORDINACION DE PROYECTOS S L	LS 72.3/0			TU 8961FJZ			26/06/2009	301,00
0074077526	B96961784	ORCOMEL S L	LS 72.3/0			TU 4303FJX			06/03/2009	301,00
2206388461	B81120461	OTO PRODUCCIONES S L	RG 94.2C/0			TU 6031GDY	T-920	CL DAMA DE ELCHE (EL ALTET)14	08/06/2009	60,00
2206389494	44757681A	P ANTONIO GIL	OM 27.3/1			TU 9035CRY	T-913	AV CANDALIX S/N	12/06/2009	72,00
2206389971	21940295C	P ANTONIO MANRESA	OM 41.1/1			TU M82930P	T-912	CL CAMILO FLAMARION 24	22/06/2009	48,00
2206388218	48475663N	P LATOUR	OM 41.2/1			TU 1571BKM	T-914	CL MARQUES DE ASPRILLA 8	10/06/2009	32,00
2206388075	33477420T	P MANUEL ALVARADO	OM 41.1/1			TU A8098EJ	T-914	CL ANTONIO MACHADO 39	10/06/2009	48,00
0074079275	B73339966	PROMOHABITAT CARLOS Y CLAUDIO	S L LS 72.3/0			TU 6751DDT			12/06/2009	301,00
2206388241	21998033M	R AGUILAR	OM 41.2/1			TU 1288FCB	T-912	CL REINA VICTORIA 44	01/06/2009	32,00
2206388110	74222529B	R CARLO SERRANO	OM 41.1/1			TU 1834CTJ	T-919	CL JOSE MARIA PEMAN 27	22/05/2009	48,00
0074079313	21994535A	R GALVEZ	RG 118.1/1	26	3	CI C4404BTM	395	AV LIBERTAD 8	07/03/2009	100,00
2206387671	74225740W	R GARCIA	RG 91.2D/2			TU 3844BBB	T-917	CL HNOS GONZALVEZ SELVA /CLPASCUAL SE	05/06/2009	92,00
2206388480	X 2743785T	R LOMBI	RG 154.0/2A			TU LU39940	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET. ZONA BLOQUE TECN	12/06/2009	60,00
2206387944	74234359L	R LOPEZ	LS 19.0/1A			TU A5282DS	39	CL BAHIA 53	09/06/2009	100,00
2206388272	22007644W	R MARIA SAEZ	OM 41.2/1			TU A4249CP	T-912	CL PASO DE LA JUVENTUD 30	04/06/2009	32,00
2206388145	74360605H	R MARTIN	OM 41.1/1			TU 0751FCT	T-912	CL CRISTOBAL SANZ 23	12/06/2009	48,00
0074079446	B 9454794	RIO CRUCERO S L	LS 72.3/0			TU 4361BZS			26/06/2009	301,00
0074077873	B53690533	RUPERTO Y RUTH SERVICIOS INTEGRALES	LS 72.3/0			TU A7135CT			24/03/2009	301,00
2206383344	A78844438	S ESPAÑA S A INTERNATIONAL	LS 19.0/1I	12	2	TU 4210DCX	39	AV DEL SOL (LA HOYA) 13	12/05/2009	280,00
2206388417	74240788P	S GOMEZ	RG 91.2D/2			TU 9489FWM	T-916	C/ ALFREDO SANCHEZ TORRES 1	26/04/2009	92,00
2206388371	22000216A	S NATALIA MARIN	RG 154.0/2A			TU 7190BLB	151	CL PATRICIO RUIZ GOMEZ 72	15/06/2009	60,00
2206388411	21450753X	S YAÑEZ	RG 154.0/2A			TU 9921DNP	349	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 6	15/06/2009	60,00
2206390515	B 3971314	SHOW ROOM S L	OM 41.1/1			TU A8609DJ	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLAS 19	29/06/2009	48,00
2206388486	B 2450146	SPAMEX COMUNICACION S L	RG 94.2E/0			TU 2725GGG	T-922	CL ASPE	04/06/2009	60,00
2206388132	21999652Z	T SANCHEZ	OM 41.1/1			TU A9024CZ	T-912	CL SAN VICENTE 16	03/06/2009	48,00
2206390583	B 3438736	TELEDOS S L	RG 154.0/2A			TU A0129EJ	227	CL TENIENTE RUIZ 7	01/07/2009	60,00
0074079463	G30050090	TERRAZOS Y DERIVADOS JUMILLAS A L	LS 72.3/0			TU 6708DCF			26/06/2009	301,00
2206389159	48359178E	V AMOROS	OM 41.2/1			TU 7154DRM	T-912	CL CRISTOBAL SANZ 32	19/06/2009	32,00
2206388715	14305507J	V FRUTOS	OM 41.1/1			TU 6390DLC	T-912	C7 MARQUES DE ASPRILLA 41	30/04/2009	48,00
2206388563	33490431Q	V MANUEL PEREZ	RG 94.2C/0			TU 2316CDR	T-918	CL OBISPO WINIBAL 15	12/06/2009	60,00
2206388647	21958689Z	V MATEU	RG 94.2F/0			TU A9773EC	T-902	CL TORRES QUEVEDO 7	06/06/2009	60,00
2206389749	74243446K	V POMARES	RG 154.0/2A			TU 6387CNS	115	PLAZA DE LA FRUITA / CL MAJOR DE LA VI	27/06/2009	60,00
2206389001	33492173X	V RODRIGUEZ	OM 41.2/1			TU 5286FPT	T-912	CL ANGEL 20	16/06/2009	32,00
2206384066	33479365J	Y TORRES	RG 171.0/1A			TU 5417CPK	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS / CLARBRES Y	25/05/2009	60,00
AJUNTAMENT D'IBI										
2404260995	21681533P	D GARCIA	RG 87.1A/2	14	4	TU A6401EG	052	AV. JUAN CARLOS I	09/05/2009	120,00
AJUNTAMENT D'ONDARA										
0074079618	B53049151	MOLINETS OQUINS S L	LS 72.3/1			NO A0137CS			03/07/2009	301,00
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ										
2101309333	21983916X	C NAVARRETE	RG 132.1/8			TU A0380DY	A-126	CL PERPETUO SOCORRO 10	27/06/2009	36,00
2101309341	X 1820474R	G MANENTI	RG 132.1/8			TU A5918AG	A-121	CL SAN FRANCISCO 3	14/06/2009	36,00
2101307764	72520792K	J MARIA CLEMENTE	RG 94.2F/1			TU A5824DK	A-106	CL JUAN XXIII 6	11/06/2009	60,00
2101307760	X 3886681A	M EDUARDO ZAPATA	RG 94.2F/1			TU M4821WP	A-104	CL 9 DE OCTUBRE 7	07/06/2009	60,00
2101307750	48539847A	M LUCAS NIETO	RG 132.1/8			TU 7697BRS	I-01	CL ESPAÑA 20	06/06/2009	36,00
AYUNTAMIENTO DE ASPE										
2206389540	33489543W	A CAPARROS	RG 94.2D/1			TU M64710D	042	PARQUE DR. CALATAYUD 11	21/05/2009	60,00
2206389534	21446062B	E ESCOBAR	RG 132.1/2			TU 9423GBX	042	CL LEPANTO 20	21/05/2009	36,00
2206388339	48321028Y	F LOPEZ	RG 18.2/1			TU A6930CL	GUR.CIV.	CL PARQUE DOCTOR CALATAYUD	07/04/2009	100,00
2206388341	74002599	J JOSE MIRA	RG 94.2D/1			TU 9393DRR	049	AV BARITONO ALMODOVAR 52	02/06/2009	60,00
2206387424	73566519F	R ALIAGA	RG 132.1/8			TU V7793EM	032	CL QUEVEDO S/N	17/05/2009	36,00
AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR										
2107077409	24207352J	V JOSE MORATA	LS 39.2C/1			TU 0696FZH	11	CL ANETO S/N	23/04/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO										
2101309122	X 2608314E	C PATRICIA TELLO	LS 53.1/8			TU A6495DU	508	CL LA PAZ 2	30/06/2009	44,00
2101308823	74130886T	I VICENTE	LS 53.1/8			TU A4016CK	506	CL LA PAZ	23/06/2009	44,00
2101307820	74369227S	N CLARES	LS 39.2E/2			TU 2648GGH	512	CL ANTONIO GALVEZ PEREZ 4	11/06/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOS DE SEGURA										
2101307806	48554354C	A JESUS RESINA	LS 53.1/8			TU 4435DDB	0304970	CL LUIS GALIANA 11	12/06/2009	60,00
2101307783	X 4263906M	A SARH	LS 39.2F/1			TU MU7474BH	0304969	CL ABAJO 43	15/06/2009	60,00
2101304245	21997937R	E SOFIA LIDON	LS 39.2D/1			TU 1420CNS	0304937	HERMANOS PARRA	12/05/2009	60,00
2101307913	29004985F	F BAEZA	LS 39.2E/2			TU 5490CMG	0304929	AV CONSTITUCION 5	03/06/2009	60,00
2101303366	45565934J	F SANCHEZ	LS 9.2/5			TU 5634DBX	0304969	CL CORAL CALLOSINA 2	03/05/2009	92,00
2101305268	48459325G	J ANTONIO BAILLEN	LS 53.1/2			TU 8002CMY	0304912	AV ORIHUELA 3	21/05/2009	60,00
2101307954	74167685E	J NAVARRO	LS 53.1/8			TU 1534CWM	0304930	CL RAMBLA BAJA 53	01/06/2009	60,00
2101307947	21629647X	J ROJANO	LS 53.1/8			TU A1627Dz	0304921	CL PEDRO ARAGONES 12	08/06/2009	60,00
2101307919	X 3512750Y	M ANGEL AREVALO	LS 39.2A/10			TU A3820CG	0304929	CL PEDRO ARAGONES CON AV CONSTITUCION	04/06/2009	92,00
2101309270	X 8056618V	S ABOUTALEB	LS 53.1/8			TU 2041DCT	0304973	CL LEON MARCOS PRAES	23/06/2009	60,00
2101307385	45565295H	S SANTIAGO	LS 39.2F/1			TU A3741EC	0304914	CL CARMEN 43	10/06/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE CATRAL										
2206388703	48370507	C ANGEL GUILLO	LS 53.1/2			TU A6086CH	004	AV CONSTITUCION 10	13/06/2009	60,00
2206388699	B82268244	Y EXCAVACIONES S L EXPORT	LS 39.2A/6			TR M4419VK	013	CL RAMON Y CAJAL S/N	11/06/2009	90,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA										
2206386289	X 8330150X	A DAOUDI	RG 91.2/13			TU 6785CRN	I-34	CAMINO DE LA BERNADA	17/05/2009	100,00
2206387346	X 3131661G	C RAHMOUNI	RG 154.0/1			TU 9338CBG	I-35	«COMPLEJO DEPORTIVO «LAS RABOSAS» (ZONA	07/06/2009	45,00
2206388847	50884818D	J IGNACIO MANCHON	RG 143.1/2			TU 9246DBG	A-104	AV PAIS VALENCIANO / CL CREVILLENTE S/	12/06/2009	100,00
2206386534	X 3321039T	K RACHID	RG 91.2/13			TU V2776FZ	A-43	CL FLEITERS (JUNTO ELECTRICIDAD EL PUR	31/05/2009	100,00
2206388874	X 3110915G	M HMIDACHE	RG 94.2/16			CA M4812TY	A-15	CL PASTISSER / CL FERRERS	14/06/2009	60,00
2206387314	29162001W	M MENEU	RG 91.2/6			TU 3353DSF	A-40	CL CARTAGENA (HOTEL MEDITERRANEO)	02/06/2009	100,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206386190	21896869H	P YUSTE	RG 18.2/9			TU 7388CLC	I-35	CL MAYOR 8	21/05/2009	100,00
2206383010	B53994281	S UNIPERSONAL CAFETERIA	RG 143.1/2			TU 9144DNY	A-35	AV PINOS 64	01/05/2009	100,00
2206388410	15417244E	Y BERNABE	RG 94.2/30			TU A6648DB	A-40	CL MOLIVENT 23	11/06/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE JACARILLA										
2101304877	X 3151022E	G TSIKLARI	LS 9.2/2			TU A4805CB	A-01	AV PAZ DIRECCION ESTE	16/05/2009	100,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID										
2404262298	33487563T	D SEGARRA BLAS ORTS	LS 39.2G/1			TU 0754FPPL	005	AV. MEDITERRANEO 22	28/04/2009	60,00
2404260367	44762161K	M VICTORIA MOLL	LS 39.2E/1			TU A0676CX	011	AV. ASPE 12	25/05/2009	96,00
2404261122	74007161S	S MIRA	LS 53.1/6			TU CE 1855 G	016	PZ. BENIFACIO AMOROS 10	14/06/2009	44,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA										
2101309016	X 6447489Z	A BORISOV	LS 39.2C/1			TU A3545DB	1042	CL LAVATORIO 2	13/06/2009	48,00
2101305972	X 1662667C	A EL GHACHI	LS 39.2F/1			TU A9380CZ	A084	CL LUIS ROTAS 28	22/05/2009	60,00
2101306772	74183572Q	A JOSE FERRANDEZ	LS 53.1/8			TU A5027EH	1039	PZ DEL CARMEN 2	27/05/2009	44,00
2101308977	21923666C	A LOZANO	LS 53.1/8			TU 0959GKK	1036	CL BALLESTEROS VILLANUEVA 14	22/05/2009	44,00
2101305794	X 3676954J	A MARINOV	LS 39.2A/8			TU 2527BHS	1023	CL RONDA STO DOMINGO 4	23/05/2009	90,00
2101306832	X 6532199S	B GUILLERMINA TRINIDAD	LS 21.1A/5			TU A5011CT	A022	CL CALDERON DE LA BARCA 10	27/05/2009	96,00
2101303605	X 8481502E	C MITRESCU	LS 39.2A/12			TU AL7021Z	1041	CL STA ALODIA 1	30/04/2009	98,00
2101308343	48458076C	C PINA	LS 53.1/2			TU 1839DCV	1038	CM VIEJO DE MOLINS	11/06/2009	44,00
2101308770	B73068306	CONFITERIA ESTACION S L	LS 53.1/7			TU 3515BWW	A055	CL JOSE AVILA COLEGIO	23/06/2009	44,00
2101306792	48460167H	D RUBIO	LS 39.2C/1			TU A0231DF	A061	PASEO CALVO SOTELO	24/05/2009	48,00
2101305980	X 7165696T	D VANYOV	LS 53.1/8			TU LE2836V	1036	RINCON HERNANDIANO	22/05/2009	44,00
2101308781	B53699179	DOMUS OMNI S L	LS 39.2C/1			TU 7221CNY	1042	CL JOSE ANTONIO 13	23/06/2009	48,00
0074079346	B54287081	E TECTONICA CONSTRUCCIONES SL	LS 72.3/1			TU 5127FYW			19/06/2009	310,00
2101305995	21819740P	F BROTONS	LS 53.1/8			TU A5880CZ	A037	PZ RINCON HERNANDIANO	22/05/2009	44,00
2101306719	29014411A	F PAREDES	LS 53.1/8			TU 4243BNP	1027	CL STA CECILIA 6	29/05/2009	44,00
2101308857	48461434C	F RAJA	LS 53.1/8			TU 2669DXZ	A061	CL CALDERON DE LA BARCA PARKING	20/06/2009	44,00
2101306790	X 2544003L	F SALIMI	LS 39.2F/1			TU 0334BGH	A061	CL ANTONIO PINIES	25/05/2009	60,00
0074079458	B 3865136	F Y C SERVICES LA MARINA S L	LS 72.3/1			TU 7874FCB			26/06/2009	310,00
2101306696	X 8024571D	G ANTHONY HALL	LS 39.2A/16			TU 9365CNN	A060	CL CIELO 4	02/06/2009	98,00
2101308878	23083651T	I ACOSTA	LS 39.2G/1			TU A7527EJ	1023	CL LOACES 3	19/06/2009	60,00
2101306117	X 3147698X	I TYMCHENKO	LS 53.1/1			TU 5582BPT	1034	CL SOL CON JAIME I	23/05/2009	44,00
2101305988	74168911Y	J ANTONIO SEVILLA	LS 53.1/8			TU 4273BCD	1036	CL BALLESTEROS VILLANUEVA 14	22/05/2009	44,00
2101308327	29003112C	J CARLOS FRUCTUOSO	LS 39.2F/1			TU 1604CXF	A022	CL LA CAJA 8	10/06/2009	60,00
2101308324	33495404K	J JUAN RUIZ	LS 39.2E/2			TU A3780DP	A022	CL BALLESTEROS VILLANUEVA 2	10/06/2009	60,00
2101308291	29003258M	J MANUEL HERNANDEZ	LS 53.1/8			TU 5599BMG	1030	PZ DEL CARMEN URBANISMO	11/06/2009	44,00
2101308283	48551126N	J RAMON LOPEZ	LS 39.2F/1			TU 6170CHN	1034	CL LUIS ROTAS 6	12/06/2009	60,00
2101307608	X 5774927H	K ADNANE	LS 39.2F/1			TU A7382DU	1048	CL SAN FRANCISCO 20	02/06/2009	60,00
2101309000	X 3451839E	L BAHADI	LS 39.2E/2			TU M8066VL	A078	CL SANTA ALODIA 1	14/06/2009	60,00
2101305896	X 1377855V	L CHEN	LS 38.3/3			TU 7729CBH	1028	CL CALDERON DE LA BARCA 13	21/05/2009	120,00
2101307698	74222618P	L MIGUEL ZUMAQUERO	LS 39.2E/2			TU 4182CSD	A023	CL SALESAS FRENTE CONVENTO	05/06/2009	60,00
2101306776	74184426L	M ASCENSION RUIZ	LS 39.2C/1			TU A6479DZ	1039	CL SAN PASCUAL 5	27/05/2009	48,00
2101305192	45567153J	M DOLORES ALONSO	LS 38.3/1			TU A6682DX	1039	CL DUQUE DE TAMAMES CON EXTREMADURA	18/05/2009	100,00
2101307571	48554446C	M JOSE FERRANDEZ	LS 53.1/8			TU 5673BLZ	A052	CL RODEO	08/06/2009	44,00
2101304507	48727202T	M MELODI MATSUKI	LS 47.1/3			CI C5705BSM	1042	AV TEODOMIRO FRENTE C.P. ANDRES MANJON	12/05/2009	100,00
2101307715	29015473F	M SANCHEZ	LS 39.2E/6			TU M40520D	1038	AV TEODOMIRO CON JOSE ANTONIO	05/06/2009	60,00
2101306779	74177566J	N APARICIO	LS 39.2C/1			TU 9229BTV	1042	CL SAN PASCUAL 16	27/05/2009	48,00
2101308921	X 7644597H	N KINRADE	LS 39.2C/1			TU 8872FWS	A048	CL STA ALODIA 448	22/05/2009	48,00
2101304962	48685044R	N MELGAREJO	LS 39.2E/1			TU 9339DSH	A028	PINTOR AGRASOT 34	19/05/2009	96,00
2101308186	48674581A	O DAKIR	LS 39.2C/1			TU 8783DHS	1021	CL SAN GREGORIO	16/06/2009	48,00
2101307568	22293843N	P MARIN	LS 39.2C/1			TU 4910BCK	1023	CL OBISPO ROCAMORA 22	08/06/2009	48,00
0074079280	B53765491	PROYECTADOS HERMANOS CASANOVAS L	LS 72.3/1			TU 7096DJZ			12/06/2009	310,00
2101305024	74181897C	R MIGUEL V AMOROS	LS 39.2A/15			TU 1185CGN	1026	AV DUQUE DE TAMAMES 19	17/05/2009	98,00
2101305029	48554847F	R ORTIZ	LS 47.1/2			MO 0398PFL	1026	CL VIRGEN DE LA FE 5	16/06/2009	100,00
2101307596	45562986D	S MARIA MARTINEZ	LS 39.2E/2			TU 6220FKY	A081	PASEO CALVO SOTELO 10	09/06/2009	60,00
2101305984	X 3804579B	T BENITO CUENCA	LS 53.1/8			TU 9251DJY	1036	RINCON HERNANDIANO	22/05/2009	44,00
2101307687	B53392726	THE RESALE PROPERTY CENTRE SL	LS 39.2C/1			TU 0047BWC	1016	CL OBISPO ROCAMORA 46	05/06/2009	48,00
2101308177	15394701L	Z GARCIA	LS 39.2G/1			TU A9934DN	1038	CL OBISPO ROCAMORA CON CL CAMPOAMOR	16/06/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA										
2107077360	34798058R	A SAEZ	RG 94.2E/1			TU 6456FKH	14212	CL ALHELI JUNTO SEÑAL PROHIBIDO ESTACI	21/06/2009	72,00
2107076771	27476513T	G TORRANO	RG 39.2D/1			TU 5888BWF	14207	CL ALHELI, PLAYA HIGUERICAS 1	12/06/2009	60,00
2107076786	74332841S	J ANTONIO EXPOSITO	RG 94.2E/1			TU 3827PCL	14259	PASEO RIVIERA S/N	14/06/2009	72,00
2107076783	22420038Y	J BAÑO	RG 94.2C/1			TU 7329FNF	14254	CL VIRGEN DE LA ASUNCION 1	14/06/2009	48,00
2107076589	X 4120745L	J HERNANDEZ	RG 132.1/7			TU 1988FHZ	14231	PLAZA DE MIL PALMERAS S/N	09/06/2009	36,00
2107077336	27482016Y	J LUIS MARTINEZ	RG 39.2D/1			TU 6882CPJ	14216	CL ALHELI (ACCESO PLAYA HIGUERICAS)	07/06/2009	60,00
2107076775	21398001C	J MORENO	RG 132.1/2			TU MU2117BP	14227	CL ESCULTOR RIBERA GIRONA 31	12/06/2009	36,00
2107077267	B73341026	PROMOCIONES ESPARRA S L	RG 94.2A/6			CA 8763DGG	14229	CL ALHELI 1	24/05/2009	90,00
2107076559	29059807C	R PALAZON	RG 132.1/2			TU 9507PZW	14215	ENTRADA PASEO RIVIERA 137	09/06/2009	36,00
2107077328	X 2642204X	R TNAIBI	RG 132.1/8			TU 9237CLH	14250	CL ESCULTOR RIBERA GIRONA 38	05/06/2009	36,00
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN										
0074079478	E53918280	MURCIA QUILES C B	LS 72.3/1			TU 6796DLH			26/06/2009	310,00
AYUNTAMIENTO DE ROJALES										
2206387395	X 7490586S	K SWIFT	RG 94.2A/3			TU 0290FNS	A-18	CL PILAR 1	08/06/2009	30,00
2206391177	X 2916779B	V TEALDI	RG 94.2A/3			TU A9478DL	A-17	COLEGIO PRINCIPE DE ASTURIAS(PARKING)	14/05/2009	30,00
AYUNTAMIENTO DE SAX										
2404261155	6482381S	J MANUEL DIAZ	LS 53.1/8			TU 1470 BHW	25	C/ STA. LUCIA FRENTE8	02/06/2009	36,00
2404261154	X 4850978W	L SLATER	LS 53.1/8			TU V 8026 FD	23	C/ JUAN RAMON GIMENEZ 6	03/06/2009	36,00
2404260239	44753444K	P NVALON	LS 11.3/2	21	3	TU A9896 DG	24	AV. REY DON JAIME IFRENTE	27/05/2009	91,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA										
2107077677	X 1645067S	A AYALA	LS 53.0/2			TU 5809CPP	A-16	PLAZA CONSTITUCION 3	27/06/2009	60,00
2107077075	15418412V	A BAUTISTA	LS 39.0/9			CI C4799BTH	A-132	CL PEDRO LORCA ESQ CL JOAQUIN	11/06/2009	90,00
2107076532	74181202S	C MORENO	LS 39.0/11			TU A8670EC	I-101	CL RAMON Y CAJAL CON CL ZOA	03/06/2009	150,00
2107077573	51938465A	G AGUILAR	LS 53.0/2			TU M1331NF	I-30	CL CESAR CANOVAS GIRADA S/N	23/06/2009	60,00
2107077679	X 8024571D	G ANTHONY HALL	LS 53.0/2			TU 9365CNN	I-53	AVDA DE LAS OLAS 27	24/06/2009	60,00
0074079174	B 9409780	GIPSUM DOSMIL TRES S L	LS 72.3/1			TU 3223CMZ			05/06/2009	301,00
2107076504	X 3079716Q	H BARTOLOME MADRID	LS 53.0/2			TU 1409DNH	A-145	CL JOVEN PURA 5	22/05/2009	60,00
2107076824	X 6480038H	H IBRAHIM	LS 11.0/9			TU M3160HX	I-113	CL RAMON GALLUD 40	27/04/2009	150,00
2107076692	52103279E	J ALBERTO CRUZ	LS 39.0/17			TU 3635DHB	A-127	AVDA CORTES VALENCIANAS ESQ CL BALEARE	18/05/2009	90,00
2107077674	74177937Q	J ANTONIO SANCHEZ	LS 53.0/2			TU 6956CCW	A-136	CL DEL HUERTO (E.S. CEPESA)	27/06/2009	60,00
2107077563	X 4373117N	J ERISALDO GUEVARA	LS 53.0/2			TU 9928DMF	A-92	CL DIEGO RAMIREZ S/N	15/05/2009	60,00
2107076718	27465933T	J FRANCISCO LOPEZ	LS 11.0/9			TU MU7884CB	I-97	CL RAMON GALLUD 5	05/06/2009	150,00



EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107077098	23240433Z	J JESUS EGEA	LS 53.0/2			TU MU8339CF	A-136	CL ALTA 15	14/06/2009	60,00
2107077577	X 6180404M	L PENFOLD	LS 53.0/2			TU 9606DPD	I-34	CL CESAR CANOVAS GIRADA (LACAIXA)	23/06/2009	60,00
0074079479	B 3968310	LOS CISNES COSTA BLANCA S L	LS 72.3/1			CA 0384CTZ			26/06/2009	301,00
2107076528	X 1238136T	M BEETZ	LS 39.0/11			TU 1915PTY	A-132	CL CLEMENTE GOSALVEZ ESQ CLCAMPOAMOR	02/06/2009	150,00
2107076647	9365081X	M BELEN SUAREZ	LS 11.0/9			TU 0141GFZ	A-132	PASEO LIBERTAD (FRENTE TURISMO)	03/06/2009	150,00
2107077653	73996955X	M LOPEZ	LS 53.0/2			TU 2515FHY	I-103	CL SAN JULIAN 36	26/06/2009	60,00
2107077463	X 51925996T	M PILAR CASADO	LS 53.0/2			TU 9188DVK	A-96	CL CABALLERO DE RODAS 127	19/06/2009	60,00
2107076691	X 2958909M	M VASILE	LS 39.0/17			TU 2816BVC	A-127	AVDA CORTES VALENCIANAS ESQ CL BALEAR	18/05/2009	90,00
2107077084	B5394635E	MED VILLAS DEVELOPMENT S L	LS 53.0/2			TU 8726FBF	I-118	CL PATRICIO PEREZ 39	15/06/2009	60,00
2107076897	34799297K	O MORALES	LS 39.0/9			TU 2401BTZ	I-120	CL DEL MAR 27	11/06/2009	90,00
2107076702	X 5747636M	O TRINIDAD FARINANGO	LS 53.0/2			TU 4227FBS	A-132	HOSPITAL DE TORREVIEJA (PARKING)	05/06/2009	60,00
2107077621	X 1105372S	R LORENTZEN	LS 39.0/20			TU 7569BFX	I-91	CL JOAQUIN CHAPAPRIETA 118	25/06/2009	60,00
2107077470	X 3553468Z	S SABRI	LS 53.0/2			TU 7192GLY	A-091	CL PASCUAL FLORES 19	19/06/2009	60,00
2107076679	Y 7189G	V BEREZOVSKIY	LS 53.0/2			TU 7513FWS	I-90	CL ANTONIO MACHADO 141	15/05/2009	60,00
2107077138	X 7008539W	W STANARZ	LS 53.0/2			TU A7771DD	I-102	CL UNION MUSICAL TORREVIEJENSE N° 20 A	11/06/2009	60,00
2107073539	1075114W	Z ALBERTO GARCIA	LS 39.0/8			TU A3379BN	I-91	CL SAN ROMAN (FRENTE) 13	08/04/2009	150,00
2107076398	1075114W	Z ALBERTO GARCIA	LS 53.0/2			TU A3379BN	A-48	CL PATRICIO ZAMMIT 74	29/05/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404261284	74383010K	C TORRES	RG 94.2/18	0	0	TU A 6613 BX 043		C/ RITAS 44	05/06/2009	45,08
2404262279	73996000D	F JAVIER LOPEZ	RG 94.2/13	0	0	TU 3353DPK 09		C/ L. LOPEZ FERRER 7	25/05/2009	45,08
0074079579	B 3608015	INSTALACIONES ESPACIO S L	LS 72.3/1	0	0	TU A 8040 DP			03/07/2009	400,00
2404261292	22114804M	J ANTONIO HERNANDEZ	RG 91.1/3	0	0	TU MU 2438 CD07		C/ RITAS 15	06/06/2009	120,20
2404261918	52765782X	J CONTRERAS	RG 94.2/5	0	0	TU A5532DL 038		CORREDERA 33	13/06/2009	45,08
2404260355	74304816G	M CARMEN PUCHE	RG 94.2/18	0	0	TU MU6995 BV 052		C/ CARDENAL CISNEROS 1	03/06/2009	45,08
2404261287	44758243J	M NAVALON	RG 94.2/14	0	0	TU AB 4932 U 052		C/ MAESTRO CHANZA 14	11/06/2009	45,08
2404261976	21648025B	M TERESA CANALES	RG 94.2/5	0	0	TU 0309 DHT 03		C/ TRINIDAD 7	14/06/2009	45,08
2404261291	74215240J	P SANCHEZ	RG 132.1/32	0	0	TU IB 4697 DS038		C/ RITAS 15	09/06/2009	24,04
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS										
2107076663	X 4754580C	S DARADZHANSKI	RG 94.2F/1			TU 0713CCB	A-06	CL SAN MATEO (FRENTE) 22	11/06/2009	50,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918337\*

EDICTO

Notificación de la propuesta de resolución de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505375288	X 8435905B	I BELDEAN	RG 18.2/1			TU 3698CYY	378	AVDA. ALFONSO PUCHADES S/Nº	24/04/2009	120,00
2505375963	8967147E	J MARTINEZ	RG 94.10C/1			TU 5194FPP	458	CL ASTURIAS 10	19/03/2009	90,00
2505373885	15896472E	M ISABEL MATEO	RG 132.1/16			TU A0289BZ	484	CL SANTANDER (RTE EOLO)	09/04/2009	80,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404259094	45256650Y	J LUIS ORTS	RG 94.2C/1			TU A5249CM	195	AV. CARLOS SOLER 49	14/04/2009	60,00
2404255606	73365601V	J MIGUEL FERRER	RG 94.2D/1			TU 3029CLJ	158	C/ DEL MAR 8	20/04/2009	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404255277	22138294N	E RIZO	OM 26.1/K			TU A6340EF	072	C/ STA TERESA JORNET 10	07/04/2009	36,00
2404254775	74217208A	J MANUEL RODRIGUEZ	RG 116.0/1			TU 7981FMS	095	AVD. CONSTITUCION 49	15/02/2009	91,00
AJUNTAMENT DE PINOSO										
2404254113	44758034B	M JULIA ABELLAN	LS 53.1/8	0	0	TU A 9994 DT	03105V17	C/ REINA SOFIA 2	03/04/2009	30,00
2404255679	X 4604553E	P GUEST	LS 53.1/8	0	0	TU 3319CBD	03105C01	C/ 12 DE FEBRERO 1826	30/04/2009	30,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404255928	21484576T	A GARCIA	OM 35.16/1			TU A 2956 DS	038	CV-821 (BARRANQUET)	22/04/2009	90,00
2404255617	78866661Y	C ISABEL VERGEL	OM 35.2/1			TU A2522CN	021	HOSPITAL SAN JUAN	28/04/2009	90,00
0074078345	B53977880	HIDROMARAN S L	LS 72.3/1			TU 1206CFP			17/04/2009	301,00
2404256228	48345248F	O LOPEZ	OM 35.4/1			TU 3133 BJS	034	C/ NOTARIO SALVADOR MONTESINOS 3	15/05/2009	150,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT										
2404253253	B54082003	DEL RASPEIG	RG 94.2A/7			TU 6233 FYR	M10	C/ ANCHA DE CASTELAR 76	30/03/2009	90,00
0074072937	B53898805	ALIMAR LIZ S L	LS 72.3/1			TU 1669CSD			24/10/2008	301,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505384914	22694361P	J MARIA LOPEZ	OM 28.5/1			TU 5583BWM	A81	CL. CLOT DE MINGOT S/Nº	26/05/2009	100,00
0074078330	B54342670	PROMOCIONES GARCISA DEL ME DITERRANE	LS 72.3/1			TU 3668DMV			17/04/2009	301,00
AJUNTAMENT D'ELX										
0074069146	A81407611	AMERICAN COMFORT DEALERS S A	LS 72.3/0			TU 2428CKX			04/07/2008	301,00
2206383913	48366787H	F RIOS	RG 43.3/0	4	6	MO 2196FPZC	342	CL CAPITAN LACIER 3	13/05/2009	302,00
2206374319	74239516R	J JOSE SANCHEZ	RG 43.3/0	4	6	CI C7031BHL	385	CL CONRADO DEL CAMPO 126	09/03/2009	302,00
2206377117	48373642L	J LUIS CERDA	RG 117.1/1	26	3	TU 4152BKD	388	CL ANTONIO MACHADO 3	02/04/2009	100,00
2206384117	22003885S	M DOLORES BERNA	OM 41.1/1			TU 7319CBL	T-919	PASEO DE LA JUVENTUD S/N	25/05/2009	48,00
AJUNTAMENT D'ONIL										
2404253870	21634720T	G RAMIREZ	LS 53.1/8			TU A9981DW	14	AVD. LA PAZ	09/04/2009	36,00
2404255723	73993125D	M BODI	LS 53.1/6			TU 3557 CPV	04	C/ CARDENAL PAYA 20	29/03/2009	36,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO										
2101307950	22128673M	M FABIOLA VALERO	LS 39.2E/6			TU 8733CBR	518	CL JUBILADOS CON CL LA PAZ	22/04/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID										
2404249778	21996638J	J SANCHEZ	LS 39.2E/1			TU 6489 DPZ	022	AV. MEDITERRANEO (ALENDA GOLF)	23/02/2009	96,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA										
2101305585	74169287Z	M CARMEN ARRONIS	LS 39.2E/2			TU 3393GKK	A061	PZ DEL CARMEN	25/04/2009	60,00
2101305589	48552619X	M OLIVA	LS 39.2E/2			TU 2183GDX	A081	CL LOS HUERTOS 3	23/04/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA										
2107075020	X 1516583D	C FRANCISCO FIDALGO DOS	LS 53.0/2			TU 6693FZG	I-118	CL CABALLERO DE RODAS 33	09/04/2009	60,00
2107073513	51876553F	L MIGUEL GIL	LS 53.0/2			TU 9350CPY	I-45	CL MARIA PARODI 5	07/04/2009	60,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918338\*

### EDICTO

Notificación de la resolución del recurso de reposición de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206346944	74161314E	M ADSUAR	RG 143.1/1	19	4	TU 6338DTD	0305965	CL RAMBLA DE CASTELAR	20/09/2008	96,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505342290	5403501L	P LENDINEZ	LS 39.2D/1			TU 5323FCR	134	PASEO DE LAS ESTRELLAS	28/08/2008	90,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404237051	21510979E	A CABO	OM 35.16/1			TU 4251DNH	021	C/ PEDRO ITURRALDE	12/09/2008	90,00
2404233361	21483276B	J ANTONIO PUCHE	OM 35.1/11			CA 7620DNK	035	C/ MAIGMONA CON C/ MAGALLANES	18/09/2008	150,00
2404240594	21466775R	J JOSE ESPIGARES	RG 65.1A/1			TU 4866BLN	057	C/ TOMAS CAPELO CRECE C/ L'ORDANA	31/10/2008	200,00
2404240000	21399808X	M ANGEL DE ANDREA	OM 35.5/1			TU 2142CZS	022	AV RAMBLA 22	23/10/2008	90,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206368264	74389723H	J FERNANDO ERAZO	RG 154.0/2A			TU 1B0825DF	T-908	CL GINES GARCIA ESQUITINO S/N	26/01/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE SAX										
2404242488	22135367Y	L SANCHEZ	LS 39.2D/1			TU 1357DBF	11	PLAZA CERVANTES	05/12/2008	60,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918339\*

EDICTO

Notificación de sanciones de tráfico.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al recurso contencioso administrativo.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (art.84, apartado 2 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTVS). Podrá consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Suma y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC. LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	
AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA	2404256462	23273878V	P MARTINEZ	RG 132.1/6		TU 6636 DCX	A029 C/ LAPORTA 41	23/04/2009	36,00	
AJUNTAMENT DE BENIARBEIG	2505335580	X 6795695T	C ARMANDO REAL	RG 133.1/1	19	4	CI C3578BTR 02	CL ONDARA 42	28/08/2008	96,00
	2505335581	X 6795695T	C ARMANDO REAL	RG 118.1/2	26	3	CI C3578BTR 02	CL ONDARA 42	28/08/2008	100,00
AJUNTAMENT DE BENDORM	2505373299	X 2670809A	A AGHABEKYAN	RG 94.1C/1			TU 0362DLC	CL. ACACIAS	25/03/2009	90,00
	2505370743	9611876S	A ANTON	RG 94.1C/8			TU 9191DJG	CL ORTS LLORCA - AV ALCOY	29/03/2009	90,00
	2505381834	X 6373837P	A GALLO	RG 132.1/8			CI C2430BSX	CL. ESPERANTO	23/05/2009	90,00
	2505384905	X 6373837P	A GALLO	RG 132.1/9			CI C2430BSX	CL FILIPINAS - CL GERONA	23/05/2009	90,00
	2505371693	X 5429934W	A GOLDSMITH	RG 94.1C/6			TU 9140BKJ	AV BENIARDA 2	07/04/2009	90,00
	2505370682	48338848R	A JOSE RUIZ	RG 132.1/16			TU 0092DPT	AV FOYETES MERCADILLO	01/04/2009	80,00
	2505362737	48336947D	A MARGARITA FERNANDEZ	RG 50.1B/3	12	2	TU 1497FFY	AV. VICENTE PEREZ DEVESEA (I. E. S. MED	17/01/2009	130,00
	2505374369	7474792E	A MARTIN	RG 132.1/5			TU 2645CXL	PZA DE LA HISPANIDAD	11/04/2009	120,00
	2505374270	X 8289897F	A MURESAN	RG 132.1/12			TU 4431CVZ	AV JAIME I (BANCAJA)	14/04/2009	120,00
	2505374410	48338559B	A PUCHE	RG 118.1/5			CI C2567BLD	AV BENISSA (CDT)	13/04/2009	100,00
	2505384552	48325668T	A PUIG	RG 94.1C/7			TU R0DAP193	CL. MARQUES DE COMILLAS 1	01/06/2009	90,00
	2505353148	26461139F	A VALVERDE	RG 91.2/10			TU A2485DX	AV. JAIME I 19	18/12/2008	120,00
	2505378392	14604913M	A YARRITU	RG 18.2/1			MO 5869DMC	CL. RICARDO BAYONA (ECO ELEFANTE)	17/04/2009	120,00
	2505370812	X 2515558W	C DESAUNOIS	RG 94.1C/6			TU 1392DMS	CL MERCADO (MERCADO)	26/03/2009	90,00
	2505368997	X 4238499J	C GOINA	RG 94.1C/7			TU 8542DZW	AV DE L'AIGÜERA (SEG SOCIAL)	16/03/2009	90,00
	2505376257	75692550X	C RUIZ	RG 91.2/17			AU 6817CJC	CL RUZAFZA (H. CRISTAL PARK)	16/04/2009	120,00
	0074078338	B5427704I	CASA EL CHACINERO S L	LS 72.3/1			TU A9553DU		17/04/2009	301,00
	0074078116	B54170147	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ENTRENARAN	LS 72.3/1			TU 6458FMP		03/04/2009	301,00
	2505368087	X 6863245E	D ABEL ARMILJO	RG 94.1C/1			TU 2933CHD	AV JAIME I (NAVASA)	10/03/2009	90,00
	2505363178	48334866K	D ANTONIO DEVESEA	RG 117.1A/1			TU A3987DZ	PZA DE LA HISPANIDAD	11/02/2009	100,00
	2505376357	48323936Q	D CARRASCO	RG 132.1/5			TU A2356EH	AV COMUNIDAD VALENCIANA	16/04/2009	120,00
	2505382031	45184759V	D CRISTOFER VAZQUEZ	RG 132.1/9			MO 9024DGC	CL. BILBAO CRUCE AVDA. MEDITERRANEO	23/05/2009	90,00
	2505373019	27229812C	D MARTINEZ	RG 132.1/2			TU 5158CCS	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA.EUROPA 1	01/04/2009	80,00
	2505379324	X 5451024R	D MURESAN	RG 91.2/3			TU A0894DL	CL. CASTELLANA 68	17/04/2009	120,00
	2505363205	16635442W	D NUÑEZ	RG 132.1/5			CI C5494BGZ	AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA-CL. JUAN LL	14/02/2009	120,00
	2505352297	52701551	D PEREZ	RG 91.2/8			CI C0869BMG	PL. SSMM REYES DE ESPAÑA	11/12/2008	120,00
	2505371145	X 6491442Z	E ASPIAZU	RG 56.5/2			TU 7596FWB	CL RUZAFZA - CL HONDO	29/03/2009	240,00
	2505376097	1698942R	E CAÑIZARES	RG 132.1/16			TU M8937WM	CL. COSME BAYONA (BAR DULCINEA)	26/04/2009	80,00
	2505366103	48332346P	E DURAN	RG 50.1B/5	6	6	TU 0340FGJ	AVDA. VICENTE PEREZ DEVESEA (I.E.S. ME	24/02/2009	310,00
	2505355694	43038509N	E GONZALEZ	RG 132.1/5			MO 3033DPZ	AVDA. MEDITERRANEO - CL. ORTS LLORCA	04/01/2009	120,00
	2505370716	24187691V	E ULISES REYES	LS 38.4/1			TU A6073DJ	AV DEL MEDITERRANEO 25	26/03/2009	60,00
	0074077812	B 3476298	EDECOMTA S L	LS 72.3/1			TU 5088FVN		24/03/2009	301,00
	0074074880	B53648663	EURO ELECTRICISTAS S L	LS 72.3/1			TU 0791GCP		12/12/2008	301,00
	2505376568	X 4575563N	F FELI GONZALEZ	RG 50.1B/1			TU 6619CDZ	ALTE. BERNAT D'EN SARRIA (CL. ZAMORA)	16/04/2009	100,00
	2505376628	73738814D	F UBEDA	RG 132.1/16			TU 4408FSN	CL. LEPANTO CON CL. EMILIO ROMERO	20/04/2009	80,00
	2505375894	73740165A	G LOPEZ	RG 94.1C/7			TU 0735CZ2	CL SIERRA DORADA 2	18/04/2009	90,00
	2505370199	52772161H	G MALDONADO	RG 94.1C/7			TU 0975DTN	CL PUENTE	11/02/2009	90,00
	2505368722	X 1332871K	G REYES	RG 94.1C/7			TU 6262CYC	CL MARQUES DE COMILLAS ALMENDROS	21/03/2009	90,00
	2505372794	3721796M	G S GONZALEZ	RG 94.1C/8			TU A8483DN	PLAZA SAN JAIME 2	03/04/2009	90,00
	2505374647	48327443G	H ALEJANDRO COMPTÉ	LS 38.4/1			TU 8714FCM	CL MARQUES DE COMILLAS 22	23/04/2009	60,00
	2505374229	3875489N	H LOPEZ	RG 18.2/1			AU 8911FTC	AV DEL MEDITERRANEO - CL CATELLON	07/04/2009	120,00



EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505377196	B97258883	H S L CORTINAS	RG 94.1C/6			TU 8723BJT	478	AV AMETLLA DE MAR	30/04/2009	90,00
2505376348	9205082E	I BENITEZ	RG 94.1C/7			MO 1612DYK	378	CL. SANTANDER (ULIA)	23/04/2009	90,00
2505376144	48329520B	I TORRES	RG 94.1C/7			TU A2503CT	438	AV BILBAO (ED ACINTUR)	19/04/2009	90,00
2505376734	Y 189401X	I VASILEV	RG 50.1C/1			TU M4150NC	263	AV. COMUNIDAD VALENCIANA (LONJA)	25/04/2009	100,00
2505384565	48338083H	J AGUSTIN RAMIREZ	RG 94.1C/10			TU 8310CFK	457	CL VALENCIA VODAFONE	03/06/2009	80,00
2505357956	9734123V	J ANTONIO FERNANDEZ	RG 91.2/10			TU 3101RMZ	461	AV. JAIME I 16	18/01/2009	120,00
2505368081	48325881Y	J ANTONIO GARCIA	RG 91.2/10			TU 6714FCD	396	AV JAIME I (UBESA)	10/03/2009	120,00
2505374466	48325881Y	J ANTONIO GARCIA	RG 132.1/5			TU 6714FCD	377	AV AMETLLA DEL MAR CON AVDEL MEDITERR	11/04/2009	120,00
2505372868	28991617W	J CARLOS BOSCH	RG 91.2/8			TU 3479GGV	477	AVDA. AIGUERA (H. CRYSTAL PARK)	06/04/2009	120,00
2505373466	X 2503684L	J FERNANDO MARIN	RG 94.1C/5			TU 4689FJX	363	CL. GERONA CL. MURCIA	08/04/2009	90,00
2505366596	48301158P	J GARCIA	RG 94.1C/10			TU 2289BMM	457	CL TOMAS ORTUÑO 71	09/03/2009	80,00
2505372859	25119791L	J LLORET	RG 94.1C/7			TU A8657DV	371	CL. APOLO XI 1	04/04/2009	90,00
2505378746	29022062H	J MARIA FERNANDEZ	RG 94.1C/11			TU 6291CZK	429	AVDA. ANDALUCIA (NEVADA)	06/05/2009	80,00
2505370823	28413774B	J MARIA PAZOS	RG 94.1C/8			TU 0456CLB	389	PZA SAN JAIME (H. CANFALI)	28/03/2009	90,00
2505372533	23039997T	J MARIA VALVERDE	RG 132.1/16			TU 8632CZP	282	CL. MARAVALL ESQUINA CL. TULIPANES	03/04/2009	80,00
0074072281	B53155008	J R B FOODS S L	LS 72.3/1			TU A9248DK			03/10/2008	301,00
2505376531	X 5232494V	J ROLANDO VELEZ	RG 94.1C/7			CI C2924BTK	384	PASEO DE LA CASTELLANA 36	26/04/2009	90,00
2505365621	52795668L	J SANSANO	RG 91.2/10			TU 9458BDW	363	CL. RUZAFÁ (HOTEL CRISTALPARK)	27/02/2009	120,00
2505376904	X 6858680B	J VICENTE RUIZ	RG 94.1C/4			TU 0908BKP	457	CL TOMAS GARCIA SEMPERE RESERVA NUM 05	04/05/2009	90,00
2505373082	50129934P	L DOMINGUEZ	RG 132.1/9			TU 6894FNB	486	CL. DOCTOR PEREZ LLORCA (BANCO VALENC	09/04/2009	90,00
2505373097	20433480G	L MARIA ALANDES	RG 94.1C/9			TU 8354DRK	346	CL. MANUEL CATALAN CHANA	11/04/2009	80,00
2505352362	48679080V	L MIJALLOVA	RG 91.2/10			TU 1144DYX	474	AV AMETLLA DEL MAR	12/12/2008	120,00
2505369707	5197293Y	M AMELIA PICAZO	RG 94.1C/1			TU 6773BDD	254	AV. ELS TOLLS	17/03/2009	90,00
2505368805	2626403X	M ANTONIO MARTIN	RG 132.1/5			TU 4225FSG	374	AV. JAIME I (RICARDO BAYONA)	05/03/2009	120,00
2505376106	X 6242313K	M COMORASU	RG 94.1C/7			TU 5110CLC	403	CL PUENTE (SOLBANA)	12/04/2009	90,00
2505359041	23001685Y	M CRUZ COSTA	RG 91.2/10			TU 6965FKX	462	AVDA. ALFONSO PUCHADES (CAM)	22/01/2009	120,00
2505376362	6937788E	M GARCIA	RG 132.1/5			TU 8585DWY	477	AV JAIME I - CL ACACIAS	14/04/2009	120,00
2505378768	X 7518003Q	M GLIGA	RG 94.1C/7			TU 9741FDP	374	AVDA. SEVERO OCHOA (CAMPING BENIDORM	04/05/2009	90,00
2505381409	48323262D	M HERNANDEZ	RG 132.1/17			TU MU3076BL	461	AVDA. AMETLLA DEL MAR (MAS Y MAS)	21/05/2009	90,00
2505363150	29022031X	M ISABEL FORQUES	RG 117.1A/2			TU A0433DS	486	AV DEL MEDITERRANEO (CAIXACATALUNYA)	12/02/2009	100,00
2505369182	48624922R	M LAURA FAYA	RG 94.1C/7			TU 9636CWB	346	CL BILBAO - AV DEL MEDITERRANEO	22/03/2009	90,00
2505372496	10074320K	M LUISA PEREZ	RG 94.1C/3			TU A0919EX	457	AV COMUNITAT VALENCIANA DEKM	12/04/2009	90,00
2505372547	X 9367853E	M MAINEA	RG 132.1/16			TU 04789BX	458	AVDA. JAIME I (LA ISLETA)	31/03/2009	80,00
2505353357	38429515B	M MARTINEZ	RG 91.2/8			TU MU9135CB	487	CL. DR. ORTS LLORCA (R. ARENAS)	15/12/2008	120,00
2505381417	48339857K	M MARTINEZ	RG 132.1/17			CI C2153BV	461	AVDA. JAIME I - CL. PLUTON	21/05/2009	90,00
2505371248	48296206R	M NIETO	RG 94.1C/1			TU 8992FZB	449	CL TOMAS ORTUÑO (EL CRUCE)	05/02/2009	90,00
2505375734	48297232S	M ORTEGA	RG 132.1/16			TU 0536CRS	458	CL GERONA (H. AMBASSADOR)	16/04/2009	80,00
2505361815	74076114Z	M PILAR BIRLAIN	RG 94.1D/2			TU A9399AN	387	CL CAPITAN CORTES - PSO DELA CASTELLA	07/02/2009	120,00
2505377214	44859308Q	M PILAR GRESA	LS 38.4/1			TU 3614BJM	449	CL CARRASCO 6	30/04/2009	60,00
2505360762	X 8523082H	M TOMASTIKOVA	RG 91.2/3			TU A6132CH	480	AVDA. BILBAO	02/02/2009	120,00
2505377056	22078882D	M VENTURA QUILLES	RG 94.1C/8			TU A9568EG	208	PZA TORRECHO 3	01/05/2009	90,00
2505373889	21370821A	M VICENTE BERENGUER	RG 94.1C/7			TU 9441DNZ	484	AV MARINA ALTA (ACCESO C.D.T.)	06/04/2009	90,00
2505377014	X 7578145J	N MARTIN	RG 91.2/8			TU 7843TF13	448	CL GERONA (MARIANO'S)	17/04/2009	120,00
2505365966	48302401D	P GIL	RG 117.1A/1			TU 5479GCB	396	CL. LEPANTO CRUCE AVDA. EUROPA	14/02/2009	100,00
2505372723	48330206F	R ARIAS	RG 94.1C/8			TU 6127CSW	438	PLAZA SAN JAIME 1	04/04/2009	90,00
2505373711	51364013E	R BIOSCA	RG 94.1B/8			TU 5811BEJ	296	AVDA. ALMENDROS (BANCO POPULAR)	10/04/2009	90,00
2505377045	25121576X	R BURLO	RG 94.1C/8			TU 8373FZD	424	CL VIRGEN DEL SUFRAGIO 3	01/05/2009	90,00
2505373882	51379572X	R EIROA	RG 171.3/0			TU 4835BYD	484	CL ASTURIAS 18	10/04/2009	90,00
2505366581	77601229B	R FELIU	RG 91.2/5			TU 4852BVD	477	CL. CUENCA INTERSECCION CL. GERONA	02/03/2009	120,00
2505373218	3732711H	R GOMEZ	RG 132.1/16			TU 1169BYV	471	CL. ROMA 1	09/04/2009	80,00
2505376252	70246041Q	R MARIA DE BENITO	RG 18.2/1			TU 2778FGR	472	AV DEL MEDITERRANEO	15/04/2009	120,00
2505376032	48333093L	R PADULLES	RG 94.1C/7			TU 4836CXT	484	AVDA. MARINA ALTA (C.D.T.)	20/04/2009	90,00
2505384576	22537951K	R RAFAEL VICENTE LOPEZ	RG 94.1B/8			TU M9804TJ	388	CL. MARAVALL 6	25/05/2009	90,00
2505370746	73646153S	R V LLADRO	RG 94.1C/8			TU 2094DRV	326	AB MADRID (MC DONALD'S)	29/03/2009	90,00
2505376686	24395430C	S CAMACHO	LS 38.4/1			TU 6802FNN	363	CL. LIMONES 14	24/04/2009	60,00
2505363227	48334250A	S FERNANDEZ	RG 118.1/5			CI C1255BTF	388	PZA S.S.M.M. REYES DE ESPAÑA (AYUNTAMI	08/02/2009	100,00
2505369607	48327235A	S GIL	RG 117.1A/1			TU 0317BZF	363	AV. FOIETES AV. RICARDO BAYONA	23/03/2009	100,00
2505372473	48327235A	S GIL	RG 94.1B/8			TU 0317BZF	458	CL. ATOCHA (PINTURAS JUNO)	03/04/2009	90,00
2505334322	X 830239P	S LAURA SERMANOUKIAN	RG 132.1/5			TU MU9034BK	300	AV MEDITERRANEO / PLAZA DE LA HISPANID	28/08/2008	120,00
2505346318	22941584G	S LIMIÑANA	RG 91.2/8			TU 9993FTV	416	CL PEREZ LLORCA (BANCO POPULAR)	25/06/2008	120,00
2505376630	9695096K	S LLAMAZARES	RG 132.1/16			TU 1062BLM	469	CL. LEPANTO CON CL. EMILIO ROMERO	20/04/2009	80,00
2505365857	X 1976431H	S OUMELHEIR	RG 91.2/8			TU M8017ZP	282	AVDA. BENIARDA 7	25/02/2009	120,00
2505390994	21351541C	S SEBASTIA	RG 94.1C/1			TU A7562DK	484	AV JAIME I -CRUCE- AV ALFONSO PUCHADES	04/06/2009	90,00
2505385972	X 3159032M	S WIOLETTA	RG 94.1C/2			TU 1429DXH	384	AVDA. ALMIRANTE BERNAT D'EN SARRIA (B	03/06/2009	90,00
0074074877	B53225553	TABIKISA S L	LS 72.3/1			TU A4859DH			12/12/2008	301,00
0074075594	B53225553	TABIKISA S L	LS 72.3/1			TU A4859DH			30/12/2008	301,00
2505373389	73750324L	V BELLVER	RG 94.1C/7			TU V3379FN	348	CL. DERRAMADOR (H. ROSAMAR)	10/04/2009	90,00
2505369379	48300893L	V BERNAT	RG 94.1C/7			TU 0978BXV	438	AV BILBAO - AV DEL MEDITERRANEO	22/03/2009	90,00
2505365536	48323720F	V CABALLERO	RG 91.2/8			TU A2040EH	462	CL IBIZA	03/03/2009	120,00
2505363526	X 4242775B	V CHEBEKO	RG 117.1A/2			TR M0893MB	482	CL GERONA CON AV FILIPINAS	18/02/2009	100,00
2505385226	X 8382280E	V POP	RG 91.1/1			CI E9052BCL	388	AV. EUROPA 10	28/05/2009	90,00
2505376678	X 5744305D	W JACOBUS BERNARDUS CORNELIS	RG 50.1B/3	12	2	TU 3274DBH	370	AV. BERNAT DE SARRIA (ESQ.CL. ZAMORA)	16/04/2009	130,00
2505365479	X 3680780K	Y ANDRES ALVAREZ	RG 91.2/8			TU 9181DFV	457	CL URANO 2	26/02/2009	120,00
2505357277	48296384H	Y MUÑOZ	RG 91.2/8			TU 1770FFL	427	AV DE L'AIGÜERA (H. CRISTAL PARK)	13/01/2009	120,00
2505376858	X 3930407Y	Z BIENIEK	RG 132.1/16			TU 2077DDD	462	CL BERNA DE SARRIA. MERCADILLO PUEBLO	03/05/2009	80,00
2505381398	X 6524142P	Z MAKO	RG 117.1A/1			TU 5999BTH	472	AVDA. DEL ALBIR	15/04/2009	100,00
2505371701	X 2224428Y	Z NAGY	RG 94.1C/8			TU 8689CLL	346	CL. ALAMEDA CL. MAYOR	31/03/2009	90,00
2505373967	X 6161273X	Z RODRIGUES	RG 94.1C/7			TU 6298GFC	438	AV BILBAO - AV DEL MEDITERRANEO	10/04/2009	90,00
AJUNTAMENT DE BENISSA										
2505373611	31680971N	G GARCIA	RG 132.1/2			TU 2699DPJ	A.026	CL PADRE MELCHOR 6	04/04/2009	44,00
2505387694	X 1895343M	N RAMON CARABALLO	RG 94.2A/8			TU 1819CDF	A.017	CL. PADRE ZACARIAS 25	09/06/2009	90,00
AJUNTAMENT DE BIAR										
2404251756	73998194H	D SEBASTIAN GOMEZ	RG 94.2/9			TU A 2275 DY 05		AV. ALICANTE 12	30/01/2009	120,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ										
2505377292	25993268W	J LOPEZ	LS 53.1/8			TU 5261CXW	A41	CL. AUSIAS MARCH S/Nº	02/03/2009	36,00
2505358070	21472643G	M TERESA CARRATALA	OM 10.2/4			TU 8057BYG	A43	PLAZA ESPAÑA S/Nº	10/12/2008	36,00
2505380473	X 6842858J	V APETREI	LS 54.1/1			TU 8394CGS	A43	PLAZA CUATRO CARRETERAS S/Nº	17/04/2009	96,00
2505380475	X 6842858J	V APETREI	LS 38.3/5			TU 8394CGS	A43	PLAZA CUATRO CARRETERAS S/Nº	17/04/2009	96,00
AJUNTAMENT DE CASTALLA										
2404247942	21628927A	F JOSE JORDA	LS 53.1/2			TU A 6291 BN 41		C/ MAYOR	24/02/2009	44,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT										
2206376605	X 3954705Q	A BEHAR	RG 132.1/8			TU A4778DB	0305979	CL SANCHIS GAURNER	25/03/2009	48,00
2206375476	X 6899873B	A ZADI	RG 94.2C/1			TU 6951DJB	0305985	CL MEDITERRANI(FR	13/03/2009	48,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206378351	21993674Q	D ALFONSO MAS	RG 94.2F/1			TU A7993DD	0305981	CL CORAZON DE JESUS 16	08/04/2009	60,00
2206372527	20081144M	F FRUCTUOSO	RG 143.1/1	19	4	CI C0547BTT	0305980	CL VEREDA CARMELITAS TERESIANAS	27/02/2009	96,00
2206372529	20081144M	F FRUCTUOSO	RG 118.1/1	26	3	CI C0547BTT	0305980	CL VEREDA CARMELITAS TERESIANAS	27/02/2009	100,00
2206377836	X 1237968Q	N HASSNI	RG 94.2E/2			TU 7671CNK	0305987	CL PASEO DE LA ESTACION 2	31/03/2009	60,00
2206378410	21511541D	S SANSANO	RG 132.1/6			TU 3335FXX	0305986	RAMBLA DE CASTELAR	09/04/2009	48,00
2206378387	74368300P	V RODRIGUEZ	RG 94.2F/1			TU 8340GBL	0305955	CL PINTOR VELAZQUEZ 32	08/04/2009	60,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT										
2505374925	53205587D	A POLO	RG 132.1/8			TU 6963FLY	123	CL ELCHE	11/04/2009	72,00
2505352904	X 7402276W	H LUCAS EWIN RAY VAN	RG 94.2A/2	22	2	TU 4727CMB	119	AV. FINESTRAT 8	17/12/2008	120,00
2505383910	25130799X	J ANTONIO GARCIA	RG 18.1/3			TU A1307EC	130	CL. ELX CRUCE CL. PETRETR	23/05/2009	60,00
2505375350	48329596H	J BLANCO	RG 117.1/1	26	3	TU 9143CMC	129	AV FINESTRAT 8	17/04/2009	100,00
2505372064	72440305B	J MIGUEL GARCIA	RG 132.1/8			TU 7770FGZ	130	AV. FINESTRAT (MITICO)	07/04/2009	72,00
2505374957	22688113Q	M AMPARO TOMAS	RG 94.2E/2			TU 4314GJY	125	CL PETRETR (C.C. LA MARINA)	10/04/2009	72,00
2505374987	25128458S	M ANGEL CORBALAN	RG 3.2/1	11	4	MO 2495FPC	116	CL COSTA BRAVA 3	13/04/2009	150,00
2505374943	29020398X	M ANGELES MORALES	RG 94.2E/2			TU 8109CJN	123	CL ELCHE	10/04/2009	72,00
2505369994	137195T	M JOSEFA VINDEL	RG 132.1/8			TU M5597TL	129	CL PEÑA 2	22/03/2009	72,00
2505365194	48300651F	S RAMOS	RG 94.2A/7			TU 0700BDL	130	AVDA. PAIS VALENCIA	23/02/2009	90,00
2505368653	X 4422789G	W JESUS ANDIA	RG 94.2A/7			TU MA9845DD	126	CL PETRETR (BLANCO)	16/03/2009	90,00
AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS										
2505376756	2479370Q	C ARTURO SANTO	RG 91.1/7			TU 4132DYD	123	CL CARRETERA JAVEA 1	25/04/2009	90,00
2505375511	76080532M	J MULET	RG 132.1/2			TU 2329PFX	121	CL. TEULADA 15	14/04/2009	30,00
2505373122	28990916Z	M ISABEL ARABI	RG 132.1/2			TU A1451EC	121	CL. TEULADA 4	18/03/2009	30,00
2505375579	X 2385101R	N HALEY	RG 132.1/2			TU 1409CWR	110	CL. JESUS POBRE 5	02/04/2009	30,00
2505371820	X 6462236H	Y BOUDAUDI	RG 171.1/1A			TU 4842CCV	117	PZA NUEVA	18/03/2009	30,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA										
2505372693	48301175W	A HERVAS	LS 39.2E/6			TU A4163BW	F23	CL. VALENCIA	30/03/2009	60,00
2505375301	X 5253397J	D VASILEV	RG 20.1/12	1	6	TU A1287DV	A35	AV MARINA BAIXA	15/04/2009	510,00
2505370397	25127394D	E MAESTRE	LS 39.2E/2			TU 2324CCD	A45	AV MARINA BAIXA	21/03/2009	60,00
2505378064	51439234X	J LUIS SANTAMARIA	LS 53.1/8			TU M6286ZK	A26	CL QUINTANETA FONDA	23/04/2009	44,00
2505375094	X 153331J	K VANDEVELDE	LS 53.1/8			TU A340GBT	A28	CL JOAQUIN BERENGUER 1	08/04/2009	44,00
2505371246	X 5616325R	M KING	LS 39.2E/6			TU 4597DNS	F23	CL COLLAO 25	28/02/2009	60,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505375245	48329489A	A ARRIBAS	LS 39.2D/1			TU A1097CV	158	PASEO DE LAS ESTRELLAS 1	01/04/2009	90,00
2505377676	74195963X	A MARIA PEREZ	LS 39.2A/6			TU A1724DZ	156	AVDA. DEL ALBIR 1	16/04/2009	90,00
2505370247	33414360Y	A NAVARRO	LS 53.1/2			TU 2249DMY	123	PSO DE LAS ESTRELLAS (PUENTE)	08/03/2009	44,00
2505375309	5105871D	C CANO	LS 53.1/2			TU AB15990	150	CL. SANT VICENT	09/04/2009	44,00
2505377869	5221823H	E DE ANDRES	LS 38.3/3			TU 4747DSH	122	CAMI DE LA CANTERA (FRENTE AL N° 75)	15/04/2009	120,00
2505386469	21685332N	F JAVIER PELAYO	LS 39.2E/2			TU 9974FLB	134	CL MARINA BAIXA 27	27/05/2009	60,00
2505377732	33263547G	J ANTONIO SUAREZ	LS 39.2E/2			TU A3730BW	155	CL. EURIM 1	14/04/2009	60,00
2505380770	15038010N	L RUIZ	LS 39.1C/1			TU 92648FM	158	CL. FEDERICO GARCIA LORCA36	29/04/2009	60,00
2505380821	X 6002711X	M HEBBLETHWAITE	LS 47.1/1			TU R370WRM	162	PSO. DE LAS ESTRELLAS - BOULEVARD DE L	19/04/2009	100,00
2505377846	X 6002708F	S HEBBLETHWAITE	LS 11.4/2			TU R370WRM	156	PASEO DE LAS ESTRELLAS CONBOULEVAR DE	19/04/2009	100,00
2505384039	X 5874528Y	V KANKOWSKI	LS 39.2E/2			CA 1217FCC	164	CL J.S. BACH 1	25/05/2009	60,00
AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY										
2404254252	21688138N	A ROMERO	RG 132.1/2			TU A2482CD	3092409	EXPLANADA DE LA BOGUESSA	31/03/2009	60,00
2404248338	24342433S	E TORTAJADA	RG 3.2/1			TU 0826 FBM	3092415	CTRA. CELA 11	12/02/2009	96,00
2404256593	21647614Z	M ANGELES ABAD	LS 21.1A/5	13	4	TU 8988 CWT	3092416	AV. PAIS VALENCIA	16/04/2009	96,00
2404252920	21645278R	M ELENA CORTELL	RG 94.2D/1			TU V 6966 FU	3092411	C/ BATA	17/03/2009	90,00
2404253005	21435012R	M MATIAS RENEDO	RG 94.2A/7			TU 9830GJS	3092411	C/ DENTELL	19/02/2009	48,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
2404252379	53230533T	A MAESTRO	RG 132.1/2			TU A9988EG	139	C/ VIRGEN DEL PILAR 39	11/03/2009	60,00
2404252401	X 244042N	C ELISA HELLMAN	RG 132.1/2			TU 8096CGX	192	AV. VALENCIA - C/ JAUME II	11/03/2009	60,00
2404250078	48726290P	C SOMMER	RG 94.2E/6			TU 3476DNK	143	RAFAEL ALTAMIRA (IES N° 1)	26/02/2009	60,00
2404235017	4216999H	D CORTAZAR	RG 94.2A/10	22	2	TU M0906OV	129	C/ RAMON Y CAJAL 25	04/08/2008	96,00
2404250132	8478661X	D DE VRIES	RG 94.2F/1			TU 1062DJW	174	AV. CARLOS SOLER 70	20/02/2009	60,00
2404252316	X 1892865B	J GARRIGUEZ	RG 94.2C/1			TU 4909CDV	174	AV. CARLOS SOLER 23	05/03/2009	60,00
2404254529	X 4946441S	J MAURICIO VILLA	RG 94.2C/1			TU M728BYW	158	AV. CARLOS SOLER 91	04/02/2009	60,00
2404254296	48319150Z	J MORENO	RG 18.2/2	21	3	TU 7070CHZ	156	AVD. CARLOS SOLER 46	23/10/2008	96,00
2404252422	21484849C	M CARMEN RODRIGUEZ	RG 94.2F/1			TU A3158CU	193	C/ JUAN XXIII 40	15/03/2009	60,00
2404241682	19867710B	M HIDALGO	RG 94.2E/5	22	2	TU A 6803 CV	137	C/ ORIHUELA ESQUINA C/ PAZ	30/11/2008	96,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
2404249750	X 3833053B	S LILIANA VERGARA	RG 91.1/8			CA 9587 CCT	095	AVD CONSTITUCION 34	21/02/2009	150,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER										
2505375011	X 6357711M	A ALI	RG 94.2E/1			TU V1399HD	A-125	CL DE LA 2ª GERMANIA	12/04/2009	72,00
2505369742	X 1904305C	P SNIJDERS	RG 132.1/6			TU 1900BJB	A-104	PZA MAJOR	01/03/2009	36,00
2505375014	X 4366208A	Y EL BOUZIANI	RG 94.2E/1			TU A4763DG	A-125	CL DELS MAULETS	12/04/2009	72,00
AJUNTAMENT DE PETRETR										
2404259922	44751902C	M ANGEL GARCIA	RG 94.2/3			TU A 1992 DT	004	AV. ELDA 51	27/05/2009	50,00
2404252810	X 4789308H	Y DANIELA RIOS	RG 94.2/2			TU 9387FHB	022	AV. REINA SOFIA 6	26/03/2009	50,00
AJUNTAMENT DE PINOSO										
2404255361	X 3993656M	F GIOVANNY CHERREZ	LS 53.1/8	0	0	TU 2793DGD	03105C01	C/ PLAZA DEL MOLINA 3	10/04/2009	30,00
2404259610	21492890B	G ANTON CORTES	RG 171.1/1A	0	0	TU M14318AK	03105V26	CARRETERA DE MONOVAR 36	25/05/2009	60,00
2404254164	Y 56278B	G BURCAN	LS 53.1/8	0	0	TU V9415EV	03105V12	PASEO CONSTITUCION	02/04/2009	30,00
2404245588	74343020M	M CARMEN PERAILLE	LS 19.1/14	12	2	TU 9163CMW	03105V08	CTRA. MURCIA	08/01/2009	120,00
AJUNTAMENT DE POLOP										
2505375091	X 3661761T	E FRANCISCO CEDENO	RG 118.1/2			CI C3469BTW	A-19	CL TEULERIA (FRENTE SISCAR)	12/04/2009	100,00
2505374533	45286456P	F JOSE LOPEZ	RG 132.1/6			TU A2959DX	A-19	PZA DIPUTACION 4	05/04/2009	48,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404246780	21510979E	A CABO	OM 35.21/1			TU 9672CFC	047	AV. RAMON Y CAJAL	30/01/2009	120,00
2404254039	52762845V	A SAEZ	RG 118.1/7			CI C 5769 BRJ069		PZ. JOSE SALA	15/04/2009	91,00
2404255042	X 1653074H	B CHRISTIAN PIERRE CONSTANT	RG 121.5/1			TU A9264CH	046	AV. MUTXAMEL 3	22/03/2009	90,00
2404256065	47058790P	D LOPEZ	OM 35.5/1			TU 2041 FHZ	021	C/ COMANDANTE SEVA	31/03/2009	90,00
2404233324	547557L	D RUIZ	OM 35.1/8			TU CR5884W	034	C/ NOT SALVADOR MONTESINOSX C/ JAIM	29/08/2008	200,00
2404255943	21506465Q	E MARIA ESPINOSA	RG 94.2/5			TU A 9054 DW	057	C/ SALVADOR MONTESINOS 4	24/04/2009	90,00
2404254791	53237820L	F JAVIER CERESO	OM 35.5/1			TU 1148BVS	057	PZ. CONSTITUCION 7	12/03/2009	90,00
2404255109	48625865R	G CARLOS TORTA	RG 94.2/5			TU 1167CSF	060	HOSPITAL SANT JOAN (ZONA TRANSFUSIONES)	24/03/2009	90,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2404255932	5688756M	J FRANCISCO SANCHEZ	OM 35.16/1			TU 1967 CLJ 038		CV-821 (BARRANQUET)	22/04/2009	90,00
2404261101	48622838X	J LUIS MIGUEL	OM 6.2/2			CI C0337 BSK 062		PLAZA JOSE SALA	26/05/2009	90,00
2404261092	21459532A	J MARCOS BORONAD	OM 10.2/2			MO A8267 CU 055		C/ JOSE SALA CON AV. RAMBLA	20/05/2009	90,00
2404255104	74083713T	J VICENTE	RG 94.2/5			TU 0365CTL 060		PLAZA CONSTITUCION 7	25/03/2009	90,00
2404247062	21484950Y	M ANTONIA FERNANDEZ	OM 35.6/1			TU 8367DBT 047		AV RAMBLA 38	30/12/2008	120,00
2404254538	48359256P	M GARCIA	OM 35.5/1			TU 0105 DBM 021		C/ MANUEL AMOROS 2	03/03/2009	90,00
2404256254	38056879K	M JESUS RECACHA	OM 35.16/1			TU A 5556 EM 038		PLAZA DEL POU CON C/ DEL CARMEN	05/04/2009	90,00
2404251489	X 2809279J	M MAGLIULO	OM 35.2/1			TU 1343 FYS 049		HOSPITAL SAN JUAN (CENTRO DE TRANSFUSI	25/02/2009	90,00
2404254040	48668109V	M TRIGUEROS	RG 118.1/3			CI C 9052 BJM068		N-332 VIA SERVICIO FRENTE CARREFOUR	14/04/2009	91,00
2404255574	X 4070545M	P FERNANDEZ	OM 35.5/1			TU 3471 BSX 062		C/ SEVERO OCHOA 10	23/04/2009	90,00
2404250683	48620565Z	S GARCIA	OM 35.5/1			TU 0572 BGR 021		C/ LA ORDANA	03/03/2009	90,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404249036	15348482F	A ALONSO	RG 117.1/1			TU VA 4087 N P42		C/ RIO TURIA	13/02/2009	91,00
2404254569	48357173H	A DELGADO	RG 94.2A/8			TU A8185EM P93		C/ ALICANTE (OPENCOR) 1	05/04/2009	48,00
2404257159	74010704Q	A FRANCISCO CORDOBA	RG 94.2E/1			TU A2143DD P75		ANCHA CASTELAR 162	23/01/2009	60,00
2404252077	52776439H	A GOZALBEZ	RG 94.2A/6			TU 9588BGZ P93		C/ CIUDAD JARDIN (FRENTE LOS MANCHEGOS	10/03/2009	90,00
2404251938	20408710M	A PEREZ	RG 94.2A/7			TU A9882BH P78		COLONIA STA. ISABEL 19	13/03/2009	90,00
2404256049	48296470N	A RODRIGUEZ	RG 132.1/7			TU 6671 CVZ G.CIVIL		C/ RAMON Y CAJAL	07/04/2009	36,00
0074077532	B53484747	BLUE DIAMOND VERA S L	LS 72.3/1			TU 2017 DSV			06/03/2009	301,00
2404253171	7566722K	D BORIS GAMONEDA	RG 132.1/7			TU 1878DYZ G.CIVIL		C/ RAMON Y CAJAL	28/02/2009	36,00
2404254115	48357450L	D CANO	RG 94.2A/7			TU 7139DGR P60		C/ RIO TURIA (COLEGIO PEÑA FORD)	14/01/2009	90,00
2404253239	X 130820L	E DORDI	RG 94.2G/1			TU M 8999 VX P99		AVD. VICENTE SAVALL (FRENTE N	25/03/2009	60,00
2404252868	25971990E	F RUIZ	RG 94.2C/1			TU 2368FDC P59		C/ GARCIA LORCA 13	13/02/2009	60,00
2404256075	48571244M	J POMATA	RG 118.1/2			CI C 6262 BSSP85		C/ ALICANTE - C/ CIUDAD JARDIN	16/04/2009	91,00
2404256077	48571244M	J POMATA	RG 118.1/2			CI C 6262 BSSP85		C/ ALICANTE - C/ CIUDAD JARDIN	16/04/2009	91,00
2404255484	21397827F	M CRUZ MIÑANO	RG 132.1/6			TU 1608 FJP M15		C/ BENITO PEREZ GALDOS 27	21/03/2009	36,00
2404251909	48575171E	M ELIA NOYA	RG 132.1/7			TU A7100CS C14105M		C/ RAMON Y CAJAL	28/02/2009	36,00
2404252710	75755643Z	R MONTERO	RG 94.2E/1			TU 8784CJX P34		COLONIA STA. ISABEL BLOQUE 19	10/03/2009	60,00
2404252711	75755643Z	R MONTERO	RG 94.2E/1			TU 5876DJX P34		COLONIA STA. ISABEL BLOQUE* 19	10/03/2009	60,00
2404247925	53243256G	R REINA	RG 118.1/2			CI C 7214 BPKP36		COLONIA STA ISABEL (FRENTE BLOQUE N° 1	10/02/2009	91,00
2404262390	X 4587427P	V DOBROVOLSKYY	RG 94.2G/1			TU 405QVB75 P84		C/ PELAYO - C/ SAN ISIDRO	07/06/2009	60,00
AJUNTAMENT DE XALÓ										
2505378016	B81801003	G CASANOVA S L SERVICIOS	OM 94.2/1K			TU 4446CZW A011		AVDA. REY JUAN CARLOS I 25	02/05/2009	90,00
AJUNTAMENT DE XIXONA										
2404254612	21408698E	A SIRVENT	RG 94.2C/1			TU A6197DV 02		ALICANTE 4	16/04/2009	48,00
2404247753	74000009Q	D MARTINEZ	RG 91.1/6			TU 1839CJB 03		C/ EL VALL 31	18/01/2009	120,00
2404247834	77362186F	M DOLORES MARTINEZ	RG 94.2A/2			TU 8678BGZ 13		C/ AUSIAS CARBONELL ESQUINA C/ ALACANT	13/01/2009	104,00
2404254746	X 3758513Z	M LAHDIDI	RG 94.2C/1			TU A7822DL 02		C/ MARE DE DEU DE L'ORITO 2	05/04/2009	48,00
2404234784	25136573B	M PATERMINA	RG 94.2A/15			TU 1B2207CX 03		C/ EL VALL 17	30/09/2008	98,00
AJUNTAMENT DEL CAMPELLO										
2404253747	X 7376675T	E TARGO	RG 50.1/12	12	2	TU 3353DPK A113		AVD. JAIME I 124	17/04/2009	180,00
2404258827	48357845T	L GINER	RG 94.2E/2			TU 7110 GDM A112		C/ JOAN BAPTISTA BASSET I RAMOS 7	20/05/2009	70,00
2404253717	48627954C	R JOSE GARCIA	RG 146.1/2	13	4	CI C7458BTN A110		C/ BARCELONA CON C/ JUAN DE LA CIERVA	16/04/2009	150,00
2404253728	X 3159942H	S KHATIR	RG 20.1/3	1	4	TU 5353DMF A37		C/ SAN RAMON 116	17/04/2009	520,00
AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL										
2505375126	X 3360936S	S PATRICIA JULIENNE VAN	RG 132.1/8			TU A7057EK A04		PARKING AVDA. LEPANTO	13/04/2009	44,00
AJUNTAMENT DEL VERGER										
2505374523	53219359G	J MANUEL PEDROS	RG 20.1/8			TU 0566BSS 138/011		CN-332 (KM 201)	04/04/2009	420,00
2505373596	X 4278346R	V HUGO SANCHEZ	LS 53.1/6			TU A6253DU 138/009		CL SEGARIA	25/03/2009	44,00
AJUNTAMENT DELS POBLETS										
2505361939	X 6465203H	D SLADZS	RG 94.2/1			TU A4401BZ 03901607		CL. MAJOR 1	20/01/2009	91,00
2505375054	X 4772751K	R MOHR	RG 3.1/1			TU A3737CB 03901608		AVDA. JAIME I 19	12/04/2009	96,00
AJUNTAMENT D'AGOST										
2404255691	48372972Q	R ROSILLO	RG 132.1/8			TU 2630BNV 19-03698		PLAZA DE ESPAÑA 1	17/04/2009	48,00
AJUNTAMENT D'ALGUENYA										
2404262175	74216739V	A CARRILLO	LS 39.2E/1			TU SA 2261 UQG.CIVIL		C/ RUPERTO CHAPI	10/05/2009	72,00
2404262176	45844140B	E JUAN	LS 39.2E/1			TU A0985 EH G.CIVIL		C/ RUPERTO CHAPI	09/05/2009	72,00
AJUNTAMENT D'ALTEA										
2505378100	78752472N	A BURGALETA	RG 117.1/2			TU 2A1654L A50		CL. S. PERE 1	13/04/2009	150,00
2505385237	48323171X	A DAVID MIÑOZ	OM 27.9/1			TU M935WMT A83		AV JAIME I 29	02/06/2009	90,00
2505390490	X 3789772Q	A EL GHARNAJI	RG 167.1/2A			TU A4040DC A66		CL. TRAVESIA DEL PUERTO	20/05/2009	90,00
2505366964	25130196M	C BRUCE LLOYD	RG 117.1/1			TU A6648DV A51		CAMINO VIEJO DE ALTEA (PLANET) 133	27/02/2009	150,00
2505370750	48297593P	C ORTS	OM 28.10/1			TU A2323DS A75		CL. CONSELL S/Nº	16/03/2009	40,00
2505373414	48296770J	F JAVIER FUSTER	OM 28.10/1			TU 0728FMM A51		AVDA. LA NUCIA 11	30/03/2009	40,00
2505375444	48338719X	F OLIVARES	OM 28.12/1			TU A9462CU A87		CL. MEDICO ADOLFO QUILES 3	26/03/2009	40,00
2505370780	X 661935H	J MANUEL MAGALHAES	OM 28.10/1			TU 1754PCC A77		PASSEIG MEDITERRANEO 11	22/03/2009	40,00
2505375408	X 7428265R	J MARI BROY	OM 28.1/1			TU 5252CCW A78		CL. BOLULLA 2	01/04/2009	90,00
2505375375	43129056P	J UTRERA	RG 154.1/2			CA 2762CFZ A57		CL. GARGANES	31/03/2009	90,00
2505368699	24254902E	M ENCARNACION VALENZUELA	RG 117.1/1			TU 3231BVK A47		CTRA. DEL ALBIR (ROTONDA CHIRINGUITO	13/03/2009	150,00
2505369191	48298758T	M LUISA MARROQUIN	OM 28.12/1			TU 0369CHX A83		AVDA. JAIME I 3	13/03/2009	40,00
2505354577	X 6018891K	P ANDONOV	RG 94.2A/6			TU A8173CP A27		CL CAP NEGRET	16/12/2008	100,00
2505373331	18921816S	R MARTINEZ	OM 28.1/1			TU A4341EH A82		PLAZA DE LA IGLESIA S/Nº	22/03/2009	90,00
2505377949	B9676966E	S L ARSE	RG 154.1/2			TU 8287CFB A50		AVDA. JAIME I (FRENTE MERCADO MUNICIP	03/03/2009	90,00
2505375474	X 2079734M	S SPENCER	OM 28.10/1			TU 8428BDC A77		PLAZA JOAQUIN PLANELLES S/Nº	06/04/2009	40,00
AJUNTAMENT D'ELX										
2206380483	X 6458928E	A ALBERT	RG 18.3/1	21	3	TU 3234CJH 121		CL PEDRO JUAN PERPIÑAN / CL CONRADO DE	17/04/2009	100,00
2206378685	21967903M	A ARNALDO SANCHEZ	RG 146.1/0	13	4	TU M4125ZC 335		CL POETA MIGUEL HERNANDEZ/ CAP. ANTON	16/04/2009	96,00
2206380193	X 2063540A	A BENAYAD	RG 154.0/2A			TU 5724DTT T-911		C/ DIEGO FUENTES SERRANO 2 6	16/04/2009	60,00
2206373061	74225908D	A CELESTINA LOPEZ	OM 41.1/1			TU 8685DJY T-914		CL TRINQUET 5	03/03/2009	48,00
2206379456	X 6899069N	A CONSTANTIN	RG 94.2C/0			TU M5297VV T-902		CL FRAY JAIME TORRES 2	02/04/2009	60,00
2206379179	X 1289835H	A EL GUARDANI	RG 154.0/2A			CA A3448DP T-909		CL DIEGO FUENTES SERRANO S/N	09/04/2009	60,00
2206380948	X 6644168C	A FARAS	RG 154.0/2A			TU 8633FXJ 127		C7 JOSE DIEZ MORA (FRENTE951	27/04/2009	60,00
2206374509	33491235S	A FERMIN BOTELLA	OM 41.1/1			TU 7021BRM 142		CL DOCTOR CARO 36	23/03/2009	48,00
2206377330	X 828939L	A FRANCHINI	RG 94.2A/5			TU 1648BWD T-906		CAMINO DE LA ALMAZARA (HOSPITAL)	31/03/2009	60,00
2206375764	27460030P	A FRANCISCO BATALLA	RG 94.2D/0			TU 7879FWH T-909		CIRCUNVALACION SUR (PARKING HOSPITAL)	29/01/2009	60,00
2206379391	74241429M	A MARIA ALBERT	RG 94.2C/0			TU 6688BJL T-909		CL MAESTRO ALBENIZ 1	06/04/2009	72,00
2206379734	74245454M	A MARTINEZ	LS 19.0/2E			TU A4627EB 39		AV UNESCO	16/04/2009	200,00



EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206380445	21976408T	A SAEZ	RG 94.2A/5			TU 1890DVN	T-915	C/ CRISTOBAL SANZ 73	18/04/2009	72,00
2206379058	33491040G	A SERRANO	RG 94.2C/0			TU 6371GDS	T-916	CL HNOS GONZALEZ SELVA 89	15/04/2009	60,00
2206377531	X 8273350C	A TOMA	RG 94.2E/0			TU A0905CB	T-917	CL FAUSTO ROMAN PARRERO 1	24/03/2009	60,00
2206375071	21978320A	A VALERO	RG 94.2C/0			TU 7176CNB	T-906	CL ANTONIO ANTON ASENCIO 3	14/03/2009	60,00
0074077234	E 3474665	AZULEJOS JUAN PEREZ ROBLES CB	LS 72.3/0			TU A6627DC			27/02/2009	301,00
2206369980	22473600R	B AGUSTIN GARCIA	OM 41.2/1			TU 0822PTS	T-912	CL ALPUJARRA 7	20/01/2009	32,00
2206378505	X 5888730V	B IVAN	OM 41.1/1			TU A0358CS	142	CL GABRIEL MIRO 4	22/04/2009	48,00
2206376698	X 8296028C	B PLOSCARI	RG 94.2E/0			TU 0955CGX	394	CL ERNESTO MARTINEZ	26/03/2009	60,00
2206375568	48366626H	B RODRIGUEZ	OM 41.1/1			CA 7986DGR	T-912	CL MARIANO BENLILURE S/N	20/03/2009	48,00
2206376873	21998684N	C ALONSO	RG 94.2F/0			TU 9726BPT	T-910	CL HERMANOS NAVARRO CARACENA 65	19/03/2009	60,00
2206379631	74246638Q	C BOIX	RG 154.0/2A			TU A6568DD	T-908	C/ GENARO CALATAYUD N° 5-7	15/04/2009	60,00
2206376409	13942622E	C CAYON	OM 41.2/1			TU 7116GKR	142	CL GABRIEL MIRO 4	02/04/2009	32,00
2206380694	X 6714286B	C DANIEL BURGOS	RG 94.2A/5			TU A8913BU	T-913	C/ ARBRES 40	16/04/2009	60,00
2206369937	74237248X	C ESCAMILLA	OM 41.1/1			TU A302DDC	T-914	CL PIZARRO 12	09/02/2009	48,00
2206378906	74190742X	C ESTHER HERNANDEZ	RG 94.2C/0			TU 2136BJV	T-916	AV DE NOVELDA 61	30/03/2009	72,00
2206371899	22009104J	C GRACIA	RG 18.3/1	21	3	TU 1065BXL	370	CL CAPITAN ANTONIO MENA /CL REINA VIC	23/02/2009	100,00
2206377562	21994540P	C MEDIAVILLA	RG 171.0/1A			TU 7333CZL	T-917	CL CAPITAN ANTONIO MENA /CL V. BLASCO	29/03/2009	60,00
2206377335	21993696S	C TORRES	RG 154.0/2A			TU 0383BGZ	T-906	CL LA TORRES 22	31/03/2009	60,00
2206375506	33488481K	C VALERO	OM 41.1/1			TU 4720CYD	T-919	CL GABRIEL MIRO 32	18/03/2009	48,00
0074078131	B54022934	CONSTRUCCIONES DAVID BECKER SL	LS 72.3/0			TU 1824DTG			03/04/2009	301,00
2206379086	X 4332287F	D MASTRANGELO	RG 94.2C/0			TU A8549DT	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET	16/04/2009	60,00
2206380219	X 6859350Z	D MITRAN	OM 41.1/1			TU A219LDG	T-912	C/ ALFONSO XII 20	22/04/2009	48,00
2206380796	X 4405425M	D SINGH	RG 94.2E/0			TU 5707FDN	T-913	C/ ERNESTO MARTINEZ 2	23/04/2009	60,00
0074077520	B53430484	DESIGN SOLES S L	LS 72.3/0			TU 2349BMM			06/03/2009	301,00
0074077869	B53430484	DESIGN SOLES S L	LS 72.3/0			TU 2349BMM			24/03/2009	301,00
0074077637	B53430484	DESIGN SOLES S L	LS 72.3/0			TU 2349BMM			13/03/2009	301,00
0074075767	B53972667	DPG REDACCION Y ADMINISTRACION SL UN	LS 72.3/0			TU 4212FFW			09/01/2009	301,00
0074076370	B53972667	DPG REDACCION Y ADMINISTRACION SL UN	LS 72.3/0			TU 4212FFW			30/01/2009	301,00
2206375233	48373357X	E LUIS ANTON	RG 94.2A/5			TU 9978CKH	300	AV DE CARTAGENA 11	11/03/2009	60,00
2206378934	74224320P	E VILLASECUSA	RG 94.2C/0			TU 1356BDL	T-915	CL BENITO PEREZ GALDOS 7	04/04/2009	60,00
0074077866	B53987616	ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTOJEJIS S	LS 72.3/0			CA 5691BZW			24/03/2009	301,00
2206374851	44982810P	F CASTRO	RG 94.2C/0			TU 9469CYK	T-916	CL PASSEO NIT DE L'ALBA 17	16/03/2009	60,00
2206376703	14593255P	F JOSE IRRUIRIZAGA	RG 94.2E/0			TU 2023DZX	T-907	CL ANTONIO PASCUAL QUILES94	28/03/2009	60,00
2206378914	21995121Z	F LOPEZ	RG 94.2A/5			TU 7355PCJ	338	CL GENERAL COSIDO 28	06/04/2009	60,00
2206381685	33478215J	F MANUE GALVAN	RG 154.0/2A			TU 2717CJG	382	C/ JOAQUIN CARTAGENA BAILE 20	27/01/2009	60,00
2206379106	22370843P	F MONTALBAN	RG 94.2C/0			TU MU7409BJ	T-907	CL GUILLEN SANTACILIA	14/04/2009	60,00
2206373423	73739447	F SANCHEZ	RG 154.0/2A			TU 4157DDP	T-909	CL MAXIMILIANO THOUS (MERCADILLO EL P	23/02/2009	60,00
2206376808	21931808C	F SOTO	OM 41.1/1			TU A7877DT	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 20	06/04/2009	48,00
2206380053	21943445L	F VIVES	OM 41.1/1			TU A0041EC	142	CL VICENTE PEREZ BELLOT S.N ZONA CENT	29/04/2009	48,00
2206373732	85087739K	G GOZALVEZ	OM 41.1/1			TU 3254BRK	142	CL DR CARO 48	16/03/2009	48,00
2206374826	21404302L	G LLORENS	OM 41.2/1			TU A8705EM	T-912	CL PASO DE LES ERES DE SANTA LUCIA 4	12/03/2009	32,00
2206370692	22006926C	G MATARREDONA	RG 94.2F/0			TU 0669CLN	T-914	AV JUAN CARLOS I	19/02/2009	60,00
2206373685	52134155D	G MENA	RG 94.2A/5			TU 4468CFJ	T-920	CL SAN FRANCISCO DE ASIS 3 4	02/03/2009	60,00
2206379664	33495977L	G MURCIA	OM 41.1/1			TU 7923GCT	142	CL REINA VICTORIA 54	27/04/2009	48,00
2206379845	33495977L	G MURCIA	OM 41.2/1			TU 7923GCT	T-912	C/ VELARDE 15	14/04/2009	32,00
2206376677	33498671E	G RODRIGUEZ	RG 154.0/2A			TU A1555CH	341	CL DIAGONAL / CL FCO TOMAS Y VALIENTE	25/03/2009	60,00
2206380500	13870467H	H FERNANDEZ	RG 56.5/2	13	4	CA A0739DS	88	CAMINO VIEJO SANTA POLA (GASOLINERA CA	23/04/2009	150,00
2206379001	X 3971583N	H HRISTOV	RG 171.0/1A			TU A9370EK	326	CL SABADELL (PUERT	19/04/2009	60,00
2206379158	X 5082334R	H TRILLERAS	RG 154.0/2A			CA 2192FPC	232	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE 2	18/04/2009	72,00
2206377077	74245745C	I PEREDA	RG 91.2D/2			TU A4658EK	T-909	CL FRANCISCO ALEMAN PASTOR2	25/03/2009	92,00
2206375513	21964347Z	J ALAMO	OM 41.1/1			TU A4423DU	T-919	CL JOSE MARIA PEMAN 16	18/03/2009	48,00
2206376894	48372207X	J ANTONIO CREMADES	RG 94.2C/0			TU 7263GKL	T-915	AV PAIS VALENCIANO 31	24/03/2009	60,00
2206372655	48573569F	J ANTONIO DIAZ	RG 18.3/1	21	3	TU 5319DJR	363	AV DE NOVELDA 6	19/02/2009	100,00
2206379111	48580642L	J ANTONIO LACOBA	RG 154.0/2A			TU 3386DVM	111	CL ALFONSO X EL SABIO 14	14/04/2009	60,00
2206369535	74159885L	J ANTONIO SOBER	RG 91.2D/2			TU 3245CJR	T-915	CL PABLO PICASSO / CL GILBERTO MARTINEZ	05/02/2009	92,00
2206379157	22007837B	J CARLOS GUILLO	RG 94.2A/4			TU M2256PL	T-902	CL HERMANOS GONZALEZ SELVA 56	10/04/2009	48,00
2206376824	21996745M	J DOMINGO RODRIGUEZ	RG 154.0/2A			TU 0973CNH	T-916	AV DE LA LIBERTAD(F	24/03/2009	72,00
2206378954	X 6668348G	J EDISSON ZULUAGA	RG 94.2C/0			TU 2369BBB	T-916	CL DIAGONAL 51	02/04/2009	72,00
2206379030	X 6668348G	J EDISSON ZULUAGA	RG 154.0/2A			TU A6228BU	277	AEROPUERTO DEL ALTET (TERMINAL SALIDAS	11/04/2009	60,00
2206377486	29014184Y	J FRANCISCO BASCUÑANA	RG 94.2E/0			TU 6990DSR	T-913	CL ANIMES 5	27/03/2009	60,00
2206378705	74359899W	J FRANCISCO ROLDAN	RG 43.3/0	4	6	TU 2625CLV	393	AV SAN BARTOLOME DE TIRAJANA S/N	15/04/2009	302,00
2206380630	73649682W	J JOSE CEBRIAN	RG 94.2C/0			TU 7243GCV	320	C/ JAIME POMARES JAVALOYES 4	21/04/2009	60,00
2206372426	33478938T	J JOSE SANCHEZ	RG 94.2C/0			TU 8804CHJ	T-911	CL MARIANO LUJINA 8	27/02/2009	60,00
2206380642	20242324R	J MANUEL GABARRI	RG 94.2E/0			TU CS4381AW	305	CL FATXO 11	21/04/2009	60,00
2206379004	48460243W	J MANUEL GALINDO	RG 94.2E/0			TU 9961CYB	326	CL SABADELL / AV DE ALICANTE	19/04/2009	60,00
2206385789	40882918G	J MARIA AGUSTI	RG 94.2D/0			TU 6975FPT	T-903	CL CAPITAN ANTONIO MENA S/N	23/05/2009	60,00
2206374132	48472121N	J MARIA MARCO	OM 41.2/1			TU 1048CXG	142	CL GABRIEL MIRO 23	18/03/2009	32,00
2206375333	21986782R	J PIZANA	RG 94.2A/5			TU 8085CWC	T-916	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ61	11/03/2009	72,00
2206380039	21990357B	J RODRIGUEZ	RG 154.0/2A			TU A8472CB	6	C/ JOAQUIN CARTAGENA BAILE 1	27/04/2009	60,00
2206380503	74373961B	J VICENTE MASSO	RG 118.1/1	26	3	CI C1995BSV	390	CL FILET DE FORA 100	17/04/2009	100,00
2206351598	X 3138278C	K OUNNAS	RG 91.2D/2			TU 8237GBT	T-922	CL RAMON VICENTE SERRANO BAILE N° 10	10/10/2008	92,00
2206380360	X 3285747J	L ADRIANA FRANCO	RG 94.2F/0			TU 6486FLW	T-912	C/ DOCTOR CARO 61	14/04/2009	60,00
2206376304	74219682Q	L GONZALEZ	OM 41.1/1			TU 0803DXD	142	CL OSCAR ESPLA 76	30/03/2009	48,00
2206379498	48374872F	L NAVARRO	RG 94.2A/5			TU 7631CWJ	T-905	CL DIAGONAL 35	08/04/2009	72,00
2206388827	74237082M	L VERDU	RG 94.2G/0			TU 8735GBB	99	CL PEDRO JUAN PERPIÑAN	21/05/2009	60,00
2206375235	X 9547825L	M ALEXANDRA RAMIREZ	RG 94.2A/4			TU A9787GJ	T-907	CL HNOS. NAVARRO CARACENA/ MARIO PAST	10/03/2009	48,00
2206376420	22004895J	M ANGEL RICO	OM 41.2/1			TU A9927CT	T-912	CL JOSE MARIA PEMAN 22	24/03/2009	32,00
2206377626	21985557H	M ANGELES GRAU	RG 94.2C/0			TU 4641FBX	T-904	CL EUGENIO D'ORS 1	07/02/2009	60,00
2206375392	21933960X	M ASUNCION PONS	RG 94.2A/11			TU 6036DLC	T-918	AV UNESCO (CARRIL DE SERVICIO)	13/03/2009	96,00
2206377351	X 7202656E	M BENKIROU	RG 154.0/2A			TU A5161DM	T-906	CL JOSE DIEZ MORA 45	28/03/2009	60,00
2206375724	48377931F	M BERNA	RG 94.2D/0			TU 6369BYJ	T-906	CIRCUNVALACION SUR. (PARKI	16/03/2009	60,00
2206385506	X 2395332C	M BOUKHARI	RG 92.1/2			TU 9064PHL	T-915	CL MIGUEL DE LAMUNINO 7	11/05/2009	48,00
2206375360	X 6268876L	M HARRACH	RG 94.2C/0			TU 2951GCD	T-915	CL TEODORO LLORENTE 30	12/03/2009	60,00
2206384926	48379015X	M JESUS JOVER	RG 94.2E/0			TU 3253PTD	T-913	CL INFANTE DON MANUEL 12	21/05/2009	60,00
2206376452	52773898F	M JESUS RAMIREZ	RG 94.2C/0			TU 2361BMM	T-922	CL JOSE MARIA BUCK 66	24/03/2009	60,00
2206375143	74233098T	M JUDIT BRIONES	RG 94.2C/0			TU 3005FBS	T-909	CL RECTOR	10/03/2009	60,00
2206377691	43125071W	M MARCOS EUSEBIO JIMENEZ	RG 154.0/2A			TU B3276VW	241	AEROPUERTO DEL ALTET	22/03/2009	60,00
2206381177	48365747J	M MARIN	RG 94.2C/0			TU 8952DTF	T-919	C/ SOLARS 11	24/04/2009	60,00
2206380510	51925996T	M PILAR CASADO	RG 154.0/2A			TU A302ADG	120	AEROPUERTO EL ALTET. TERMINAL 1.	26/04/2009	60,00
2206377621	48368743L	M SANMARTIN	OM 41.1/1			TU 9115GDL	142	CL DOCTOR CARO 46	03/03/2009	48,00
2206368267	X 8367431P	M STANICA	RG 91.2D/2			TU A6451CY	T-914	CL PATRICIO RUIZ GOMEZ 79	26/01/2009	92,00
2206368735	X 8367431P	M STANICA	RG 91.2D/2			TU A6451CY	T-916	CL PATRICIO RUIZ GOMEZ 52	01/02/2009	92,00
2206373183	21340050Y	M VIVANCOS	RG 94.2A/4			TU A3534EF	T-906	CL REINA VICTORIA 90	01/03/2009	57,60
2206377234	X 5546845G	N CARRUOGO	RG 154.0/2A			TU 0871FDP	198	CL GRUMETE 13	02/04/2009	60,00
2206377489	21996316J	N ISABEL CARMEN ATIENZA	RG 94.2A/4			TU 6696FMR	T-912	CL MARQUES DE ASPRILLAS 7	03/04/2009	48,00
2206381365	43228306J	N MUÑOZ	OM 41.1/1			TU 8366GDG				

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206349860	33477256C	P BLAZQUEZ	RG 132.1/0	19	4	TU 1223BHH	T-906	CL MARIANO SOLER OLMOS 10	29/09/2008	91,00
2206387982	X 5770528M	P CESAR TORRES	RG 94.2A/5			CI C4145B3Z	175	CL DOCTOR FERRAN 58	08/06/2009	60,00
2206374708	33478812N	P GONZALEZ	OM 41.1/1			TU 3631BJD	142	CL CRISTOBAL SANZ 34	24/03/2009	48,00
2206380526	48330448L	P JAVIER PEREZ	RG 94.2A/5			TU 3697PZX	T-902	AV ALICANTE 53	12/03/2009	72,00
2206384640	48378192S	P JOSE MARTINEZ	RG 94.2C/0			TU 0970CLV	T-904	CL MANUEL GARRIGOS ALBEROLA 3	21/05/2009	60,00
2206373213	48465267N	P JUAN PANADERO	OM 41.1/1			TU 3428FDS	142	PS ESTACION S.N PISCINAS	12/03/2009	48,00
2206379189	29067288A	P MUÑOZ	RG 94.2D/0			TU 3242CTH	T-912	CL JOSE BERNAD AMOROS 6	04/04/2009	60,00
2206378636	X 3098869X	R CHERIF	RG 20.1/4	1	6	TU 6603CDW	32	CL ISLAS BALEARES 16	15/04/2009	600,00
2206352127	33482749Q	R COVES	RG 18.3/1	21	3	TU 7238FLT	203	CIRCUNVALACION SUR S/N	25/10/2008	91,00
2206377726	74242752V	R FERRIS	OM 41.1/1			TU A1363CS	142	CL OSCAR ESPLA 86	14/04/2009	48,00
2206379710	22695238B	R JAIME BLASCO	LS 19.0/2C			TU 9597BYL	39	AV UNESCO	16/04/2009	160,00
2206372429	X 9614013J	R SIQUEIRA	RG 94.2A/11			TU A1330AU	T-913	CL AVET - HOSPITAL GENERALS/N	23/02/2009	96,00
0074077523	B53385746	REFORMAS Y CONSTR SALAZAR S L	LS 72.3/0			TU 6370BPG			06/03/2009	301,00
2206381683	37368061F	S AURELIA GOMEZ	RG 154.0/2A			CA 8707BWG	382	C/ JOAQUIN CARTAGENA BAILE 13	27/04/2009	60,00
2206372996	48669267M	S BAÑO	RG 146.1/0	13	4	TU 8031FYZ	300	AV PAIS VALENCIANO / CL REINA VICTORIA	03/03/2009	96,00
2206379350	33492467M	S CABRERIZO	RG 154.0/2A			TU 6459FJB	T-909	CL VICENTE ANDRES ESTELLES S/N	02/04/2009	60,00
2206378024	X 4949250H	S CHEGOUR	RG 94.2E/0			CI C6770BCM	122	CL SAN ROC 13	07/04/2009	60,00
2206379507	48375258M	S FLORES	RG 94.2C/0			TU 0369CPR	T-902	CL REPLACETA DE LES BARQUES 8	18/03/2009	60,00
2206374778	74363366L	S GONZALEZ	OM 41.1/1			TU 7926FMZ	142	CL JOSE MARIA PEMAN 8	25/03/2009	48,00
2206380583	X 7547899N	T BENSALAM	RG 154.0/2A			TU 0690DRH	120	C/ PATRICIO RUIZ GOMEZ 71	27/04/2009	60,00
2206379023	74179797J	T LLEDO	RG 94.2A/5			TU H5106J	T-913	AV CANDALIX (PARKING) S/N	06/04/2009	60,00
2206379169	33476737F	T MANUEL GALVEZ	OM 41.1/1			TU 8708FMP	T-902	CL JOSE MARIA PEMAN 12	17/04/2009	48,00
0074077647	B53162152	TALLADOS Y MATEADOS V S S L	LS 72.3/0			CA A4547DV			13/03/2009	301,00
2206379920	21982949D	V BERNA	RG 94.2C/0			TU A0938DG	T-917	C/ JAIME POMARES JAVALOYES4	03/04/2009	60,00
2206377277	21995026B	V CAMPOS	RG 154.0/2A			TU 1279BGC	T-907	CL ANDRES TORREJON 3	30/03/2009	60,00
2206374765	21662737A	V CRISTOBAL CLOQUELL	RG 94.2A/5			CA 3545FXK	T-902	AV DE NOVELDA 26	01/12/2008	72,00
2206381125	X 4614660D	V HUGO PULGARIN	RG 154.0/2A			TU 5534CSD	373	CL JOAQUIN CARTAGENA BAILE7	27/04/2009	60,00
2206351556	X 3447168C	W ESTALIN PACHAY	RG 94.2A/11			TU 4409CZP	T-904	CL MARIANO BENLLIURE (FRENTE N° 116)	19/10/2008	96,00
2206376481	X 6738393Z	Z SABBAR	RG 154.0/2A			TU A3170DF	T-908	CL CURTIDORES	24/03/2009	60,00
AJUNTAMENT D'IBI										
2404259135	22143460A	J PASTOR	RG 94.2D/1			CA 5886 CZK	040	AV. LA PAZ 29	27/05/2009	60,00
AJUNTAMENT D'ONDARA										
2505370983	79103557W	M LUZ GILABERT	RG 94.2E/6			TU 4522DCR	024	CL. VERGE DE LA SOLETAT	18/03/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA										
2206380833	74190543H	A MUÑOZ	LS 53.1/8			TU 5553CHP	03101	CL FORTUNA 20	16/04/2009	48,00
2206379570	26467559X	D RODRIGUEZ	LS 53.1/8			TU 6818BHW	03116	CL JOSE CANOVAS 2	07/04/2009	48,00
2206380810	21510097Z	J DE LAS HERAS	LS 53.1/8			TU A3603EJ	03106	CL FORTUNA S/N	19/04/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE ALGORFA										
2107076926	74219880F	J VACA	RG 94.2F/1			TU A5429CP	A-19	CL CAMINO SAN MIGUEL S/N	29/05/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ										
2101301094	73998236Z	I MARTINEZ	RG 132.1/8			TU A6631CX	A-120	CL COLON CON LUIS BUÑUEL	30/03/2009	36,00
2101301056	22997674C	J ANTONIO GARCIA	RG 132.1/8			TU MU5977AS	A-116	CL VIRGEN DEL PILAR 5	11/03/2009	36,00
2101301118	74219880F	J VACA	RG 132.1/8			TU A5429CP	I-01	CL ANTONIO SEQUEROS 1	09/03/2009	36,00
2101301059	74158583M	M CARMEN ARQUES	RG 94.2C/1			TU 4241CWH	A-123	CL RAFAEL ALBERTI 19	11/04/2009	48,00
2101301027	48510404T	R GARCIA	RG 3.2/3			TR MU4287BT	O-13	PZ CONSTITUCION	12/04/2009	480,00
AYUNTAMIENTO DE ASPE										
2206376781	74315763A	E SALINAS	RG 94.2E/4			TU A4316DB	057	CL SAN RAFAEL 6	12/03/2009	60,00
2206377795	48321028Y	F LOPEZ	RG 94.2C/1			TU A6930CL	022	CL AZULEJOS 12	25/03/2009	48,00
2206379516	33493752W	J ANTONIO ABELLAN	RG 91.1/3			TU 3572DMF	043	AV CONSTITUCION 29	11/04/2009	96,00
AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR										
2107073672	48557312B	D VICENTE LOPEZ	RG 56.5/2			TU A5845DX	11	AVDA FEDERICO CON CL RAMON Y CAJAL S/N	10/04/2009	150,00
2107073664	X 5051850S	J VICENTE PARRALES	LS 53.1/6			TU 9729CHK	03	CL DEL SOL 1	12/04/2009	44,00
0074077951	B 3994886	JOSANTOMAR S L	LS 72.3/1			TU 1381DTW			27/03/2009	310,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO										
2101299984	53232300L	B FERNANDEZ	LS 39.2E/2			TU 6924BJX	511	CL SAN PASCUAL 12	20/02/2009	60,00
2101302638	X 3673281C	G RODRIGUEZ	LS 53.1/2			TU A4199DK	506	CL SAN PASCUAL	24/04/2009	44,00
2101299977	48558984G	I ADELAI DA SALADO	LS 53.1/8			TU 1854DDN	508	CL MAESTRO GRAU 5	02/04/2009	44,00
2101301508	53790153F	J EL FHOUL	LS 53.1/7			TU CS0298AN	512	CL 1 DE MAYO FRENTE N° 15	23/04/2009	44,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA										
2101302283	X 3274332Y	A CHAKIRI	LS 53.1/8			TU V7610GW	0304935	CL JUAN CARLOS I 10	19/04/2009	60,00
0074077651	B53931382	ACUAORIOS S L	LS 72.3/1			TU A4727DN			13/03/2009	301,00
2101302334	X 5147149W	C MARS	LS 53.1/8			TU A0924CS	0304973	PZ DE LA LIBERTAD 67	25/04/2009	60,00
2101293529	X 3806096X	K ERRAGRAGUI	LS 21.1A/5	13	4	TU 6623DZK	0304966	CL RAMBLA CON DESAMPARADOS	09/02/2009	96,00
2101301214	X 3642075W	L FRANCISCO QUIMUNIA	LS 53.1/8			TU A5107CU	0304905	CL CERVANTES 5	05/04/2009	60,00
2101303345	X 2627257J	M LAAGAIRI	LS 53.1/7			TU 0050GGF	0304970	CL RAMBLA BAJA 37	29/04/2009	60,00
2101303423	X 3378080R	N GALATAN	LS 53.1/8			TU MU7546BV	0304972	AV CONSTITUCION 14	08/05/2009	60,00
2101303406	48642323Z	Z ALBERT	LS 39.2E/6			TU A4722CP	0304972	AV CONSTITUCION 22	07/05/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE CATRAL										
2206380949	74170114J	E IBAÑEZ	LS 53.1/2			TU M5891MC	014	CL OSCAR ESPLA	11/04/2009	60,00
2206367627	B73375651	I Y PROYECTOS HPMSLU SISTEMAS	LS 53.1/2			TU 1940DXZ	016	CL SANTA AGUEDA FRENTE AL N° 33	26/12/2008	60,00
AYUNTAMIENTO DE COX										
2101295325	X 6479476P	J RUVEN CURAY	RG 106.2/3	25	2	TU A0547CF	A025	BARRIO LA HOYA	22/02/2009	91,00
2101299920	X 3576836Z	S DARI	LS 53.1/8			TU 5441DKW	A024	DR MARAÑON 4	01/04/2009	44,00
AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA										
0074077852	B 3994886	JOSANTOMAR S L	LS 72.3/1			TU 1381DTW			24/03/2009	310,00
AYUNTAMIENTO DE DOLORES										
2101302609	21299249F	A AIX	RG 94.2G/1			TU A9594CZ	I-01	AV ALCALDE J. RODRIGUEZ 10	08/04/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA										
2107062352	X 2537811Z	J DITZ	LS 21.1A/5			CA A4570CG	PL04	AVDA CONSTITUCION 35	28/08/2008	96,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDMAR DEL SEGURA										
2206380021	74296047K	A GILABERT	RG 94.2/20			TU 8165BXG	A-33	CL FERRERS (FRENTE DEPORTIVO MUNICIPAL)	19/04/2009	45,00
2206387322	X 2093105J	A HAJ	RG 154.0/1			TU MU6239CC	I-35	«COMPLEJO DEPORTIVO «LAS RABOSAS»» (ZONA	07/06/2009	45,00
2206377869	X 4827474G	B EDKINS	RG 94.2/16			TU 4744DMN	A-40	CL FERRERS S/N	29/03/2009	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEXO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC. LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206378516	44772263A	D GARCIA	RG 20.0/11			TU 3814FCL	C-07 ROTONDA DE ENTRADA S/N	05/04/2009	600,00
2206379957	74164171G	E CLEMENTE	RG 91.2/14			TU 4278DWM	A-40 CL MAYOR 30	17/04/2009	100,00
2206387321	X 4392917D	E HABIB OUSSAID	RG 154.0/1			CA C06600N	I-35 «COMPLEJO DEPORTIVO «LAS RABOSAS»» (ZONA	07/06/2009	45,00
2206378440	X 7811226N	E HASNAOUI ABDELKRIM	RG 91.2/13			TU M2563PD	I-32 CRTA LA BERNADA S/N JUNTO CAMPO FUTBOL	12/04/2009	100,00
2206386072	X 4154586G	F GUILLERMO OÑA	RG 154.0/1			TU M8165TB	I-30 CAMINO LA BERNADA (JUNTO C DEPORT. LA	24/05/2009	45,00
2206379969	48455892K	F JAVIER LOPEZ	RG 91.2/6			TU 5714GJZ	I-35 CL PABLO NERUDA / AV MEDITERRANEO	14/04/2009	100,00
2206376377	21359049F	J DURA	RG 94.2/20			TU A2978DX	A-42 CRTA. LA BERNA (FRENTE POL	15/03/2009	45,00
2206387332	X 5476237Y	M BOUSSOUF	RG 154.0/1			TU 1700BRG	I-35 «COMPLEJO DEPORTIVO «LAS RABOSAS»» (ZONA	07/06/2009	45,00
2206378586	50440210Z	M IGNACIO DONOSO	RG 154.0/1			TU 8541DPR	I-25 CL MOLIVENT (FRENTE CENTRO SALUD)	09/04/2009	45,00
2206386418	X 5797852N	M PEEV	RG 154.0/1			TU 5472BDB	A-43 CAMINO LA RABOSA / CAMINO LOS ESTAÑOS	31/05/2009	45,00
2206386387	X 3970843P	V KIRILOV	RG 154.0/1			TU A0091EX	A-22 CL SAN PEDRO (FRENTE PARQUE)	27/05/2009	45,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID									
2404255729	21824727G	J TORRES	LS 39.2F/1			TU A1858DV	001 C/ CALVARIO 30	11/03/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA									
2101302848	29015715L	A CANDELA	LS 39.2E/2			TU 2490CSW	A081 PZ SALESAS 1	23/04/2009	60,00
2101300689	X 603841E	A ELLIS	LS 39.2D/1			TU 2822CRJ	B02 CL MAR URB AGUAMARINA CENTRO DE SALUD	06/04/2009	60,00
2101302776	28997137W	A GARCIA	LS 39.2C/1			TU 3584FBR	I031 CL MONSEÑOR ESPINOSA 20	25/04/2009	48,00
2101300692	48642337M	A MARTINEZ	LS 53.1/8			TU 3268F2M	A077 CL LA S MANTILLAS 1	04/04/2009	44,00
2101298342	X 3632730H	A MINCHEV	LS 53.1/8			TU MU4852BM	I027 AV DEL MAR	09/03/2009	44,00
2101300514	X 3546765G	A OURAMDANE	LS 39.2D/1			TU A6318CT	I021 CL JOSE ANTONIO 7	29/03/2009	60,00
2101300199	X 4483222Q	A VADUVA	LS 39.2E/6			TU A8243CM	A037 CL BIGASTRO CON VIRGEN DE BELEN	29/03/2009	60,00
2101297128	74155778Y	C GLORIA VEGARA	LS 39.2E/1			TU A7816BS	I038 AV PRINCIPE DE ASTURIAS FRENTE ALVAREZ	03/03/2009	96,00
2101302738	48458644J	C PASCUAL	LS 53.1/8			TU 4449DJT	I038 PZ DEL CARMEN FRENTE URBANISMO	27/04/2009	44,00
2101301360	48558898X	C ZAPATA	LS 39.2A/8			TU A4147CP	I042 RONDA SANTO DOMINGO 4	14/04/2009	90,00
2101301486	29014559J	D VICENTE SARRIA	LS 11.3/2			TU A2621DX	I039 RONDA SANTO DOMINGO 3	12/04/2009	100,00
2101294014	X 9125093G	E ESTER CONTRERAS	LS 39.2A/10			TU A1573CX	I033 CL ALCAZAR DE TOLEDO CON CL ARAGON	04/02/2009	98,00
2101298331	74152584D	F CASES	LS 53.1/8			TU 3259CJY	I027 CL RODEO	04/03/2009	44,00
2101300683	X 5785853L	F JOSE SANCHEZ	LS 53.1/8			TU A6704DF	I042 PZ SANTA LUCIA 13	06/04/2009	44,00
2101299773	X 6033770L	F NEGROT	LS 53.1/8			TU A8214AX	I038 CL RODEO 11	04/03/2009	44,00
2101293229	48551392W	F SAEZ	LS 38.3/3			TU 3859FXF	I039 CL JOSE ANTONIO 4	24/01/2009	120,00
0074077622	B 3972031	FONTANERIA MANUEL ORTUÑO S L	LS 72.3/1			TU 7597CGM		13/03/2009	310,00
2101298649	1471860K	I LUIS CORTINA	LS 39.2C/1			TU 2514BPX	I030 CL SAN PASCUAL 6	18/03/2009	48,00
2101298352	X 3854179T	J BELISARIO RESTREPO	LS 53.1/8			TU 2954CSY	I038 CL SANTA LUCIA FRENTE MIGUEL RUIZ	10/03/2009	44,00
2101295651	27426121R	J JOAQUIN GARCIA	LS 39.2E/5			TU 7152DSJ	A081 CL CASTELLON 1	15/02/2009	96,00
2101303462	21513379F	J LUIS NADAL	LS 53.1/8			TU A9232DH	I038 PASJE SEMANA SANTA CON SANTA LUCIA	05/05/2009	44,00
2101300685	X 6321431L	L FERNANDO MEDINA	LS 39.2A/8			TU 0972BTP	I039 AV TEODOMIRO 39	06/04/2009	90,00
2101300202	X 2803231Z	L KHALLOUFI	LS 39.2E/6			TU A1529CM	A037 CL PEDRO TEROL CON VIRGEN DE BELEN	29/03/2009	60,00
2101293939	45567153J	M DOLORES ALONSO	LS 39.2A/15			TU A6682DX	I033 AV DUQUE DE TAMAMES	03/02/2009	98,00
2101297854	48457582D	M ISABEL GONZALEZ	LS 39.2A/16			TU 1475FTH	I034 AV TEODOMIRO 10	06/03/2009	98,00
2101297812	45562336A	M JESUS FERNANDEZ	LS 53.1/8			TU 5634FHF	I042 AV TEODOMIRO 52	09/03/2009	44,00
2101300268	X 3421691G	M NELLY CORREA	LS 39.2F/1			TU 4133FXS	A044 CL VALENCIA	23/03/2009	60,00
2101300723	X 7700867F	M PETCU	LS 21.1B/5			TU A7238CV	I027 CALDERON DE LA BARCA CON JOSE ANTONIO	31/03/2009	150,00
2101303488	X 5897721S	M POWELL	LS 39.2C/1			TU 4375BTD	I025 AV DE LAS BRISAS 6	05/05/2009	48,00
2101302926	10745622E	M ROSALIA RODRIGUEZ	LS 39.2C/1			TU 2199DXX	I038 RONDA STO DOMINGO FRENTE BAR LA GAMBA	21/04/2009	48,00
2101293858		M SUEWOLAR	LS 21.1A/5			TU MU9852BM	I016 CL CALDERON DE LA BARCA 10	02/02/2009	96,00
2101302770	72430334E	M VEGA	LS 39.2F/1			TU 7761FKF	A022 CL JUAN XXIII 2	27/04/2009	60,00
2101296090	48625432M	P ADRIAN GARCIA	LS 9.2/2			TU 5521DJH	A075 CL CAÑON HILLS FRENTE C.C. LOS DOLSES	25/02/2009	96,00
2101301824	74157493L	P MARTINEZ	LS 39.2C/1			TU 3835BLS	A022 RONDA SANTO DOMINGO 3	15/04/2009	48,00
2101292863	X 5676025Q	R ROLANDO VERA	LS 39.2E/5			TU 8417BFC	I027 CL JAIME I	26/01/2009	96,00
2101298548	X 5676025Q	R ROLANDO VERA	LS 53.1/8			TU 8417BFC	I038 AV DEL MAR CON CL PITERAS	16/03/2009	44,00
2101301374	22568946N	S ARIÑO	LS 53.1/7			TU 4823DRP	I029 CL NICOLAS DE BUSSI FRENTE* 44	11/04/2009	44,00
2101294024	74157907L	S CIPUENTES	LS 11.3/2			TU 4938CBT	I043 DUQUE DE TAMAMES 22	29/01/2009	100,00
2101300394	X 2846325Y	T ARNOLD	LS 39.2C/1			TU 0243FLH	I037 AV DE LAS BRISAS 6	04/04/2009	48,00
2101302955	X 3923276M	V DIMITROVA	LS 39.2C/1			TU 5488GFJ	I045 CL SANTA ALODIA	20/04/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA									
2107073987	52790110G	F JAVIER PARDO	LS 39.2F/1			TU 0930CSN	14216 CL PEDRO GEA 2	15/04/2009	60,00
2107069496	22928087P	H MARTINEZ	LS 39.2E/3			TU 3034CTW	14220 CL NTRA SRA DE LA ASUNCION (PASO PEAT	02/01/2009	72,00
2107073979	X 7539151G	S BREMER	RG 94.1C/1			TU M0963MU	14247 CL COMUNIDAD MURCIANA 16	11/04/2009	60,00
AYUNTAMIENTO DE RAFAL									
45563483T		M LOURDES GRAS	LS 53.1/2			TU 3718DWT	0336932 DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE	31/03/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN									
2101301003	74230878B	R GARCIA	LS 53.1/8			TU 3575FHB	37032 CL PINTOR SOROLLA 2	05/04/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE ROJALES									
2206365283	48458976T	A MONTIEL	RG 91.1/2			TU 3247GFV	A-18 CL JORGE MARTINEZ ASPAR S/N	15/11/2008	92,00
2206359291	X 2639222H	E JESCHCA	RG 91.1/2			TU 4869BKM	A-22 CL VILATONA 1	15/11/2008	92,00
2206376303	X 5675229W	E STOICHA	RG 94.2C/0			TU A2514EX	A-24 PZ ESPAÑA	18/03/2009	30,00
2206376317	X 5037298E	J TORRY	RG 154.0/0			TU 8625CRP	A-09 CL SAN ISIDRO 2	18/03/2009	20,00
2206386038	X 6618886S	N SOUAID	RG 4.2/1			TU I-07	I-07 RECINTO MERCADO: CALLE K	21/05/2009	40,00
2206384607	53137257N	P PEREZ	RG 91.1/2			TU 0095BYZ	A-13 CL VIGO (FRENTE Nº 26)	14/04/2009	92,00
0074077621	B54100839	REAL INTERIOR S L	LS 72.3/1			TU 2070CHB		13/03/2009	301,00
AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO									
2206381821	22587542R	T CABALLO	LS 39.2A/9			TU 6142DCP	A-127 PLAZA CONSTITUCION (FRENTE) 4	28/04/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO									
2206353596	X 6846665W	E MAATAOUI SAID	RG 94.2/06			TU M6564YP	A-6 CL ESPAÑA	05/10/2008	92,00
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS									
2107074882	X 7299372T	F HARVEY	RG 94.2E/2			TU 7332CTK	A-119 CL LOPE DE VEGA CON CL RONDA OESTE	06/05/2009	60,00
2107069771	34788670C	F MARIA SANCHEZ	RG 3.2/4			TU 5841DXT	A-118 CL MIGUEL HERNANDEZ S/N	09/02/2009	96,00
2107073717	X 1362730A	M LAGSSIYER	RG 146.1/1	13	4	TU B4021NX	A-118 CL GALANT DELGADO (FRENTE) 22	12/04/2009	96,00
2107073712	X 9863436R	S CRACIUN	RG 116.0/1A			TU A9872CW	A-117 AVDA DEL NIDO S/N	16/04/2009	100,00
AYUNTAMIENTO DE SAX									
2404254417	44750575G	E VICENTE LOPEZ	LS 39.2C/1			TU A7497DZ	22 PLAZA CERVANTES	27/03/2009	48,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA									
2107074118	X 7283232Y	A LORENTE	LS 39.0/7			TU 1024BXZ	I-82 CL CLEMENTE GOSALVEZ (PZ MIGUEL HERNA	17/04/2009	150,00
2107073270	74192941R	A ROS	LS 53.0/2			TU A2735EL	A-134 CL RAMON GALLUD 133	05/04/2009	60,00
2107070224	70324952Z	A ZAMORANO	LS 39.0/8			TU M6574TX	I-48 CL APOLO 91	13/02/2009	150,00
2107070250	74001217M	C GASCON	LS 39.0/8			TU 0372BGZ	A-139 HOSPITAL SAN JAIME (PUERTA PRINCIPAL	16/02/2009	150,00
2107073515	X 4283243E	C MORENO	LS 53.0/2			TU 5573DGF	I-45 CL MARIA PARODI 21	07/04/2009	60,00



EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	ANEJO LEY 17/05	PUNTOS A DETRAER	TIPO MATR. VEHICULO	DENUNC.	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2107075193	X 4003299B	E KRENICKIS	LS 39.0/9			TU 9421BJC	I-117	CL MAESTRO VELERO (CEBREADO)	06/05/2009	90,00
2107071169	789764J	E SORIANO	LS 53.0/2			MO 6314DKC	A-98	CL LA LOMA CON CL MORIONES	16/01/2009	60,00
2107071881	48461761W	F ANTONIO LUCAS	LS 9.0/6			TU 8169BPM	INSTRUCO	AV DE LAS HABANERAS 105	22/04/2008	450,00
2107066134	X 4252856H	F GUAMAN	LS 39.0/8			TU B12731CC	O-4	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE - AVDA	30/10/2008	150,00
2107066135	X 4252856H	F GUAMAN	LS 24.0/2			TU B12731CC	O-4	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE / AVDA	30/10/2008	300,00
2107074095	26462515A	F JAVIER ORTEGA	LS 53.0/2			TU 8359BVR	A-110	CL MAESTRO FCO CASANOVAS S/N	03/04/2009	60,00
2107073931	51064128B	F MAURICIO CHILTON	LS 39.0/9			TU 8388BBJ	I-53	HOSPITAL SAN JAIME S/N	14/04/2009	90,00
2107070128	X 4751320A	G LI	LS 39.0/19			TU 6025GGT	I-116	CL RAMON GALLUD 70	11/02/2009	92,00
2107073562	X 2110170N	H ELAGAG	LS 53.0/2			MO 0894CHN	I-90	CL CABALLERO DE RODAS 31	08/04/2009	60,00
2107074123	X 807899R	H SUNESSON	LS 11.0/9			TU M1831TC	I-78	PASEO VISTALEGRE 3	17/04/2009	150,00
2107072198	11913233S	I CANO	LS 39.0/9			TU 6086GGB	I-107	CL CLEMENTE GOSALVEZ 10	18/03/2009	90,00
2107074977	X 6534616V	I PRAVITSKY	LS 39.0/17			TU A0660DF	A-141	VIA SERVICIO CORTES VALENCIANAS FRENTE	30/04/2009	90,00
2107074055	X 4266135A	J DAVID BOTERO	LS 47.0/4			CI C1667BSL	I-97	AV LIBERTAD	15/04/2009	120,00
2107076642	74195625V	J EUGENIO PASTOR	LS 39.0/9			TU 10838FMD	I-25	CL UNION MUSICAL CON CL AZORIN	03/06/2009	90,00
2107068260	X 995001K	J FOLLESTAD	LS 11.0/9			TU 3021GBK	A-140	AVDA BALEARES CON CL ALBORAN	16/10/2008	150,00
2107073874	34835296W	J GUILLEN	LS 53.0/2			TU 9733GGG	A-145	CL RAMON GALLUD 130	10/04/2009	60,00
2107075922	X 4344373H	J GUSTAVO TORRES	LS 39.0/9			TU B6434PL	I-111	CL CABALLERO DE RODAS ESQ CL APOLO	20/05/2009	90,00
2107074120	29173510B	J JOSE BURGOS	LS 53.0/5			TU 2271FPXZ	I-34	CL GABRIEL MIRO CON CL VILLA DE MADRID	17/04/2009	150,00
2107073895	74191282K	J JUAN	LS 53.0/2			TU 4523GFGJ	I-76	CL MAESTRO FCO CASANOVAS CRUCE CL ZOA	10/04/2009	60,00
2107067538	71289089Z	J MARIA CANOVAS	LS 11.0/9			CA 4800DZC	I-86	CL ORIHUELA 19	27/11/2008	150,00
2107073930	27427320G	J PILAR MORENO	LS 39.0/9			TU 8897BVB	I-45	PZA MIGUEL HERNANDEZ S/N	14/04/2009	90,00
2107074411	33486561X	J VICENTE IMBERNON	LS 39.0/9			TU 1687PHC	I-46	CL CABALLERO DE RODAS 133	24/04/2009	90,00
2107074052	X 6874566G	L BIRAME	LS 47.0/1			TU B5477UB	I-82	CL APOLO ESQ CL ULPIANO	11/04/2009	120,00
2107071778	X 1528584G	L WALLAT	LS 53.0/2			TU A5265EC	I-94	CL VTE BLASCO IBAÑEZ (ESTACION AUTOBU	06/03/2009	60,00
2107073020	74193790E	M ANTONIA GARCIA	LS 53.0/2			TU 1992FBB	I-88	CL BAZAN 20	27/03/2009	60,00
2107073208	18226565P	M DEL PILAR SATURNINO	LS 39.0/20			CA 9741GGK	I-100	CL MAESTRO FCO VALLEJOS -CL BAZAN	02/04/2009	60,00
2107073521	51991861Q	M HERNANDEZ	LS 53.0/2			TU 8580FPX	I-118	CL MAYOR 63	08/04/2009	60,00
2107074198	X 2914331R	M LEUER	LS 39.0/9			TU 9925PLV	I-90	CL ANTONIO MACHADO 117	22/04/2009	90,00
2107076278	48361164F	M MARTIN	LS 39.0/9			TU 3220DTZ	I-25	PROLONGACION JORGE MANRIQUE JUNTO CP A	22/05/2009	90,00
2107074056	X 2827992G	M NOUGAOUI	LS 10.0/1				I-85	CL RAFAL 4	15/04/2009	150,00
2107073205	X 629591N	M RAW	LS 53.0/2			TU 9308FVG	I-98	CL MARIA PARODI 21	01/04/2009	60,00
2107074054	X 2420590R	M SALHI	LS 11.0/9			TU M09361BU	I-103	CL ORIHUELA CON CL CAMPOAMOR	15/04/2009	150,00
2107073856	71511651M	P ROBLA	LS 47.0/4			CI C0715BLB	I-78	CL MALDONADO - CL CABALLERO DE RODAS	14/04/2009	120,00
2107071829	X 3271902Z	R CIENSKI	LS 11.0/9			TU 3880DDC	A-142	CL MAESTRO CASANOVAS - CLIZO A	06/03/2009	150,00
2107073511	X 3324720R	R EKOWSKI	LS 53.0/2			TU 3347BTW	I-45	CL MARIA PARODI 39	07/04/2009	60,00
2107073897	50800363X	R MARTINEZ	LS 53.0/2			TU M096UXX	I-93	CL RADIO MURCIA CON CL SAN PASCUAL	10/04/2009	60,00
2107075737	48554512V	S GONZALEZ	LS 53.0/2			TU 8058BWP	O-4	CL UNION MUSICAL TORREVEJENSE - CL APO	17/05/2009	60,00
2107071779	51829145W	T PELAEZ	LS 39.0/9			TU 2516CBL	I-30	CL URBANO ARREGUI (CENTRO DE SALUD)	06/03/2009	90,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA										
2404252448	X 4320520Q	A HALIL	LS 71.1A/1			TU 9236DPM	053	C/ SAN BENITO (FRENTE TELEFONICA)	24/03/2009	90,00
2404253389	22130953P	C PARRAGA	RG 94.2/13	0	0	TU 7408 PFF	015	C/ TRINIDAD 7	27/03/2009	45,08
2404251277	27474120E	D CASTELLON PEDRO ZAMORA	RG 94.2/10	0	0	TU 4714 FFV	09	C/ JUAN CHAUMEL 16	11/03/2009	30,05
2404257899	48471184H	F NAVARRO	RG 132.1/10	0	0	TU AB2989I	09	C/ LA RAMBLA CON 3ª MANZANA	11/05/2009	30,05
2404257900	48471184H	F NAVARRO	RG 173.0/1	0	0	TU AB2989 I	09	C/ LA RAMBLA CON 3ª MANZANA	11/05/2009	30,05
2404252275	52765782X	J CONTRERAS	RG 94.2/10	0	0	TU A553DDL	050	CORREDERA 43	18/03/2009	30,05
2404252226	29009665H	J FERNANDO LINARES	RG 94.2/13	0	0	TU A3222DF	037	C/ GRAN CAPITAN 26	21/02/2009	45,08
2404253344	74210945L	J FERNANDO VILANOVA	RG 94.2/5	0	0	TU 7243 FLJ	05	MAESTRO CARRASCOSA 2	28/03/2009	45,08
2404256861	74215228R	J JOSE LOPEZ	RG 94.2/10	0	0	TU 3493CSB	055	AV. CONSTITUCION 87	29/04/2009	30,05
2404260363	48466394N	J MARTINEZ	RG 129.2F/2	0	0	TU 1564 DNK	039	ROSALIA DE CASTRO 25	29/05/2009	90,00
2404252491	73999527V	J PICO	RG 132.1/32	0	0	TU A7352DC	09	PLAZA SANTA MARIA	26/03/2009	24,04
2404253384	29073889A	M DEL CARMEN GIMENEZ	RG 94.2/5	0	0	TU 9803 FMG	037	BOULEVAR MAESTRO CARRASCOSA 5	27/03/2009	45,08
2404252494	29075332C	M JOSE VAÑO	RG 132.1/32	0	0	TU 2510GBR	037	PLAZA SANTA MARIA	26/03/2009	24,04
2404252427	22106379K	M MARTINEZ	RG 94.2/5	0	0	TU 9756DGF	042	C/ COMPOSITOR MAESTRO MANUEL CARRASCOS	27/03/2009	45,08
2404252450	73999357P	P ANTONIO GARRIDO	LS 71.1A/1			TU V5195DJ	053	C/ HERNAN CORTES 16	24/03/2009	90,00
2404260364	15420071C	R MORENO	RG 132.1/33	0	0	TU 5975 CJP	014	C/ LA TERCIA 24	30/05/2009	24,04
2404252346	X 6095594L	V DUMITRU	RG 94.2/18	0	0	TU 4970CYX	013	C/ INDEPENDENCIA 5	20/03/2009	45,08
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS										
2107074854	19595091B	J CARLOS GARCIA	RG 171.0/3			CA 8976DKN	A-17	CL SAN MIGUEL 1	16/03/2009	40,00
2107069765	74002414Y	J FERNANDEZ	RG 117.1/1			TU A9765EH	A-15	AVDA DEL MAR 37	04/02/2009	91,00
2107069999	X 8368877M	N EVELINOVA	RG 129.2F/4			CA M06292AC	A-16	CL MEDITERRANEO 2	02/02/2009	92,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918341\*

EDICTO

Notificación de inicios expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el artículo 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el señor Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (artículo 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno tramite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1389/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (artículo 1903 del Código Civil)

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el artículo 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIP/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.VICENTE SAVAL MARTINEZ							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSE LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505388400	48297699E	A AMADOR	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	18/06/2009	1.200,80	
2505386310	48680624C	A BELEN MALDONADO	UP 47.3A/2C	AV MADRID 8	09/06/2009	1.200,80	
2505387149	48680624C	A BELEN MALDONADO	UP 47.3A/2C	AVDA. DE LOS ALMENDROS (	10/06/2009	1.200,80	- ACTA DEPOSITO DE MERCANCIAS Nº 09/18676-PL -
2505387165	48680624C	A BELEN MALDONADO	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS 1	12/06/2009	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION Nº 09/18910 -
2505386982	48304362S	A CARRILLO	SC 25.1/2	CL. VIA EMILIO ORTUÑO - C	14/06/2009	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505387091	29020863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	10/06/2009	1.200,80	
2505387051	16907717A	A PAULES	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	12/06/2009	1.200,80	
2505387086	16907717A	A PAULES	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	10/06/2009	1.200,80	
2505385215	48334669P	A SOLER	DR 18.4E/2	PLAZA SAN JAIME	07/06/2009	150,00	
2505387022	X3336940P	B HACHLAG	SC 26.0/H	CL. BUEN RETIRO CON PASEO	12/06/2009	300,00	
2505385202	48333000H	C HIDALGO	DR 18.4E/2	PLAZA SAN JAIME 1	07/06/2009	150,00	
2505385216	48332647X	D GUERRERO	DR 18.4E/2	PLAZA SAN JAIME	07/06/2009	150,00	
2505387257	28518217B	E BARRERA	UP 47.3A/2B	AVDA. BERNAT D'EN SARRIA	07/06/2009	1.200,80	
2505388355	X8629207K	F CORTES	UP 47.3A/2C	CL. CUENCA 6	17/06/2009	1.200,80	- SE INTERVIENEN FOLLETOS -
2505390262	18996656J	F JAVIER FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO 40	01/06/2009	1.200,80	
2505390273	30499701E	F JOSE HERMOSO	UP 47.3A/2B	AVDA. DE ALCYO 10	28/06/2009	1.200,80	
2505388380	53235137G	F LUIS FERNANDEZ	UP 47.1/G	AVDA. DE MADRID (RSTE. L	19/06/2009	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION DE MERCANCIA Nº 09/19851-PL -
2505388170	90549820C	H PESCALLI	DR 18.4E/2	AVDA. DE MADRID - CL. CAS	19/06/2009	150,00	
2505385210	74018698Y	J AGULLO	DR 18.4E/2	CL. BILBAO 1	07/06/2009	150,00	
2505389413	29020857D	J ANTONIO PINELO	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO 64	24/06/2009	1.200,80	
2505385207	48334489N	J DE TEMPLE	DR 18.4E/2	PLAZA SAN JAIME 1	07/06/2009	150,00	
2505387057	44790564L	J GONZALEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO ESQUIN	13/06/2009	1.200,80	
2505387089	44790564L	J GONZALEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS	10/06/2009	1.200,80	
2505388252	44790564L	J GONZALEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO	18/06/2009	1.200,80	
2505388421	5306078R	J MANUEL SIGÜENZA	SC 25.1/2	AVDA. DEL MEDITERRANEO (	20/06/2009	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505386302	74008026Y	J MIGUEL SORIANO	SC 26.0/H	CL BILBAO 1	07/06/2009	300,00	
2505387143	36892317H	J MOYA	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS (	10/06/2009	1.200,80	- ACTA INTERVENCION Nº 09/18678-PL -
2505390276	48338093M	J PEDRO MANZANO	UP 47.3A/2B	AVDA. DE FILIPINAS 1	29/06/2009	1.200,80	
2505387096	X7266735T	K MANIANG	UP 47.3A/2A	CL. LEPANTO - CL. ALMERIA	11/06/2009	1.200,80	
2505387099	X7266735T	K MANIANG	UP 47.3A/2A	CL. GERONA (FRENTE HOTEL	12/05/2009	1.200,80	
2505387018	25121325N	M CAMPOS	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID 20	13/06/2009	1.200,80	
2505388415	48680706X	M ISMAEL MAOU-OU	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS CON CL. G	18/06/2009	1.200,80	
2505387168	53231077S	M MARTINEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - CL.	14/06/2009	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION Nº 09/19158 -
2505387263	53231077S	M MARTINEZ	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO 40	01/06/2009	1.200,80	- ACTA DE INTERVENCION Nº REG. 09/17686 -
2505390230	X6427084X	M OLAGUE	UP 47.3A/2A	AVDA. DEL MEDITERRANEO 50	28/06/2009	1.200,80	
2505386854	B5339020P	MARINA TERNA S L	MA 142.1/D	AVDA. MEDITERRANEO ESQUIN	12/06/2009	100,00	- RETIRADA DE CARTELES DEL MOBILIARIO URBANO -
2505388239	X8111749V	N GALKIN	DR 18.4E/2	PLAZA DEL CASTILLO 1	21/06/2009	150,00	
2505388417	25121603	P NAVAS	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO ES	18/06/2009	1.200,80	
2505388149	9054177C	R JIMENEZ	DR 18.4E/2	PLAYA DE LEVANTE (CL. CA	19/06/2009	150,00	
2505388096	48334284Z	R RODRIGUEZ	SC 25.1/2	CL. DR. ORTS LLORCA CON C	19/06/2009	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505386856	A3160132	SALADAR S A	MA 142.1/D	AVDA. MEDITERRANEO ESQUIN	12/06/2009	100,00	- RETIRADA DE CARTELES DEL MOBILIARIO URBANO -
2505390289	X5572324E	T URS	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO (	27/06/2009	1.200,80	
2505385204	48331113V	V IVORRA	DR 18.4E/2	PLAZA DE LA SEÑORIA 1	07/06/2009	150,00	
2505387023	X6192907L	Y EL KAMH	SC 26.0/H	CL. BUEN RETIRO CON PASEO	12/06/2009	300,00	
2505387161	X6192907L	Y EL KAMH	UP 47.3A/2	PASEO DE LA CARRETERA (B	12/06/2009	1.200,80	
2505385230	X6786387F	Y TAYABI	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO	07/06/2009	1.200,80	
2505387058	X6786387F	Y TAYABI	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS 2	14/06/2009	1.200,80	

**Leyenda Normativas**

- AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos
  - CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica
  - CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental
  - DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos
  - EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
  - FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio
  - MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente
  - PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica
  - PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas
  - PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras
  - SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana
  - UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público
- Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

## EDICTO

Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones Administrativas del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.VICENTE SAVAL MARTINEZ							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSE LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505374245	29206412T	E MARTI	DR 18.4E/2	AVDA. ALCYOY (KM)	10/04/2009	150,00	
2505369928	50467610K	I GONZALEZ	DR 18.4E/2	PLAZA SAN JAIME	21/03/2009	150,00	

## Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918343\*

## EDICTO

Notificación de la resolución del recurso de reposición de sanciones.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en la materia que se indica, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, o hallarse en paradero desconocido.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.VICENTE SAVAL MARTINEZ							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSE LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505341809	X 1589891Q	A PACE	UP 47.1/G	PASEO DE LA CORREDERA (HE	17/10/2008	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505346249	X 6845612F	J OKOUROMI	UP 47.3A/2A	CL GERONA (HOTEL AMBASSA	08/11/2008	1.200,80	

## Leyenda Normativas

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental  
 DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos  
 EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.  
 FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio  
 MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente  
 PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica  
 PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas  
 PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras  
 SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana  
 UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público  
 Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.  
 Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918347\*

## EDICTO

Notificación de resoluciones expedientes sancionadores.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el artículo 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el señor Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P (artículo 108 de la Ley 7/1985). Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de pago: para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en [www.suma.es](http://www.suma.es).

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.VICENTE SAVAL MARTINEZ							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JOSE LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505370363	29020863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	24/03/2009	1.200,80	
2505374054	72701447B	A MARTIN	DR 18.4E/2	PLAZA CASTELL	05/04/2009	150,00	
2505364085	48299926H	A SANCHEZ	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS 3	22/02/2009	1.200,80	
2505369952	48681149Q	A SOJO	DR 18.4E/2	PLAZA SEÑORÍA	22/03/2009	150,00	
2505374178	48681149Q	A SOJO	DR 18.4E/2	PLAZA SAN JAIME 1	09/04/2009	150,00	
2505371419	X 9771898A	B TREVOR	UP 47.3A/2C	AV PILIPINAS - CL GERONA	02/04/2009	1.200,80	
2505324519	3474450R	C AREVALILLO	DR 18.4E/2	CL VALENCIA (INTERIOR DE	10/08/2008	150,00	
2505377144	48336818H	C GONZALEZ	DR 18.4E/2	PLAZA DE LA SEÑORÍA	03/05/2009	150,00	
2505367739	X 9849147H	D ADAMSON	UP 47.3A/2C	AVDA. DERRAMADOR (HOTEL	10/03/2009	1.200,80	
2505377070	53456552K	D DE ANDRES	DR 18.4E/2	AVDA. MADRID - AVDA. EURO	02/05/2009	150,00	
2505356746	X 2714232W	E ORCHARD	UP 47.3A/2	CL GERONA 40	24/12/2008	1.200,80	
2505367745	X 2714232W	E ORCHARD	UP 47.3A/2	CL. RUZAFÁ 1	16/02/2009	1.200,80	
2505359422	X 2714232W	E ORCHARD	UP 47.3A/2	CL. GERONA (HOTEL PELICA	20/01/2009	1.200,80	
2505360559	X 2714232W	E ORCHARD	UP 47.3A/2	CL. GERONA (HOTEL ROSAIR	20/01/2009	1.200,80	- SE INTERVIENE MATERIAL PUBLICIDAD -
2505366160	18996656J	F JAVIER FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO	24/02/2009	1.200,80	
2505374141	5301509D	F RUIZ	DR 18.4E/2	AV MURCIA / AV MADRID	12/04/2009	150,00	
2505369773	48683564Q	G RUIZ	DR 18.4E/2	PLAZA SANTA ANA	22/03/2009	150,00	
2505369740	48332408R	I MERINO	DR 18.4E/2	CL. GERONA - CL. MURCIA	22/03/2009	150,00	



EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505369978	71874818W	J LUIS PEREIRA	MA 142.2/N	CL. MIRADOR	12/03/2009	151,00	- ACTA DEPOSITO Nº 09-8103 -
2505350364 X	6845612F	J OKOUROMI	UP 47.3A/2A	CL LEPANTO (JOKER)	28/11/2008	1.200,80	
2505366159	22718102J	L CARLOS SANZ	UP 47.3A/2	AVDA. AMETLLA DEL MAR (M	26/02/2009	1.200,80	
2505367497	76257095C	M ANGEL LOZANO	MA 25.2/J	CL. AZAGADOR SORIA 13	09/03/2009	151,00	
2505367352	52763255J	M ANTONIA MARIA	UP 47.1/G	CL. LEPANTO 10	06/03/2009	1.200,80	
2505375871	74365703X	M BAEZA	DR 18.4E/2	AVDA. ALCOY (KM)	12/04/2009	150,00	
2505378381	53420548N	M SANCHEZ	DR 18.4E/2	CL. BILBAO (PLAYA)	02/05/2009	150,00	
2505363004 X	2180414Z	O PEREZ	MA 142.2/N	AVDA. BELGICA (EDF. MONV	12/02/2009	151,00	- ACTA DE DEPOSITO Nº 09-4883 -
2505367474 X	6427084X	O ROSEMARY	UP 47.3A/2A	AVDA. FILIPINAS 10	08/03/2009	1.200,80	- ACTA INTERVENCION Nº 09-7531 -
2505333935 X	3936907C	S SOLOMON	UP 47.3A/2	AV CUENCA	20/08/2008	1.200,80	
2505366170 B	5384742Z	THE FAMOUS GREEN TOUR S L	UP 47.3A/2C	CL. GERONA 45	26/02/2009	1.200,80	
2505374183 X	4161138R	V ANDRES ALVEAR	DR 18.4E/2	AV ALCOY / FRENTE KM	12/04/2009	150,00	

**Leyenda Normativas**

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza número 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establici.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal número 2 Usos Zonas Uso Público

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, 24 de julio de 2009.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

\*0918348\*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
BENIDORM****EDICTO****EDICTO**

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 123/2009, dimanante de los autos de cantidades número 122/2008, a instancia de Pedro José Jiménez Beteta, contra la empresa Construccions i Muntatges Per a Vies, S.L., en reclamación de 1.228,59 € de principal, más 180,00 € para intereses y 180,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Construccions i Muntatges Per a Vies, S.L., con C.I.F. número B-54220595, por la cantidad de 1.228,59 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Construccions i Muntatges per a Vies, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917670\*

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 125/2009, dimanante de los autos de cantidades número 475/2008, a instancia de Adriana Arlet Rodríguez Berriel, contra la empresa Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.) y Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., en reclamación de 2.206,75 € de principal, más 330,00 € para intereses y 330,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolventes provisionales a las empresas ejecutadas Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., con N.I.F. B-53568655, y Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.), con N.I.F. B-53794590, por la cantidad de 2.206,75 €, sin perjuicio de que llegaran a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas están obligadas a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.) y Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., cuyo

actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.  
Benidorm, 16 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917671\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 127/2009, dimanante de los autos de cantidades número 473/2008, a instancia de María Magdalena Tudusciuc, contra la empresa Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.) y Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., en reclamación de 2.281,00 € de principal, más 340,00 € para intereses y 340,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolventes provisionales a las empresas ejecutadas Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., con N.I.F. B-53568655, y Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.), con N.I.F. B-53794590, por la cantidad de 2.281,00 €, sin perjuicio de que llegaran a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas están obligadas a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.) y Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917672\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 129/2009, dimanante de los autos de cantidades número 471/2008, a instancia de Gabriel Raúl Tuya Frugoni, contra la empresa Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.) y Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., en reclamación de 2.281,00 € de principal, más 340,00 € para intereses y 340,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolventes provisionales a las empresas ejecutadas Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., con N.I.F. B-53568655, y Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.), con N.I.F. B-53794590, por la cantidad

de 2.281,00 €, sin perjuicio de que llegaran a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas están obligadas a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Hostal Cristina Dénia, S.L. (antes Euro Service Costa Blanca, S.L.) y Hostales y Pensiones Costa Blanca, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917673\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 161/2009, dimanante de los autos de Despidos número 842/2008, a instancia de Raúl Barrera Lama y Alfredo Ballester Riera, contra la empresa Aludenia, S.L., en reclamación de 25.179,91 € de principal, más 3.770,00 € para intereses y 3.770,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Aludenia, S.L., con N.I.F. número B-53390951, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 25.179,91 € (veinticinco mil ciento setenta y nueve euros con noventa y un céntimos) en concepto de principal, más 3.770,00 € (tres mil setecientos setenta euros) calculados para intereses, más 3.770,00 € (tres mil setecientos setenta euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Aludenia, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917685\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 162/2009, dimanante de los autos de cantidades número 468/2008, a instancia de José Barreiro Pérez, contra la empresa Pedro Cuenca Campos, en reclamación de 12.629,03 € de principal, más 1.800,00 € para intereses y 1.800,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, despachándose ejecución contra los bienes y rentas de la empresa ejecutada Pedro Cuenca Campos, con N.I.F. número 26.444.832-F, en cantidad suficiente para cubrir los importes de 12.629,03 € (doce mil seiscientos veintinueve euros con tres céntimos) en concepto de principal, más 1.800,00 € (mil ochocientos euros.) calculados para intereses, más 1.800,00 € (mil ochocientos euros.) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte ejecutante.

Dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenga y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Pedro Cuenca Campos, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917689\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 163/2009, dimanante de los autos de despidos número 1.563/2008, a instancia de Chantelle Emma Hayward, contra las empresas Lindhout International, S.L., Lindhout International Real Estate, S.L. y Willem Lindhout, en reclamación de 16.553,52 € de principal, más 2.400,00 € para intereses y 2.400,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra las empresas deudoras Lindhout International, S.L., con N.I.F. B 53655353, Lindhout International Real Estate, S.L. con N.I.F. B-54308473 y Willem Lindhout, con N.I.F. X 3295570-S, en los términos de la condena, por la cantidad de 16.553,52 € (dieciseis mil quinientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos) de principal más 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros) calculados para

costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte actora, que deberá aportar con la antelación suficiente para, en su caso, incluirla en la tasación de costas e intereses que se practique.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de las empresas ejecutadas Lindhout International, S.L., Lindhout International Real Estate, S.L. y Willem Lindhout sobre los que efectuar embargo.

Reclámese informe de bienes propiedad de la empresa ejecutada Lindhout International Real Estate, S.L. y Willem Lindhout al Servicio Central de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que facilite la relación de bienes inmuebles o derechos de titularidad del deudor de que tenga constancia, librándose al efecto el correspondiente despacho.

Que por el funcionario autorizado de este Juzgado se realice la correspondiente consulta de averiguación patrimonial a través de la página del Consejo General del Poder Judicial sobre bienes y derechos de titularidad del deudor Lindhout International Real Estate, S.L. y Willem Lindhout que aparezcan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Catastro y Dirección General de Tráfico, tras cuyo resultado se acordará lo procedente.

Espérese al resultado de la ejecutoria número 287/08 de este Juzgado en cuanto a la aparición de bienes de la ejecutada Lindhout International, S.L.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). El Juez. Ante mí. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Lindhout International, S.L., Lindhout International Real Estate, S.L. y Willem Lindhout, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917736\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 37/2009, dimanante de los autos de Cuentas número 299/2008, a instancia de Carlos Armando Díaz, contra la empresa Terra Plan 2000, S.L., en reclamación de 1.176,03 € de principal, más 175,00 € para intereses y 175,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Terra Plan 2000, S.L., con C.I.F. B-53999728 por la cantidad de 1.176,03 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.



Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mi: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Terra Plan 2000, S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917767\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 13/2009, dimanante de los autos de despidos número 702/2008, a instancia de Eugenia Lucía Platone, Nadine Ville y Estibaliz Ezquerro Ochagavía, contra la empresa Orient Express Muebles S.L., en reclamación de 28.403,00 € de principal, más 4.200,00 € para intereses y 4.200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Orient Express Muebles S.L., con C.I.F. B-54258819 por la cantidad de 28.403,00 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado- Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mi: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Orient Express Muebles S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917768\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 73/2009, dimanante de los autos de despidos número 1058/2008, a instancia de Elizabeth Martínez Davenport, Sarina Vede y Rachel Cordova Johnsen, contra la empresa Catering Escandinavo S.L., en reclamación de 39.125,46 € de principal, más 5.800,00 € para intereses y 5.800,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Catering Escandinavo S.L., con C.I.F. B-54085014 por la cantidad de 39.125,46 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mi: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Catering Escandinavo S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917769\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 164/2009, dimanante de los autos de cantidades número 601/2008, a instancia de Nora Sulema Serrano Marin, contra la empresa Onita Sangeorzan, en reclamación de 1.366,56 € de principal, más 200,00 € para intereses y 200,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento, iniciándose ejecutoria que se registrará en el libro correspondiente con su número de orden, y despacho ejecución contra la empresa deudora Onita Sangeorzan, con N.I.F. número X8358750K, en los términos de la condena, por la cantidad de 1.366,56 € (mil trescientos sesenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos) de principal más 200,00 € (doscientos euros) que se fijan provisionalmente para intereses, más 200,00 € (doscientos euros) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado de la parte actora, que deberá aportar con la antelación suficiente para, en su caso, incluirla en la tasación de costas e intereses que se practique.

Sin perjuicio de ello, puede la parte ejecutante poner en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad del demandado sobre los que efectuar embargo.

Espérese al resultado de la ejecutoria número 78/09 de este Juzgado en cuanto a la aparición de bienes de la parte ejecutada.

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Este auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mi: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Onita Sangeorzan, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 16 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917774\*



## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 430/2008 a instancias de Esther Gorlat Figueira contra INSS, Asepeyo, Mutua AA. TT. y EE. PP. de la S.S. número 151 y Valerie Annick Petit en la que el día 15/01/2009 se ha dictado Sentencia número 49/2009 cuya parte dispositiva dice:

Procedimiento: 430-08

Aclaración de Sentencia número 49-09.

Auto.

En Benidorm, a veintitrés de abril de 2009.

I.- Hechos.

Primero.- Sentencia.

En fecha 15-1-09 se dictó Sentencia en el proceso de referencia por la que se estimó la demanda formulada por doña Esther Gorlat Figueira contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.

Segundo.- Responsabilidad del pago.

En el fundamento 2.2. y referido a la responsabilidad de pago de las cantidades objeto de condena, se señaló que, No obstante ello y dada la acreditación de que la empresa demandada procedió a descontarse las cantidades correspondientes a los meses de octubre y noviembre, procede su condena respecto a las mismas, sin perjuicio de su adelanto por la Mutua demandada. En lo referente al INSS la responsabilidad le alcanzará tan solo para el supuesto hipotético de insolvencia de mutua demandada».

Segundo.- Fallo.

Sin embargo, en la parte final del fallo se señaló la „...responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de la Mutua y empresa referidas».

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmados, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan, pudiendo ser rectificadas en cualquier momento los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

Segundo.- En el presente caso, se produjo un error de transcripción al especificarse en el fallo, contrariamente a lo señalado en el fundamento 2.2., que la responsabilidad del INSS le alcanzaría para el caso de insolvencia de la Mutua y empresa referidas, cuando, congruentemente con el razonamiento jurídico, la responsabilidad le alcanza únicamente en caso de insolvencia de la Mutua.

Es por ello por lo que procede aclarar el error padecido, señalando que la responsabilidad del INSS solamente es, como es bien sabido, en el supuesto de insolvencia de la Mutua demandada.

III.- Parte dispositiva

Se acuerda: procedo aclarar la Sentencia, en cuanto a la responsabilidad del INSS, quedando el fallo con el siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por doña Esther Gorlat Figueira: contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y empresa Valerie Annick Petit, debo condenar y condeno a la mentada Mutua a que le abone la cantidad de 476,98€ (mes de septiembre), y a la empresa la cantidad de 1.533,45€, sin perjuicio del adelanto de la misma por la Mutua, y en todo caso con la responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia de la Mutua referida».

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de suplicación contra la sentencia que ahora se aclara empezará a contar a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

Y para que conste y sirva de notificación a Valerie Annick Petit que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.

Rubricado.

\*0917785\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 134/2009, dimanante de los autos de Cantidades número 560/2008, a instancia de Cristina Bonilla Vidal, contra la empresa Oasis Peluqueros del Mediterráneo S.L., en reclamación de 1.232,61 € de principal, más 180,00 € para intereses y 180,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 17 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada Oasis Peluqueros del Mediterráneo S.L., con C.I.F. número B-53722260, por la cantidad de 1.232,61 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mi: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Oasis Peluqueros del Mediterráneo S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917789\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 1420/2008 a instancias de Juan Pedro López Carbonell contra Construcciones y Reformas Jomahe S.L. en la que el día 30/06/2009 se ha dictado Sentencia número 310/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Juan Pedro López Carbonell y don Fernando López Díaz contra Construcciones y Reformas Jomahe S.L., debo condenar y condeno a la misma a que pague a los demandantes las cantidades de 2.957,87€ a don Juan Pedro López Carbonell y 4.158,66€ a don Fernando López Díaz, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en

calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, cuenta corriente número 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones y Reformas Jomahe S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917798\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 893/2008 a instancias de María José Castells Ivars contra Grupo Icep S.L. en la que el día 04/06/2009 se ha dictado Sentencia número 237/2009 cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda formulada por María José Castells Ivars contra Grupo Icep, S.L.U., debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 6.901,03 €, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al Fondo de Garantía Salarial como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en calle Alameda número 11 de esta ciudad), en la cuenta corriente que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, cuenta corriente número 0308, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 150,25 € (artículo 227 de la LPL).

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo Icep S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917800\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 134/2008, dimanante de los autos de despidos número 886/2007, a instancia de Mercedes Tamarit Almagro, contra la empresa Costa's Servicios Asociados S.A.L., en reclamación de 11.590,77 € de principal, más 1.730,00 € para intereses y 1.730,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha procedido a realizar Tasación de Costas y Liquidación de Intereses en fecha 3 de junio de 2009, que, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Tasación de costas y liquidación de intereses  
Que practica el Secretario Judicial don Juan Antonio García Laínez en autos: ejec. número: 134/2008  
A instancia de: Mercedes Tamarit Almagro.  
Contra: Costa's Servicios Asociados S.A.L.  
Condenado al pago la parte: Costa's Servicios Asociados S.A.L.

Fecha de sentencia: 20/02/2008.

Costas

Honorarios del Letrado señor: Rafael Ruiz Olmos según minuta que acompaña incluyendo IVA, conforme a norma 238 475,60 €

## LIQUIDACIÓN DE INTERESES

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	CAPITAL	TIPO	NÚMERO DE DÍAS	INTERÉS
20/02/2008	21/07/2008	11.590,77	7,50 %	152	362,01
22/07/2008	11/08/2008	10.090,77	7,50 %	20	41,47
12/08/2008	19/09/2008	8.090,77	7,50 %	38	63,17
20/09/2008	27/10/2008	6.090,77	7,50 %	37	46,31
28/10/2008	06/11/2008	4.090,77	7,50 %	9	7,57
07/11/2008	01/06/2009	4.090,77	7,50 %	206	173,16
TOTAL:					693,69

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses (S.E.U.O.) la suma total de: 1169,29 euros

Dese vista a las partes por plazo de diez días a los efectos establecidos en el artículo 244 de la LEC.

En Benidorm a tres de junio del dos mil nueve

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Costa's Servicios Asociados S.A.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente.

Benidorm, 17 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917802\*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ELCHE

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 1132/2008 sobre despidos, a instancia de Inmaculada Satoca Diego y Margarita Diego González contra Racó del Chef S.C., Servicios y Catering 2007, S.L. y Fondo Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha dictado Sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por doña Inmaculada Satoca Diego y doña Margarita Diego González contra Servicios y Catering 2007, S.L., don Emilio Rodríguez Borrego y Racó del Chef, S.C., debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la solidariamente a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, readmitan a las actoras en su anterior puesto de trabajo o les abonen en concepto de indemnización la cantidad de 2.421,23 euros a doña Inmaculada Satoca Diego y 2.466,60 euros a doña Margarita Diego González. Cualquiera que sea el sentido de la opción se deberán de abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la de notificación de la presente resolución, a razón declarado probado. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento.

Adviértase a las empresas demandadas que deben efectuar la opción en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado, y que, de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión. Asimismo, que si fuese discrepante, se tendrá

por ejercitada la de Racó del Chef, S.C. por ser la empresa que puede proceder a la readmisión en las mismas condiciones de trabajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 13 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917806\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 124/2009 a instancias de Ruby Stella Castaño González contra Procomercial Elig Silvia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Procomercial Elig Silvia, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación a Procomercial Elig Silvia, S.L. y Fondo de Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 9 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917808\*

### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Procedimiento número 317/2009 a instancias de Olga Harouat contra Lomond Real Spain, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Olga Harouat contra Lomond Real Spain S.L., debo declarar y declaro nulo el cese efectuado con efectos desde el 31-12-2008, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la presente resolución, condenando a Lomond Real Spain S.L. a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abone a la actora una indemnización en cuantía de 15.179,17 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 10.058,12 €. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida.

Advertencias legales.

Hágase saber a las partes que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito 150,25 € en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) oficina sita en la calle Dr. Caro número 18 de la ciudad de Elche (clave número 2327-0000-65-0317/09), titulada «Depósitos y Consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. señor Magistrado.

La extiendo yo, Secretario, para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública y es notificada a las partes, quedando su original en el Libro Oficial de Resoluciones y copia testimoniada en los autos.- Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se entregan copias al agente judicial para notificación de la sentencia a las partes, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Lomond Real Spain, S.L. y Fondo de Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 10 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917809\*

### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 177/2009 a instancias de Vicente Segarra Selva contra Prefa-Plant, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 13/07/09 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:



«Dispongo: se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 2.979,70 euros de principal adeudas por 595, más euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se declara al ejecutado Prefa-Plant, S.L insolvente en sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José Antonio Buendía Jiménez, Magistrado-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Prefa-Plant, S.L. y Fondo de Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 13 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917811\*

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 113/2009 a instancias de Pablo Antonio Pardo Sierra contra Star Obra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 31/03/09 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Pablo Antonio Pardo Sierra frente a Star Obra, S.L. por importe de 4.745,35 € de principal, más 950 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Dese audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Star Obra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 9 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917812\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS GRANADA

### EDICTO

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2009 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Martín Prados contra Omega Urbacivil, S.L. y Franesvick, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 21 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

1º. Estimo la demanda interpuesta por don Juan Carlos Martín Prados en reclamación de cantidad, siendo demandada la empresa Omega Urbacivil, S.L., declaro el derecho del demandante al cobro de la cantidad de 4.179,75 € reclamadas por los conceptos salariales que se mencionan en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, más 417,98 € por interés moratorio, lo que hace un total de 4.597,73 €.

2º. Condeno a la empleadora Omega Urbacivil, S.L., declarada en Concurso voluntario, de la que están nombrados Administradores Concursales don Carlos Noguero Pérez, don Francisco Leonis Abril y la mercantil Complejos Familiares, S.L., a que abone al actor la cantidad de 4.597,73 €.

3º Condeno a la referida empresa y a los Administradores Concursales, en su condición de tal, a que pasen por las consecuencias de la anterior declaración y a que abonen al demandante la cantidad que se expresa en el ordinal anterior.

4º. Tengo a la parte actora por desistida de su demanda frente a la empresa Franesvick, S.L.,

5º. Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales del artículo 33 del E.T.

Y para que sirva de notificación al demandado Omega Urbacivil, S.L. y Franesvick, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917759\*

### EDICTO

Doña Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2009 a instancia de la parte actora don Daniel Martín Moreno contra Carlos Noguero Pérez, Francisco Leonis Abril, Complejos Unifamiliares, S.L., Omega Urbacivil, S.L. y Franesvick, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 21 de mayo de 2009 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1º. Estimo la demanda interpuesta por don Daniel Martín Moreno en reclamación de cantidad, siendo demandada la empresa Omega Urbacivil, S.L., declaro el derecho del demandante al cobro de la cantidad de 4.202,71 euros reclamada por los conceptos salariales que se mencionan en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, más 420,27 por interés moratorio, lo que hace un total de 4.622,98 €.

2º. Condeno a la empleadora Omega Urbacivil, S.L., declarada en concurso voluntario, de la que están nombrados Administradores Concursales don Carlos Noguero Pérez, don Francisco Leonis Abril y la mercantil Complejos Familiares, S.L., a que abone al actor la cantidad de 4.622,98 €.

3º. Condeno a la referida empresa y a los Administradores Concursales, en su condición de tal, a que pasen por las consecuencias de la anterior declaración y a que abonen al demandante la cantidad que se expresa en el ordinal anterior.

4º. Tengo a la parte actora por desistida de su demanda frente a la empresa Franesvick, S.L.,



5º. Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales del artículo 33 del E.T.

Y para que sirva de notificación al demandado Omega Urbacivil, S.L. y Franesvick, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de mayo de 2009.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917760\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA

### EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 471/2009 a instancias de Antonio Morgados Gallegos, José Enrique Falaguera Gómez, Daniel Lozano Muller y José Antonio Cabrera Ribes contra Putz Europa S.L. y Fogasa en la que el día 1/07/09 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: que estimando la demanda presentada por Antonio Morgados Gallegos, José Enrique Falaguera Gómez, Daniel Lozano Muller y José Antonio Cabrera Ribes contra la empresa Putz Europa S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro nulos el despido de los actores, de fecha 3-02-09, y resueltos los contratos de trabajo que unían a las partes, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

DEMANDANTE	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRAMITACIÓN
ANTONIO MORGADOS GALLEGOS	26.977,50 €	10.647,12 €
JOSE ENRIQUE FALAGUERA GOMEZ	19.462,50 €	7.681,20 €
DANIEL LOZANO MULLER	24.030 €	9.483,84 €
JOSE ANTONIO CABRERA RIBES	1.300,50 €	5.661 €

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Putz Europa SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 2 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917234\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

### EDICTO

Nuria Clara Martínez Borrás, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Hace saber: en este Juzgado se tramitan autos de cuenta del abogado - 370/2007D promovidos por Juan Gracia Ortuño contra Lucas Osorio, Wilson Alexander, en paradero desconocido, en los que se ha acordado publicar el presente edicto para notificar el auto de fecha 25 de julio de 2008 al citado demandado, es del siguiente tenor literal:

Dispongo:

Que procede declarar y declaro ajustada a derecho la minuta presentada por el letrado don Juan Gracia Ortuño que fijo en la cantidad de 500 euros más 80 euros correspondientes a I.V.A., requiriéndose al demandado para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de quinientos ochenta euros (580 euros) con apercibimiento de seguirse contra el mismo la vía de apremio, y todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente.

Alicante, 28 de mayo de 2009.  
La Secretaria. Rubricado.

\*0917761\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE

### EDICTO

Don Javier Ortiz Sánchez-Gabriel, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Alicante, hace saber que en este Juzgado y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia número 61/09.

En Alicante, a veintisiete de marzo de dos mil nueve.

César Martínez Díaz, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 4/08, a instancia de José Ángel Mellado Moreno y Amada Mellado Moreno, representada por el Procurador señor Fernández Arroyo y defendida por el Letrado señor Mollá Díez, contra herencia yacente de Juan Romero Orozco, compareciendo el llamado a la herencia Juan Romero Ramírez, representado por el Procurador señor Córdoba Almela y defendido por el Letrado señor Ruiz Jover; ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo.- Que estimando la demanda de juicio ordinario promovida por el Procurador señor Fernández Arroyo, en nombre y representación de José Ángel Mellado Moreno y Amada Mellado Moreno, contra la herencia yacente de Juan Romero Orozco, debo declarar y declaro la cesación del condominio constituido sobre la finca 12.974 inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Alicante, al tomo 308, libro 308, folio 174, vivienda sita en Alicante, calle Aragón número 11, bloque 18 de la Colonia Virgen del Remedio 1º derecha, que se declara indivisible, procediendo, a falta de pacto entre las partes, su venta en pública subasta y repartiéndose el precio obtenido en proporción a las cuotas de cada una de las partes en la propiedad de la misma según su título y porcentaje; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta Sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Consta la publicación en legal forma.-Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Romero Ramírez y don Miguel Romero Ramírez, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo.

Alicante, 6 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917824\*

**EDICTO**

Don Javier Ortiz Sánchez-Gabriel, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Alicante, hace saber que en este Juzgado y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

Sentencia número 38/09

En Alicante, a doce de febrero de dos mil nueve.

César Martínez Díaz, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 245/08, a instancia de comunidad de propietarios Apartamentos Joran, representada por el Procurador señor Fernández Arroyo y defendida por el Letrado señor Bo Noguera, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Isabel Gómez Fernández y contra Francisco Javier Martínez Gómez, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo:

Que estimando la demanda de juicio ordinario promovida por el Procurador señor Fernández Arroyo, en nombre y representación de comunidad de propietarios Apartamentos Joran, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Isabel Gómez Fernández y contra Francisco Javier Martínez Gómez, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la demandante la cantidad de nueve mil setecientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (9.768,95€), más intereses; con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta Sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Alicante, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Consta la publicación en legal forma.-Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Martínez Gómez y herencia yacente y herederos de Isabel Gómez Fdez., con domicilio desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo.

Alicante, 6 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917860\*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS  
DÉNIA****EDICTO**

Juicio: juicio cambiario 261/08

Parte demandante: M<sup>a</sup> Teresa Sanmartín Cerdá

Parte demandada: José Luis Fariás Jiménez

Sobre: materia civil

En el juicio referenciado, se ha dictado auto de fecha 23 de abril de 2008, cuyo fallo literalmente es el siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Llobell en representación de doña María Teresa Sanmartín Cerdá contra don José Luis Fariás Jiménez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre ambos el día 11-8-1971 en San Bernardo (Chile). Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme la sentencia, comuníquese al Registro Civil correspondiente, donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19/06/09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado para llevar a efecto la Diligencia de notificación al demandado de la sentencia.

Dénia, 19 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917861\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
ALICANTE****EDICTO**

Edicto de notificación.

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Alicante, por medio del presente edicto de notificación hago saber:

Que en este Juzgado de Instrucción Numero Uno de los de Alicante y su partido, se siguen diligencias de juicio de faltas bajo el número 7/2009 en el que con fecha 22 de enero de 2009, recayó sentencia, aún no firme, cuyo fallo literalmente dispone:

Que debo condenar y condeno a Neuza Nacimiento Dos Anjos como autora de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 180,00 euros de multa, con arresto subsidiario en caso de impago de la multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnice a Olha Doronina en la cantidad de 150,00 euros (ciento cincuenta euros) por las lesiones padecidas, así como al abono de la mitad de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo a Olha Doronina de la falta de malos tratos de la que venía siendo denunciado, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Neuza Nacimiento, extiendo el presente edicto para que sirva de notificación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial.

Alicante, 9 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917763\*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO NUEVE  
ALICANTE****EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1255/2008 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Jamal Bouftass y Adil Benjada, en la que dictó sentencia en fecha 17 de septiembre de 2008 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo:

Absuelvo libremente a Jamal Bouftass y Adil Benjada, de la falta de amenazas y maltrato enjuiciada, declarando de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo y para que sirva de notificación a Jamal Bouftass y Adil Benjada que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 8 de julio de 2009.  
El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917830\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

### EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 94/2009 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a Amador Verdú Verdú, en la que dictó sentencia en fecha 3 de julio de dos mil nueve cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Amador Verdú Verdú de la falta de hurto por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Y para que sirva de notificación a Jesús María Sanz Pérez y Amador Verdú Verdú, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 9 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917831\*

### EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 140/2009 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Francisco Javier Diana Blanca, en la que dictó sentencia en fecha 21 de junio de dos mil nueve cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Diana Blanca de la falta de estafa por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Diana Blanca, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 8 de julio de 2009.  
El Secretario. Rubricado.

\*0917833\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DÉNIA

### EDICTO

Don José Luís Ramos Cejudo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Dénia.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 101/2008 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Stuparu Viorica, en la que dictó sentencia en fecha 6 de julio de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo.- Condeno a Stuparu Viorica como autor de una falta de Lesiones, a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 2 € y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a Nastrut Miluta en la cantidad de 60 € por las lesiones.

Todas las cantidades por indemnización devengarán los intereses legales establecidos en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Dénia, 7 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917764\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 698/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a Lina Adikwala de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Mas Moreno, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 13 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917842\*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 24/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Tomás Abad Planes como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 10 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (60 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Igualmente debo absolver y absuelvo a Gustavo Alexis Cano Jiménez de toda responsabilidad penal seguida en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó estando celebrando audiencia en el día de su fecha. Doy fe.



Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Gustavo Alexis Cano Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 13 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917844\*

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE

#### EDICTO

Cédula de requerimiento.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 1558/2008, ejecutoria 178/2009 por una falta hurto, dictándose en fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado Soledad Oliver Moreno librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a la pena a la que fue condenado en sentencia de un mes multa a razón de seis euros día e indemnización de 49,90 euros con 15 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado, Soledad Oliver Moreno, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de junio de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

\*0917686\*

#### EDICTO

Doña Ángela Sánchez Pascual, Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1575/2008 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Eric Stephan Cof y otros, en la que dictó sentencia en fecha 9/3/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: "Que debo absolver y absuelvo de los hechos que le eran imputados a Emilio Redondo Pomares, Wilfried Brian Pierre Jean Audoun y Eric Stephan Cof. No cabe pronunciamiento civil. Declaro de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente. Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las demás partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el término de cinco días a partir de la notificación de esta Sentencia."

Asimismo, se dictó providencia en fecha 27/6/09, que es del tenor literal siguiente: « Dada cuenta; por presentado el anterior escrito en fecha 7/4/09 por el Ministerio Fiscal, únase a la causa y se tiene por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia recaída en primera instancia en el presente procedimiento, dese traslado del mismo a las demás partes por un plazo de diez días para impugnarlo o adherirse al mismo.»

Y para que sirva de notificación a Eric Stephane Koff y Julia Monge, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Elche, 27 de junio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0917715\*

#### EDICTO

Cédula de citación.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas número 255/2009, por una falta de lesiones imprudentes, se ha dictado la siguiente y literal:

«Dada cuenta; visto el contenido del presente Juicio de Faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 28 de septiembre de 2009 a las 10.15 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos».

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Arroyo Martínez, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 1 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917717\*

#### EDICTO

Cédula de requerimiento.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 748/2008, ejecutoria 184/2009 por una falta lesiones imprudentes, dictándose en fecha tres de julio de dos mil, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado Lazea Augen Auram librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a la pena a la que fue condenado en sentencia de un mes multa a razón de seis euros día con 5 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado, Lazea Augen Auram, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 3 de julio de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

\*0917718\*

#### EDICTO

Cédula de requerimiento.

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 1578/2008, ejecutoria 179/2009 por una falta de hurto, dictándose en fecha veintinueve de junio de dos mil nueve, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado María José Gil Amador librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, de la pena a la que fue condenada en sentencia de un mes multa a razón de seis euros con 15 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado, María Dolores Fernández Cortés, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 29 de junio de 2009.

La Secretaria. Rubricado.

\*0917720\*

**CÉDULA DE CITACIÓN**

Doña Paloma Pérez de Landazábal, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: QUE en este Juzgado y en el juicio de faltas número 1498/2008, por una falta de lesiones imprudentes, se ha dictado la siguiente y literal:

«Dada cuenta; visto el contenido del presente juicio de faltas, convóquese a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 28-septiembre-2009 a las 12.00 horas, para cuyo acto se citarán al señor Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que al acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimientos legales al que deje de comparecer, así como podrán comparecer asistidos de Letrado, expidiéndose para ello los oportunos despachos».

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciado Souliman El Kadouri, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 6 de julio de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0917845\*

—————

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
ALICANTE**

**EDICTO**

Don Rafael Luna Rivas, Secretario de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Alicante.

Hago saber: que en el Rollo de Sala número 228/2009, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

«Sentencia número 237/09.-Ilmo. señores Presidente Francisco Javier Prieto Lozano.-Mda. doña M<sup>a</sup>. Dolores López Garre.-Mda. Cristina Trascasa Blanco.

En la ciudad de Alicante a uno de julio del año dos mil nueve.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de esta Ciudad de Alicante, integrada por los lltmos. señores expresados al margen

————— **OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES** —————

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO  
DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO**

**ANUNCIO**

Anuncio de Derrama de la Comunidad de Regantes del Pozo de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2006 acordó por unanimidad la compra a Explotaciones Agrícolas Oriolanas, S.L. de la totalidad de sus bienes e instalaciones de distribución de agua con todos sus accesorios, acuerdo que se ejecutó mediante la firma de escritura de compraventa el 31 de enero de 2007.

En esa misma Asamblea se acordó también por unanimidad financiar el precio y los gastos e impuestos derivados de la formalización e inscripción de dicha compra con un préstamo a seis años con amortizaciones semestrales a reclamar con antelación a todos los comuneros mediante las correspondientes derramas en proporción a la superficie de cada uno, quedando a elección de los regantes la amortización anticipada total o parcial de la deuda que a cada uno le corresponda satisfacer, para lo cual se negoció un 0% de comisión.

El vencimiento de la quinta amortización semestral se producirá el 1 de agosto de 2009 por lo que, en cumplimiento

ha visto, en grado de apelación, Rollo de la Sala número 228-09 los autos de juicio ordinario número 501-05 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de la ciudad de Dénia en virtud del recurso de apelación entablado por la parte actora Bauke y Anneke Kalsbbek-Dutman que han intervenido en esta alzada en su condición de recurrentes, representados por la Procuradora señora Carratalá Baeza y defendidos por el Letrado señor Marc Kruithof.

Fallamos.- Estimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Carratalá Baeza en representación de don Bauke y doña Anneke Kalsbeek-Dutman contra la sentencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de la ciudad de Dénia en fecha 9-1-08 y en los autos de los que dimana el presente rollo, y en su consecuencia revocar parcialmente dicha resolución en el sentido de que en el fallo de la sentencia apartado 2 se incluya junto con sus dos hermanos don Frederik Hendrik Frize y don Maximilian Jan Frize a la hermana también codemadada doña Feodora Frize en la condena a pagar a los actores la suma de 194.401,32€. No se realiza pronunciamiento en relación a las costas de esta alzada.

Notifíquese esta sentencia conforme a lo establecido en el artículo 248 número 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndose a las partes que contra la misma la Ley procesal no previene recurso ordinario alguno.

Y en su momento, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, de los que se servirá acusar recibo, acompañados del pertinente testimonio de esta resolución para ejecución y cumplimiento de lo acordado y resuelto, uniendo otro testimonio al rollo de apelación y el original al legajo de sentencias.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Kresemir Frize, Frederik Hendrik Frize, Maximilian Jan Frize, Feodola Frize, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo.

Alicante, 1 de julio de 2009.

El Secretario. Rubricado.

\*0917859\*

del acuerdo adoptado, se ha notificado individualmente a todos los comuneros el importe de dicha derrama, así como el importe a satisfacer en caso de optar por la amortización anticipada.

El Padrón completo de esta derrama se encuentra a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad, sirviendo el presente anuncio de notificación con carácter general a todos los partícipes.

El pago de la derrama se deberá realizar antes del 31 de julio de 2009 mediante ingreso en la cuenta que la Comunidad tiene abierta en Cajamurcia con c.c.c. 2043.0090.33.020.056045.5.

Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas y en la Ley General Tributaria.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se prohibirá el uso del agua de riego mientras el comunero no satisfaga el importe de la derrama que le corresponda.

La Matanza, 12 de julio de 2009.

El Presidente de la Comunidad, Antonio Pérez Crespo.

\*0917766\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

#### ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

